



84111

Bogotá D.C.

Doctora

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Directora

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES
Avenida Carrera 68 No. 55- 65
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, vigencia 2016

Respetada doctora Roldán:

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2017, de manera atenta esta Delegada remite el Informe de auditoría del asunto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.7 de la Guía de Auditoría de la CGR, y la Resolución 7350 de 2013, como resultado de la auditoría, la entidad a su cargo deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, el cual debe ser reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes –SIRECI – dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del presente, así como los avances del mismo, a través de su Oficina de Control Interno. La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad sobre el Plan de Mejoramiento reportado; sin embargo, será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento, una vez recibido el informe, de manera inmediata la entidad deberá reportar la fecha de recepción del mismo a los correos soporte sireci@contraloria.gov.co; y carlos.prieto@contraloria.gov.co

Se remite a su Despacho copia del informe de Auditoría, cuyo original debidamente suscrito y empastado reposa bajo custodia y conservación en el Archivo de Gestión de ésta Delegada.

Cordial saludo,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Cayo Ana Sánchez Bravo- Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Javier Muñoz García- Coordinador de Gestión
Elaboró: Ana Belinda Suárez Brieva- Secretaria

[Firma manuscrita]

Contraloría General de la República :: SGD 20-06-2017 12:39
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0075206 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL / JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
DESTINO CLARA LUZ ROLDÁN
ASUNTO INFORME COLDEPORTES
OBS 1 CD

2017EE0075206



COLDEPORTES 20-06-2017 17:06
Al Contestar Cite Este No.: 2017ER0018775
ORIGEN JOSE ANTONIO SOTO / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DESTINO 119 OFICINA DE CONTROL INTERNO / NORMA JULIA AVILA QUINTERO
ASUNTO REMITEN INFORME COLDEPORTES VIGENCIA 2016
OBS ANEXAN 146 FOLIOS

2017ER0018775





INFORME DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COLDEPORTES 2016

CGR-CDSS-No.031
Junio de 2017



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
COLDEPORTES
2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vice Contralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Javier Martínez García
Responsable Auditoría	Gloria Marcela Ramírez Maldonado
Integrantes del Equipo Auditor	Sonia Rocío Guzmán Rojas Zudma Yubelly León Castillo Martha Lucia Páez Rodríguez Martha Stella Rivera Salomón Marco Antonio Tafur Barrios Francisco Javier Zuluaga Molina
Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico	
Integrantes del Equipo Auditor	Wilfrido Cifuentes Hernández Horacio Escorcía Marchena Alfredo Orozco Sarmiento
Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena	
Integrantes del Equipo Auditor	José Helmer Giraldo Nieto Lady Gómez Vanegas Jorge Luis Judex Avendaño



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1.2.2.	Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	182
3.1.3.	Evaluación de Legalidad	194
3.1.3.1.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	194
3.1.4.	Evaluación Financiera	205
3.1.4.1.	Efectivo	208
3.1.4.2.	Inversiones	214
3.1.4.3.	Deudores	216
3.1.4.4.	Propiedades, Planta y Equipo	233
3.1.4.5.	Cuentas por Pagar	235
3.1.4.6.	Pasivos Pensionales	235
3.1.4.7.	SIIF	253
3.1.4.8.	Operaciones recíprocas	253
3.1.4.9.	Evaluación del control interno contable	255
3.1.4.10.	Medidas adoptadas por la entidad para la aplicación de estándares internacionales de información financiera.	261
3.2.	INFORME DE GESTIÓN DIRECTIVOS SALIENTES	262
3.3.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.	263
3.4.	RENDICIÓN DE CUENTA A LA CGR VIGENCIA 2016	273
3.5.	DENUNCIAS	273
	Anexo 1. Matriz de hallazgos.	276
	Anexo 2. Estados Contables a diciembre 31 de 2016	277
	Anexo 3. Seguimiento plan de mejoramiento	283



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2.	DICTAMEN INTEGRAL	18
2.1.	GESTIÓN Y RESULTADOS	20
2.1.1.	Gestión	21
2.1.2.	Resultados	25
2.1.3.	Legalidad	28
2.1.4.	Financiero	29
2.1.5.	Control Interno Fiscal	29
2.2.	FENECIMIENTO	30
2.3.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	30
2.4.	PLAN DE MEJORAMIENTO	30
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	31
3.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	31
3.1.1.	Evaluación de Gestión	32
3.1.1.1.	Procesos Administrativos	33
3.1.1.2.	Indicadores	38
3.1.1.3.	Gestión Presupuestal y Contractual	42
3.1.1.3.1.	Evaluación presupuestal	42
3.1.1.3.2.	Evaluación contractual	70
3.1.1.4.	Prestación del bien o servicio	166
3.1.2.	Evaluación de Resultados	182
3.1.2.1.	Objetivos Misionales	182



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Las cartas fundamentales de los XVIII Juegos Bolivarianos 2017 y XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, se rigen por los estatutos de las Organizaciones Deportiva Bolivariana (ODEBO) y Deportiva Centroamericana (ODECABE) respectivamente. Ellos se legitiman mediante la expedición de autorización por parte del Sr. Presidente de la República al Comité Olímpico para presentar la respectiva candidatura y albergar los Juegos.

XVIII Juegos Bolivarianos 2017

El Distrito de Santa Marta fue escogido como sede principal para llevar a cabo los XVIII Juegos Bolivarianos 2017 durante el mes de noviembre de 2017, decisión de la ODEBO en Asamblea General Ordinaria, realizada el 15 de noviembre de 2013 en la ciudad de Trujillo (Perú); se espera la participación de atletas de 12 países para disputar 36 disciplinas deportivas.

Para Santa Marta representa una oportunidad única, pues albergar un evento deportivo internacional de esta magnitud conlleva a muchos beneficios en términos de posicionamiento, notoriedad, generación de ingresos, creación de infraestructura deportiva, oportunidades de empleo y la consolidación como un territorio capaz de albergar grandes justas e importantes retos, por lo que acoger un evento deportivo internacional en una ciudad supone un hito en su proceso de desarrollo territorial. Igualmente contará con dos subsedes en las ciudades de Bogotá D.C y la ciudad de Santiago de Cali para las disciplinas de bolos y ciclismo de pista, además esta edición de los juegos contará con la participación de más de 7.000 personas, entre ellos, 4.000 atletas y la convocatoria a 3.000 personas necesarias para el montaje y puesta en marcha de los XVIII Juegos Bolivarianos que se realizarán en el mes de noviembre de 2017.

El Gobierno Nacional, ante la inexistencia de escenarios deportivos para la práctica de disciplinas deportivas de alto rendimiento, y al ver que los escenarios construidos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de competencias deportivas programadas en las ciudades sedes de los XXVIII Juegos Bolivarianos, clasifica a Coldeportes como entidad responsable para el desarrollo del proyecto "*Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos en las sedes establecidas para la realización de los Juegos*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bolivianos Santa Marta Magdalena, Caribe", esto en aras de construir y adecuar escenarios deportivos con especificaciones técnicas nacionales e internacionales.

Durante la vigencia 2016, el Distrito de Santa Marta suscribió con Coldeportes nueve (9) Convenios Interadministrativos por \$74.262.594.712.92.

El alcance de la auditoría, corresponde a la ejecución del valor total de los primeros desembolsos entregados por Coldeportes al Distrito de Santa Marta.

Tabla N° 1
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MUESTRA CONTRACTUAL VIGENCIA 2016

PROYECTO / DESCRIPCION	No. DE CONTRATO / ESCENARIO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	% PRIMER DESEMBOLSO	VALOR PRIMER DESEMBOLSO
Construcción, y Adecuación Dotación Escenarios Deportivos de las Sedes establecidas para la realización De Los Juegos Bolivianos Santa Marta, Magdalena, Caribe	1	508 / ESTADIO DE BEISBOL	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	30	3,481,488,602
	2	509 / ESTADIO DE SOFTBOL	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	30	3,070,789,211
	3	510 / CANCHA DE RUGBY	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	30	592,995,430
	4	633 / COLISEO MENOR	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	40	3,171,035,821
	5	634 / COMPLEJO DE RAQUETAS	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	40	2,626,896,003
	6	635 / COMPLEJO ACUATICO	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	40	5,288,308,487
	7	636 / PATINODROMO	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	40	1,838,136,217
	8	637 / COLISEO MAYOR	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	40	3,953,161,982
	9	778 / ESTADIO DE ATLETISMO	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	30	2,535,000,000
VALOR TOTAL ANTICIPOS					26,557,811,753

Fuente: Grupo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena

Nota: La muestra corresponde al 100% de los Contratos Interadministrativos suscritos con el Distrito de Santa Marta.

En el siguiente cuadro se observa que Coldeportes hizo entrega a través de los Convenios Interadministrativos con respecto a los desembolsos de los anticipos así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla N° 2
SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS CONVENIOS 30 DE MARZO DE 2.017

CONVENIO COLDEPORTES	VALOR DEL CONVENIO	Recibido De	Fecha de Consignación	Valor Anticipo	Banco En Donde Se Recibe	PAGOS
508 ESTADIO DE BEISBOL	11,604,962,008	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL	05/12/2016	3,481,488,602	BOGOTA	3,481,488,602
509 ESTADIO DE SOFBOI	10,235,964,038		05/12/2016	3,070,789,211	BOGOTA	3,070,789,211
510 ESTADIO DE RUGBY	1,976,651,433		05/12/2016	592,995,430	BOGOTA	592,995,429
633 COLISEO MENOR	7,927,589,552		04/01/2017	3,171,035,821	BBVA	*
634 COMPLEJO DE RAQUETAS	6,567,240,008		28/12/2016	2,626,896,003	BBVA	1,948,492,207
635 COMPLEJO ACUATICO	13,220,771,218		04/01/2017	5,288,308,487	BBVA	3,954,333,000
636 PATINÓDROMO	4,595,340,542		04/01/2017	1,838,136,217	BBVA	1,378,602,163
637 COLISEO MAYOR	9,882,904,955		04/01/2017	3,953,161,982	BBVA	*
				24,022,811,753		14,426,700,614

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta con corte a 30 de marzo de 2017

*En relación con los Coliseos Mayor y Menor, es necesario precisar que estas dos obras no recibieron anticipos, sino que fueron iniciadas con recursos de los contratistas.

La diferencia presentada entre las columnas "Valor Anticipo" (Primer desembolso) y "Pagos" se debe en primer lugar a que el primer desembolso del convenio 510 es del 30%, y el de los convenios 634 y 636 es del 40%; sin embargo, el contrato de obra N° 003/2016 para la ejecución de estos 3 convenios estipula que el anticipo es del 30%.

En segundo lugar, mientras que el convenio 635 tiene un primer desembolso del 40%, el contrato de obra N° 004/2016 para la ejecución del complejo acuático estipula un anticipo del 30%.

Por último, el contrato de obra N° 002/2016 para la construcción de los estadios de softbol y béisbol al corte del 30 de marzo de 2017 no había recibido anticipo.

Para realizar la interventoría a los anteriores procesos, Coldeportes firmó los siguientes Convenios Interadministrativos:

Tabla N° 3
Convenios Interadministrativos

CONVENIO	ENTIDAD	CONVENIO DE OBRA	NOMBRE DEL ESCENARIO	INTERVENTOR A
1	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y PROMOCIÓN SOCIAL COLDEPORTES	508/2016	BEISBOL	700.939.705
		509/2016	SOFTBOL	701.163.537
		520/2016	ESTADIO RUGBY	128.087.013
		635/2016	COMPLEJO ACUÁTICO	831.586.510
2	FONDECUN - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	636/2016	PATINÓDROMO	345.110.075
		637/2016	COLISEO MAYOR	632.505.917
		633/2016	COLISEO MENOR	565.237.135
		634/2016	COMPLEJO RAQUETAS	430.154.221
VALOR TOTAL CONVENIOS				4.334.784.113

Fuente: Grupo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena

Llama la atención para la Contraloría General de la República, que a 12 de mayo de 2017, COLDEPORTES no había celebrado convenio o contrato de interventoría para el Convenio Interadministrativo 778/2016 (Estadio de Atletismo).

Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con COLDEPORTES, a través de los nueve (9) Convenios Interadministrativos suscritos con dicha entidad, el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta Magdalena, suscribió cinco (5) Contratos de Obra, mediante los siguientes procesos licitatorios, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015:

Tabla N° 4
Contratos de Obra

PROCESO LICITATORIO	CONTRATO	ESCENARIO	VALOR
1	004/2016	ESTADIO DE BEISBOL	11.604.962.008
		ESTADIO DE SOFTBOL	10.235.984.038
	VALOR TOTAL		21.840.925.046
2	015/2016	ESTADIO DE RUGBY	1.976.651.433
		COMPLEJO DE RAQUETAS	6.408.227.314
		PATINÓDROMO	4.595.185.412
	VALOR TOTAL		12.980.064.159
3	014/2016	COMPLEJO ACUÁTICO	13.181.110.000
	VALOR TOTAL		13.181.110.000
4	013/2016	COLISEO MENOR	7.927.589.552
		COLISEO MAYOR	9.882.904.955
	VALOR TOTAL		17.810.494.507
5	003/2017	ESTADIO DE ATLETISMO	8.390.876.185
	VALOR TOTAL		8.390.876.185
	VALOR TOTAL CONTRATOS DE OBRA		74.203.470.897

Fuente: Grupo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena

Los contratos mencionados suscritos se encuentran respaldados en certificados de disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, como se observa a continuación:

Tabla N° 5
Certificados y Registros presupuestales

ES	CON	CDP	FECHA	VALOR	RP	FECHA	VALOR	CÓDIGO BPI	FECHA
1	ESTADIO DE BEISBOL	1235	30/08/16	11.604.962.008	1799	06/10/16	11.604.962.008	2016470010078	15/07/16
2	ESTADIO DE SOFTBOL	1234	30/08/16	10.235.964.038	1798	06/10/16	10.235.966.098	2016470010077	15/07/16
3	ESTADIO DE RUGBY							2016470010137	*
4	COMPLEJO RAQUETAS	1610	01/11/16	13.139.231.983	2610	19/12/16	13.066.986.000	2016470010107	*
5	PATINÓDROMO							2016470010106	*
6	COMPLEJO ACUÁTICO	1608	11/11/16	13.220.771.218	2516	19/12/16	13.181.110.000	2016470010108	07/09/16
7	COLISEO MENOR								
8	COLISEO MAYOR	1609	11/11/16	17.810.494.507	2611	19/12/16	17.810.494.507	*	*
9	ESTADIO DE ATLETISMO	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE, YA QUE EL CONTRATO SE SUSCRIBIÓ EL 18 DE ABRIL DE 2.017							

Fuente: Grupo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena

BPI*: Banco de Programas y Proyectos del Distrito

*Analizada la etapa precontractual del Estadio de Rugby, Raquetas, Patinódromo, Coliseo Mayor y Coliseo Menor, no se encontraron estos datos.

Los contratos se encuentran amparados con las siguientes pólizas de garantías:

Tabla N° 6
Pólizas de Garantías

ESCENARIO		CONTRATO	CONTRATISTA	PÓLIZA DE SEGURO	GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ESTADIO DE BEISBOL	002/2016	U.T. ESTADIOS DE SOFTBOL Y BEISBOL	RE000890	GU039728	CONFIANZA	20/10/2016
2	ESTADIO DE SOFTBOL						
3	ESTADIO DE RUGBY	003/2016	U.T. ESTADIOS DE SOFTBOL Y BEISBOL CONSORCIO DEPORTIVO BOLIVARIANO 11-11	0441720-7	1758781-1	SEGUROS SURAMERICANA	13/12/2016
4	COMPLEJO RAQUETAS						
5	PATINÓDROMO						
6	COMPLEJO ACUÁTICO	004/2016	CONSORCIO PARQUE ACUÁTICO	AA017353	AA017352	SEGUROS LA EQUIDAD	30/12/2016
7	COLISEO MENOR	005/2016	UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES COLISEO	RE00947	GU040285	CONFIANZA	21/12/2016
8	COLISEO MAYOR						
9	ESTADIO DE ATLETISMO	001/2017	CONSORCIO BOLIVARIANO	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE, YA QUE EL CONTRATO SE SUSCRIBIÓ EL 18 DE ABRIL DE 2017			

Fuente: Grupo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Es necesario resaltar que, si bien en la minuta del contrato se estipula que el pago del anticipo no es un requisito para el inicio de ejecución de las obras, estos, en algunos casos se entregaron con posterioridad al inicio de las obras entre 45 y 82 días, y en otros (a 30 de marzo de 2017), no se habían entregado, a los 51 y 67 días después de iniciadas las obras, llevando implícito el riesgo de incumplimiento por parte del contratista, al no contar con flujo de capital.

A corte de 30 de marzo de 2017, los estadios de fútbol y béisbol superaban el 20% de ejecución de obra, establecido para el pago del primer desembolso del 20% mediante acta parcial de obra, pago que tampoco había sido cancelado a dicha fecha, lo que pone en riesgo el normal desarrollo de las obras contratadas, por la autofinanciación que viene presentándose por estas firmas contratistas, sin que se cumpla lo pactado en la forma de pago descrita en los respectivos contratos de obra.

Tabla N° 7
ANTICIPOS

CONTRATO	ESCENARIO	FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS	FECHA DE DESEMBOLSO DEL ANTICIPO	DÍAS DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN ANTICIPO
1	1	ESTADIO DE BÉISBOL	20/01/2017	82
	2	ESTADIO DE FÚTBOL	12/01/2017	74
	3	ESTADIO DE RUGBY	*SIN	67
2	4	COMPLEJO DE RAQUETAS	*SIN	67
	5	PATINÓDROMO	*SIN	67
3	6	COMPLEJO ACUÁTICO	10/03/2017	45
4	7	COLISEO MENOR	*SIN	51
	8	COLISEO MAYOR	*SIN	51
5	9	ESTADIO DE ATLETISMO	*SIN	SIN INICIAR

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta con corte a 30 de marzo de 2017

*SIN: En relación con la casilla de desembolso del anticipo de los estadios de Rugby, Raquetas, Patinódromo, Coliseo Mayor, Coliseo Menor y Atletismo, no cuentan con anticipos.

No obstante lo anterior, los cronogramas de avance de las obras presentan atrasos inferiores al 5% generados por imprevistos de carácter técnico, y no por el momento por inconvenientes financieros de parte de los contratistas, como se observa a continuación:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla N° 8
AVANCES DE OBRA

CONVENIO	CONTRATO	ESCENARIO	VALOR	% PROGR. AMADO	% EJECU TADO	% DIFERE NCIA	OBSERVACIONES	AVANCE DE HITOS EN EJECUCION
1	508/2016	ESTADIO DE BEISBOL	11,604,962,008	52.50	43.17	-9.33	DESDE COMIENZO DE LAS OBRAS SE HA ARRASTRADO UN RETRASO DEL 5% DEBIDO A LA EXISTENCIA DE UN POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE DEBE REUBICADO	PRELIMINARES, DE MOLICIONES, MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS, CAMERINOS, GRADERIAS, DE BATERIAS DE BANOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIA S, CAMPO DEPORTIVO - CESPED NATURAL DE BEISBOL, SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO Y DRENAJE DE CAMPO DEPORTIVO
2	509/2016	ESTADIO DE SOFTBOL	10,235,964,038	53.30	51.50	-1.80	*SIN	PRELIMINARES, DE MOLICIONES, MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS, CAMERINOS, GRADERIAS, DE BATERIAS DE BANOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIA S, CAMPO DEPORTIVO - CESPED NATURAL DE SOFTBOL, SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO Y DRENAJE DE CAMPO DEPORTIVO
3	510/2016	ESTADIO DE RUGBY	1,976,651,433	22.00	23.00	1.00	DEBIDO A NUEVAS ESPECIFICACIONES INTERNACIONALES SE HA GENERADO RETRASOS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS	PRELIMINARES, DE MOLICIONES, MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS, RELLENOS
4	634/2016	COMPLEJO DE RAQUETAS	6,408,227,314	22.00	20.00	-2.00	*SIN	PRELIMINARES, DE MOLICIONES, MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS, CAMERINOS,
5	636/2016	PATINÓDROMO	4,595,340,542	22.00	22.50	0.50	*SIN	PRELIMINARES, DE MOLICIONES, MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS, CAMERINOS, GRADERIAS Y DE BATERIAS DE BANOS (CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO)
6	635/2016	COMPLEJO ACUÁTICO	13,181,110,000	11.00	10.00	-1.00	UN PEQUEÑO RETRASO OCASIONADO POR LA DEMOLICIÓN DE	PRELIMINARES, DEMOLICIONES, MOVIMIENTO GENERAL DE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONVENIO	CONTRATO	ESCENARIO	VALOR	% PROGR AMADO	% EJECU TADO	% DIFERE NCIA	OBSERVACIONES	AVANCE DE HITOS EN EJECUCIÓN
							ELEMENTOS DE CONCRETO EXISTENTES NO PRESUPUESTOS	TIERRAS CAMERINOS, GRADERÍAS Y BATERÍAS DE BANOS (CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO).
7	633/2016	COLISEO MENOR	7,927,589,552	16.81	10.83	-5.98	DEBIDO AL TRÁMITE ANTE DISTRITAL PARA LA OCUPACIÓN DE PARTE DE VÍA ADYACENTE Y ANTE LA OFICINA DE AMBIENTE DEL DISTRITO PARA LA TALA DE ARBOLES EXISTENTES.	PRELIMINARES, DE MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS, CAMERINOS, GRADERÍAS Y BATERÍAS DE BANOS (CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO).
8	637/2016	COLISEO MAYOR	9,882,904,955	17.50	15.80	-1.70	*SIN	PRELIMINARES, DEMOVILIZACIONES, MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS, CAMERINOS, GRADERÍAS
9	778/2016	ESTADIO DE ATLETISMO	8,390,876,185				SIN INICIAR OBRAS	

Fuente: Grupo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena

*SIN: Sin observaciones

No obstante que el Distrito de Santa Marta, mediante licitación pública N° 003/2017, adjudicó el contrato 001/2017 para la ejecución del estadio de atletismo, suscrito el 18 de abril de 2.017, por \$8.390.876.185 y plazo de ejecución de cinco (5) meses. Al 30 de abril de 2017, fecha en que se realizó una verificación de visita de obras por parte de la Contraloría General de la República, no se había suscrito acta de inicio de obras.

Igualmente, a la misma fecha (30 de abril de 2017), Coldeportes y el Distrito de Santa Marta no habían suscrito convenio interadministrativo para la construcción de la pista de BMX.

Así mismo, se pudo observar mediante visitas a las obras por parte de los ingenieros auditores de la Contraloría General de la República, que se está dando cumplimiento a las características y requerimientos de uso y función, estipuladas por las Federaciones Internacionales de las diferentes disciplinas deportivas a realizarse, en cuanto a dimensiones de las áreas de la canchas, equipamiento y principalmente materiales, así como también las condiciones topográficas del terreno, la implantación del escenario y el entorno inmediato, legado a las soluciones solicitadas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 Barranquilla

Se observó los Convenios Interadministrativos suscritos por Coldeportes y el Distrito de Barranquilla, para la construcción de los escenarios deportivos con ocasión de la celebración de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, además de los Contratos Interadministrativos celebrados para la Interventoría de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, a 30 de abril de 2017, Coldeportes ha suscrito cinco (5) convenios interadministrativos con el Distrito de Barranquilla, por \$72.016 millones y dos (2) contratos interadministrativos de interventoría por \$4.691 millones, que suman \$76.706 millones, de la siguiente manera:

Tabla N° 9
Convenios Interadministrativos Coldeportes y el Distrito de Barranquilla
(Cifras expresadas en millones de pesos)

N° Convenio	Objeto	Total Convenios	Aporte Coldeportes	Aporte Distrito de Barranquilla
506 de agosto 30 de 2016	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (ESTADIO ELIAS CHEGWIN)	\$ 11.293	\$ 10.953	\$ 340
507 de agosto 30 de 2016	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (ESTADIO ROMELIO MARTINEZ)	\$ 28.206	\$ 19.398	\$ 8.808
699 del 20 de diciembre de 2016	CONSTRUCCION DE LA PISTA DE ATLETISMO	\$ 8.653	\$ 8.653	
700 del 20 de diciembre de 2016	CONSTRUCCION DEL ESTADIO MODERNO	\$ 8.555	\$ 8.555	
701 del 20 de diciembre de 2016	CONSTRUCCION DEL COLISEO HUMBERTO PEREA	\$ 15.307	\$ 15.307	
Contrato 601 de 18 de octubre de 2016	INTERVENTORIA DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 506 Y 507 DE 2016	\$ 2.522	\$ 2.522	
Contrato 753 de 27 de diciembre de 2016	GERENCIA INTEGRAL DE LA INTERVENTORIA DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 699, 700 Y 701 DE 2016	\$ 2.168	\$ 2.168	
TOTAL		\$ 76.706	\$ 67.588	\$ 9.148

Fuente: Documentos entregados por Coldeportes

En desarrollo de los Convenios Interadministrativos, se tienen los siguientes contratos de obra suscritos por el Distrito de Barranquilla, para la Construcción de los Escenarios Deportivos:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla N° 10
Contratos de Obras XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018

N° Convenio Marco	No Contrato de Obra	Objeto	Contratista	Plazo	Valor Contrato
506 de agosto 30 de 2016	0120166002432 del 6 de octubre de 2016	RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL COLISEO ELIAS CHEGWIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCAO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018	UNION TEMPORAL JUEGOS DEL CARIBE	12 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras	\$11.267.3
507 de agosto 30 de 2016	012016002461 del 12 de octubre de 2016.	RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO ROMELIO MARTINEZ Y SUS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA; ENMARCAO EN MARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018	UNION TEMPORAL ROMELIO MARTINEZ 2016	14 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras	\$28.065.6
699 del 20 de diciembre de 2016	012017001570 del 15 de mayo de 2017.	CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO Y SUS ALREDEDORES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCAO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018	CONSORCIO VILLA OLIMPICA	5 meses y medio a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras	\$ 8.627.3
700 del 20 de diciembre de 2016	012017000971 del 23 de marzo de 2017	RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL ESTADIO MODERNO "JULIO TORRES" EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCAO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018	CONSORCIO OLIMPICO 2017	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017	\$8.521.1
701 del 20 de diciembre de 2016	0120170001012 del 29 de marzo de 2017	CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO HUMBERTO PEREA (NUEVO PALACIO DE COMBATE) Y SUS ALREDEDORES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCAO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018	CONSORCIO OLIMPICO 2017	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017	\$15.245.8
TOTAL					\$71.727.3

Fuente: Documentos entregados por Distrito de Barranquilla

A fecha 30 de abril de 2017, Coldeportes ha suscrito cinco (5) convenios interadministrativos con el Distrito de Barranquilla, por \$72.015 millones y ha realizado un primer desembolso para cada uno de ellos que suman \$11.582 millones, que corresponde al 18.42% del valor total convenido. (Ver cuadro).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla N° 11

Desembolsos Convenios Interadministrativos Coldeportes y el Distrito de Barranquilla
(Cifras expresadas en millones de pesos)

N° Conv enio	Objeto	Total Convenio	Fuente Coldeportes	Fuentes Distrito de Barranquilla	Primer Desembolso	Recursos Pendientes	% de Avance Coldeportes
506	CONSTRUCCION Y LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESTADIO ELÍAS CHEGWIN	\$ 11.293	\$ 10.953	\$ 340	\$ 2.191	\$ 8.762	20,00%
507	CONSTRUCCION Y LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESTADIO ROMELIO MARTINEZ	\$ 28.206	\$ 19.398	\$ 8.808	\$ 3.880	\$ 15.519	20,00%
699	CONSTRUCCION DE LA PISTA DE ATLETISMO	\$ 8.653	\$ 8.653		\$ 1.724	\$ 6.930	19,92%
700	CONSTRUCCION DEL ESTADIO MODERNO	\$ 8.555	\$ 8.555		\$ 1.343	\$ 7.213	15,69%
701	CONSTRUCCION DEL COLISEO HUMBERTO PEREA	\$ 15.307	\$ 15.307		\$ 2.445	\$ 12.862	15,98%
Total		\$ 72.016	\$ 62.867	\$ 9.148	\$ 11.582	\$ 51.285	18,42%

Fuente: Documentos entregados por Coldeportes

Estos desembolsos por parte de Coldeportes, se hicieron con cargo a la vigencia 2016, mediante los cuales el Distrito de Barranquilla, se cumplió con los requisitos establecidos en los Convenios Interadministrativos, tales como, suscripción del Acta de Inicio, Copia del Acto Administrativo de Incorporación Presupuestal y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, del Cronograma de Obra y Flujo de Caja.

Respecto a la Interventoría, se precisa que Coldeportes solamente hizo un desembolso con relación al Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 601 de octubre 18 de 2016, suscrito con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, para el seguimiento de los Convenios Interadministrativos 506 y 507 de 2016; por \$757 millones, correspondiente al primer pago del 30%, según informe inicial del mencionado contrato.

Con relación al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 753 de diciembre 27 de 2016, suscrito con el Fondo de Proyectos de Desarrollo de Cundinamarca- FONDECUN, se evidenció que a la fecha 30 de abril de 2017, Coldeportes no ha realizado pagos en desarrollo del objeto contractual pactado.

Por su parte, el Distrito de Barranquilla solamente ha realizado desembolsos correspondientes a los Contratos de Obra derivados de los convenios 506 y 507, para la construcción de los Estadios Elías Chegwin y Romelio Martínez, los cuales presentan un avance financiero de 5.20% y 11,20% respectivamente. (Ver cuadros).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla N° 12
Desembolso Contrato de obra Estadio Elías Chegwin
(Cifras expresadas en millones de pesos)

N° Contrato	Objeto	Valor Total	Primer Desembolso			% de Avance Financiero	% Respecto Primer Avance Coldeportes
			Fuente Coldeportes	Fuente Distrito	Total Desembolso		
CONTRATO DE OBRA No. 0120166002432 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016.	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESTADIO ELIAS CHEGWIN	\$ 11.293	\$ 277	\$ 311	\$ 587	5,20%	12,62%

Fuente: Documentos entregados por Coldeportes

Tabla N° 13
Desembolsos Contrato de obra Estadio Romelio Martínez
(Cifras expresadas en millones de pesos)

N° Contrato	Objeto	Desembolsos Efectuados					% de Avance Financiero	% Respecto Primer Avance Coldeportes
		Valor Total	Primer Pago	Segundo Pago	Tercer Pago	Total Pagos Efectuados		
Contrato No. 012016002461 del 12 de octubre de 2016	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (ESTADIO ROMELIO MARTINEZ	\$28.206	\$ 512	\$ 1.503	\$ 1.143	\$ 3.158	11,20%	81,40%

Fuente: Documentos entregados por Coldeportes

Es de anotar que el Distrito de Barranquilla realizó los pagos parciales de los contratos de obra, atendiendo lo pactado en los mismos, mediante los cuales se requiere la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, y avalado por el Supervisor del mismo, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes.

De acuerdo con el Informe de Interventoría realizado para el Contrato de Obra número 012016002461 del 12 de octubre de 2016, para la Reconstrucción y Adecuación del Estadio Romelio Martínez, se examinaron las actividades concernientes a las cantidades de obras contratadas y se verificó que el avance físico de la obra con corte a 31 de marzo de 2017, presenta una ejecución del 15.50% respecto a la programación establecida por el contratista del 15%.

Igualmente, en el contrato número 0120166002432 del 6 de octubre de 2016, para la reconstrucción y/o adecuación del Coliseo Elías Chegwin, se verificó según el Informe de Interventoría, un avance físico de la obra con corte a 31 de marzo de 2017, del 15% respecto a lo programado del 14%.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior y en vista que a la fecha 30 de marzo de 2017, se está iniciando el proceso precontractual, salvo el del estadio Romelio Martínez y el Coliseo Elías Chéwin, que lleva un avance aproximadamente del 15 % de avance de obra, la Contraloría General de la República en ejercicio del control posterior y selectivo, hará su programación de auditorías para evaluar el resultado posterior de las obras que se están desarrollando y adjudicando para los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe en la ciudad de Barranquilla.

2. DICTAMEN INTEGRAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

84111

Doctora

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Directora

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la
Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -
Coldeportes

Av. Cra. 68 N° 55-65

Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Auditoría Departamento Administrativo del Deporte, la
Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -
Coldeportes

Respetada doctora Clara Luz:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año, terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Control Interno Fiscal.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados), Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables), Legalidad y Control Interno obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El representante legal del Departamento, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría- (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno contable.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. La auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.

Por otra parte, los auditores que conforman este equipo declaran expresamente estar libres de conflictos de interés o razones que pudieran afectar su independencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría

2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor. La calificación del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes de la Gestión y Resultados ponderada fue de **70.917 puntos**, obteniendo un concepto de la Gestión **desfavorable**.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.1.1. Gestión

La calificación para este componente consolidado fue **71,04 puntos**, debido a:

2.1.1.1 Procesos Administrativos

Coldeportes en la evaluación de los procesos administrativos obtuvo una calificación de **65.7 puntos**, dada por el resultado del examen de los procesos de dirección, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución del Departamento, efectuado a través de la evaluación de los proyectos seleccionados, la ejecución contractual y gestión contable y financiera.

Los procesos administrativos se encuentran documentados y divulgados en la plataforma Isolucion, presentando debilidades en los procesos misionales y falencias en el seguimiento y control, evidenciadas en las siguientes situaciones:

Dificultades y falta de oportunidad en la vigilancia y supervisión de los recursos desembolsados para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión, como los girados a los entes territoriales para construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos en el marco de los convenios suscritos por la entidad, así como asignación a un solo profesional de una gran cantidad de proyectos.

2.1.1.2 Indicadores

Coldeportes en la evaluación de los indicadores obtuvo una calificación de **70,0 puntos**, debido a la falta de metas e indicadores claros para el desarrollo del Programa de Convivencia y Paz que adelanta la entidad, y con relación al Programa Supérate Intercolegiados que hace que se reporten cifras en Sinergia y el informe de gestión sobre resultados de los indicadores “Niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al programa Supérate – Intercolegiados” y “Municipios vinculados al programa Supérate-Intercolegiados” que no corresponden con la realidad, subestimando las metas alcanzadas, lo que genera incertidumbre e incongruencia sobre los logros obtenidos al cierre de la vigencia.

En relación a los indicadores diseñados para evaluar el avance en la ejecución de los objetivos planteados por la entidad sobre infraestructura deportiva, se evidenció que a 31/12/2016 no se cumplieron las metas establecidas, obteniéndose un grado de avance en promedio no superior al 50%.

De otra parte la entidad, no reportó en la cuenta fiscal indicadores que permitan medir la economía y valoración de costos ambientales de los diferentes procesos que adelanta Coldeportes.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Igualmente, en los programas de: Actividad física, deporte convencional y Paralímpico y Centros de ciencias del deporte presentan como indicador "Otros" y no se hace referencia a qué corresponde.

2.1.1.3 *Gestión presupuestal y contractual*

Coldeportes en la evaluación de los procesos presupuestal y contractual obtuvo una calificación de **70,7 puntos**, en razón a:

2.1.1.1.1. Gestión Presupuestal

Coldeportes, el 20/01/2017 mediante Acta N° 03 de Extinción de Compromisos determinó que la Reserva Presupuestal no obligada al cierre de la vigencia 2016 correspondía a 23 contratos por \$3.620.019.601,89; Sin embargo, no fue posible verificar el origen, la causa y los soportes de la Extinción de Compromisos en los siguientes contratos: 710/2014, 006/2015, 546/2015, 205/2015, 354/2015, 406/2015, 767/2015 y 742/2015.

La Reserva Presupuestal constituida por Coldeportes al cierre de la vigencia 2015 para el contrato 546/2015, fue constituida por \$8.327.000, sin tener en cuenta los registros presupuestales N° 607815 por \$2.080.000 y N° 607915 por \$998.285,71, expedidos el 17/12/2015. Esta Reserva no contaba con los soportes legales y según el reporte de constitución de Reservas, faltó un saldo de \$3.078.285,71. Además, según Acta de Extinción de saldos está reportado un saldo sin ejecutar de \$8.327.000 y no el saldo real de \$11.450.285,71.

Revisadas las Reservas Presupuestales constituidas por Coldeportes al cierre de la vigencia 2016 en los contratos 709, 768, 721, 724, 777, 717, 785 de 2016, las certificaciones del Supervisor sobre cumplimiento de requisitos para el primer desembolso por parte de los entes territoriales fueron suscritas el 20/01/2017, con la cual constituyeron las Cuentas por Pagar. Este requisito debió cumplirse el 31/12/2016, afectando también el monto de las reservas presupuestales constituidas en \$10.906.301.407.

De otra parte, se evidenció que la entidad realizó pagos, los cuales correspondían a otros rubros presupuestales o proyecto de inversión. Situación a la que la Entidad manifestó que "(...) *La ficha EBI del Proyecto de inversión permite (...)*". Justificaciones que no desvirtúan lo comunicado, por cuanto el cometido de la creación de un rubro presupuestal, es el cumplimiento misional y puntual para el que fue aprobado, con el fin de hacer un seguimiento y control adecuado de los recursos asignados a cada proyecto de inversión. Así como controlar, evaluar y analizar la ejecución y las metas alcanzadas por proyecto.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Así mismo, presentó Pagos de Compromisos y Cuentas por Pagar Expiradas con cargo a la vigencia 2016, denotando inobservancia a lo contemplado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 frente al acatamiento de la anualidad, el artículo 6º y 7º del Decreto 4836 de 2011 sobre la expiración sin excepción de los recursos. Y debilidades en el control, manejo y seguimiento de las obligaciones a cargo de Coldeportes, así como la inobservancia a los principios de planeación y anualidad presupuestal. Situación que afecta la disposición de los recursos asignados para la vigencia 2016, por esas modificaciones presupuestales en el presupuesto de gastos.

2.1.1.1.2. Gestión Contractual

Para la vigencia 2016, Coldeportes suscribió 784 contratos por \$470.036.123.082, en los 27 proyectos de inversión y en funcionamiento, así:

INVERSIÓN: 713 contratos por \$465.890.069.686 (Aportes de Coldeportes \$411.410.957.142,79 y aportes Contratista \$54.543.419.211).

Funcionamiento: 42 contratos por \$3.919.695.855,47.

Y diez (10) contratos con fuente recursos de Regalías (Rubro I-3-2-2-2), cuya ejecución del gasto la realiza Coldeportes, contratos que tienen como objeto: *“Prestación de servicios profesionales para apoyar a Coldeportes en las actividades relacionadas con la revisión y proyección de conceptos técnicos, asistencia técnica a los Entes Territoriales para la formulación y presentación de proyectos del sector, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.”*

Los cuales a 31 de diciembre de 2016 se encontraban en el siguiente estado:

En Ejecución:	774 contratos
En liquidación:	1 contratos
Terminados:	9 contratos

Del análisis a la contratación se evidenció:

Fase Precontractual

Proceso de selección para la adjudicación del contrato interadministrativo con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, en donde se utilizó la modalidad de contratación directa, vulnerando los principios de la función administrativa y la Contratación Estatal, en especial los correspondientes a transparencia, selección objetiva, planeación y economía.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fase Contractual

Con respecto a los proyectos y/o programas evaluados, se evidenció dificultad y debilidad en el proceso de supervisión que realiza Coldeportes a los convenios y contratos interadministrativos celebrados, presentando falencias en el seguimiento y el control de los recursos administrados por la entidad y girados a sus contratistas.

De igual forma, se evidenció que los convenios y contratos interadministrativos celebrados por Coldeportes sufren en su mayoría, modificaciones, adiciones y prórrogas por situaciones que son identificadas durante la ejecución y que no fueron consideradas al momento de diseñar y planificar los proyectos.

Lo anterior ocasiona que los proyectos traspasen su ejecución en varias vigencias y generen incertidumbre en el real cumplimiento de los contratos, y por consiguiente se postergue la entrega de las obras derivadas, produciendo de esta manera, que las comunidades no se beneficien de manera oportuna de los diferentes proyectos.

Así mismo, se presenta deficiencia en el proceso de evaluación, viabilización y validación de los proyectos que le presentan los entes territoriales, obviando requisitos necesarios para el normal y correcto desarrollo de los contratos, como lo es la licencia urbanística que autorice la ejecución de las obras de infraestructura deportiva.

Deficiencias, inoportunidad y desconocimiento de las funciones de la labor de supervisión, y en el análisis que se debe realizar a los bienes recibidos o servicios prestados por el contratista y falta de verificación de documentos soportes necesarios que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual; generando incertidumbre frente al valor real de los saldos a favor de Coldeportes y riesgos por la imprecisión y errores en las certificaciones que presentan los supervisores de los contratos, que son insumo para el registro y revelación de los estados financieros.

Personal contratado por Fonade para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato 381 de 2015, el cual venía contratado por esta misma entidad con anterioridad a la suscripción del contrato en mención, para realizar seguimiento a la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional y a proyectos de infraestructura deportiva en entes territoriales.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fase Post contractual

La gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna de la entidad, especialmente durante la vigencia 2016, generó caducidad de las acciones para llevar a cabo las liquidaciones de los contratos de las vigencias 2011 y 2013 y por lo consiguiente, Coldeportes perdió competencia para efectuar la liquidación de los contratos dentro de los términos establecidos en la ley y lo pactado en los contratos, generando la no recuperación oportuna de los saldos a favor determinados por el supervisor en las actas de cierre financiero, administrativo, técnico y jurídico, en 27 contratos por \$1.070.190.100, en los cuales perdió competencia.

Inobservancia de la normatividad contractual, para liquidar los contratos dentro de los términos establecidos, tanto por parte de las áreas que determinaron inicialmente la justificación y necesidad de contratar, así como por el supervisor y del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de contratación, que le permitiera establecer con claridad y certeza la ejecución técnica, financiera, administrativa y jurídica de los contratos; así mismo, al no tener en cuenta las observaciones y recomendaciones dadas por Fonade en desarrollo del contrato interadministrativo 381 de 2015 para dar trámite a las liquidaciones y recuperación de saldos a favor.

2.1.1.4 Prestación del bien o servicio

Coldeportes en la evaluación de la prestación del servicio obtuvo una calificación de **75,7 puntos**, debido a que los proyectos de infraestructura deportiva apalancados por la entidad con base en lo presentado por los entes territoriales, en su mayoría no se entregan en los plazos inicialmente acordados y evidencian modificaciones durante su ejecución por debilidad en las etapas de factibilidad de los mismos. En los casos visitados por la CGR en sitio, se evidenciaron problemas de calidad de las obras derivadas de los contratos y convenios interadministrativos, asociados a debilidades en los procesos constructivos y falta de rigor tanto en la interventoría como en la supervisión, ocasionando que se recibieran obras que al poco tiempo de entrar en uso presenten lesiones y deterioros.

2.1.2. Resultados

La calificación para este componente fue **75,0 puntos**, como consecuencia de:

2.1.2.1 Objetivos Misionales

Este componente obtuvo una calificación de **74,9 puntos**, en razón a que si bien el plan estratégico de la entidad 2014-2018 guarda coherencia y lineamientos con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un Nuevo País*"; en cuanto a metas y objetivos estratégicos se presentan deficiencias por



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cuanto el Plan Estratégico de Coldeportes establece indicadores, que no se determinan en el "*Plan de Acción Proyectos de Inversión*" como se evidenció en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo (GIT Deporte Convencional) y la Dirección de Fomento y Desarrollo, en los cuales no se establecieron metas e indicadores que den cuenta del avance y cumplimiento de cada una de las actividades específicas registradas en el Plan de Acción vigencia 2016.

2.1.2.2 Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y proyectos (de los tres Proyectos evaluados)

Este componente obtuvo una calificación de **75,1 puntos** debido a las deficiencias presentadas en los Programas de Convivencia y Paz, por cuanto en el Plan de Acción de Proyectos de Inversión de la vigencia 2016, se evidencia que no se registró la meta del Plan Nacional de Desarrollo para este Programa.

Igualmente se observa que para los objetivos específicos, productos, actividades física y subactividades no se fijaron metas e indicadores que determinen el cumplimiento del programa, sin embargo en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados SINERGIA, se reportan resultados dando cumplimiento a la meta con la participación de otros programas tales como: de recreación en los diferentes grupos poblacionales; primera infancia, infancia, Adolescencia, Juventud y persona mayor de la zona urbana y rural, actividad física, deporte social comunitario, que no se reflejan en el Plan de Acción del Programa de Convivencia y Paz, sin que se muestren específicamente los resultados alcanzados por el Programa Convivencia y Paz específicamente.

En cuanto al Programa Supérate Intercolegiados, se evidenciaron inconsistencias en las bases de datos "reporte-entidades-intramural-2016", donde se presentan 1.284 registros, que demuestran que se toma para determinar el total de personas inscritas en el programa Supérate Intercolegiados, la totalidad de alumnos matriculados por cada una de estas instituciones y no sobre los que realmente participan, lo cual obedece a la falta de verificación de la información, por cuanto la plataforma que maneja la entidad no cuenta con filtros que permitan validar la información registrada en las bases de datos denotando con ello inconsistencias y ausencia de seguimiento y control, generando incertidumbre en la información presentada sobre el resultado real del indicador.

De acuerdo con lo registrado en la *plataforma de Sinergia*, sobre los indicadores del Programa Supérate Intercolegiados, la entidad toma la "Sumatoria de Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y profesores vinculados al programa Supérate Intercolegiados basado en los registros de la plataforma de inscripciones" sin un respectivo análisis y depuración, reportando tanto en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión Resultados -SINERGIA- como en el informe final de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gestión de Coldeportes, logros inexactos sobre los indicadores del Programa Supérate Intercolegiados: y como consecuencia sobrestimando el cumplimiento de las metas.

Respecto de la base de datos de la fase municipal del programa Supérate Intercolegiados, igualmente se presentan inconsistencias, evidenciadas por la CGR al realizar el cruce del tipo y número de documento de los 696.713 deportistas reportados en el archivo "Inscritos Deport y Entrenad Unificados 2016 OFICIAL – 17/01/2017" entregada por Coldeportes, con la base de datos del SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2016 suministrada por el Ministerio de Educación Nacional, que demuestra que 269.283 registros no se encuentran en la base de datos de SIMAT, es importante aclarar que este número es bastante elevado dado que para muchos registros el tipo de documento de identidad es diferente y al consultar en la base de datos de SIMAT algunos de estos registros están con otro tipo de documento de identidad, además de otras deficiencias detectadas en esta base de datos.

Respecto al Plan de Acción Proyectos de Inversión no se establecieron metas e indicadores que den cuenta del avance y cumplimiento de cada una de las actividades específicas registradas en estos para la vigencia 2016.

Igualmente en el aplicativo pensemos si bien se evidencia seguimiento a los diferentes planes de acción de las áreas misionales y de apoyo de la entidad, se realiza es a la parte de ejecución de recursos mas no se presenta un seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores para el desarrollo de sus objetivos.

Coldeportes, por medio de la celebración de contratos y convenios interadministrativos, financia proyectos de construcción de infraestructura deportiva, los cuales son presentados y ejecutados por los entes territoriales. Luego de la revisión de la muestra contractual, se evidenció que las obras no son entregadas en su mayoría en los plazos inicialmente planteados generando que las comunidades no disfruten de manera oportuna los escenarios deportivos. Aunado a lo anterior, se evidenciaron proyectos de infraestructura con retrasos significativos, siendo en algunos casos contratos y convenios interadministrativos ejecutados en varias vigencias aun cuando en la planeación se definieron tiempos menores.

La dificultad evidenciada en la entrega de los escenarios deportivos por parte de la entidad a las comunidades, se ve reflejado en el no cumplimiento de las diferentes metas establecidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

En relación a la línea de infraestructura deportiva, el plan de mejoramiento planteó veintitrés (23) acciones en relación a la ausencia de un inventario de escenarios



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

deportivos del país, debilidad en la presentación de informes de seguimiento en el marco de los convenios interadministrativos celebrados, dificultades en la evaluación y viabilización de los proyectos que le presentan para financiar, debilidad en la supervisión de los convenios interadministrativos, presuntos incumplimientos de los entes territoriales en los proyectos convenidos y debilidad en la planeación de las intervenciones a cargo de la entidad.

2.1.3. Legalidad

La calificación para este componente fue **75,0 puntos**, por cuanto:

Coldeportes en la línea de la Defensa Judicial no fue oportuno en dar cumplimiento a los trámites establecidos para el pago que se le ordenaba mediante Sentencia proferida el 28 de septiembre de 2012, específicamente en la expedición de la Resolución de pago de la sentencia en mención. De igual forma, en cuanto al valor consignado en el depósito judicial, se evidenció que en el mismo no fueron consignados los intereses causados y establecidos en el Artículo 177 del Decreto 01 de 1984.

En el aplicativo eKOGUI, se evidenció inoportunidad en las actualizaciones de la provisión contable y en la calificación del riesgo tal y como lo establecen los numeral 4 y 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.

Coldeportes cuenta con un plan institucional de gestión ambiental formulado con normatividad vigente y actualizado para la vigencia 2016, no obstante se evidenció falta de apropiación y retroalimentación por parte del personal que labora en la sede administrativa, ocasionando incumplimiento total e íntegro de los programas que se plantearon en el marco de dicho plan.

En la adjudicación de los contratos interadministrativos N° 601 y 602 de 2016 al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, para la interventoría en la ejecución de las obras de la infraestructura deportiva de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 a realizarse en el Distrito de Barranquilla y para los XXIII Juegos Bolivarianos 2017 a desarrollarse en el Distrito de Santa Marta, se encontró que Coldeportes utilizó la modalidad de contratación directa, vulnerando de esta manera los principios de la función administrativa y la Contratación Estatal, en especial los correspondientes a transparencia, selección objetiva, planeación y economía, debiéndose utilizar otras modalidades de selección que garantizaran la publicidad y libre concurrencia de oferentes a fin de escoger la oferta más favorable a los requerimientos de la Entidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.1.4. Financiero

La calificación para este componente fue **100,00 puntos** en razón a que la opinión sobre los Estados Contables del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, fue **sin salvedades**.

2.1.4.1 Opinión de los Estados Contables

OPINIÓN SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados contables del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Las incertidumbres encontradas son no generalizadas y corresponden a las cuentas:

- *Depósitos en Instituciones Financieras-111005.*
- *Inversiones Administración de Liquidez en Títulos Participativos- Acciones Ordinarias-120201.*
- *Deudores-Cartera por Arrendamientos- Deudores-147006.*
- *Pensiones y Prestaciones Económicas Por Pagar-2510*
- *Reserva Financiera Actuarial- 1901*

Los errores, inconsistencias o salvedades limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$4.871.008.127, valor que representa el 1,22% del activo total de la entidad.

2.1.5. Control Interno Fiscal

La calificación para este componente fue **47,10 puntos** y la evaluación final del control interno de Coldeportes, de los procesos seleccionados dio como resultado una calificación de **2.058** que corresponde a ineficiente.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2. FENECIMIENTO

Con base en la calificación de los componentes obtenida en la evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República NO FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal 2016.

2.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cincuenta y ocho (58) hallazgos administrativos, de los cuales treinta y seis (36) tienen posible alcance disciplinario, de los cuales uno tiene otra incidencia que se trasladara a la entidad competente, tres (3) corresponde a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$369.046.655, un (1) beneficio de auditoría por \$527.362.550 y una (1) indagación preliminar, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informe- SIRECI- dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo del informe de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución N° 7350 de 28 de noviembre de 2013.

Cordialmente,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:

Revisó:

Proyectó:

Carolina Sánchez Bravo, DVF

Javier Martínez Cárdena -Supervisora

Gloria Marcela Ramírez Maldonado – Responsable de Auditoría y Equipo Auditor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Quadro N° 1
EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE						
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS						
COMPONENTE	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Evaluación de la Gestión 20%	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control y monitoreo y ejecución.	15%	65,7	9,86	20%
	Indicadores	Oportunidad; Confiabilidad de la información o datos de las variables que los conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia; Pertinencia de los resultados.	25%	70,0	17,50	
	Gestión Presupuestal Contractual	Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación) y Adquisición de Bienes y Servicios	35%	70,7	24,75	
	Prestación del Bien o Servicio	Capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos; para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios	25%	75,7	18,93	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%		71,04	14,21
Evaluación de los Resultados 30%	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sgesor.	50%	74,9	37,43	30%
	Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales. Efectividad del Plan de Mejoramiento	50%	75,1	37,57	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%		75,00	22,50
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	75,0	75,00	10%
	Razonabilidad o Evaluación Financiera	Opinión o Concepto	100%	100,0	100,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%		75,00	7,50
Control Financiero 30%	Calidad y Confianza	Concepto	100%	47,100	47,10	10%
	Evaluación del Control Interno 10%		100%		100,00	30,00
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%		47,10	4,71
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			100%		47,10	78,92

Fuente: Matriz de evaluación de gestión y resultados



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La calificación del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes de la Gestión y Resultados ponderada fue de **78,917 puntos**, obteniendo un concepto de la Gestión **desfavorable**.

3.1.1. Evaluación de Gestión

Coldeportes formuló como plan indicativo, un Plan Decenal 2009-2019 cuyo objetivo general era promover una unidad o integración nacional para la construcción de una política pública acorde con las condiciones y exigencias de mundo actual y las necesidades reales del país, orientado a contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz, garantizando el derecho al deporte y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos fundamentales con criterios de equidad e inclusión en el marco de las políticas sociales de todos los colombianos y colombianas.

La formulación del Plan Estratégico obedeció a la alineación del cumplimiento de sus metas, con las contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo “2014- 2018, *“Todos por un nuevo país”*, adoptado mediante Ley 1753 de 2015, contribuyendo de esta manera en la construcción de una Colombia en paz, equitativa y educada.

Para la vigencia 2016, Coldeportes desarrolló su gestión mediante 27 proyectos de inversión con un presupuesto asignado de \$345.071.145.120. La evaluación de la gestión y resultados se hizo a ocho (8) proyectos, de los cuales se tomaron como muestra 40 contratos suscritos en la vigencia 2016 y vigencias anteriores (2014 y 2015), por \$243.657,810.000; de igual forma se evaluaron dos (2) contratos de funcionamiento por \$2.111.281.400.

Cuadro N° 2
PROYECTOS DE INVERSIÓN EVALUADOS
Cifras en pesos

Proyecto / descripción	N° contrato	Contratista	Valor
Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos para juegos nacionales e internacionales en Colombia	505-2015	Ejército Nacional - Escuela de Equitación	2.500.000.000
	575-2015	Municipio de Bucaramanga	5.243.827.768
	381-2015	Fonade	6.454.048.567
	595-2015	Fonade	2.882.739.200
Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de centros de alto rendimiento en Colombia	564-2015	FONADE	1.700.000.000
	596-2015	FONADE	5.046.405.200
Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en Colombia	039-2016	Fonade y el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER Medellín	4.303.569.402
	224-2016	Municipio de Santiago de Cali	5.323.320.000
	253-2016	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER	4.971.081.053
	455-2016	Fundación Universidad del Valle	311.300.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Proyecto / descripción	N° contrato	Contratista	Valor
Construcción, adecuación y dotación de las sedes deportivas para la realización de los Juegos Bolivarianos Santa Marta, Magdalena, Caribe	570-2015	Municipio de Montería	8.248.716.486
	283-2015	Municipio de Santiago de Cali	1.078.320.000
	573-2015	Municipio de Viotá	471.240.000
	726-2014	Municipio de Barrancabermeja	2.536.644.301
	508-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	11.604.962.008
	509-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	10.235.964.038
	510-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	1.976.651.433
	601-16	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social	2.522.338.101
	633-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	7.927.589.552
	634-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	6.567.240.008
**Construcción adecuación y dotación de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe	635-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	13.220.771.218
	636-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	4.595.340.542
	637-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	9.882.904.955
	778-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	8.450.000.000
	754-16	Fondecun	2.913.408.045
	506-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	10.953.282.312
	507-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	19.398.166.362
	602-16	Fondo Mixto para la Promoción Del Deporte y la Gestión Social	1.402.103.242
	699-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	8.653.343.146
	700-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	8.555.412.437
Apoyo para el desarrollo del deporte del sistema olímpico y convencional para el posicionamiento y liderazgo deportivo en Colombia	701-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	15.307.109.136
	601-16	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la a Gestión Social	2.522.338.101
	753-16	Fondecun	2.913.408.045
	402-15	OXFORD BUSINESS GROUP (OBG)	73.000.000
	268-16	Comité Olímpico Colombiano	24.032.539.369
	25-16	Comité Olímpico Colombiano	13.000.000.000
	465-16	Miguen Antonio Yusti Márquez	3.650.000.000
	108-16	Grupo Internacional de Paz y Desarrollo	900.000.000
	593-15	Grupo Internacional de Paz y Desarrollo	1.552.051.000
	268-15	Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - Fonade	522.000.000
Total contratación proyectos de inversión seleccionados	40		243.657.810.000

Fuente: GIT Contratación Coldeportes Oficio 001 de enero de 2017

3.1.1.1. Procesos Administrativos

Hallazgo N° 1. Pago intereses de mora Convenio N°. 0037 de 2006 Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC

Convenio N°. 0037 de 2006, Resolución N°. 000179 del 03 de marzo/2008 de Coldeportes, por la cual se modifica el Manual de Especifico de Funciones y de competencias laborales y se ordena la inclusión en la Oferta Publica de Empleos de Carrera.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Constitución Política de Colombia, artículo 209 señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, (...)”.

Decreto 2482 de 2012, artículo 3, literal d) y e) por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, en donde se indica: “(...) e) **Gestión financiera:** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

d) **Eficiencia administrativa.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;...”

Coldeportes y la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, suscribieron el convenio N°. 0037 de 2006, para el desarrollo del concurso en la provisión de empleos de carrera administrativa de la Convocatoria N°. 001 de 2005, para proveer treinta y un (31) cargos.

Coldeportes incrementó el número de cargos inicialmente solicitados en el convenio, en cuatro (4) cargos más, quedando así: cinco (5) cargos de nivel asistencial, veintiséis (26) de nivel profesional y cuatro (4) al nivel técnico, para un total de treinta y cinco (35) cargos reportados.

Posteriormente, el 3 de marzo de 2008, Coldeportes modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales y ordena la inclusión en la Oferta Pública de Empleos de Carrera de dos (2) cargos más. Para un total de seis (6) cargos agregados posteriormente.

Por lo anterior, la CNSC, mediante Resolución N°. 4586 del 27 diciembre de 2010, hace la liquidación y fija el valor adicional por \$3.300.000 para financiar los costos necesarios del proceso de selección de los adicionales y con la Resolución N°. 1878 del 22 de abril de 2015 libra mandamiento de pago a favor de la CNSC.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Así las cosas, Coldeportes presenta excepciones el 21 de mayo de 2015, las cuales fueron declaradas no aceptadas por la CNSC. Posteriormente el 31 de agosto de 2015 presenta recurso de reposición y finalmente el 12 de noviembre de 2015 una tutela.

En definitiva, la CNCS el 25 de agosto de 2016 ordena seguir adelante con el proceso Administrativo de Cobro Coactivo y presenta la liquidación del crédito con un capital de \$3.300.000 e intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total por \$5.432.469, para un pago total de \$8.732.469. Coldeportes realiza dicho pago el 5 de octubre de 2016, el cual estuvo amparado con CDP N°. 461516, RP 778616 y O.P N°. 277227116.

Situación que ocasionó obligación para la entidad en el pago de los intereses de mora por el incremento posterior del número de cargos convenidos en el convenio suscrito, evidenciando debilidades en la planeación, control y seguimiento administrativo al convenio N°. 0037 de 2006. Conllevando, a la inobservancia de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, frente a eficacia de la gestión, lo establecido en el Decreto 2482 de 2012, artículo 3, literal d) y e) respecto a la planeación y la gestión como instrumento de articulación.

Hallazgo N° 2. Pago intereses de mora en aportes a salud Juntas Administradoras del Valle y Santander

Constitución política de Colombia, artículo 209 señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes,(...)”.

Decreto 2482 de 2012, artículo 3, literal d) y e) por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, en donde se indica:“(…) e) **Gestión financiera:** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

d) **Eficiencia administrativa.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental:...

Coldeportes mediante Resolución N°. 000070 expedida el 03 de febrero de 2016, ordena el pago de las mesadas pensionales y los aportes a seguridad social de los jubilados del Valle y Santander. Sin embargo el GIT de Talento Humano de la entidad, mediante memorando del 09 de septiembre de 2016 solicita registro presupuestal para el pago en la mora en aportes de salud por \$59.100 pesos discriminados así:

Cuadro N° 3
Información S/g pagos SIIF y soportes del pago
Cifras en pesos

No. O.P.	OBJETO COMPROMISO	Información S/g Pagos SIIF y soportes del pago		
		Valor O.P.	Rubro	Tercero
285593216	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	2.200	A-3-5-1-1-0-2	CAFESALUD-SALUD
285541516	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	5.300	A-3-5-1-1-0-2	SANITAS
285625916	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	600	A-3-5-1-1-0-2	OCCIDENTAL DE SALUD
285610316	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	300	A-3-5-1-1-0-2	SALUD TOTAL
285139716	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	100	A-3-5-1-1-0-2	SURAMERICANA
285643416	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	36.900	A-3-5-1-1-0-2	NUUEVA EMPRESA DE SALUD
285137316	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	2.300	A-3-5-1-1-0-2	COMFENALCO VALLE
285616116	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	5.900	A-3-5-1-1-0-2	COOMEVA
	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS SANTANDER	2.200	A-3-5-1-1-0-2	NUUEVA EMPRESA DE SALUD
	ABONAR APOORTE A SALUD PENSIONADOS VALLE	3.300	A-3-5-1-1-0-2	NUUEVA EMPRESA DE SALUD
Fuente: Información reportada en SIIF Nación y soportes del pago en Tesorería		59.100		Cifras en pesos

Situación que evidencia deficiencias de control y seguimiento administrativo, que ocasionó obligación para la entidad en el pago de los intereses de mora, por la omisión del oportuno cumplimiento a la Ley 181 de 1995 en su artículo 65, cuando determina que las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte se incorporaran a Coldeportes, e igualmente a lo establecido en las Resoluciones N°. 000004 y N°. 000005 de 2013 por la cual se cede a Coldeportes, la obligación de asumir directamente el pago de dichas pensiones. Conllevando, a la inobservancia de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, frente a eficacia de la gestión, establecido en el Decreto 2482 de 2012, artículo 3, literal d) y e) respecto a la planeación y la gestión como instrumento de articulación.

Hallazgo N° 3. Legalización de Viáticos (D)

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

El Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 75: "El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 81: "Dentro de los ocho (8) días siguientes al del vencimiento de toda comisión de servicios deberá rendir informe sobre su cumplimiento."

El contrato Interadministrativo N° 039 de 2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder Medellín-, el convenio interadministrativo N° 570 de 2015, suscrito con el municipio de Montería y el convenio interadministrativo N° 253 de 2016, celebrado con el Inder Medellín.

El siguiente cuadro presenta los informes de comisión para legalización de viáticos elaborados y presentados por el supervisor del contrato interadministrativo y con ocasión de las visitas realizadas para la revisión en campo del avance en su ejecución:

Cuadro N° 4

RELACIÓN INFORMES DE LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS

N°	Contrato/ Convenio	Comisión	Fecha Memorando	Fecha recibo GIT Contratación
1	039-2016	Informe de comisión N° 3 de fecha 09/06/2016	21/09/2016	23/09/2016
2	039-2016	Informe de comisión del 20/09 y 21/09 de 2016.	23/09/2016	26/09/2016
3	039-2016	Informe de comisión del 29/09 y 30/09 de 2016.	04/10/2016	04/10/2016
4	039-2016	Informe de comisión del 14/07/2016.	16/12/2016	30/12/2016
5	039-2016	Informe de comisión del 28/07/2016.	16/12/2016	30/12/2016
6	039-2016	Informe de comisión del 16/08/2016.	16/12/2016	30/12/2016
7	039-2016	Informe de comisión del 08/09, 09/09 y 10/09 de 2016.	16/12/2016	30/12/2016
8	039-2016	Informe de comisión del 13/09, 14/09 y 15/09 de 2016.	16/12/2016	30/12/2016
9	039-2016	Informe de comisión del 13/09, 14/09 y 29/09 y 30/09 de 2016.	16/12/2016	30/12/2016
10	039-2016	Informe de comisión del 11/11/2016.	16/12/2016	30/12/2016
11	570-2015	Informe de legalización de viáticos de la comisión del 03/05/2016	28/09/2016	28/09/2016
12	253-2016	Comisión del supervisor del 18/05/2016	12/09/2016	12/09/2016
13	253-2016	Comisión del supervisor del 24/06/2016	12/09/2016	12/09/2016
14	253-2016	Comisión del supervisor del 26/08/2016	12/09/2016	12/09/2016
15	253-2016	Comisión del supervisor del 05/09 09/09 de 2016	14/09/2016	14/09/2016
16	253-2016	Comisión Equipo de Juegos del 03/08 y 04/08 de 2016	30/12/2016	30/12/2016
17	253-2016	Comisión Equipo de Juegos del 30/08/2016	30/12/2016	30/12/2016
18	253-2016	Comisión Equipo de Juegos del 02/09, 03/09, 04/09 y 05/09 de 2016	30/12/2016	30/12/2016

Fuente: expedientes contratos y convenios revisados.

El anterior cuadro permite observar que el 30/12/2016, fueron legalizadas por parte del Supervisor del contrato, comisiones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, los cuales pierden oportunidad dado que su legalización y rendición de informe al GIT de Contratación se realizó varios meses después.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que lo señalado por le entidad en su contestación “...Si bien es cierto que se legalizaron en la oficina de financiera con posterioridad en cuanto a su generalidad, la cual requiere adjuntar los tickets aéreos, los certificados de permanencia y demás documentos administrativos, también es pertinente precisar que dichos informes estuvieron a disposición de la entidad a lo largo de la ejecución del proyecto, en la carpeta correspondiente.”, ratifica lo evidenciado por la CGR, que se relaciona a legalizar las comisiones otorgadas.

La situación se presenta por el desconocimiento de la normatividad vigente en el país en relación a las comisiones y debilidades en el control y seguimiento a los informes de legalización de las mismas por parte de la Entidad, generando incertidumbre sobre lo realizado por los funcionarios durante las comisiones. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

3.1.1.2. Indicadores

Hallazgo N° 4. Informe de aplicación de indicadores (D)

Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 dispuso: “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, estableció en los numerales 4.3.2.1, 4.3.2.2 y 4.3.2.4 como actividades generales, financieras y técnicas del supervisor, entre otras: “Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, al menos para cada pago o desembolso”, “Realizar informes periódicos sobre el estado de avance contable de la ejecución de los convenios y/o contratos, Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.” Y “Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato”

Así mismo el Manual determinó en los numerales 4.3.4 INFORMES DE SUPERVISIÓN “El supervisor presentará los informes de seguimiento de cada contrato o convenio, los cuales deben contener aspectos del estado actual. Estos informes deben ser claros, simples, normalizados y deben contener todos los aspectos que se requiera conocer por parte de la Entidad. Los informes se deben presentar cuando menos previo a la realización de cada pago o desembolso programado. Los informes de seguimiento de los contratos y o convenios deberán incluir las alertas de presuntos incumplimientos por parte del contratista, a efectos de que el contratante pueda tomar las medidas que considere necesarias para mitigar el riesgo. Lo anterior



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

sin perjuicio de que en cualquier momento de la ejecución del contrato, el supervisor pueda informar las alertas mencionadas sin que sea necesario el informe periódico de su labor de supervisión. Dichas alertas deberán estar debidamente soportadas y deberán contener las recomendaciones por parte del supervisor para evitar la configuración del incumplimiento o las acciones correctivas a seguir en caso de haberse configurado ya" y 4.3.4.1. Elaboración de informes "Corresponde al supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera debidamente soportados. Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría, deben ser enviados al Grupo Interno de Contratación dirigidos al Ordenador del Gasto..."

Cláusula cuarta – Obligaciones generales de la Fundación: Numeral "16. Ajustar los indicadores sociales según los acuerdos establecidos con los aliados estratégicos, así como los indicadores que faciliten la medición de los efectos del programa en cada una de las áreas de intervención"

Revisada la carpeta de ejecución del Convenio de Asociación N° 108 de 2016, suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo, por \$1.930.000.000.00, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para garantizar y ampliar la cobertura, sostenibilidad y mejoramiento del Programa Deporte Convivencia y Paz, como estrategia de prevención y protección para niños y niñas y adolescentes vulnerables al problema de las drogas, en zonas de frontera", no se evidencia cuáles son los indicadores sociales, así como los informes de los indicadores resultantes de la medición del programa en las áreas de intervención.

Los aspectos detectados obedecen a debilidades de control y seguimiento por parte de la supervisión de Coldeportes y desconocimiento de las funciones asignadas en el manual de contratación, interventoría y supervisión de la Entidad y las funciones establecidas en los memorandos de designación de supervisión. Lo anterior genera que no exista certeza de la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera de acuerdo a las obligaciones contraídas por el contratista en la ejecución del proyecto. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

Hallazgo N° 5. Indicadores de gestión de infraestructura deportiva

La Ley 872 de 2003, artículo 4, parágrafo 1 y 2, literales h e i y el artículo 6, numeral 5. Sistema de Gestión de Calidad en el sector público.

"Artículo 4°. Requisitos para su implementación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente las entidades deben como mínimo: (...)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- h) Realizar el seguimiento, el análisis y la medición de estos procesos;
- i) Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

Parágrafo 1º. Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente en las páginas electrónicas de cada una de las entidades cuando cuenten con ellas.

Parágrafo 2º. Cuando una entidad contrate externamente alguno de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad, deberá asegurar la existencia de control de calidad sobre tales procesos."

El Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación (Decreto Nacional 1082 de 2015) en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.7.1.1.1: "Objeto. El Nacional de Evaluación Gestión y Resultados (Sinergia) tiene como objetivo generar información de calidad para la toma de decisiones que permitan mejorar la efectividad de la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente a través del seguimiento a los avances de consignadas en el Plan Nacional Desarrollo (PND) y las estrategias que lo complementen. El sistema integra un conjunto de lineamientos de política, instancias, herramientas, procedimientos y metodologías de seguimiento y evaluación para orientar la gestión del Estado al logro de resultados."

Artículo 2.2.7.2.1.3: "Función de los actores. Los actores del proceso de Seguimiento a Metas de Gobierno tienen las siguientes funciones: (...) 3. Ministerios y departamentos administrativos: son los responsables de proveer la información a Sinergia. La función de coordinación para el reporte de la misma está en cabeza del jefe de planeación de cada ministerio y/o departamento administrativo quien, a su vez, es el canal formal de interlocución entre su sector y los administradores de Sinergia. Ellos son los responsables directos ante Sinergia de la información y los que garantizan que esta sea coherente y se encuentre al día, en virtud de su papel transversal dentro de las entidades adscritas al ministerio y/o departamento administrativo..." (Subrayado fuera de texto).

Artículo 2.2.7.2.3.3: "Paso 2. Establecer rutinas de Seguimiento a Metas de Gobierno. Las oficinas de planeación de los ministerios, departamentos administrativos y sus entidades adscritas y vinculadas, serán los responsables de actualizar y cargar toda la información relacionada con el seguimiento (avances cuantitativos y cualitativos de programas, metas e indicadores) Los avances cualitativos deberán ser reportados mensualmente, por su parte los avances cuantitativos, tanto nacionales como territoriales, deberán ser reportados teniendo en cuenta la periodicidad establecida para cada indicador en su ficha técnica. El límite para realizar el reporte de actualización de avances es el día 10 del mes siguiente a la fecha de corte." (Subrayado fuera de texto).

Artículo 2.2.7.2.3.4: "Paso 3. Generar información complementaria de indicadores y programas. Las oficinas planeación de los ministerios y departamentos administrativos así como los gerentes de programa y gerentes de meta tienen la responsabilidad de incluir documentos o archivos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

soporte que contribuyan a explicar los resultados alcanzados en el corte para cada programa o indicador.”

La Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública 1000:2009, numeral 8.2.3. Seguimiento y medición de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en el programa denominado Generación y mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa a cargo de Coldeportes, la Entidad formuló seis (6) indicadores de gestión. Revisada la información subida en la plataforma Sinergia, se evidenció que las metas definidas para la vigencia 2016 no fueron cumplidas por Coldeportes, obteniéndose en promedio una ejecución inferior al 50%.

Así mismo, se evidenció que existe inconsistencia entre la información publicada en dicha plataforma y la presentada por la Entidad en el informe de gestión presentado con corte al 31/12/2016. Estas situaciones se presentan en la siguiente tabla:

Cuadro N° 5

MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

N°	INDICADOR	SINERGIA				INFORME DE GESTIÓN 2016		
		Línea base 2014	Meta 2016	Logro 2016	Línea base 2014	Meta 2016	Logro 2016	
1	Escenarios deportivos requeridos para el desarrollo de eventos deportivos nacionales e internacionales.	33	No reporta	7	33	50	15	
2	Escenarios deportivos construidos, adecuados y mejorados para el desarrollo de eventos del Ciclo Olímpico.	29	23	7	23	35	9	
3	Escenarios deportivos construidos, adecuados y mejorados para el desarrollo de eventos internacionales con sede en Colombia.	10	5	0	10	15	6	
4	Escenarios recreo-deportivos construidos, mejorados y adecuados.	167	175	187	733	285	114	
5	Escenarios recreo-deportivos construidos, para el desarrollo de programas de recreación, actividad física y deporte.	66	101	52	66	123	70	
6	Escenarios recreo-deportivos mejorados y/o adecuados para el desarrollo de programas de recreación, actividad física y deporte.	101	74	35	101	162	44	

Fuente: Sinergia, DNP, fecha de consulta 26/04/2017 e informe de Gestión a 31/12/2016.

Aunado a lo anterior, los soportes del cumplimiento de los indicadores presentada en la plataforma Sinergia se encuentra desactualizada para la vigencia 2016, situación que dificulta y limita la labor de seguimiento y control que la ciudadanía y los diferentes entes de control realizan.

De igual forma, la falta de precisión de la información referida con la medición de los indicadores y su relación con las metas planteadas, impide conocer el nivel de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ejecución, eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y en fin, el cumplimiento de los procesos efectuados en el marco de la infraestructura deportiva y recreativa realizados por Coldeportes, que a su vez permita tomar, de ser el caso, acciones correctivas o preventivas que redunden en una mejoría y en el cumplimiento real de lo pactado inicialmente.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación. Aunque en la contestación Coldeportes señala que desde el 2015 ha estado trabajando con el Departamento Nacional de Planeación para ajustar la forma de medir los indicadores diseñados en el tema de infraestructura deportiva, no se puede desconocer el hecho que a la fecha las metas no se han cumplido por parte de Coldeportes y que tanto la información registrada en Sinergia y como la presentada en el último informe de gestión de la entidad no son los mismos.

En relación a la afirmación “... desde finales de la Vigencia 2015 y la durante la Vigencia 2016, la Presidencia de República, Departamento Nacional de Planeación y Coldeportes han iniciado el proceso de ajuste a los indicadores establecidos para el Sector y en particular lo que tiene que ver con el Tablero del Presidente...”, evidencia que los indicadores planteados de manera inicial por la entidad en el marco del actual Plan Nacional de Desarrollo, presentaron dificultades para su medición y valoración.

Lo anterior se origina por la debilidad en los procesos de gestión de calidad al interior de la entidad, falencias e incoherencia en el manejo y consolidación de la información, ocasionando que se impida la evaluación del impacto de los proyectos ejecutados por Coldeportes, así como la dificultad para poder conocer el real cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

3.1.1.3. Gestión Presupuestal y Contractual

3.1.1.3.1. Evaluación presupuestal

Ejecución de ingresos

El presupuesto de ingresos examinado fue de \$265.151.000 y representa el 64,86% del presupuesto de la Entidad para la vigencia 2016 que fue de \$408.787.000.

La Entidad en la vigencia 2016 obtuvo recursos de fuente Nacional inicialmente de \$414.191.325.274, los cuales presentaron modificaciones, para finalmente obtener una apropiación definitiva de \$408.787.614.976. Así mismo, durante la vigencia la Entidad presentó bloqueo de apropiación de \$3.093.484.482 correspondiente a fuente de recursos impuesto nacional al consumo telefonía móvil - artículo 72 Ley



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1607 de 2012, los cuales al cierre de la vigencia no se desbloquearon. De otra parte a COLDEPORTES le ingresaron recursos generados en el Centro de Alto Rendimiento-CAR de \$2.820,255.117 detallados a continuación:

Cuadro N° 6
Recursos que ingresaron durante la vigencia 2016
Coldeportes

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE-COLDEPORTES			Cifras en Pesos
Recursos que ingresaron durante la vigencia 2016			
Fuentes de Financiación	Concepto	Valor (pesos)	
	Rentas del Presupuesto Nacional (fuente 10)	201.607.514.580	
	IVA y/o IPOCONSUMO (75% correspondiente a Coldeportes)	63.544.100.396	
	Total Apropriaciones de Ley	143.636.000.000	408.787.614.976

Nota: Los recursos obtenidos de origen IVA y/o IPOCONSUMO son origen de la Ley 1607 de 2012 y Dcto 2305/04. Fuente: Información suministrada por la Entidad

Cuadro N° 7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE COLDEPORTES	
Nit : 899999306-8	
Ingresos Generados en el CAR consignados al Tesoro	
Consignaciones del 2016/01/01 al 2016/12/30	
Cifras en Pesos	
CONCEPTO CXC	VALOR (en pesos)
INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO CAR	5.907.082
SOBRANTES	611.459
UTILIDAD POR DIFERENCIA EN CAMBIO	61.325.836
RECUPERACION DE GASTOS	64.935.763
REINTEGRO GASTOS SERVICIOS PÚBLICOS CAR	3.331.664
RECUADO VENTA SERVICIOS BIOMEDICOS	689.611
RECUADO SERVICIO ARRENDAMIENTO CAR	174.408.898
RECAUDO ALQUILER PISTAS CANCHAS Y COLISEOS	403.087.966
RECAUDO INGRESOS - SERV GRUPO ANTIDOPAJE	13.587.830
RECAUDO SERV. LABORATORIO / DOPAJE	2.092.369.008
TOTAL	2.820.255.117

Fuente: Información suministrada por la Entidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De las tablas anteriores, se detalla que Coldeportes del total de apropiaciones de Ley de \$408.787.614.976 pesos, para la vigencia 2016, \$345.243.514.580 pesos correspondieron a inversión que representa el 84,4% del total.

De los recursos por \$143.636.000 pesos que ingresaron por concepto de IVA y/o IPOCONSUMO, que representan el 100% de este concepto, el 75% le corresponde a Coldeportes y el 25% restante debe ser girado a los Entes Territoriales para fines del deporte.

Ejecución de gastos

De conformidad con lo establecido en la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015 por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para vigencia fiscal 2016, así como el Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación que incluye a Coldeportes, le fueron apropiados recursos por cuantía total de \$408.787.614.976 pesos; de los cuales el 16%, por \$63.544.100.396 pesos corresponden a Gastos de Funcionamiento y el 84%, por \$345.243.514.580 pesos, corresponden a Gastos de Inversión, de acuerdo con la resolución N° 0001 del 4 de enero de 2016, donde Coldeportes desagregó el presupuesto de gastos, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 8
**Composición de la Distribución
Apropiación presupuestal y sus variaciones en la vigencia 2016**
Cifras en pesos

	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APROPIACION DEFINITIVA	%
FUNCIONAMIENTO	\$67.191.325.274,00	\$30.843.638.729,00	\$36.490.863.607,00	\$63.544.100.396,00	16
Servicios Personales	\$ 14.629.919.234,00	\$ 2.783.663.190,00	\$ 300.591.361,00	\$ 17.112.991.063,00	4
Gastos Generales	\$ 2.254.194.837,00	\$ 120.000.000,00	\$ 130.209.742,00	\$ 2.243.985.095,00	1
Transferencias	\$ 50.307.211.203,00	\$ 27.939.975.539,00	\$ 34.060.062.504,00	\$ 44.187.124.238,00	11
INVERSIÓN	\$347.000.000.000,00	\$ 80.201.778.105,00	\$ 81.958.263.625,00	\$ 345.243.514.580,00	84
PRESUPUESTO TOTAL	\$412.978.354.482,00	\$110.996.109.292,00	\$115.186.848.738,00	\$408.787.614.976,00	84

Fuente: Información suministrada por la Entidad a la solicitud de información No. 001 con corte a Dic-16

a. Rezago presupuestal

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2016, a 31 de diciembre de 2016 Coldeportes constituyó 229 Reservas Presupuestales por \$114.367.075.901,79 y Cuentas por Pagar por \$62.278.364.184,88.

Cuadro N° 9
Constitución del rezago presupuestal de Coldeportes Vigencia 2016
Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS
FUNCIONAMIENTO	2.436.544.586,63	222.226.757,61
INVERSIÓN	59.841.819.598,25	114.144.849.144,18
TOTAL REZAGO	62.278.364.184,88	114.367.075.901,79

Fuente: Información suministrada por la Entidad

A raíz de los Juegos Bolivarianos 2017 a realizarse en Santa Marta, fueron constituidas 13 Reservas Presupuestales por \$33.886.411.340 (30% del total de la reserva presupuestal) y cuatro (4) para los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 a efectuarse en Barranquilla por \$1.317.180.028 (1% de la reserva presupuestal), para un total de \$35.203.591.368 (31% de la reserva presupuestal) para estos dos eventos.

Al cierre de la vigencia 2015, las Reservas Presupuestales ascendieron a \$50.337.992.022,66 y las Cuentas por Pagar de \$26.213.672.609,07; ejecutadas así:

Cuadro N° 10
Rezago Coldeportes-2015
Cifras en millones de pesos

Cifras expresadas en millones

EJECUCION CUENTAS POR PAGAR					EJECUCION RESERVA PRESUPUSTAL					
DESCRIPCION	CONSTITUIDAS (Millones)	PAGADAS (millones)	SALDO POR PAGAR (pesos)	SALDO POR PAGAR(millones)	% EJECUCIÓN	DESCRIPCION	CONSTITUIDAS (Millones)	PAGADAS (millones)	SALDO POR OBLIGAR (millones)	% EJECUCIÓN
FUNCIONAMIENTO	1.182	1.179,45	2.052.927,00	2,05	99,83%	FUNCIONAMIENTO	11,58	10,21	1,36	88,21%
Servicios Personales	2,40	2,40	-	0	100,00%	Servicios Personales	0	0	0	0,00%
Gastos Generales	112,03	112,03	-	0	100,00%	Gastos Generales	11,58	10,21	1,36	88,21%
Transferencias	1.067,07	1.055,02	2.052.927,00	2,05	99,81%	Transferencias	0	0	0	0,00%
INVERSION	26.033	25.032,17	1.332.527,00	1,23	100,00%	INVERSION	50.237,99	35.100,69	15.237,31	69,73%
PRESUPUESTO TOTAL	26.215	26.211,62	3.285.454,00	3,29	99,99%	PRESUPUESTO TOTAL	50.349,57	35.110,89	15.238,68	69,73%

Fuente: Información suministrada por la Entidad con ocasión a la solicitud de información N° 001 con corte a dic-16.

En la vigencia auditada se evaluó el 100% de las Reservas presupuestales y el 10% de las Cuentas por Pagar. Respecto a las Reservas Presupuestales,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

mediante las actas 1, 2 y 3 fueron extinguidos saldos por \$15.238.676.205,89, equivalentes al 30,27%, situación que se presentó por la circunstancias que se presentaron con los convenios interadministrativos para la ejecución de los Juegos Nacionales 2015.

b. Refrendación de las reservas

Para la Refrendación de las Reservas Presupuestales fueron seleccionados 45 ítems por \$93.621.851.537 que representan el 81,86% de la Reserva constituida.

La verificación fue realizada mediante revisión de los expedientes contractuales haciendo énfasis en el objeto del contrato, valor, forma de pago, fecha de inicio y terminación, así como a los requisitos exigidos para la constitución de las Reservas Presupuestales.

Resultado de este ejercicio fueron refrendados los 45 ítems correspondientes a las Reservas Presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2016. Sin embargo, es de anotar que las Cuentas por Pagar de los contratos N° 709, 768, 721, 724, 727, 767 y 717 de 2016, quedaron mal constituidas por no cumplir con los requisitos exigidos en el contrato para realizar el primer desembolso al indicar como fecha de certificación el 20/01/2017, afectando también el monto de las reservas presupuestales constituidas por otro valor como se evidencia en el anexo (N°1 Formato Refrendación Reservas Presupuestales).

A 31/12/2016 Coldeportes constituyó 518 Cuenta por Pagar, por \$62.278.364.184,88, de las cuales 26 por \$2.436.544.586,63 corresponden a gastos de funcionamiento y 482 por \$59.841.819.598,25 a gastos de inversión. Las Cuentas por Pagar de Gastos de Funcionamiento más representativas son las transferencias realizadas a la ESAP vigencias 2012-2015 por \$108.646.000, a la Escuela Nacional del Deporte por \$170.734.958,08 millones y las correspondientes a Cuotas Partes del Valle por \$1.854.779.447 millones las cuales representan el 86% de las Cuentas por Pagar.

Para Gastos de Inversión fueron constituidas 482 Cuentas por Pagar por \$59.841.819.598,25 equivalentes al 96% del total.

Vigencias Futuras

Las vigencias futuras que reporta Coldeportes para la vigencia 2016 autorizadas, ascienden a \$128.404.000.000, de las cuales están comprometidos \$123.243.000.000, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 11
Vigencias futuras aprobadas para la vigencia fiscal 2017
Por rubro presupuestal
Cifras expresadas en millones

Rubro	Nombre Rubro	Valor Autorizado (millones)	Valor Inicial Comprometido (millones)	Saldo por Comprometer (millones)
A-1-0-2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	45,0	4,1	3,8
C-4301-1604-4	DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN	100,0	100,0	-
C-4302-1604-12	DOTACION ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LAS SEDES	20.342,1	19.885,6	457
C-4302-1604-13	JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018, NACIONAL	645,0	645,0	-
C-4302-1604-14	JUEGOS BOLIVARIANOS SANTA MARTA 2017, NACIONAL	5.000,0	5.000,0	-
C-4302-1604-15	DOTACION LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA	53.984,9	53.905,6	79
C-4302-1604-9	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y	48.250,0	43.670,2	4.580
C-4399-1604-1	COMUNICACION PARA EL SISTEMA	36,7	36,7	-
	TOTALES	128.404	123.243	5.119

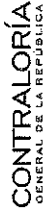
Fuente: Información suministrada por la entidad con corte a dic-16.

Respecto de las vigencias futuras, la Entidad realizó los trámites pertinentes ante la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, recibiendo concepto favorable; igualmente fueron autorizados los cupos para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión 2017, por parte del Director General del Presupuesto Público Nacional, para los diferentes rubros solicitados.

Hallazgo N° 6. Especialización del Gasto – Proyectos de Inversión (D)

Estatuto Orgánico de Presupuesto, Título II de los principios del sistema presupuestal, Título XII del control político y el seguimiento financiero, artículo 92. Decreto N° 111 de 1996, Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 UNICO MINHACIENDA, Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SIIF como fuente válida de información.

En virtud de la información que reposa en el aplicativo SIIF, la respuesta suministrada por la Entidad con ocasión a la comunicación de observaciones mediante oficio N° 2017EE0014075 del 04 de abril de 2017, recibido el 05 de abril de 2017 y de la muestra seleccionada, se evidenció las siguientes situaciones:



Cuadro N° 12

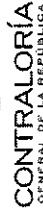
Decreto 2550/15,
concepto DNP
mayo 23/2016

RESPUESTA El proyecto de juegos recreativos e internacionales se destinó en su totalidad para atender el portafolio de juegos nacionales, así que el compromiso del mandato constitucional debe atender por un rubro de construcción regional, hay que tener en cuenta que la infraestructura de juegos recreativos e internacionales se construye en el ámbito nacional. Asimismo, la línea EOI del proyecto de inversión permite que intervengan y apoye desde el gobierno central para apoyar técnica y funcionamiento en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de unidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local. El proyecto de juegos recreativos e internacionales se destinó en su totalidad para atender el portafolio de juegos nacionales, así que el compromiso del mandato constitucional debe atender por un rubro de construcción regional, hay que tener en cuenta que la infraestructura de juegos recreativos e internacionales se construye en el ámbito nacional. Asimismo, la línea EOI del proyecto de inversión permite que intervengan y apoye desde el gobierno central para apoyar técnica y funcionamiento en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de unidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local.	El proyecto de juegos recreativos e internacionales se destinó en su totalidad para atender el portafolio de juegos nacionales, así que el compromiso del mandato constitucional se debe atender por un rubro de construcción regional, hay que tener en cuenta que la infraestructura de juegos recreativos e internacionales se construye en el ámbito nacional. Asimismo, la línea EOI del proyecto de inversión permite que intervengan y apoye desde el gobierno central para apoyar técnica y funcionamiento en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de unidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local. El proyecto de juegos recreativos e internacionales se destinó en su totalidad para atender el portafolio de juegos nacionales, así que el compromiso del mandato constitucional se debe atender por un rubro de construcción regional, hay que tener en cuenta que la infraestructura de juegos recreativos e internacionales se construye en el ámbito nacional. Asimismo, la línea EOI del proyecto de inversión permite que intervengan y apoye desde el gobierno central para apoyar técnica y funcionamiento en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de unidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local. El proyecto de juegos recreativos e internacionales se destinó en su totalidad para atender el portafolio de juegos nacionales, así que el compromiso del mandato constitucional se debe atender por un rubro de construcción regional, hay que tener en cuenta que la infraestructura de juegos recreativos e internacionales se construye en el ámbito nacional. Asimismo, la línea EOI del proyecto de inversión permite que intervengan y apoye desde el gobierno central para apoyar técnica y funcionamiento en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de unidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local.
---	---



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

99113516	25/04/2016	10017xxx	Comisión de Servicios a Barranquilla del 1 al 2 de feb 2016. Reunión tema relacionado con Juegos Centro Americanos.	No es del proyecto 1604-12 Juegos Centro Americanos y del Caribe	361.693	Para la fecha de expedición no se contaba con recursos en los rubros presupuestales de Juegos Centroamericanos y Bolivarianos se encontraban en proceso de traslado desde el proyecto de inversión de Construcción Juegos Nacionales e Internacionales. Lo anterior, con el fin de dar transparencia al uso de los recursos con proyectos de inversión específicos.
120584316	12/05/2016	32721xxx	Comisión de Servicios a Santa Marta el 5 de Febrero 2016. Reunión Juegos Bolivarianos	No es del proyecto 1604-11 Juegos Bolivarianos	247.764	
42131216	29/02/2016	9733xxx	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DESTINO BARRANQUILLA EL 15 FEB 2016. APOYO A LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018	No es del proyecto 1604-12 Juegos Centro Americanos y del Caribe	179.175	
120493716	12/05/2016	32721xxx	COMISION DE SERVICIOS DESTINO BARRANQUILLA-ATLANTICO EL 16 ENERO 2016. RES 00107 - FELINON Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018	No es del proyecto 1604-12 Juegos Centro Americanos y del Caribe	272.764	
30025716	25/02/2016	80005xxx	Gasto de Desplazamiento a Medellín el 25 de Feb 2016. Realizar visita avance Deseo eléctrico Copa Mundial Fútbol.	No es del proyecto 1604-5 Juegos Nacionales e Internacionales	193.823	El proyecto de Juegos Nacionales e Internacionales se destino en su totalidad para atender el período de Juegos Nacionales, así que el compromiso del municipal fiscal se debía atender por un rubro de construcción regional, hay que tener en cuenta que la infraestructura para atender este mundial fue adecuada los escenarios existentes en las sedes. Igualmente, la ficha EBI del p. proyecto de inversión permite una intervención y apoyo desde el gobierno central para apoyar la técnica y fenderamente en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de entidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local.
30051816	25/02/2016	79793xxx	Gasto de Desplazamiento a Medellín el 25 de Feb 2016. Realizar visita técnica proyecto de Infraestructura Copa Mundial Fútbol.	No es del proyecto 1604-5 Juegos Nacionales e Internacionales	193.824	
390212716	26/12/2016	80191xxx	GT11316-APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GIT CONTRATACIÓN EN EL MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
336231916	25/11/2016	80191xxx	MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
308697916	31/10/2016	80191xxx	GT11316-APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GIT CONTRATACIÓN EN EL MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
266748116	27/09/2016	80191xxx	MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
232221816	25/08/2016	80191xxx	GT11316-APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GIT CONTRATACIÓN EN EL MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
168023016	27/06/2016	80191xxx	MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	Debido al volumen de archivo de gestión que se genera en infraestructura se hace necesario contratar personal para su administración y actualización. La ficha del proyecto permite la realización de estas actividades en el entendido que estas son soporte para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión, se anexa ficha ahí del proyecto
203353416	28/07/2016	80191xxx	GT11316-APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GIT CONTRATACIÓN EN EL MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
136654216	26/05/2016	80191xxx	GT11316-APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GIT CONTRATACIÓN EN EL MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
84992916	08/04/2016	80191xxx	GT11316-APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GIT CONTRATACIÓN EN EL MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
105637116	29/04/2016	80191xxx	GT11316-APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GIT CONTRATACIÓN EN EL MANEJO, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES.	Porque con cargo a este proyecto	2.435.829	
82661216	07/04/2016	9733xxx	Gastos de Desplazamiento a Barranquilla el 11 de marzo 2016. Visita y verificación escenarios Juegos Centro Americanos.	No es del proyecto 1604-12 Juegos Centro Americanos y del Caribe	188.823	En el Decreto 2650 del 30 de Diciembre de 2015, presupuesto Vigencia 2016, al el Departamento le fueron asignados los recursos de Infraestructura, Juegos Bolivarianos e Infraestructura, Juegos Centroamericanos el Proyecto denominado "C-111-1604-5-CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA JUEGOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN COLOMBIA" por valor de \$99.000 millones para los Juegos en Menor de edad, denotando recursos 13 y \$3.510 millones para Juegos Nacionales. Teniendo en cuenta lo anterior La Oficina Asesora de Planeación debió realizar las siguientes actividades para la creación de los recursos de Infraestructura Juegos Bolivarianos e Infraestructura Juegos Centroamericanos:
98943816	19/04/2016	8269xxx	Comisión de servicios a Santa Marta el 30 marzo 2016. Organización Juegos Bolivarianos.	No es del proyecto 1604-11 Juegos Bolivarianos	698.609	1. Registro Ficha BPN aprobación MSA 10/12/2015 2. Aprobación por parte del área técnica del DNP de la Ficha BPN(MSA) 25/01/2016 3. Solicitud de luno para traslado de recursos en SUJEP-2601/2016 4. Expedición de GDP para traslado 03/02/2016 5. Ajuste ficha y cargue de supplies para trámite de traslado. 6. Aprobación Área Técnica DNP 10/05/2016 en firme. 7. Emisión Concepto DNP - DNP 13/05/2016
99116616	25/04/2016	11523xxx	Gastos de Desplazamiento a Santa Marta del 7 al 8 de abril 2016 Acompañamiento encuentro de trabajo Infraestructura Juegos Bolivarianos.	No es del proyecto 1604-11 Juegos Bolivarianos	431.471	
120515216	12/05/2016	32721xxx	COMISION DE SERVICIOS SANTA MARTA DEL 7/8 ABRIL 2016.FELINON ITHA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS	No es del proyecto 1604-12 Juegos Bolivarianos	734.053	
99116716	25/04/2016	11523xxx	Gastos de Desplazamiento a Barranquilla del 11 al 12 de abril 2016. Acompañamiento temas de Infraestructura Juegos Centroamericanos.	No es del proyecto 1604-12 Juegos Centro Americanos y del Caribe	456.471	
99117216	25/04/2016	9733xxx	Gastos de Desplazamiento a Barranquilla del 11 al 12 de abril 2016. Acompañamiento temas de Infraestructura Juegos Centroamericanos.	No es del proyecto 1604-12 Juegos Centro Americanos y del Caribe	456.471	
245724016	06/09/2016	32721xxx	Comisión de Servicios a Barranquilla del 11 al 12 abril 2016. Reunión tema Infraestructura Juegos Centro Americanos.	No es del proyecto 1604-11 Juegos Centro Americanos y del Caribe	759.053	
120534816	12/05/2016	32721xxx	Comisión de Servicios a Santa Marta del 14 al 15 de abril 2016.Comisión seguimiento Juegos Bolivarianos.	No es del proyecto 1604-11 Juegos Bolivarianos	734.053	

50



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rubro: C-111-1604-12 - CONSTRUCCION ADECUACION Y DOTACION LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CA

No. OP	Fecha Pago	No. Documento	OBJETO COMPROMISO	VALOR_OP	Detalle	RESPUESTA
245729216	06/09/2016	94501xxx	Comisión de servicios a Barranquilla-Santa Marta del 28 al 29 de julio 2016. Seguimiento revisión de proyecto de Infraestructura Juegos Bolivarianos.	759.053	No es del proyecto 1604-11-Juegos Bolivarianos	las reuniones realizadas en con objeto de los juegos centroamericanos son conjuntas con bolivarianos en aras de optimizar el tiempo y los recursos de Coldeportes
290604216	18/10/2016	1144067xxx	Gastos de Desplazamiento a Barranquilla y Santa Marta del 20 al 21 de sep 2016. Acompañar a la Directora en la inauguración regional Supérate Reunión Comité Juegos Bolivarianos.	335.336	No es del rubro 1604-11-Juegos Bolivarianos	las reuniones realizadas en con objeto de los juegos centroamericanos son conjuntas con bolivarianos en aras de optimizar el tiempo y los recursos de Coldeportes
				1.094.389		

Rubro: C-310-1604-22- APOYO A LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES EN COLOMBIA

No. OP	Fecha Pago	No. Documento	OBJETO COMPROMISO	VALOR_OP	Detalle	RESPUESTA
23722616	10/02/2016	7562XXX	Gasto de Desplazamiento a Acañal y Capurganá del 27 al 28 de octubre 2015. Ruesta apunto Coordinación Juegos Nacionales	402.525		Debido a la insuficiencia de los recursos asignados para el proyecto de juegos nacionales cuya asignación ascendió a 100 millones de pesos asignados para la organización de las mesas de trabajo de juegos y prejugos nacionales, en aras de atender los compromisos de la entidad con estas justas y teniendo en cuenta que la actividad de la ficha EBI de juegos internacionales es afín ya que indica: APOYAR LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS SEDES ASIGNADAS PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION Y PARTICIPACION DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
24038116	10/02/2016	93295XXX	Comisión de servicios a Itagüé del 26 Nov al 7 de Dic 2015. Apoyo técnico Juegos Para-Nacionales	2.886.025		
24041216	10/02/2016	51877XXX	Comisión de Servicios a Medellín-Cali- Itagüé del 24 de Nov al 7 de Dic 2015. Supervisión apoyo Juegos Para-Nacionales	2.670.775		
24154716	10/02/2016	93372XXX	COMISION DE SERVICIOS DESTINO IBAGUE DEL 5 / 6 DIC - RES 2344 - CLAUSURA DE LOS IV JUEGOS DEPORTIVOS PARA NACIONALES 2015	653.292		
29096416	17/02/2016	93372XXX	Comisión de Servicios a Itagüé el 7 de Dic 2015. Clausura Deportivos Para-Nacionales	435.528		
41181216	26/02/2016	19375XXX	Gastos de Desplazamiento a Itagüé del 27 de Nov al 7 de Dic 2015. Acompañamiento medico Juegos Para-Nacionales	2.607.675	Pagos que no corresponden a Eventos Internacionales.	
46091816	03/03/2016	830090XX	CT544-2015 COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO TECNICO Y ECONOMICO DE ALGUNAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS JUEGOS PARA NACIONALES 2015	30.000.000	Son de otros proyectos de inversión.	
201482116	27/07/2016	900381XX	CT538/15 Prestar Servicios Integrales para diseño grafico, edición, diagramación..... memorías de los XIX Juegos Nacionales y Para nacionales - CARLOS LLERAS RESTREPO 2012.	46.830.750		
163105416	23/08/2016	900381XX	CT538/15 Prestar Servicios Integrales para diseño grafico, edición, diagramación..... memorías de los XIX Juegos Nacionales y Para nacionales - CARLOS LLERAS RESTREPO 2012.	8.264.250		
24994216	12/02/2016	8269XXX	Comisión de Servicios a Cartagena del 21 al 22 de enero 2016. Asistir reunión Gobernación Bolívar.	960.605		
90961616	14/04/2016	7562XXX	Gasto de Desplazamiento a Armenia-Pereira-Memizales del 29 de Feb al 1 de marzo 2016. Vista técnica escenarios Juegos nacionales.	431.471		
74666216	30/03/2016	80419XXX	Comisión de servicios a Cartagena del 7 al 8 de marzo 2016. Visita escenarios sede por definir juegos nacionales para nacionales 2019.	734.054		
55693716	11/03/2016	79382XXX	Comisión de servicios a Tunja el 14 de marzo 2016. Acompañamiento como conductor sede por definir Juegos Nacionales 2019	260.208		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

55896016	11/03/2016	80419XXX	Comisión de servicios a Barranquilla del 15 al 16 de marzo 2016. Visita técnica sede por definir Juegos Nacionales 2019	759.054	Pagos que no corresponden a Eventos Internacionales. Son de otros proyectos de inversión.
62280316	17/03/2016	52322XXX	Gastos de Desplazamiento a Medellín el 16 al 18 de marzo 2016. Apoyo a la supervisión contrato Plaza Mayor CT258	610.873	
62280116	17/03/2016	51877XXX	Comisión de servicios a Medellín el 16 al 18 de marzo 2016. Apoyo a la supervisión contrato Plaza Mayor CT258	610.873	
93950716	19/04/2016	93372XXX	Comisión de servicios a Barranquilla del 15- al 16 de marzo 2016. Vista técnica escenarios deportivos.	759.054	
99108216	25/04/2016	93372XXX	Comisión de servicios a BucaramBarranc del 17 al 18 de marzo 2016. Vista técnica escenarios deportivos.	749.054	
93958416		51877XXX	Comisión de Servicios a Medellín del 25 al 30 de marzo 2016. Apoyo a la supervisión de convenio.	610.873	
99112616	25/04/2016	51877XXX	Comisión de servicios a bagué del 31 al 1 de abril 2016. Reunión contraloría	220.349	
99108616	25/04/2016	8269XXX	Comisión de servicios a Medellín del 1 al 2 de abril 2016. Reunión directores indeportes Antioquia	1.062.913	
125330416	17/05/2016	51877XXX	Comisión de servicios a Medellín del 17 al 19 de mayo 2016. Supervisión contrato 258/2015.	610.873	
182647716	08/07/2016	75085XXX	COMISION DE SERVICIO MEDELLIN EL 3 JUNO - MESA DE TRABAJO ENTES REGIONALES CARTA FUNDAMENTAL V JUEGOS PARANA Nacionales 2019	170.175	
182645816	08/07/2016	7563XXX	COMISION DE SERVICIO MEDELLIN DEL 3 JUNO RES 918 - REALIZAR MESA DE TRABAJOS REGIONALES PARA LA SOCIALIZACION Y CONSTRUCCION COLECTIVA DE LA CARTA DEPORTIVA FUNDAMENTAL CON MPAS A LOS XXI JUEGOS NACIONALES Y Y PARANALES 2019		
186028416	12/07/2016	16781XXX	Gastos de Desplazamiento a Ibagué, Mégar, Nito y Tocan cipa del 8 al 10 de junio de 2016. Acompañamiento y apoyo revisión implementación Juegos Nacionales - Paranales 2015.	485.623	
186022116	12/07/2016	52322XXX	Gastos de Desplazamiento a Ibagué del 8 al 10 de junio de 2016. Acompañamiento y apoyo revisión implementación Juegos Nacionales -Paranales 2015.	580.873	
182646216	08/07/2016	16271XXX	Comisión de Servicios a Ibagué del 8 al 10 de junio de 2016. Acompañamiento y apoyo revisión implementación Juegos Nacionales -Paranales 2015.	580.873	
186040016	12/07/2016	51877XXX	Comisión de Servicios a Ibagué del 8 al 10 de junio de 2016. Acompañamiento y apoyo revisión implementación Juegos Nacionales -Paranales 2015.	580.873	
186021016	12/07/2016	41927XXX	Gastos de Desplazamiento a Chaparral, Espinal, Prato del 8 al 10 de junio de 2016. Acompañamiento y apoyo revisión implementación Juegos Nacionales -Paranales 2015.	563.060	
186021616	12/07/2016	16781XXX	Gasto de Desplazamiento a Quibó del 15 al 17 de mayo Acompañamiento para revisión Juegos Nacionales y Paranales.	455.023	
182676916	08/07/2016	7562XXX	Gasto de Desplazamiento a Quibó del 15 al 17 de mayo. Verificación Implementación Deportiva Juegos Nacionales -Paranales.	699.118	
182653016	08/07/2016	42096XXX	Comisión de Servicios a Choco del 15 al 17 de junio 2016. Verificación Implementación Deportiva Juegos Nacionales.	518.080	
182645216	08/07/2016	7563XXX	COMISION DE SERVICIOS PEREIRA EL 10 JUNIO 2016 - REALIZAR MESAS DE TRABAJOS REGIONALES PARA LA SOCIALIZACION Y CONSTRUCCION COLECTIVA DE LA CARTA FUNDAMENTAL CON MPAS A LOS JUEGOS XXI DEPORTIVOS NACIONALES Y Y PARANALES 2019	140.175	

Debido a la insuficiencia de los recursos asignados para el proyecto de juegos nacionales cuya asignación ascendió a 100 millones de pesos asignados para la organización de las mesas de trabajo de juegos y prejugos nacionales, en aras de atender los compromisos de la entidad con estas justas y teniendo en cuenta que la actividad de la ficha EBI de juegos internacionales es afín ya que indica: APOYAR LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS SEDES ASIGNADAS PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y PARTICIPACION DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES Etapa: inversión S 2015- Jan-01 2018-Dec-31. se generaron los pagos a las comisiones y contratos citados por este rubro.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

203421316	28/07/2016	7948XXXX	Comisión de servicios a Quibdó del 15 al 17 de junio 2016. Acompañamiento a la revisión de implementación, inventarios Juegos Nacionales.	580.873	Pagos que no corresponden a Eventos Internacionales. Son de otros proyectos de inversión.	Debido a la insuficiencia de los recursos asignados para el proyecto de juegos nacionales cuya asignación ascendió a 100 millones de pesos asignados para la organización de las mesas de trabajo de juegos y prejugos nacionales, en aras de atender los compromisos de la entidad con estas justas y teniendo en cuenta que la actividad de la fecha EBJ de juegos internacionales es afín ya que indica: APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS SEDES ASIGNADAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES. Etapa: Inversión S 2015- Jan-01 2018- Dec-31, se generaron los pagos a las comisiones y contratos citados por este rubro.
168040516	12/07/2016	5187XXXX	Comisión de Servicios a Ibagué del 16 al 17 de junio 2016. Visita implementación deportiva Juegos Nacionales 2016.	360.524		
211555416	04/08/2016	5164XXXX	COMISION DE SERVICIOS CALI Y MEDELLIN DEL 1720 JUNIO 2016 - EN CALI REUNION CONGRESISTAS CON EL FIN DE TRATAR TEMAS DE DEPORTE Y EN MEDELLIN REPRESENTAR A COLDEPORTES EN LA FINAL DE FUTBOL MEDELLIN VS JUNIOR	2.430.131		
168074316	12/07/2016	7563XXXX	Comisión de Servicios a Cartagena del 23 al 24 de junio de 2016. Determinar estado de Implementación deportiva Juegos Nacionales 2015.	360.524		
211557716	04/08/2016	1627XXXX	Comisión de servicios a Medellín del 29 de junio al 1 de julio 2016. Revisión de documentación convenio 258 con Plaza Mayor	610.873		
223420816	17/08/2016	5187XXXX	Comisión de servicios a Medellín del 29 de junio al 1 de julio 2016. Revisión de documentación convenio 258 con Plaza Mayor	610.873		
203493616	28/07/2016	7563XXXX	Comisión de Servicios a Bucaramanga el 28 de junio 2016 Mesa de trabajo Socialización y construcción carta Fundamental Juegos Nacionales.	155.175		
223424116	17/08/2016	5187XXXX	Comisión de servicios a Medellín del 5 al 6 de julio 2016, seguimiento convenio 258/2015 Plaza Mayor.	390.524		
211557116	04/08/2016	7563XXXX	Comisión de Servicios a Yopal el 7 de julio 2016. Socialización y construcción Carta Fundamental Juegos Nacionales y Paranales.	140.175		
223422116	17/08/2016	9329XXXX	Comisión de Servicios a Yopal el 7 de julio 2016. Socialización y construcción Carta Fundamental Juegos Nacionales y Paranales.	163.824		
211574016	04/08/2016	5187XXXX	Comisión de servicios a Medellín del 18 al 19 de julio 2016. Revisión contrato Plaza Mayo 258/2015.	390.524		
223423616	17/08/2016	3559XXXX	Comisión de servicios a Medellín del 18 al 19 de julio 2016. Reunión revisión contrato Codeportes Plaza Mayor.	461.471		
245728716	06/09/2016	5187XXXX	Comisión de servicios a Ibagué del 4 al 5 de Agosto 2016. Recibir de Plaza Mayor Implementación Deportiva de Juegos Nacionales.	360.524		
245723516	06/09/2016	7562XXXX	Gastos de Desplazamiento a Ibagué del 4 al 5 de Agosto 2016. Firma y entrega implementación Deportiva de Juegos Nacionales.	431.471		
245730716	06/09/2016	1627XXXX	Comisión de servicios a Ibagué del 4 al 5 de Agosto 2016. Recibir de Plaza Mayor Implementación Deportiva de Juegos Nacionales.	360.524		
245721916	06/09/2016	5322XXXX	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO MEDELLIN DEL 3/5 AGOSTO - ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA DE LOS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LOS XX JUEGOS NACIONALES Y PARANALES 2015	610.873		
245723816	06/09/2016	5187XXXX	Comisión de servicios a Ibagué del 11 al 12 de agosto 2016. Entrega de implementación deportiva Juegos Nacionales y Para Nacionales.	360.524		
245730616	06/09/2016	1627XXXX	Comisión de servicios a Ibagué del 11 al 12 de agosto 2016. Entrega de implementación deportiva Juegos Nacionales y Para Nacionales.	360.524		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

245725516	06/09/2016	51877XXX	Comisión de servicios a Medellín del 17 al 18 de agosto 2016. Acompañamiento y apoyo a la revisión de documentos contrato 258 de 2015.	610.873	Pagos que no corresponden a Eventos Internacionales. Son de otros proyectos de inversión.	Debido a la insuficiencia de los recursos asignados para el proyecto de juegos nacionales cuya asignación ascendió a 100 millones de pesos asignados para la organización de las mesas de trabajo de juegos y prejugos nacionales, en aras de atender los compromisos de la entidad con estas justas y teniendo en cuenta que la actividad de la ficha EBI de juegos internacionales es aún ya que indica: "APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS SEDES ASIGNADAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
290519216	18/10/2016	16271XXX	Comisión de servicios a Quito del 5 al 9 de sep 2016. Recibir de plaza Mayor Implementación Deportista.	610.873		
290524916	18/10/2016	51877XXX	Comisión de servicios a Quito del 5 al 7 de sep 2016. Recibir de Plaza Mayor Implementación Deportiva de Juegos Nacionales.	500.698		
290601816	18/10/2016	7562XXX	Gastos de Desplazamiento a Acandí del 20 al 21 de sep 2016. Coteo y verificación Implementación Juegos Nacionales 2015.	431.471		
290728516	18/10/2016	16271XXX	Comisión de servicios a Bahía Solano del 26 al 27 de sep 2016. Revisión e inventario Implementación Deportiva Juegos Nacionales.	360.524		
308656016	31/10/2016	51877XXX	Comisión de servicios a Ibagué del 27 al 30 de sep 2016. Recibir de Plaza Mayor Implementación Deportiva de Juegos nacionales	891.222		
290728116	18/10/2016	16271XXX	Comisión de servicios a Ibagué del 28 al 30 de sep 2016. Recibir de Plaza Mayor Implementación Deportiva de Juegos nacionales	612.873		
323532316	16/11/2016	51877XXX	Comisión de servicios a Medellín del 12 al 14 de oct 2016. Acompañamiento y apoyo a revisión documentos técnicos, administrativos y financieros Juegos Nacionales.	610.873		
337066216	25/11/2016	35509XXX	Comisión de servicios a Medellín del 12 al 14 de oct 2016. Acompañamiento y apoyo a revisión documentos técnicos, administrativos y financieros Juegos Nacionales.	729.118		
323535316	16/11/2016	52084XXX	Comisión de servicios a Medellín el 19 de octubre 2016. Reunión Plaza Mayor.	240.528		
337067816	25/11/2016	7563XXX	Comisión de servicios a San Andrés del 4 al 5 de nov 2016. Participar como ponente seminario eventos Multi Deportivos.	360.524		
323655016	16/11/2016	24081XXX	Comisión de servicios a Medellín el 19 de octubre 2016. Reunión Plaza Mayor.	193.824		
323657616	16/11/2016	51877XXX	Comisión de servicios a Medellín el 19 de oct 2016. Asistir a reunión con Gerente de Plaza Mayor.	170.175		
337067116	25/11/2016	35509XXX	Comisión de servicios a Medellín el 19 de oct 2016. Asistir a reunión con Gerente de Plaza Mayor.	193.824		
364988716	13/12/2016	16271XXX	Comisión de servicios a Cali del 9 al 10 de Nov 2016. Revisión de implementación e inventario Juegos Nacionales contrato 258/2015.	385.524		
365106216	13/12/2016	16781XXX	Gastos de Desplazamiento a Medellín del 10 al 11 de Nov 2016. Verificación de los mecanismos de Hidratación y refrigerios Juegos Escolares.	315.014		
365123716	13/12/2016	52322XX	Gastos de Desplazamiento a Medellín el 29 de Nov 2016. Asistir a reunión con Plaza Mayor.	170.175		
365101816	13/12/2016	93295XXX	Comisión de servicio a Medellín del 8 al 13 de Dic 2016. Verificación de resultados Disciplinas de Discapacidad.	2.870.294		
362022316	22/12/2016	35509XXX	Comisión de servicios a Armenia del 5 al 6 de Dic 2016. Revisión y búsqueda de información convenio 542/2014.	431.471		
362030116	22/12/2016	16271XXX	Comisión de servicios a Armenia del 5 al 6 de Dic 2016. Revisión y búsqueda de información convenio 542/2014.	360.524		
366724316	27/12/2016	80000XXX	Adición CT415/2016	4.414.907		
366984316	27/12/2016	80000XXX	Adición CT415/2016	929.494		
				133.609.836		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rubro C-310-1604-19- APOYO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL SISTEMA OLÍMPICO Y CONVENCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN COLOMBIA					
No. OP	Fecha Pago	No. Documento	TERCERO	OBJETO COMPROMISO	VALOR OP
218530216	11/08/2016	8303909xx	COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO	C1419 Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para visualizar la gestión del Fomento del deporte de rendimiento a partir de la gestión de la producción y emisión de una serie documental.	112.525.992
					112.525.992

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

De acuerdo con la respuesta emitida por la Entidad, se corroboró que:

- a) Efectivamente se realizaron pagos, los cuales correspondían a otro rubro presupuestal o proyecto de inversión. Como se denota en la respuesta cuando dice "La ficha EBI del Proyecto de inversión permite ella intervención y apoyo desde el gobierno central para apoyar técnica y financieramente en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de entidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local" o "Para la fecha de expedición no se contaba con recursos en los rubros presupuestales de juegos centroamericanos y bolivianos se encontraban en proceso de traslado desde el proyecto de inversión de Construcción Juegos Nacionales e internacionales. Lo anterior, con el fin de dar transparencia al uso de los recursos con proyectos de inversión específicos" o "Debido al volumen de archivo de gestión que se genera en infraestructura se hace necesario contratar personal para su administración y actualización. La ficha del proyecto permite la realización de estas actividades en el entendido que estas son soporte para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión." o "El proyecto de juegos nacionales e internacionales se destinó en su totalidad para atender el peritaje de juegos nacionales, así que el compromiso del mundial fútbol se debió atender por un rubro de construcción regional, hay que tener en cuenta que la infraestructura para atender este mundial fue adecuar los escenarios existentes en las sedes. Igualmente, la ficha EBI del proyecto de inversión permite ella intervenciones y apoyo desde el gobierno central para apoyar técnica y financieramente en departamentos y municipios los procesos de construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura local, con recursos de la nación, que sumados a los de entidades regionales, apuntan a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local." O "Debido a la insuficiencia de los recursos asignados para el proyecto de juegos nacionales cuya asignación ascendió a 100 millones de pesos asignados para la organización de las mesas de trabajo de juegos y pre juegos nacionales, en aras de atender los compromisos de la entidad con estas justas y teniendo en cuenta que la actividad de la ficha EBI de juegos internacionales es afín ya que indica: APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS SEDES ASIGNADAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES".

- b) Dentro del rubro presupuestal C-310-1604-19- APOYO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL SISTEMA OLÍMPICO Y CONVENCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN COLOMBIA, se evidenció un pago al COMITÉ PARALÍMPICO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

COLOMBIANO mediante orden de pago N° 218530216 por \$112,5 millones con CDP 4016 del 07 enero/16, cuyo ítem para afectación del gasto fue *APOYO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL SISTEMA OLÍMPICO*. Cuya respuesta a esta situación por parte de la Entidad fue manifestar la composición del Sistema Olímpico, así *"El sistema Olímpico Colombiano está compuesto por el comité olímpico, paralímpico, federaciones, ligas y clubes, las cuales pueden trabajar en concordancia para el logro de objetivos comunes, por ello el comité paralímpico es un socio estratégico"*.

Justificaciones que no desvirtúan la observación, por cuanto el cometido de la creación de un rubro presupuestal, es el cumplimiento misional y puntual para el que fue aprobado, con el fin de hacer un seguimiento y control adecuado de los recursos asignados a cada proyecto de inversión, como es de ejemplo; realizar pago de un rubro presupuestal con un CDP cuyo objetivo era para sistema Olímpico y fue girado al PARALÍMPICO.

De otra parte, si bien la ficha EBI permite por estar creada de manera tan general, diversas actividades, la finalidad en la creación de los rubros presupuestales es registrar en cada uno de ellos, su ejecución correspondiente, que le permita controlar, evaluar y analizar la ejecución y las metas alcanzadas por proyecto. Sin embargo, en algunos ítems comunicados, estos se retiraron de acuerdo con los soportes y argumentos suministrados.

Así como, las demás erogaciones realizadas por la Entidad, que a pesar de no pertenecer a ese rubro presupuestal es pagado, aduciendo entre otras razones, que la ficha EBI lo permite, ya que estas fichas fueron creadas en su Objetivo General, así como en los productos y actividades de manera amplia y general y le apuntan a cualquier actividad deportiva desarrollada por Coldeportes. Características que afectan la finalidad en la creación de los rubros presupuestales, que es la de registrar en cada uno de ellos su ejecución correspondiente, que le permita controlar, evaluar y analizar la ejecución y las metas alcanzadas por proyecto.

Situación presentada por debilidades de control y seguimiento a la ejecución presupuestal, afectando de esta manera la consistencia y confiabilidad de la información presupuestal. Conllevando a la inobservancia de los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto como es el de Planificación, el cual debe guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, así como el de Programación Integral, que hace referencia a que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación y el de Especialización, respecto a que las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

conforme con el fin para el cual fueron programadas. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 7. Extinción del compromiso u obligación (D)

Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.3.4. establece: “Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.”

Coldeportes, el 20/01/2017 mediante Acta N° 03 de Extinción de Compromisos “Atendiendo que terminada la Vigencia Fiscal se debe liquidar de oficio todos aquellos compromisos que, habiendo sido constituidos como rezago de la vigencia anterior, cuentan con saldo por obligar, por ello que al cierre de la vigencia fiscal 2016, una vez analizados y determinados los saldos sobre los cuales no existe obligación, son reducidos los siguientes valores:” determinó que la reserva presupuestal no obligada al cierre de la vigencia 2016 corresponde a **23 contratos por un valor de \$93.375.333,19**.

Con el GIT Financiero se trató de verificar el origen, la causa y los soportes de la Extinción de Compromisos, pero en dicho Grupo no reposa esta información, por ello solicitamos el suministro de las carpetas contentivas, sin que en estas reposen dichos soportes; además encontramos las siguientes situaciones:

1. Contrato 710/2014

Suscrito con el Municipio de Puerto Santander el 18/12/2015, un año después de suscrito el convenio interadministrativo N° 710, y sin haber ejecutado ninguna obra, es prorrogado hasta el 20/06/2016.

A partir de junio de 2016 se suscriben tres (3) actas de suspensión.

En la carpeta reposa soporte enviado por la Gobernación y el municipio sobre el avance de obra; sin embargo, el saldo de \$1.614.876.816,26, aparece en Acta de extinción de saldos sin que haya soporte del Supervisor. No hubo respuesta de la Entidad.

2. Contrato 006/2015

Suscrito con IFX Networks Colombia SAS por \$93.375.333,19 de los cuales fueron ejecutados \$90.391.612,00, quedando un saldo sin ejecutar por \$2.983.721,19.

Analizada la respuesta se encuentran los soportes para la liberación del saldo; sin



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

embargo, no hay justificación para que informada la Entidad sobre el saldo a liberar, lo libere ocho (8) meses después.

3. Contrato 546/2015

Suscrito con ABIL Comercializadora SAS por \$27.938.000.

En certificación final y de cierre de contratos (Folio 245) suscrita por el Supervisor Leonardo Mejía Lobo, el 16/06/2016 estipula que estos contratos por su naturaleza no requieren liquidación, se determina que las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones pactadas, y que por lo anterior se procede al cierre del archivo y a solicitar el archivo del mismo.

El contrato fue suscrito por \$27.938.000 de los cuales fueron ejecutados, según el Supervisor \$27.938.000, sin quedar nada pendiente; sin embargo, en el Acta de Extinción de saldos está reportado un saldo sin ejecutar de \$8.327.000.

Una vez analizada la respuesta se aceptan lo soportes de liberación de saldos; sin embargo, no hay justificación para que informada la entidad sobre el saldo a liberar, el procedimiento sea realizado 13 meses después.

4. Contrato 207/2015

Suscrito con Central de Inversiones CISA SA por un valor indeterminado, pero para efectos fiscales es de \$2.858.240.

Una vez analizada la respuesta se aceptan lo soportes de liberación de saldos, sin embargo, no hay justificación para que informada la Entidad sobre el saldo a liberar, lo libere cinco (5) meses después

5. Contrato 205/2015

Suscrito con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones SA por \$3.875.000.000.

En la carpeta N°7 incluyen siete (7) reportes de pago de SIIF por \$3.773.400.000, pero no hay evidencia del supervisor sobre el saldo a extinguir. Sin embargo, no hay justificación para que informada la Entidad sobre el saldo a liberar, lo libere cinco meses después.

6. Contrato 354/2015

Suscrito con el Departamento de Risaralda; el valor inicial del convenio fue de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

\$58.500.000 de los cuales Coldeportes aportaba \$45.000.000 y el Ente Ejecutor \$13.500.000.

El 19/11/2015 suscribe la Modificación N°1 al convenio interadministrativo N°354, en la cual según la cláusula primera es reducido el valor del contrato respecto al aporte de Coldeportes, de \$45.000.000 a \$20.500.000, la cláusula segunda modifica el desembolso de los aportes y la tercera, Liberación de los recursos, establece: *"Como consecuencia de la anterior cláusula se hace necesario liberar recursos por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$24.500.000), por lo que se procederá a realizar el respectivo ajuste al registro presupuestal."*

El 23/11/2015 el Supervisor certifica que el Departamento cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y autoriza inicien los trámites del primer desembolso por \$18.450.000, de acuerdo con la modificación del convenio 354 del 2015 con fecha 12 de noviembre de 2015.

Según la cláusula Séptima del convenio, el plazo de ejecución estaba comprendido entre la suscripción del Acta de inicio (13/07/2015) y el 15/12/2015, fecha que no fue modificada. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2015 con el documento N° 190315, constituyeron una reserva presupuestal por \$26.550.000 sin tener en cuenta lo contemplado en la cláusula tercera de la Modificación N°1 al convenio interadministrativo N°354 y no por \$2.050.000 saldo real del convenio interadministrativo.

El 19/05/2016 giran al Departamento \$2.050.000 y el 20/01/2017 mediante Acta N° 3 de extinción de compromisos redujeron en \$24.500.000 el valor del contrato 354/2015, por reserva presupuestal no obligada al cierre de la vigencia 2016. No hubo respuesta de la Entidad.

7. Contrato 406/2015

Suscrito con Novatours Ltda. por \$2.225.900.000 cuyo objeto es "suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, contratistas, miembros del Consejo Nacional del Deporte, así como para los beneficiarios externos de los diferentes programas y proyectos de Coldeportes cuando en ejercicio de sus funciones y/o obligaciones se requieran". En la última carpeta suministrada, inicia con un oficio recibido el 10/03/2017, Supervisor del contrato para Coordinación de Contratación entregando soportes para incluir en la carpeta, queda un saldo sin ejecutar de \$9.220.167 correspondiente al saldo que extinguen, pero no hay evidencia del supervisor sobre dicho saldo.

Coldeportes con oficio del 09/05/2015 responde: *"Con relación al Contrato N°*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

406/2015, suministro de tiquetes para la Entidad por parte de la Agencia de Viajes Novatours LTDA, amablemente me permito comentarle:

- Que este contrato se terminó en Junio 30 de 2016
- Que el mismo presentó unos saldos sin ejecutar de \$137.614.838.00
- Que en fechas, Septiembre 14 y Octubre 18 de 2016, se le confirma al DR. Luis Eduardo Rojas F, Coordinador del GIT Financiera y Presupuestal mediante correos electrónicos, que como Supervisor del contrato en mención se revisó los saldos de cada uno de los rubros y que los mismos pueden ser liberados, ya que los compromisos económicos son el contratista fueron cumplidos en su totalidad.
- Correo electrónico donde el coordinador Financiero, nos informa los saldos y nos pide pronunciamiento al respecto."

Una vez verificado el saldo se concluye que el saldo a extinguir es de \$137.614.838. Sin embargo, no hay justificación para que el saldo sea liberado cuatro (4) meses después.

8. Contrato 767/2015

Suscrito con el municipio de Caucasia Antioquia por \$753.213.184,43, de los cuales Coldeportes aporta \$633.213.184 correspondientes a la vigencia 2014 \$253.285.273,77 y a la vigencia 2015 \$379.927.910,66; y el municipio aporta \$120.000.000, con CDP N°01294 del 20/10/2013 (folio 121 carpeta 5). El 30/03/2015 asigna al arquitecto para supervisar 87 convenios. Teniendo en cuenta que el Municipio no presentó ni acreditó la ejecución de los recursos aportados dentro del plazo de ejecución del convenio 767 de 2014 el cual culminó el 20/12/2015, no había justificación para constituir una reserva presupuestal como lo muestra la información suministrada por la Entidad que constituyó la Reserva Presupuestal con el código 15515 por \$379.927.910,66 atribuyendo la causa a Obras de infraestructura en ejecución. No cuentan con Acta de Liquidación y extinguen \$379.927.910,66.

La Entidad responde: "Coldeportes y Fonade informaron al Municipio, el vencimiento del plazo del convenio 767 de 2014 cuya fecha de terminación fue el 20 de diciembre de 2015, mediante oficio, llamadas y correos (el 3 de noviembre de 2015 etc., documentos que reposan en el expediente contractual), sin embargo dicha solicitud de plazo fue allegada a Coldeportes hasta el 21 de Enero de 2016. Se remitió a contratación de Coldeportes proyecto del acta de liquidación el 30 de marzo de 2016 con reintegro total de los recursos, se remitió a la oficina de contratación, actualización del acta de liquidación el 27 de diciembre de 2016 para revisión la cual se han realizado ajustes a la misma." Igualmente adjuntan Acta de liquidación de un contrato derivado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9. Contrato 742/2015

Suscrito con el municipio de Balboa por \$441.424.735,16 de los cuales Coldeportes financia \$431.424.735,16, correspondientes a la vigencia 2014 \$172.569.894,06 y vigencia 2015 \$258.854.841 y el municipio aporte \$10.000.000 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para lograr un fin público común entre Coldeportes y el Municipio, para ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE LA PRIMERA ETAPA PARQUE DEPORTIVO DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*. La fecha inicial de terminación del contrato era el 20/12/2015; sin embargo, el 16/12/2015 fue suscrita la prórroga N° 1 hasta el 05/03/2016.24. En oficio del 07/01/2016 remiten a la arquitecta supervisora, 24 oficios de seguimiento de Fonade en cumplimiento del convenio interadministrativo 381 de 2015.

Con oficio 2015ER0022759 del 23/12/2015 la Gerente del Contrato Interadministrativo, solicita al Alcalde del municipio de Balboa (Cauca) 18 ítems de documentación pendiente que soporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El 30/12/2015 nuevamente, la Gerente del Contrato Interadministrativo, solicita al Alcalde del municipio de Balboa (Cauca) 18 ítems de documentación pendiente, que soporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El 25/02/2016 y el 01/03/2016 la arquitecta, supervisora a través de correo electrónico le recuerda al Alcalde que el tiempo está próximo a vencerse y que se requiere la solicitud de prórroga. El 04/03/2016 la supervisora Delgado, informa al Alcalde municipal de Balboa, el vencimiento de los términos del contrato 742 de 2014 y por lo tanto *“se inicia el proceso de liquidación del convenio con reintegro de recursos, puesto que no se recibió ninguna solicitud de prórroga dado que el no municipio hizo uso de ese recurso para poder continuar con la obra. Incumpliendo con lo establecido en la cláusula quinta, literal a), numeral 4, de igual forma se requiere corte de obra hasta el 5 de Marzo del 2016 para efectos de la liquidación del convenio”*.

Queda un saldo sin ejecutar de \$155.312.905,1 correspondiente al saldo que extinguen, pero no hay evidencia del supervisor sobre dicho saldo.

En respuesta la Entidad dice: *“La supervisora del convenio ya realizó el proyecto de acta de liquidación del convenio 742/2014 con reintegro parcial de recursos, el municipio no aportó información financiera solicitada en varias ocasiones por lo cual aún se encuentra en revisión”. Adjuntan el oficio 2017EE0015789 del 03/05/2017 donde le informan al Alcalde que se está adelantando la liquidación del*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contrato.

Lo anterior evidencia que la reserva presupuestal constituida a 31 de diciembre de 2015 no contaba con los soportes legales y que según la modificación, tampoco debía existir saldo.

Situaciones que dejan de manifiesto debilidades en el control de la información que reposa en cada carpeta y carencia de soportes para la toma de decisiones para extinguir un compromiso y así suscribir un Acta de Extinción. Conllevando a posibles cancelaciones de obligaciones o compromisos constituidos como Cuentas por Pagar o Reservas Presupuestales sin los soportes a lugar y posibles riesgos al cancelar obligaciones ciertas. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

Hallazgo N° 8. Pagos de Compromisos y Cuentas por Pagar Expiradas con cargo a la vigencia 2016 (D)

Dispone el artículo 14 del Decreto 111 de 1996: "Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)." (Lo subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 6° y 7° del Decreto 4836 de 2011 establece:

Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos." (Lo subrayado fuera de texto)

Artículo 7°. "Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas". (Lo subrayado fuera de texto).

De igual forma, en los artículos 38 y 39 del Decreto 568 de 1996: "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación":

Artículo 38. "Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".

Artículo 39. "Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos". (Lo subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la información entregada a la CGR por parte de la COLDEPORTES, se evidenció el pago de dos (02) obligaciones correspondientes a contratos suscritos en el año 2013, los cuales fueron cancelados en la vigencia 2016 como pagos de vigencias expiradas, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 13
Pago de vigencias expiradas en 2016 - Inversión
Cifras en pesos

No. Compromiso	O.P.	Obligación No.	Fecha Pago	Documento	NIT	TERCERO	OBJETO COMPROMISO	Valor
376116	251693116	635116	2016-09-12	CT337/2013	862075776	FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO	CT337/2013 - Pago de vigencias expiradas	39.676.159
649016	396646316	1168616	2016-12-27	CT357-2013 - V EXP	805012896	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	CT357-2013 - PAGO SALDO CONTRATO - VIGENCIA EXPIRADA	132.693.301
Fuente: análisis Información suministrada por la Entidad								172.369.460

Así mismo se constituyeron tres (03) cuentas por pagar en la vigencia 2016, con cargo vigencias expiradas, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 14
Pago de vigencias expiradas en 2016 - Funcionamiento
Cifras en pesos

No. Compromiso	CXP/16	Obligación No.	Documento	NIT	TERCERO	OBJETO COMPROMISO	Valor
661216	327016	1282316	RES2484-16	899999001	MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTION GENERAL	Pago Aporte Transferencias APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS vigencias 2012 a 2015	42.730.761
661516		1282316	Res2485-201	899999054	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	Pago transferencias por APORTES A LA ESAP-vigencias 2012 a 2015	108.646.000
661616	327216	1282416	Res2484-201	899999001	MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTION GENERAL	Pago transferencias por APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	1.056.943
Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad							152.433.704

Lo anterior se presentó porque:

- En relación con el contrato N° 337/2013 el cual fue suscrito el 03 de julio de 2013 con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre/13, presento una modificación de adición de recursos el 22 de agosto/13 de \$50 millones con CDP N° 78713 del 29 jun/13. Y en razón a que no se hizo el desembolso, este compromiso no quedó dentro del rezago presupuestal constituido a 31 Dic/13, pero estos recursos adicionados si fueron ejecutados en un 79,35% equivalente a \$39,6 millones. Lo que implicó que Coldeportes debía asumir y cumplir dicha obligación adquirida.
- Respecto al Contrato 357/2013, la entidad dentro de la documentación que soporta, indica que al cierre de la vigencia 2013, quedo el saldo constituido dentro del rezago presupuestal, a la espera de documentos que soportaran la ejecución del gasto y tan solo hasta el mes de julio de 2015 presentó información que soportaba dicha ejecución y no tramitaron la vigencia expirada antes porque el supervisor debía revisar y verificar la documentación allegada a Coldeportes. Así las cosas en el 2016 la Entidad realiza las acciones ante los entes competentes para la autorización de traslado y modificación en el presupuesto del gasto de la vigencia 2016 de la liquidación de apropiaciones presupuestales de la vigencia 2013.
- Sobre la obligación constituida a Dic/16 N° 1282316 correspondiente a la Escuela Superior de Administración Pública, se evidenció que Coldeportes mediante resolución N° 002485 del 21 de dic/16 ordena el reconocimiento y pago de esta obligación, correspondiente a los intereses causados por mora en los aportes durante la vigencias 2012 a 2015 por \$108,6 millones. Obligación generada durante el lapso comprendido entre febrero de 2012,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

fecha en la que se incorporan los servidores públicos de Coldeportes a la nueva planta de personal del Departamento según lo indicaba la Resolución N° 0099 del 13 feb/12. Porque una vez paso de ser Instituto a Departamento Administrativo. La Entidad continuo aplicando los conceptos establecidos en el artículo 12 de la Ley 21/1982 respecto al pago de aportes parafiscales que deben realizar los establecimientos públicos; es decir líquido a favor del SENA el 2%. Cuando le pertenecía lo establecido en el artículo 8 de la Ley 21/1982.

- Finalmente, sobre las obligaciones constituidas a Dic/16 N° 1282216 y 1282416 correspondiente al Ministerio de Educación Nacional-MEN, se evidenció que Coldeportes mediante Resolución N° 002484 de dic/16 ordena el reconocimiento y pago de estas obligaciones en virtud el lapso comprendido entre febrero de 2012, fecha en la que se incorporan los servidores públicos de Coldeportes a la nueva planta de personal del Departamento según lo indicaba la resolución N° 0099 del 13 feb/12, al pasar de ser Instituto a Departamento Administrativo. Así mismo y de acuerdo con los procesos de mejoramiento realizó verificación del pago de sus aportes parafiscales evidenciando que aplicó lo referido al artículo 12 de la Ley 21/1982, correspondiente a los aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, correspondiente a la indexación de los aportes antes liquidados durante las vigencias 2012 a 2015.

De acuerdo con lo manifestado por la Entidad, esta respuesta no desvirtúa lo comunicado, por cuanto la Entidad inobervo lo contemplado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 frente al acatamiento de la anualidad, el artículo 6° y 7° del Decreto 4836 de 2011 sobre la expiración sin excepción de los recursos.

Situaciones que evidencian debilidades en el control, manejo y seguimiento de las obligaciones a cargo de Coldeportes, así como la inobservancia a los principios de planeación y anualidad presupuestal. Así mismo, la misionalidad, en cuanto a la disposición de los recursos asignados para la vigencia 2016, que se vieron afectados por esas modificaciones presupuestales en el presupuesto de gastos. Hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 9. Constitución de Reservas Presupuestales y liberación de saldos (D)

Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto establece:

**Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo."

Artículo 3° del Decreto Nacional 4836 de 2011, modificatorio del artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras".

Oficio 030850 del 22 de septiembre de 2011, suscrito por el Ministerio de Hacienda, se refiere a la constitución de las reservas presupuestales, como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

Revisada la Reserva Presupuestal constituida por Coldeportes al cierre de la vigencia 2015 para el contrato 546/2015, inobservó lo normado así:

Contrato suscrito con ABIL Comercializadora SAS el 28/10/2015 por \$27.938.000, el 16/12/2015 plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha del Acta de Inicio la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cual fue suscrita el 20/11/2015.

El 16/12/2015 fue suscrita la adición N° 1 con la cual se amplió el plazo en nueve (9) días y se adicionó el valor del contrato por \$11.450.285,71 incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; la modificación fue amparada con los registros presupuestales N° 607915 por \$998.285,71, N°607715 por \$8.327.000 y N°607815 por \$2.080.000 expedidos el 17/12/2015.

El 23/12/2015 la Representante Legal de ABIL Comercializadora S.A.S. solicita a Coldeportes la declinación de la Adición al contrato N°546/2015 "dado las circunstancias actuales donde la entidad según la Dra. Nubia del Área de Presupuesto nos informa que COLDEPORTES no cuenta con dinero para realizar pagos del contrato N° 546 el cual según supervisión del señor Leonardo Mejía estaba presupuestado para el mes de diciembre y a lo cual ni en primera instancia el contrato ni menos la adición van a hacer canceladas por lo cual en aras de lo anterior es perjudicial para nuestra compañía dar trámite de ejecución a un proceso donde la entidad es el único beneficiado y por ende encontramos en un desequilibrio económico dado que no contamos con dinero para realizar la compra de los equipos y el pago de la entidad se verá reflejado hasta el primer trimestre del año 2016."

Teniendo en cuenta lo anterior, el 24/12/2015 se suscribe la modificación N°2 al contrato 546/2015 así: "Cláusula Primera: Terminación: Terminar por mutuo disenso la adición en tiempo y valor del contrato de compraventa N°546/2015 suscrita en la modificación N°1 el día 16 de diciembre de 2015. Cláusula Segunda: Valor a Liberar: Liberar la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$11.450.285,71)."

Sin embargo, a 31/12/2015 fue constituida la Reserva Presupuestal con código y número de compromiso N° 607715 por \$8.327.000 correspondiente al registro presupuestal N°607715 por \$8.327.000 sin tener en cuenta los N° 607815 por \$2.080.000 y N° 607915 por \$998.285,71, expedidos el 17/12/2015.

Lo anterior, evidencia que la Reserva Presupuestal constituida a 31 de diciembre de 2015 no contaba con los soportes legales y que según el reporte de constitución de Reservas, faltó un saldo de \$3.078.285,71. Además, según Acta de Extinción de saldos está reportado un saldo sin ejecutar de \$8.327.000 y no el saldo real de \$11.450.285,71.

La respuesta de la entidad ratifica la falta de una adecuada planificación, inobservancia de las normas vigentes en materia de presupuesto y falta de comunicación entre las diferentes dependencias de la Entidad. Además no envían



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

soprote de lo sucedido con los \$3.078.285.781. Afecta la disponibilidad de recursos de la Entidad, al no liberar oportunamente recursos que pueden contribuir al mejor logro de su misión.

Falta de una adecuada planificación, inobservancia de las normas vigentes en materia de presupuesto y falta de comunicación entre las diferentes dependencias de la Entidad. Afecta la disponibilidad de recursos de la Entidad, al no liberar oportunamente recursos que pueden contribuir al mejor logro de su misión. Hallazgo con presunto alcance disciplinario, al tenor de lo previsto en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

Hallazgo N° 10. Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (D)

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto establece: "Artículo 89. *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contrarenderse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo."

Así mismo, el Decreto Nacional 4826 de 2011, prevé en su Artículo 3. Modifícase el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras”.

Del mismo modo, mediante Oficio 030850 del 22 de septiembre de 2011, suscrito por el Ministerio de Hacienda, se refiere a la constitución de las reservas presupuestales, como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”

Revisadas las Reservas Presupuestales constituidas por Coldeportes al cierre de la vigencia 2016 en los siguientes contratos, inobservó lo normado así:

En los contratos 709, 768, 721, 724, 777. 717, 785 de 2016, las certificaciones del Supervisor sobre cumplimiento de requisitos para el primer desembolso por parte de los entes territoriales fueron suscritas el 20/01/2017, con la cual constituyeron las Cuentas por Pagar. Este requisito debió cumplirse el 31/12/2016.

Las Cuentas por Pagar de los contratos N° 709, 768, 721, 724, 727, 767 y 717 de 2016, quedaron mal constituida por no cumplir con los requisitos exigidos en el contrato para realizar el primer desembolso al indicar como fecha de certificación el 20/01/2017, afectando también el monto de las reservas presupuestales constituidas en \$10.906.301.407, como se evidencia en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15
Cuentas por pagar de 2016
Cifras en pesos

Número	Valor Contrato	Valor Reservas
CT709-	2.899.524.727	2.899.524.727
CT768-	4.786.514.178	2.501.418.294
CT721-	2.617.849.752	1.366.832.161
CT777-	2.522.242.009	1.310.208.367
CT724-	1.818.027.344	944.395.752
CT727-	1.816.663.217	943.687.140
CT717-	1.799.158.504	940.234.966
Total	18.259.979.731	10.906.301.407

Fuente: Información suministrada por la entidad

Lo anterior, en razón a la falta de una adecuada planificación e inobservancia de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

las normas vigentes en materia de presupuesto. Hallazgo con presunto alcance disciplinario, al tenor de lo previsto en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.1.1.3.2. Evaluación contractual

Para la evaluación de la gestión contractual de la Entidad se tomó como muestra 40 contratos suscritos en la vigencia 2016 y vigencias anteriores (2014 y 2015), por \$243.657,810.000, los cuales corresponden a ocho (8) proyectos de inversión y representan al 57% de los recursos de inversión de Coldeportes. De igual forma se evaluaron dos (2) contratos de funcionamiento por \$2.111,2 millones

Cuadro N° 16

Contratos evaluados Cifras en pesos

Proyecto / descripción	N° contrato	Contratista	Valor
Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos para juegos nacionales e internacionales en Colombia	505-2015	Ejército Nacional - Escuela de Equitación	2.500.000.000
	575-2015	Municipio de Bucaramanga	5.243.827.768
	381-2015	Fonade	6.454.048.567
	595-2015	Fonade	2.882.739.200
Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de centros de alto rendimiento en Colombia	564-2015	FONADE	1.700.000.000
	596-2015	FONADE	5.046.405.200
	039-2016	Fonade y el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER Medellín	4.303.569.402
	224-2016	Municipio de Santiago de Cali	5.323.320.000
Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en Colombia	253-2016	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER	4.971.081.053
	455-2016	Fundación Universidad del Valle	311.300.000
	570-2015	Municipio de Montería	8.248.716.486
	283-2015	Municipio de Santiago de Cali	1.078.320.000
	573-2015	Municipio de Viotá	471.240.000
	726-2014	Municipio de Barrancabermeja	2.536.644.301
Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos de las sedes establecidas para la realización de los Juegos Bolivarianos Santa Marta, Magdalena, Caribe	508-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	11.604.962.008
	509-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	10.235.964.038
	510-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	1.976.651.433
	601-16	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social	2.522.338.101
	633-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	7.927.589.552
	634-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	6.567.240.008
	635-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	13.220.771.218
	636-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	4.595.340.542



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Proyecto / descripción	N° contrato	Contratista	Valor
	637-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	9.882.904.955
	778-16	Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	8.450.000.000
	754-16	Fondecun	2.913.408.045
	506-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	10.953.282.312
**Construcción adecuación y dotación de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe	507-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	19.398.166.362
	602-16	Fondo Mixto para la Promoción Del Deporte y la Gestión Social	1.402.103.242
	699-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	8.653.343.146
	700-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	8.555.412.437
	701-16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	15.307.109.136
	601-16	Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la a Gestión Social	2.522.338.101
	753-16	Fondecun	2.913.408.045
Apoyo para el desarrollo del deporte del sistema olímpico y convencional para el posicionamiento y liderazgo deportivo en Colombia	402-15	OXFORD BUSINESS GROUP (OBG)	73.000.000
	268-16	Comité Olímpico Colombiano	24.032.539.369
	25-16	Comité Olímpico Colombiano	13.000.000.000
Apoyo al desarrollo del Programa de Convivencia y Paz en Colombia.	465-16	Miguel Antonio Yusti Márquez	3.650.000.000
	108-16	Grupo Internacional de Paz y Desarrollo	900.000.000
	593-15	Grupo Internacional de Paz y Desarrollo	1.552.051.000
Apoyo y fomento al desarrollo de la educación física extraescolar y el deporte formativo de la infancia, adolescencia y juventud en Colombia.	268-15	Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - Fonade	522.000.000
Total contratación proyectos de inversión seleccionados	40		243.657.810.000

Fuente: GIT Contratación Coldeportes Oficio 001 de enero de 2017

Etapas precontractual (planeación y selección contratistas)

Hallazgo N° 11. Planeación de Convenios Interadministrativos N° 726 de 2014, 769 de 2014, 570 de 2015 y 575 de 2015, y Contrato Interadministrativo N° 596 de 2016 (D)

La Ley 80 de 1993, artículos 52 y 53.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículos 83 y 87 de la Ley 1474 de 2011: "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría..."

"Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

El Decreto Nacional 4183 de 2011, artículo 18, numeral 7, función de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, dependencia de Coldeportes: "Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."

La Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia del 24 de abril de 2013 dentro del radicado 27315, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio, señaló lo siguiente: "La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias graves y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El manual de contratación, interventoría y supervisión de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución 1771 de 2014, estableció como actividades generales a cargo del supervisor, entre otras: "Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo", "Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado" e "Informar al Grupo Interno de Contratación, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes."

Convenio interadministrativo N° 726 de 2014

El convenio interadministrativo N° 726 de 2014, cláusula quinta, numeral 1, obligaciones generales del municipio: "Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al proyecto final presentado por el MUNICIPIO y viabilizado por COLDEPORTES, cumpliendo con la normatividad presupuestal y contractual vigente."

El Convenio Interadministrativo N° 726 del 23/12/2014, celebrado con el municipio de Barrancabermeja, por \$2.536.644.301 y el siguiente objeto contractual "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para logra un fin público común entre Coldeportes y el Municipio, para ejecutar el proyecto denominado: Construcción fase III del Estadio Daniel Villa Zapata". Acta de inicio del 30/12/2014 y plazo máximo de ejecución hasta el 20/12/2015.

El municipio suscribió el contrato de obra N° 1719 de 2015 el 09/10/2015 con la Unión Temporal Obras de Urbanismos y el objeto "construcción obras de urbanismo fase III en el estadio Daniel Villa Zapata en el municipio de Barrancabermeja". Lo anterior aproximadamente 09 meses después de celebrado el convenio interadministrativo. El acta de inicio del contrato se suscribió el 09/11/2015 y un plazo máximo de ejecución de 04 meses, tiempo que superaba el plazo máximo establecido para el convenio interadministrativo.

El contrato de obra se suspendió el 10/11/2015 (un día luego de iniciado), debido a la necesidad de suscribir un otrosí para corregir el presupuesto oficial por un mal proceso de digitación al momento de redactar el cuadro de obra y debido, además, a que el último partido de la Liga Águila del fútbol colombiano se jugaría el 29/11/2015. El contrato de obra se reinició el 30/11/2015, quedando como nueva fecha de terminación el 28/03/2016.

La ejecución del convenio estuvo prevista hasta el 20/12/2015, tiempo que la Entidad y el Municipio estimaron necesario para culminar las obras. Aun lo anterior, a esta fecha el contrato de obra llevaba solo un (1) mes de ejecución



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

aproximado (sin contar el tiempo de suspensión, el cual fue aproximadamente de otro mes). La falta de planeación hizo que el convenio tuviera un retraso significativo para esta fecha.

Fonade, en el cumplimiento de sus funciones de apoyo a la supervisión del convenio interadministrativo N° 726 de 2014, entregó a Coldeportes la comunicación con número 2015ER0021470 del 24/11/2015, en la cual le manifestó a la Entidad que no encontraba argumentos suficientes que justificaran una eventual prórroga al plazo de ejecución del convenio interadministrativo y por ende la constitución de la reserva presupuestal respectiva; lo anterior dado las condiciones del estado de ejecución del convenio y los reiterados incumplimientos del municipio con respecto a la entrega de la documentación solicitada y en especial, al aplazamiento en el inicio de los trabajos en obra. A 31/12/2015, según los informes entregados por Fonade, el avance de la ejecución física era del 27,75%. Pese a estas advertencias, no se evidenció por parte de la supervisión la gestión efectuada para garantizar el cumplimiento del objeto convenio en los términos establecidos.

El convenio interadministrativo sufrió cuatro (04) modificaciones y una (1) suspensión, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17

HITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 726 DE 2014

Hito	Fecha de suscripción	Observación
Prórroga N° 01	18/12/2015	Se amplió el plazo de ejecución hasta el 20/05/2016.
Prórroga N° 02	17/05/2016	Se amplió el plazo de ejecución hasta el 20/08/2016.
Suspensión N° 01	10/08/2016	Se suspendió el convenio por el término máximo de un (1) mes (10/08/2016 y 09/09/2016), mientras el municipio entregaba a Coldeportes todos los soportes técnicos que permitieran estudiar a fondo la solicitud de modificación del convenio.
Prórroga N° 03	12/09/2016	Se amplió el plazo de ejecución hasta el 30/12/2016.
Modificación N° 01	09/12/2016	Se amplió el plazo de ejecución hasta el 30/04/2017, se modificó la cláusula segunda – especificaciones técnicas y la cláusula tercera – forma de pago.

Fuente: expediente del convenio interadministrativo N° 726 de 2014.

A final de la vigencia 2016, la ejecución de obra acumulaba un avance aproximado de 50%, con base en la información reportada por la interventoría de la obra. En este punto, la ejecución del convenio ya había transcurrido durante dos (2) vigencias (2015 y 2016).

Aunado a lo anterior, el municipio informó a Coldeportes de forma posterior a la celebración del convenio interadministrativo, que con los recursos del convenio no podía ejecutar las actividades de obra del alumbrado público, dado que el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

municipio suscribió el contrato de concesión N° 0424 de 1999 por 20 años con la empresa Iluminaciones Yariguíes S.A. y es esta empresa la responsable de las obras relacionadas con el alumbrado público en el municipio, con recursos provenientes de las facturas de energía.

Bajo esta situación, el municipio le planteó a Coldeportes modificar el alcance físico del convenio considerando este argumento, mediante la ejecución de obras adicionales en espacios conexos al estadio de fútbol. Desde que fue informada la solicitud por parte del municipio *(mayo de 2016) hasta cuando fue tomada y comunicada la decisión por parte de Coldeportes (octubre de 2016), la ejecución en obra fue mínima.*

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que la contestación de la Entidad no contradice lo evidenciado por la CGR, en relación a la debilidad en la etapa de planeación pre convenio por parte de Coldeportes, la falta de gestión por parte de la supervisión para hacer cumplir por parte del municipio el cumplimiento del objeto convenido en el plazo estipulado y la demora en la toma de una decisión para resolver el conflicto ocasionado por la no posibilidad de ejecutar las actividades eléctricas en obra, situación que ocasionó un atraso considerable en los trabajos de construcción.

Con respecto al oficio N° 2016IE000187 del 22/07/2016 mencionado por la Entidad en su respuesta, el mismo hace referencia a una solicitud de orientación del supervisor al Grupo Interno de Trabajo de Contratación con respecto a saber si era viable o no modificar el convenio interadministrativo. No obstante, este oficio no corresponde a un informe de un presunto incumplimiento por parte del municipio, como lo afirma Coldeportes en el último párrafo de su contestación.

Convenio interadministrativo N° 769 de 2014

El convenio interadministrativo N° 769 del 26/12/2014, suscrito entre Coldeportes e Inderhuila, por \$565.823.029 y el siguiente objeto contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para lograr un fin público común entre Coldeportes y el Instituto, para ejecutar el proyecto denominado 'construcción cubiertas para polideportivos en los municipios de Garzón, Baraya y Hobo Dpto. Huila". Fecha del acta de inicio del 31/12/2014. Fecha de terminación inicial el 20/12/2015.

El instituto suscribió el contrato de obra N° 244 del 24/08/2015, para realizar las obras relacionadas con seis (6) convenios interadministrativos suscritos con Coldeportes, incluyendo el N° 769 de 2014. La cuantía fue por \$1.446.310.000 y el siguiente objeto contractual "construcción de obra para la ejecución de los siguientes proyectos: construcción de cubierta para los polideportivos en los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

municipios de Garzón, Baraya y Hobo, construcción del polideportivo, cancha múltiple con gradería, barrio Antonio Baraya de la ciudad de Neiva, construcción del polideportivo, barrio las Catleas de la ciudad de Neiva, ampliación de la placa y construcción de cubiertas Institución Educativa Mira Valle, sede Montebonito municipio de Pitalito, construcción de polideportivo y cubierta, en el barrio Panorama de la ciudad de Neiva y construcción cubierta polideportivo Sierra del Gramal municipio de Tello, departamento del Huila". El valor correspondiente a las obras del convenio interadministrativo N° 769 de 2014 fue de \$539.850.000. El acta de inicio es de 14/09/2015. El plazo inicial era de seis (06) meses (14/03/2016). Este contrato tuvo una adición por \$157.770.000, para obras adicionales en el municipio de Pitalito.

De igual forma, el instituto celebró el contrato N° 248 de 2015 por \$69.430.000, para realizar la interventoría al contrato de obra N° 244 de 2015. Este contrato tuvo un adicional de \$7.570.000, para un valor final de \$77.000.000.

Por medio de la prórroga N° 01 del 17/12/2015, se amplió el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 20/04/2016. De manera posterior, el 18/04/2016 se suscribió la prórroga N° 02 al convenio interadministrativo, por medio de la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 20/06/2016. De igual forma, el contrato de obra sufrió diferentes modificaciones y suspensiones que variaron la cuantía inicial contratada y el plazo de ejecución contractual. De esta manera, el contrato de obra paso de tener un plazo de ejecución de seis (6) a quince (15) meses.

Se evidencia en la justificación de la prórroga N° 02 al convenio interadministrativo N° 769 de 2014, entre otras razones, que durante la ejecución de las obras se encontraron unos postes de alumbrado público que impedían la construcción de la cubierta y que en el presupuesto no se contempla la reubicación de éstos, por lo cual se procedió a informar a la electrificadora del Huila para conocer el procedimiento respectivo. De igual forma, indica que para la fecha de solicitud de la prórroga (07/04/2016), la obra presentaba un avance en su ejecución del 76,90%. Así las cosas, se evidencia falta de previsión y planificación de las obras necesarias para cumplir con el objeto contratado.

Las obras objeto del convenio interadministrativo N° 769 de 2014 fueron terminadas en abril de 2016. No obstante, dado que el instituto realizó una única contratación de obra para los 06 convenios celebrados con Coldeportes, se realizó un único recibo de éstas el 26/12/2016.

Al contratista le deben un saldo de \$26.860.000 (con respecto a los municipios del convenio interadministrativo N° 769 de 2014) y \$285.780.000 en total. Este saldo será cancelado en la liquidación, la cual a la fecha se está adelantando. Con



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

39
respecto a la interventoría, le han cancelado \$41.660.000. El saldo pendiente es contra la liquidación de este contrato.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación de la CGR, en el sentido que la demora en la entrega de las obras producto del convenio interadministrativo N° 769 de 2014 se debieron, en parte, por falta de previsión y planeación de las mismas tanto por parte de Coldeportes como por el instituto. Parte de la justificación de la prórroga N° 02 del 18/04/2016, fue la existencia de postes de alumbrado público que impedían la buena terminación de la obra, situación ésta que debió ser prevista al momento de planear el proyecto o advertida durante la ejecución de manera oportuna, tanto por interventor y supervisores, hecho que no se indicó sino hasta la fecha de la prórroga N° 02, en un momento en el que el contrato se encontraba muy adelantado. Es por esto, que por debilidad en la planeación, estudio, viabilización y aval del proyecto traducido en el convenio interadministrativo, la obra no fue entregada de manera oportuna y en el plazo inicialmente establecido.

Lo afirmado por Coldeportes "*...la responsabilidad en la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva ante COLDEPORTES, en los aspectos Jurídicos, documentales, técnicos y económicos es de la entidad territorial interesada que solicita la cofinanciación del proyecto, ya que el proceso de viabilización se realiza con base en el principio constitucional de la buena fe en la documentación aportada para tales fines.*", no deja a un lado la responsabilidad de la entidad de asegurar que sus recursos sean ejecutados de manera eficiente y oportuna. La revisión de los proyectos no debe obedecer únicamente a la revisión documental de los productos entregados por los entes territoriales, desconociendo la situación real de los sitios de emplazamiento de las obras.

De esta manera, se evidencia debilidad en el proceso de planeación del convenio interadministrativo N° 769 de 2014, dado que no se cumplió con el plazo máximo inicial de ejecución por demora en el proceso de selección de los contratos derivados que tomó ocho (8) meses en completarse, así como la falta de previsión de las obras a ejecutar en el proyecto necesarias para completar el objeto contratado.

Convenio interadministrativo N° 570 de 2015

El convenio interadministrativo N° 570 de 2015, suscrito con el municipio de Montería por \$8.248.716.486 y con el siguiente objeto contractual "*aunar esfuerzos entre Coldeportes y el Municipio de Montería para la ejecución de su proyecto denominado "Construcción de la tribuna oriental y obras complementarias del Estadio de Fútbol de Montería - Córdoba"* y regular los derechos y obligaciones de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

las partes en relación con las actividades a ser desarrolladas en el municipio". Acta de inicio el 26/11/2015 y plazo de ejecución inicial hasta el 31/12/2016.

El municipio suscribió el 21/01/2016 el contrato de obra N° 015 de 2016, con acta de inicio el 28/03/2016 y fecha de terminación inicial el 28/10/2016.

El 01/06/2016 se suscribió el acta de reinicio N° 01 del contrato de obra, dado que para dicha fecha se obtuvieron los resultados del estudio de análisis multicanal de onda superficial, el cual se realizó, por recomendación de la interventoría de obra, para verificar el tipo de suelo del sitio de las obras y que generó que se hubiese suspendido la ejecución de la obra.

El informe de avance mensual del convenio interadministrativo elaborado por el supervisor de la Alcaldía para el mes de octubre de 2016, evidencia que la obra para el corte a ese mes presentaba un avance en su ejecución del 31,66%. Para este mes, se había programado contar con una ejecución del 82,00%. Aun lo anterior, no se evidencia la gestión realizada por la interventoría y la supervisión tanto de la Alcaldía como de Coldeportes para garantizar que la ejecución del contrato se cumpliera en el plazo inicialmente establecido.

El 02/12/2016 se suscribió la Modificación N° 01 al convenio interadministrativo N° 570 de 2015, por medio de la cual se concedió aumentar el plazo de ejecución hasta el 30/04/2017. Lo anterior sustentado en las condiciones extraordinarias del clima por fuertes lluvias, entre los meses de junio a octubre de 2016, el paro camionero a nivel nacional, durante los meses de junio y julio de 2016 y las modificaciones a los diseños estructurales.

Aun cuando los contratos de obra se enfrentan con situaciones imprevisibles e irresistibles, hay otras circunstancias que se deben evitar durante la ejecución de las obras y que se prevén desde la etapa de planeación de los proyectos, por medio de la ejecución de los estudios y diseños. Es así como esta fase precontractual toma importancia en la contratación estatal. Coldeportes debe garantizar que los proyectos a los cuales les gira recursos, estén en el grado de madurez y factibilidad adecuado y necesario para su debida ejecución física en los tiempos establecidos en el convenio interadministrativo con la entidad territorial, teniendo como presente que las obras no se desarrollen, sin necesidad, durante varias vicencias.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación comunicada, en el sentido que no contradice lo evidenciado por la CGR en relación a la debilidad en el proceso de evaluación, viabilización y factibilidad que realiza la Entidad de los proyectos que le presentan, que ocasiona que se ejecuten contratos sin estudios y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

diseños completos, falencia que ocasiona que no se entreguen las obras de manera oportuna, de calidad y conforme con lo planificado de manera inicial.

Para el caso de este convenio interadministrativo, las diferencias encontradas por la interventoría respecto a la clasificación del suelo portante entre el estudio de suelos y el diseño estructural (documentos técnicos elaborados con recursos del municipio y presentados a Coldeportes dentro del proyecto a financiar), no fueron identificadas en la etapa de planeación de la obra previo a la suscripción del convenio interadministrativo, situación que se tradujo en retrasos en la ejecución de la obra.

Otro de los hechos que conllevaron a atrasos en la obra fue producto a las modificaciones y ajustes que se debieron realizar al diseño estructural de la gradería. De nuevo, esta situación, predecible desde la etapa de planeación, no se surtió en su momento y se transfirió a la ejecución de la obra, lo que ocasionó que el cronograma planteado de manera inicial no se cumpliera.

Lo indicado por la Entidad en su respuesta, en relación a “...la comunidad va a contar con un escenario que cuenta con diseños bien revisados.”, se evidencia que la revisión de los diseños que realiza Coldeportes en la etapa pre convenios no se realiza de manera integral y rigurosa, dado que muchas incongruencias y debilidades de los estudios y diseños deben ser subsanadas durante la ejecución de las obras.

Convenio interadministrativo N° 575 de 2015

El Convenio interadministrativo N° 575 del 02/12/2015, por \$5.243.827.768 y objeto contractual “Aunar esfuerzos entre Coldeportes y el municipio de Bucaramanga para la ejecución de su proyecto denominado: “ampliación y adecuación coliseo bicentenario mundial FIFA fútbol sala 2016 en el municipio de Bucaramanga” y regular los derechos y obligaciones de las partes en relación con las actividades a ser desarrolladas por el municipio”. Acta de inicio del 11/12/2015 y plazo de ejecución de 06 meses (30/05/2016).

El 03/07/2015, el municipio de Bucaramanga radicó en Coldeportes el proyecto para ejecutar la ampliación y adecuación del Coliseo Bicentenario para albergar los partidos del mundial de fútbol de salón 2016, cuya sede fue Colombia. Por medio de la ficha de evaluación de elegibilidad de proyectos diligenciada el 10/07/2015 por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, Coldeportes indicó que el proyecto era viable para cofinanciar por parte de la Entidad. De esta manera, se celebró el convenio interadministrativo N° 575 de 2015.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Debido a que, entre otras situaciones, el municipio no contaba con la licencia urbanística que autorizara la ejecución de las obras alcance de este convenio interadministrativo, la administración local tuvo que suspender el proceso de licitación para contratar la obra del coliseo de fútbol (resolución N° 277 del 31/12/2015).

La Curaduría Urbana N° 01 del municipio de Bucaramanga emitió el 18/03/2016 la licencia de ampliación y modificación N° 68001-1-16-0042. Posterior a esto, el municipio celebró los siguientes contratos derivados en el marco del convenio interadministrativo:

Cuadro N° 18
Relación de los contratos derivados
Convenio interadministrativo N° 575 de 2015
Cifras en pesos

N° contrato	Objeto	Fecha celebración	Fecha acta de inicio	Cuantía
029 de 2016	Ampliación y adecuación del Coliseo Bicentenario para el Mundial de Fútbol Sala 2015 en el municipio de Bucaramanga	11/04/2016	19/04/2016	5.020.600.000
032 de 2016	Interventoría para la ampliación y adecuación del Coliseo Bicentenario para el Mundial de Fútbol Sala 2015 en el municipio de Bucaramanga	11/04/2016	19/04/2016	223.080.000

Fuente: expediente del convenio interadministrativo N° 575 de 2015.

El 07/06/2016 se suscribió la modificación N° 01 al convenio interadministrativo por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31/08/2016. Lo anterior, sustentado en la demora en la obtención de la licencia urbanística respectiva y la suspensión de los procesos licitatorios.

Se evidencia que desde la fecha de viabilización del proyecto por parte de Coldeportes (10/07/2015), hasta la fecha de celebración del convenio interadministrativo (02/12/2015), transcurren aproximadamente cinco (05) meses, tiempo justo y adecuado para que el municipio hubiese gestionado, tramitado y obtenido la licencia de construcción requerida, para que de esta manera se agilizará el desarrollo del proceso licitatorio de los contratos derivados y se cumpliera con la entrega de las obras en el plazo presupuestado.

Por otro lado, durante la ejecución del contrato de obra derivado, el 02/05/2016 se suscribe el acta de modificación por mayores y menores cantidades de obra, sustentada en el balance realizado por el contratista y la interventoría, debido a que no se tenían contempladas la totalidad de las cantidades de obra.

El contrato de obra derivado contó con la adición N° 01 del 29/07/2016 por \$2.510.290.000, monto que equivale al 50% de la cuantía inicial presupuestada. La nueva cuantía del contrato de obra es de \$7.530.900.000. En total se



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

aprobaron 207 ítems no previstos (el proyecto aprobado por Coldeportes contenía 144 ítems). Las razones de esta adición conforme con la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, fueron:

- La necesidad de realizar ajustes respectivos a los diseños originales del proyecto, ya que se requiere realizar diseño eléctrico, sonido y televisión, ajustar las cantidades iniciales.
- Ajuste del diseño estructural.
- Para dar cumplimiento con los requisitos de la FIFA y cumplir con las normas RETIE, hubo la necesidad de cambiar gran parte del diseño que existía inicialmente y por ende cambió el presupuesto. El presupuesto de la obra eléctrica se incrementó con relación al presupuesto que estaba inicialmente, que estaba de acuerdo a un diseño que no cumplía con lo solicitado por la FIFA.
- No existía el diseño del sistema de circuito cerrado de televisión.
- No se contempló inicialmente el sistema de detección de incendio.
- El diseño de telecomunicaciones era deficiente.
- No se contempló el sistema de control de iluminación.
- No se contempló en el presupuesto inicial las actividades de paisajismo.
- No existía el diseño hidrosanitario.

El 12/08/2016 se suscribió un acta de modificación al contrato de obra derivado sustentada por la elaboración del balance de mayores y menores cantidades de obra, debido a que se realizó la Adición N° 01 al contrato de obra. Se evidencia que en esta acta se variaron las cantidades a ejecutar de los ítems no previstos incluidos en la Adición N° 01. El siguiente cuadro ilustra la situación identificada para algunos ítems de obra, respecto a la variación de las cantidades de obra entre lo planificado y lo realmente ejecutado:

Cuadro N° 19
VARIACIÓN CANTIDADES DE OBRA DERIVADO PLANEADO Vs EJECUTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 575 DE 2015

Cifras en pesos

Item	Unidad	Valor unitario Pesos	Adición N° 1	Cantidad			Valor diferencia
				Acta 12/08/2016	Acta de recibo final	Diferencia en cantidad	Variación en porcentaje
25,01	Suministro, transporte e instalación de cable UTP categoría BA LSOH	4.744,00	5.104,00	16.191,00	16.191	11.087,00	317,22
34,30	Piso en concreto 3000 psi e = 10 cm	62.520,00	251,00	2.050,95	2.458,95	2.207,95	979,66
34,53	Desmonte de M	6.535,00	110,00	218,40	218,40	108,40	198,55
							708.394



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ítem	Unidad	Valor unitario Pesos	Cantidad			Variación en porcentaje %	Valor diferencia
			Adición N° 1	Acta 12/08/2016	Acta de recibo final		
34,55	barandas						
	Pintura koraza 3 manos	16.353,00	12,00	1.541,88	1.541,88	12.849,00	25.018.127
34,56	Pintura vinilo tipo 1 (interiores)	9.202,00	12,00	3312,00	2.332,00	19.433,33	21.376.246
34,58	Cerramiento en tela verde	11.443,00	141,00	403,22	483,72	343,06	3.921.744
34,59	Suministro e instalación de estuco plástico	9.647,00	110,00	746,91	746,91	679,01	6.144.270
34,61	Tubería presión de 1 1/2"	17.108,02	44,00	336,00	336,00	763,64	4.995.536
34,62	Tubería de ventilación de 2"	16.627,30	21,00	47,00	47,00	223,81	432.302
34,63	Tubería sanitaria de 3"	41.142,55	49,00	222,00	227,00	463,27	7.323.276
34,67	Tubería presión de 3" RED 21	33.858,02	13,00	90,00	98,00	753,85	2.877.930

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

La obra fue recibida el 31/08/2016, por medio de acta y dejando actividades pendientes por realizar por parte del contratista de obra (resanes, dilataciones, detalles pinturas, cargue puertas, pintura placa, nivelación lámpara, terminación enchape, limpieza, desmanche de muros y otros).

El 06/12/2016 se suscribió el acta de liquidación del contrato de obra N° 029 de 2016, en el cual se estableció que el objeto y obligaciones contraídas fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la Entidad. La cuantía ejecutada fue de \$7.264.160.000.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que no contradice lo evidenciado por la CGR se relaciona con la debilidad en la etapa de planificación del convenio interadministrativo N° 575 de 2015, originado en las falencias del proceso de viabilización, evaluación técnica y pertinencia del proyecto presentado por el ente territorial.

Como lo señala la entidad en su contestación "...COLDEPORTES considerando lo allegado verifica la pertinencia de la ejecución de la iniciativa, la existencia documental, coherencia de componentes técnicos y la priorización del proyecto, esto dentro del marco de sus competencias, al igual que revisa el componente técnico deportivo..." (Subrayado fuera de texto) y en cumplimiento del Decreto Nacional 4183 de 2011, Coldeportes debe realizar la evaluación de la factibilidad de los proyectos que le presentan para financiación, situación que se evidenció con debilidades.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La CGR no señala en su observación que Coldeportes reemplace a las curadurías o a las secretarías de planeación municipal en lo respectivo del licenciamiento de las obras; lo evidenciado por este ente de control se refiere a no exigir al ente territorial la entrega de la licencia urbanística que autorizara la ejecución de las obras de manera previa a la suscripción del convenio interadministrativo lo que ocasionó atrasos significativos en la ejecución del mismo. Por el tipo de proyecto presentado por el ente territorial y por el perfil de los profesionales vinculados a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de Coldeportes, era previsible la necesidad de contar con esta autorización previa a cualquier convenio. De esta forma, no es de recibo por parte de la CGR la afirmación de la entidad en relación que dicho retraso es únicamente responsabilidad del ente territorial.

Así mismo, se evidenció que el contrato de obra derivado fue adicionado en un 50% del valor inicial presupuestado. Aunque esto no generó aumento en el valor del convenio interadministrativo, si se infiere que por el monto añadido una gran cantidad de obra necesaria para la correcta ejecución de las obras no fueron contempladas desde su planeación, afirmando de esta forma debilidad en el proceso de estudio y factibilidad del proyecto por parte de Coldeportes. De esta manera, se concluye que la revisión de los proyectos que realiza la entidad no puede ser suficiente con el llenado de una lista de verificación y chequeo documental, siendo imperante validar que la información presentada por los entes territoriales sea coherente, completa, íntegra y de calidad, teniendo en cuenta además que Coldeportes cuenta con el conocimiento, la experiencia y la historia en la elaboración de proyectos de construcción de escenarios deportivos.

Se evidencia entonces que por debilidad en el proceso de planeación y viabilización del proyecto, así como celebración del convenio sin el lleno de la totalidad de los requisitos para su ejecución, las obras objeto de este convenio interadministrativo no fueron entregadas en el plazo inicialmente pactado, requiriendo tiempo adicional para conseguirlo.

De igual forma, durante la ejecución de la obra se identificó la necesidad de ajustar y corregir los diseños iniciales del proyecto, así como realizar algunos diseños adicionales que no habían sido contemplados desde la etapa de planeación. Aunado a lo anterior, el contrato de obra tuvo que ser adicionado en un 50% para incorporar doscientos siete (207) ítems no previstos.

Contrato interadministrativo N° 596 de 2016

El contrato interadministrativo N° 596 del 31/12/2015 suscrito con Fonade, por \$5.046.405.200 y con el siguiente objeto *“realizar la gerencia de proyectos para la elaboración de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos y la reconstrucción*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de la piscina olímpica ubicada en el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Bogotá D.C.". Acta de inicio del 06/01/2016 y plazo máximo inicial de ejecución hasta el 30/12/2016.

Fonade, por medio del oficio con número de radicado 20162100015861 del 25/01/2016, entregó el cronograma de ejecución del contrato:

Cuadro N° 20
CRONOGRAMA DE TRABAJO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 596 DE 2015

Etapas	Proceso de Contratación	Revisión técnica		Proceso de selección		Legalización contratos		Inicio de contratos
		Fecha Inicio	Fecha terminación	Fecha inicio	Fecha terminación	Fecha estimada	Fecha estimada	
Diagnóstico	Consultoría diagnóstico evaluación inicial piscina olímpica	21/01/2016	29/01/2016	05/02/2016	12/02/2016	13/02/2016	13/02/2016	13/02/2016
Diseño, obra e Interventoría	Diseño y construcción de la piscina olímpica	28/04/2016	07/05/2016	29/04/2016	07/06/2016	14/06/2016	14/06/2016	18/06/2016
	Interventoría diseño y construcción de la piscina olímpica	28/04/2016	07/05/2016	29/04/2016	07/06/2016	14/06/2016	14/06/2016	18/06/2016

Fuente: expediente del contrato interadministrativo N° 596 de 2015

Fonade suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 2160836 del 13/04/2016 con la Sociedad Colombiana de Ingenieros –SCI, por \$107.880.000 y con el objeto de “prestar los servicios profesionales para realizar la evaluación integral del estado actual de la infraestructura existente en el coliseo de piscinas junto al edificio administrativo, del Centro de Alto Rendimiento CAR, localizado en la calle 63 N° 59 – 06 en la ciudad de Bogotá”. El acta de inicio fue suscrita el 18/04/2016 y un plazo inicial de cuarenta y cinco (45) días (fecha de terminación el 01/06/2016).

Con respecto al cronograma entregado por Fonade, esta contratación estaba estimada para iniciar el 13/02/2016, lo que evidenciaría un atraso inicial de sesenta y cinco (65) días.

La evaluación integral realizada por la SCI fue aprobada el 18/08/2016, de acuerdo con las actas que reposan en el expediente contractual. Como recomendación de su estudio, la SCI le recomendó a Coldeportes el diseño y construcción de un escenario nuevo o el reforzamiento y rehabilitación de la actual edificación. Coldeportes decidió realizar el reforzamiento de la estructura para adaptarla como escenario de entrenamiento y preparación de atletas



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2016, el contrato interadministrativo no evidenció avance significativo en su ejecución, concentrándose ésta en presentar ante distintas instancias el informe final de la SCI. Los informes de supervisión reportan un avance en la ejecución física del 10%.

El 28/12/2016 se suscribió la prórroga N° 01 y adición N° 01 al contrato interadministrativo, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31/03/2017 y se adicionó el valor del mismo en \$114.088.533, monto este correspondiente a la cuota de gerencia de Fonade (valor nuevo total de \$5.160.493.733). Para esta fecha Fonade se encontraba adelantando los procesos de selección del contratista y su correspondiente interventoría, en relación al estudio de vulnerabilidad y diseños de la piscina olímpica, así como de sus áreas y estructuras anexas; es decir, no se desarrolló un único proceso de selección para contratar el diseño y la obra, sino que se separaron los procesos contractuales, situación que difiere con lo presentada por Fonade en el cronograma de trabajo. Esta situación genera que se dilate aún más la ejecución del proyecto, al requerir de un nuevo plazo para adelantar el proceso de contratación de las obras y su respectiva interventoría.

Por medio del oficio con número 2016ER0014144 del 03/11/2016, Fonade entregó a Coldeportes el cronograma ajustado de ejecución del proyecto, en el cual se observa que las obras serían entregadas en agosto de 2017. Así mismo, mediante la comunicación con número 2016ER0016175 del 07/12/2016, indicó a Coldeportes que requería de una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30/09/2017. Aun lo anterior, la prórroga solo se concedió hasta marzo de 2017, hecho que denota debilidad en la planificación de la ejecución del contrato por parte de la Entidad.

De igual forma, se observa que a la fecha de la modificación N° 01, Fonade solo había entregado a Coldeportes el diagnóstico de la estructura existente, haciendo falta los diseños para el mejoramiento de la piscina, obras de construcción o rehabilitación, así como la interventoría para estas obras. No obstante, no se evidenció en el expediente del contrato interadministrativo la gestión realizada por el supervisor del mismo para garantizar que el mismo se cumpliera en los términos establecidos inicialmente.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que lo evidenciado por la CGR en revisión de la ejecución de este contrato interadministrativo se relaciona con la falta de rigurosidad por parte de la entidad para dar cumplimiento por parte de su contratista de los tiempos pactados de manera inicial, siendo necesario resaltar que la intervención en la piscina olímpica del Centro de Alto



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rendimiento en Altura de Bogotá ha sido un proceso que viene desde el 2005, como se comprobó por parte de este Ente de Control luego del análisis realizado. Se evidenció que durante el 2016 de tres (3) productos contratados solo fue entregado uno (1), siendo éste el diagnóstico del escenario deportivo, producto que solo representa el 10% de la ejecución total del contrato interadministrativo, como lo indican los documentos adjuntados por la Entidad en su contestación.

El oficio que contiene la contestación de la entidad a esta observación, se evidencia lo siguiente: “...El día 28 de diciembre de 2016 fue suscrita la adición por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000,00), correspondiente al costo de gerencia de FONADE, por un periodo de tres (3) meses, correspondientes a la prórroga del contrato interadministrativo, plazo que la supervisión considero pertinente para que FONADE agilizará sus procesos internos contractuales con la única finalidad de cumplir su cargo obligatorio de manera coercitiva y de esta manera presionar a FONADE para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, es importante mencionar que la supervisión fue siempre consiente que el objeto contractual se ejecutaba en 10 meses sin embargo se tomó la medida de prorrogar el contrato solo por tres meses, con la intención de que si FONADE seguía con sus retrasos se liquidaba el contrato en el estado que se en contratar para la fecha y adelantar los procesos sancionatorios a que hubieren lugar.” (Subrayado fuera de texto). Esta situación, que se refiere a prorrogar el contrato interadministrativo en un tiempo menor al requerido, se había evidenciado por la CGR durante su análisis. En esta afirmación, la Entidad indicó que tomó la determinación de prorrogar el contrato únicamente por tres (3) meses, esperando aumento en la ejecución de Fonade y si esto no se presentaba, iniciar los procesos sancionatorios.

No obstante y como lo señala la respuesta de Coldeportes, a la fecha no se ha contratado por parte de Fonade la interventoría de los estudios y diseños de la piscina olímpica, situación que generó que el contrato interadministrativo N° 596 de 2015 se prorrogara hasta el 30/06/2017, de acuerdo con la prórroga N° 02 del 31/03/2017. Así las cosas, la ejecución del proyecto se sigue dilatando y a la fecha Coldeportes solo cuenta con el diagnóstico del escenario deportivo y los deportistas de alto rendimiento del país sin poder dar uso a estas instalaciones para su formación y preparación.

Las situaciones evidenciadas obedecen a debilidad en la planeación y programación de los convenios interadministrativo, desde la etapa de viabilización y evaluación de la factibilidad del proyecto que realiza Coldeportes desde la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, previo a la celebración del convenio interadministrativo, conllevan a modificaciones tanto del convenio como de los contratos derivados; así como por deficiencias en la supervisión del Ente Territorial y de la Entidad como de la interventoría de obra, al no informar al grupo interno de contratación, acerca del posible incumplimiento de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

las obligaciones contractuales por parte del Ente Territorial, con el fin que se iniciaran las acciones legales correspondientes. Generando que las obras financiadas con el Convenio Interadministrativo no se entregaran en el tiempo establecido, en los tiempos pactados contractualmente y la comunidad no disfrute de manera oportuna los escenarios deportivos. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 12. Estudio de mercado del Contrato interadministrativo N° 039 de 2016 (D)

La Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar.

El Decreto Nacional 2474 de 2008, artículo 4.

El Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, Circular Conjunta 014 del 1° de junio de 2011, suscrita por la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República y la Contraloría General de la República.

El Decreto Nacional 1510 de 2013, artículos 15 y 20, deber de análisis de las entidades estatales, y estudios y documentos previos.

El numeral 4.1.3.1.3. "Estudio de Mercado y de Sector", del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de Coldeportes adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, señala que dicha entidad: "...a través de la dependencia que requiere el bien, obra o servicio, deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. COLDEPORTES debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente."

Así mismo, señala que: "Los estudios de costos o de mercado, elaborados por la dependencia que tiene la necesidad contractual, forman parte de los estudios previos y deben entregarse junto a la solicitud de contratación en el Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, debe efectuarse un completo estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar, teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto."

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Medellín- por \$4.303.569.402 y el siguiente objeto contractual “Fonade se compromete a realizar la gerencia de proyectos para construcción de infraestructura deportiva: adecuación pista de BMX Challenger Antonio Roldán Betancur del municipio de Medellín”.

El Inder Medellín presentó a Coldeportes el proyecto para la adecuación de la pista de BMX Challenger Antonio Roldán Betancur del municipio de Medellín, el cual fue viabilizado por Coldeportes.

Posteriormente, Coldeportes mediante comunicación oficial del 19/10/2015, le realizó una invitación a Fonade para que éste presentara una propuesta para realizar la gerencia integral de este proyecto. Fonade presentó la oferta mediante comunicación número 2016ER0001060 del 05/02/2016. De esta forma Coldeportes seleccionó a Fonade como el gerente integral del proyecto. Luego Coldeportes suscribió con el Inder Medellín y Fonade el contrato interadministrativo en mención.

El sustento de Coldeportes para elegir a Fonade como el gerente del proyecto, se plasmó en el estudio previo elaborado por la Entidad y publicado en el SECOP. De éste se desprende lo siguiente: “Por ser Fonade una entidad pública con capacidad técnica, administrativa y financiera identificada para asumir este tipo de proyectos, al igual que al formalmente manifestar su interés de desarrollar bajo el servicio de gerencia de proyectos lo requerido por Coldeportes, esto aunado a la celebración del acuerdo marco previamente indicado, se consideran como suficientes elementos que identifican a esta empresa industrial y comercial del estado como la mejor opción existente en el mercado que permita el logro de los objetivos previamente identificados.”

El anexo 3 del estudio previo, presenta los criterios que tuvo Coldeportes para la selección del Contratista: “En relación con el análisis sobre la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública en los términos de la Circular Conjunta N° 014 del 1° expedida por la Contraloría y la Auditoría General de la Repúblicas y la Procuraduría General de la Nación, Coldeportes solicitó al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade, presentar una propuesta para gerenciar el proyecto pretendido.

Es así como, Coldeportes recibió propuesta formal de Fonade y se ha observado que existen ventajas comparativas que reporta esta entidad respecto a acudir a un proceso de selección público, determinadas en función de la variable costo/beneficio de cara a un proceso de selección que supone pluralidad de oferentes, y que no resultaría la mejora alternativa por las siguientes razones:

- Capacidad técnica: Fonade cuenta con una red de aliados estratégicos en todo el país lo que permite un mejor desarrollo de la ejecución del proyecto permitiendo que el escenario deportivo esté listo para el mundial BMX ya que cuenta con un manual



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de contratación que alivia los tiempos propios de los procesos a través del Estatuto General de la Contratación Pública y en todo caso garantizando la transparencia y la selección objetiva de los contratistas requeridos.

- **Experiencia:** El valor de la gerencia del proyecto es razonable nuevamente utilizando la variable costo/beneficio, puesto que al contar con gran experiencia en la gerencia de este tipo de proyectos, el beneficio será reflejado en el cumplimiento de los cronogramas y plazos de ejecución pactados desde el momento de la suscripción de los contratos, evitando malas experiencias en la realización de la infraestructura deportiva en el país.

Como conclusión de lo anterior, se evidencia que Fonade, está totalmente facultada para suscribir este contrato, que cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto y habiendo considerado los requisitos del deber de selección objetiva propios de esta contratación, tales como: la naturaleza jurídica pública de la entidad, su idoneidad referida a que su objeto o misión tienen relación con el objeto a contratar, y que el servicio como el precio son favorables para Coldeportes, se concluye que cumple los presupuestos mencionados para ser el ejecutor del servicio requerido bajo las condiciones establecidas en su propuesta y en el contrato que para el efecto se suscriba."

No obstante, dentro del documento revisado no se observa un estudio de mercado completo que conduzca de manera imparcial a la selección de Fonade como el gerente del proyecto. En el estudio elaborado por Coldeportes no se evidencia lo mínimo exigido por norma y con las orientaciones que para este fin ha impartido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, tales como identificación de proveedores que presten los servicios requeridos por la Entidad, los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución del contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades del servicio que se pretende y requiere contratar, que faciliten a la Entidad elaborar el análisis de costo-beneficio. Lo anterior cumpliendo con los principios de economía, transparencia y, en especial, de la selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Aunado a lo expuesto, dentro de las obligaciones contractuales de Fonade se encontraba garantizar que el escenario deportivo a intervenir estuviera listo para el mundial de BMX, el cual fue desarrollado entre el 25 y 29 de mayo de 2016. No obstante, la obra no estuvo lista en su totalidad para dicha fecha, como se evidencia en los informes de supervisión y las actas de las reuniones realizadas en fechas posteriores al mundial. El informe de gestión presentado por Fonade con corte a 31/08/2016, indicó que el avance de obra para esa fecha era del 86%, que para el mundial se realizó una pre-entrega de la pista y el partidador y que posterior a este evento se comenzaron las actividades de construcción de la rampa de acceso al partidador, instalaciones eléctricas y de sonido, y demás actividades correspondientes al paisajismo y zonas de tránsito de la pista.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación comunicada, dado que Coldeportes en su contestación se enfocó en citar la normatividad vigente en el país que justifica la celebración de los convenios y contratos interadministrativos, "...es claro que la modalidad de selección de Contratación Directa bajo la causal de Contratos Interadministrativos está plenamente contemplada y justificada en la ley, circunscribiendo sí, su ejecución, que los mismos en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento..."; no obstante no dio respuesta a la situación evidenciada por la CGR para este caso, la cual hace énfasis en la ausencia de un estudio de mercado completo que presente las distintas variables que la entidad consideró para seleccionar a Fonade como contratista, sobre otros proveedores que ofrecen servicios similares, considerando además que el contrato interadministrativo genera un pago al contratista por la ejecución de su trabajo.

La situación detectada se genera por inobservancia a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y al artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, en relación a la no elaboración, por parte de la Entidad, del análisis del sector y los estudios previos con el rigor requerido. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 13. Interventoría convenios interadministrativos N° 601 y 602 de 2016 – XVIII Juegos Bolivarianos y XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe (D)

Artículo 209 de la Constitución Política. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Artículo 23 y 32 de la Ley 80 de 1993:

"Artículo 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo el de transparencia y el de selección objetiva, el primero señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que comprende aspectos como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes y la publicidad de todo el trámite contractual, y por su parte, la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

selección objetiva del contratista prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que se refiere la "escogérsela del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación: ... 2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la *interventoría*, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Decreto 1082 de 2015, capítulo 2, DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN:

"Subsección 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 "Procedencia del Concurso de Méritos": Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación del servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 ..."

Por su parte, en relación con la aplicación del principio de selección objetiva, el Consejo de Estado ha señalado:

"El principio de escogencia o selección objetiva de los contratistas fundamenta uno de los principales deberes de todos los responsables de la contratación estatal en derecho colombiano, como es el de mantener intacta la institucionalidad por encima de los intereses personales, individuales o subjetivos cuando se trate de escoger al contratista, con independencia del procedimiento utilizado para estos efectos mediante la utilización de pluralidad de variables que eviten el abuso, desvío de poder, y en consecuencia el actuar arbitrario o corrupto de los servidores públicos" (Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 14 de febrero de 2012. Exp. 38.924).

Asimismo, el consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2016 Exp. 49.847, señalo lo siguiente, entre otros:

(...)

"Así las cosas, el principio de selección objetiva guarda una estrecha relación con el principio de libre concurrencia de los interesados, que implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes".



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Revisados los procesos de selección para la adjudicación de los contratos interadministrativos 601 y 602 y suscritos el 18 de octubre de 2016 con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, para la interventoría en la ejecución de las obras descritas en dichos contratos, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 a realizarse en el Distrito de Barranquilla y para los XXIII Juegos Bolivarianos 2017 a desarrollarse en el Distrito de Santa Marta, se encontró que Coldeportes utilizó la modalidad de contratación directa, vulnerando de esta manera los principios de la función administrativa y la Contratación Estatal, en especial los correspondientes a transparencia, selección objetiva, planeación y economía, existiendo otras modalidades de selección que garantizaran la publicidad y libre concurrencia de oferentes a fin de escoger la oferta más favorable a los requerimientos de la Entidad, esto de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Si bien es cierto, la entidad justificó su contratación en la modalidad de contratación directa y con fundamento en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, como se evidencia a continuación:

Justificación Contratos de Interventoría

Cuadro N° 21

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	"Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto sean objeto del correspondiente registro presupuestal..."
	Artículo 2° numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades podrán celebrar directamente Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la Ley 1150 de 2007

Fuente: Formato estudios previos – contratos interadministrativos (Coldeportes)

Dicha justificación no era óbice para que Coldeportes, en salvaguardia de los intereses del Estado y de los recursos del patrimonio público, no realizara con antelación a la suscripción del contrato, un estudio de selección, análisis y verificación de las condiciones de experiencia y reconocida idoneidad y trayectoria del futuro contratista.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entretanto, es claro que aun cuando la legislación permite para ciertas situaciones, la escogencia de contratista bajo la modalidad de contratación directa, esta no puede convertirse en la regla general, pues aquella se circunscribe a circunstancias especiales y excepcionales regladas, sin dejar de lado que el querer del legislador es asegurar que cuando se trate de la selección y escogencia de un contratista como colaborador de la administración pública, se contrate a una entidad de reconocida experiencia e idoneidad debidamente demostrada, con el lleno además no solo del requisito de que siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, sino también de otros requisitos que garanticen el cumplimiento de los fines del Estado, minimizando en lo posible, el riesgo.

Lo anterior llama la atención, máxime cuando Coldeportes emitió un acto administrativo (Resolución N° 001148 del 31 de agosto de 2012), en el que declaró el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del FONDO MIXTO, en la que se declaró la ocurrencia del Sinistro por la suma de \$1.112.573.170 sobre la Garantía Única del Contrato 390 de 2011 en su amparo de cumplimiento ante la compañía de seguros, más aún que actualmente se le está adelantando un cobro coactivo a esta entidad por valor de \$232.339.745,53, como saldo a favor de Coldeportes, por el incumplimiento parcial del contrato interadministrativo N° 390 de 2011; hoy nuevamente se haya escogido al FONDO MIXTO mediante la modalidad de contratación directa como contratista de Coldeportes.

No obstante lo anterior, es más evidente que recientemente a la fecha de la suscripción de los contratos de interventoría (18 de octubre de 2016), se haya proferido el Fallo de sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B, del 6 de julio de 2016, de la Acción de controversia contractual interpuesta por Coldeportes contra el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social-Fondo Mixto, en desarrollo del contrato interadministrativo 367 de 2009, en la que el alto tribunal declaró oficiosamente la NULIDAD ABSOLUTA del convenio marco 0367 y de cada uno de sus cinco (5) acuerdos específicos celebrado entre Coldeportes y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y Gestión Social, por haberse celebrado con vulneración a los principios de transparencia, selección objetiva y planeación; de igual manera condenó al Fondo a pagar la suma de \$ 2.195.771.470, como reintegro del saldo pendiente por ejecutar, sobrecostos en las obras y la reparación de unas obras producto de una inadecuada e ineficiente ejecución de las mismas.

En la sentencia citada se menciona que dentro de las pruebas aportadas al proceso se encuentran las siguientes: "Copia de la Resolución N 1148 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual, Coldeportes declaró el incumplimiento



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

parcial del contrato interadministrativo N° 390 de 2011, por parte del Fondo Mixto Para la Promoción del Deporte y Gestión Social (fls.158-169 c1).”

Lo anterior debido a que no se aplicó la normatividad anteriormente señalada, trayendo como consecuencia el incumplimiento del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), impidiendo la libre concurrencia y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, garantizando además la buena destinación de los recursos del erario, el contratista es un colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado, por tanto, Coldeportes tenía a su cargo la verificación del cumplimiento de las condiciones favorables, que se garantizan con idoneidad y experiencia demostrada con resultados satisfactorios en la ejecución de contratos con objetos similares. Vulneración de los postulados que rigen la función administrativa, de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, como lo son los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, y pese a que así lo indicó Coldeportes en los estudios previos del proceso, no se realizó la efectiva verificación de la idoneidad y experiencia del Fondo Mixto, en el que se acreditara con resultados satisfactorios el cumplimiento de los contratos que demostraran su experiencia, Coldeportes directamente contrató con una entidad que no garantizaba el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y omitió aun cuando eran de su resorte y competencia.

En respuesta la entidad señala que:

*“El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica **contratada** para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.*

Vemos como dicha normativa no especifica la modalidad de contratación de la interventoría, es por ello que concordante con lo expuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben ceñirse a los principios de transparencia, de economía y de responsabilidad, así como a los postulados que rigen la Función Administrativa, lo que significa que esta función está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es por ello que la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 24, define y desarrolla el principio de transparencia, y después de estipular como regla general que la escogencia del contratista debía hacerse a través de licitación pública, señaló diversos tipos de contratos y situaciones en las cuales se podía



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contratar directamente, una de los cuales corresponde a los Contratos Interadministrativos....”

Sin embargo, la misma entidad sujeto de control, señala: “... No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, **dicha potestad tiene unos límites, toda vez que en la selección del contratista se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecida en la Ley 80 de 1993**”. (Subrayado fuera del texto)

Precisamente lo que cuestiona este ente de control es que no se cumplió estos principios que en teoría se citan por el sujeto de control, por regla general, si bien es cierto que la Ley permite la celebración de contratos interadministrativos, la misma ley y la jurisprudencia ha señalado que dicha potestad tiene unos límites, en el que se garantiza el cumplimiento de unos principios, en especial para el caso el de **transparencia** y el deber **de selección objetiva**, el querer del legislador es asegurar que cuando se trate de la selección y escogencia de un contratista como colaborador de la administración pública, se contrate a una entidad de reconocida **experiencia e idoneidad debidamente demostrada**.

La selección del contratista para ejercer la Interventoría de la ejecución de las obras de los Juegos Deportivos objeto de evaluación por parte de la CGR, se realizó de forma directa a una entidad que actualmente se encuentra demanda por el mismo Coldeportes, por incumplimientos de anteriores contratos de obra, se lleva además un cobro coactivo por las mismas circunstancias de incumplimiento de contrato.

Si bien es cierto que no se encuentra inhabilitado por lo que la norma señala que los incumplimientos contractuales se hayan presentado en por lo menos dos (2) contratos en la misma vigencia fiscal¹, no es menos cierto que estos sí inciden en el estudio de idoneidad debidamente demostrada; llama la atención que no se haya buscado otra entidad estatal sin estos antecedentes o a través de un Concurso de Méritos en que se evidencie la libre concurrencia y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, en aras de la transparencia que se predica para esta contratación.

Ahora bien, en la misma respuesta de la entidad, establece los límites que se predicán en la Ley 80 de 1993, citando el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, no obstante que se encuentra derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, ilustra lo referente a los principios que se encuentran señalados en la contratación estatal vigente, en especial el de selección objetiva, afirma lo siguiente:

¹ Literal b), artículo 90, Ley 1474 de 2011



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

("....) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precios y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos..." (Subrayado fuera del texto)

A renglón seguido continua informando la entidad, que de lo expuesto se deduce que en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso público, **la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y especialmente los criterios de selección objetiva** para escoger el contratista adjudicado, principios que fueron respetados por Coldeportes al momento de realizar el contrato Interadministrativo con el Fondo Mixto, mencionando los factores de escogencia del párrafo anterior, para la justificación de la contratación directa, tales como idoneidad, experiencia, personal, equipos, capacidad económica, precios, entre otros.

Sin embargo, el factor de cumplimiento no lo hace expreso en su descripción y remiten una relación de contratos para justificar la experiencia, lo que la CGR observa es la evidencia de los incumplimientos del Fondo Mixto con la entidad contratante, en donde el demandante es Coldeportes y el demandado es el Fondo Mixto, por controversias contractuales, con el fin de lograr la liquidación por vía judicial de un Convenio anterior, que fue notificado en contra del Fondo Mixto condenándolo a pagar a Coldeportes la suma de \$2.195.771.470,43, lo que llama la atención es que esta Administración se notificó del fallo proferido el 6 de julio de 2016 y el 18 de octubre del mismo año se suscriban los contratos con esta firma en pleito, argumentando que si bien es cierto se presentaron dificultades en la ejecución del contrato 390 de 2011, **los mismos ocurrieron bajo otra administración**. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

Etapas contractual (perfeccionamiento, ejecución y terminación).

Hallazgo N° 14. Póliza del contrato derivado de los convenios interadministrativos N° 575 de 2015 y 253 de 2016 (D)

La Ley 80 de 1993, artículo 51, responsabilidad de los funcionarios públicos.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Ley 1474 de 2011, artículo 83, Supervisión e interventoría contractual.

El Decreto Nacional 1510 de 2013, artículo 110, riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

El manual de contratación, supervisión e interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 de 2014, numeral 4.3.2.1, actividades generales a cargo del supervisor: "Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada".

El convenio interadministrativo N° 575 de 2015, cláusula quinta, numeral 19, obligaciones generales del municipio: *"Exigir a los contratistas de obra en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual, y las Garantías de Cumplimiento en cuanto a calidad y estabilidad de la obra, Cumplimiento del Contrato, y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y los demás que sean exigibles, e incluir como beneficiario a Coldeportes y al Municipio. Una vez aprobadas las garantías deberá remitir copia de tales garantías a Coldeportes, así como del acto mediante el cual sean aprobadas."*

El convenio interadministrativo N° 253 de 2016, cláusula quinta, numeral 19, obligación del ente ejecutor: *"Exigir a los contratistas tanto de obra como de interventoría, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de calidad, estabilidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones e incluir como beneficiario a Coldeportes y al Inder. Una vez aprobadas las garantías deberá remitir copia auténtica de tales garantías a Coldeportes, así como del acto mediante el cual sean aprobadas."*

Convenio interadministrativo N° 575 de 2015

El Convenio interadministrativo N° 575 del 02/12/2015, por \$5.243.827.768 y objeto contractual *"Aunar esfuerzos entre Coldeportes y el municipio de Bucaramanga para la ejecución de su proyecto denominado: "ampliación y adecuación coliseo bicentenario mundial FIFA fútbol sala 2016 en el municipio de Bucaramanga" y regular los derechos y obligaciones de las partes en relación con las actividades a ser desarrolladas por el municipio"*. Acta de inicio del 11/12/2015 y plazo de ejecución de 06 meses (30/05/2016).

El municipio celebró el contrato de obra N° 029 del 11/04/2016, por \$5.020.601.988,45 y objeto contractual *"ampliación y adecuación del Coliseo Bicentenario para el Mundial de Fútbol Sala 2015 en el municipio de Bucaramanga"*. Fecha del acta de inicio 19/04/2016 y fecha de terminación inicial 11/10/2016.

El 19/04/2016, la Alcaldía de Bucaramanga aprobó la póliza de este contrato derivado, la cual tiene el siguiente alcance:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 22
**Relación de la póliza del contrato de obra derivado
Convenio interadministrativo n° 575 de 2015**
Cifras en pesos

Tipo de póliza	Fecha expedición	Amparo	Vigencia		Cuantía	Beneficiario
			Desde	Hasta		
CONTRATO DE OBRA N° 029 DE 2016						
Cumplimiento	12/04/2016	Cumplimiento	11/04/2016	11/04/2017	502.060.000	Municipio de Bucaramanga.
		Buen manejo e inversión del anticipo	11/04/2016	11/04/2017	2.008.240.000	Municipio de Bucaramanga.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	11/04/2016	11/10/2019	505.060.000	Municipio de Bucaramanga.
		Estabilidad y calidad de obra	5 años		1.004.120.000	Municipio de Bucaramanga.
Responsabilidad civil extracontractual	13/04/2016	Predios, labores y operaciones	11/04/2016	11/10/2016	344.730.000	Municipio de Bucaramanga.

Fuente: expediente del convenio interadministrativo N° 575 de 2015.

Como se observa en el anterior cuadro, no se incluyó a Coldeportes como beneficiario de la póliza del contrato derivado de este convenio, transgrediendo las cláusulas del acuerdo convenio entre las partes.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que lo evidenciado por la CGR se refiere a la transgresión de una de las obligaciones convenidas a cargo del ente territorial en relación a la no inclusión como beneficiario a Coldeportes en las pólizas de los contratos derivados que se celebren para cumplir con el objeto acordado y lo expuesto por la entidad en su contestación no contradice lo evidenciado.

En relación a lo afirmado por la entidad en su contestación “...se deja entrever de la lectura de la obligación mencionada que era potestativo del municipio, como ente ejecutor el requerir pólizas en sus contratos derivados...”, no es de recibo por parte de la CGR, dado que cuando se celebran contratos de obra pública es obligatorio el exigir la constitución de una póliza que cubra los riesgos inherentes a este tipo de proyectos, como la estabilidad de obra y la responsabilidad civil extracontractual, como lo establece el título III del Decreto Nacional 1510 de 2013.

Convenio interadministrativo N° 253 de 2016

El Convenio Interadministrativo N° 253 de 2016, celebrado entre Coldeportes y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder Medellín- por \$4.971.081.053 y el siguiente objeto contractual “Regular los derechos y obligaciones de las partes en relación a las actividades a ser desarrolladas por el ente ejecutor en su proyecto de inversión pública el cual ha denominado

"Adecuación del Coliseo Iván de Bedout con la normatividad FIFA para la práctica de fútbol, Medellín, Antioquia". Acta de inicio del 28/04/2016 y plazo máximo de ejecución hasta el 30/09/2016.

El Inder Medellín, con ocasión del convenio suscrito con Coldeportes, celebró el contrato interadministrativo N° C 2074-16 con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU- con el siguiente objeto: "contrato interadministrativo específico de administración delegada para la gerencia y coordinación de las adecuaciones del Coliseo Iván Bedout para la realización del Mundial de Fútbol 2016, en el municipio de Medellín".

De esta manera, la EDU celebró el 26/05/2016 el contrato de obra pública N° 50 de 2016, con el siguiente objeto "obras de adecuación en el coliseo Iván Bedout bajo normatividad FIFA para la práctica del Fútbol, en el municipio de Medellín", por \$4.618.719.330 y el contrato de interventoría N° 53 de 2016, con el siguiente objeto "interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para las obras de adecuación en el coliseo Iván Bedout bajo normatividad FIFA para la práctica del Fútbol, en el municipio de Medellín", por \$170.269.431.

Con ocasión de los contratos de obra e interventoría, se suscribieron las siguientes pólizas, las cuales fueron aprobadas por la EDU mediante acto administrativo del 02/06/2016:

Cuadro N° 23
Pólizas contratos derivados del convenio interadministrativo n° 253 de 2016
Cifras en pesos

N° Póliza	Fecha expedición	Vigencia		Cobertura	Valor cubierto	Beneficiario
		Desde	Hasta			
GU128494	31/05/2016	26/05/2016	26/05/2021	Cumplimiento	4.618.720.000	EDU e Inder.
RE008712	31/05/2016	26/05/2016	15/02/2017	Responsabilidad civil extra contractual	923.740.000	EDU e Inder.
1628080-1	31/05/2016	31/05/2016	28/08/2018	Calidad del servicio	34.050.000	EDU e Inder.
1628080-1	31/05/2016	31/05/2016	28/02/2017	Cumplimiento del contrato	34.050.000	EDU e Inder.
1628080-1	31/05/2016	31/05/2016	28/08/2019	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	34.050.000	EDU e Inder.

Fuente: expediente convenio interadministrativo N° 253 de 2016

Se observa que no se incluyó a Coldeportes como beneficiario de las pólizas, situación que está en contravía con respecto a las cláusulas del convenio interadministrativo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que si bien es cierto que se realizó el comentario respectivo por parte de Coldeportes al Inder Medellín durante la visita de obra realizada por la CGR en la última semana de marzo de 2017, en la contestación de la Entidad no se entregó el soporte de la corrección de las pólizas de los contratos derivados suscritos por el Instituto para desarrollar el objeto convenido.

La situación detectada se genera por debilidad en el proceso de supervisión y desconocimiento de las cláusulas del convenio interadministrativo por las partes involucradas. Lo anterior tiene como efecto que Coldeportes no sea beneficiario del cumplimiento de las pólizas en caso de incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor y sus subcontratistas. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 15. Publicación en el SECOP

La Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 3, las actuaciones de las autoridades serán públicas.

El Decreto Nacional 1510 de 2013, artículo 19, Publicidad en el Secop.

En revisión del Contrato Interadministrativo N° 039 de 2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder Medellín-, el convenio interadministrativo N° 570 de 2015, suscrito con el municipio de Montería, el contrato interadministrativo N° 596 de 2015 suscrito con Fonade y el convenio interadministrativo N° 253 de 2016, celebrado con el Inder Medellín. Así mismo, con los contratos N° 025 de 2016, el 465 de 2016, el 268 de 2015 y el 402 de 2015, Coldeportes no realizó oportunamente la publicación de la información del mismo (minuta y estudios previos) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop), aun cuando la normatividad vigente en el país indica que por tarde esta labor debe realizarse a los tres (3) días luego de la expedición del proceso. La situación se ilustra en la siguiente tabla:

Cuadro N° 24

Relación fechas de publicación en el SECOP

Convenio/ contrato	Fecha de suscripción	Publicación en el SECOP	Diferencia fechas días
039-2016	08/02/2016	04/04/2016	56
570-2015	25/11/2015	12/04/2016	139
596-2015	31/12/2015	10/02/2016	41
253-2016	28/04/2016	01/07/2016	64

Fuente: Secop.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En relación con el convenio interadministrativo N° 570 de 2015, al descargar el documento con nombre “Contrato” que contiene la minuta del convenio en estudio, se evidenció que la misma no se encuentra suscrita por todas las partes involucradas en el negocio contractual, en este caso el Alcalde del Municipio de Montería.

Así mismo se evidencia que en los contratos N° 025 de 2016, el 465 de 2016, el 268 de 2015 y el 402 de 2015 fueron publicados con posterioridad a la suscripción de los mismos.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, en el sentido que la contestación entregada confirma lo evidenciado por la CGR en su análisis. La Entidad expone en su respuesta dificultades de carácter procedimental al interior de los grupos de trabajo encargados del cargue de información en la plataforma del SECOP, situación que genera demoras en promedio para publicar el contenido requerido en el sistema de alrededor de veinte (20) días. No obstante, lo evidenciado por la CGR en su revisión indica demora en la publicación de más de cuarenta (40) días y en uno de los casos de más de 130 días (más de cuatro (4) meses).

La Entidad en su contestación indicó que “...se debe tener en cuenta que el número de contratos suscritos por vigencia por parte de Coldeportes oscila entre 750 y 800, los funcionarios adscritos al GIT de Contratación en quienes recae la responsabilidad de realizar la publicación son 7, es decir, que cada funcionario debe realizar el estudio, proyección y el cargue en el SECOP de aproximadamente 110 contratos anuales, adicional a ello la aprobación de pólizas, proyección de modificaciones, elaboración y adelantamiento de procesos públicos de selección (licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, mínima cuantía), esta carga laboral agudiza las demoras en las publicaciones...” (Subrayado fuera de texto). Lo anterior, permite indicar que por falta de personal al interior del grupo de contratación de Coldeportes, se dificulta el cumplimiento del cargue de información a la plataforma SECOP en el tiempo exigido. Además, permite concluir que existe sobrecarga laboral en esta dependencia de la Entidad.

Aunque la Entidad ha implementado acciones para subsanar esta debilidad, como lo señala en su contestación, lo cierto es que la situación se sigue presentando tal y como se evidenció por parte de la CGR.

Finalmente, la afirmación “...El GIT de Contratación no comparte lo expresado por este órgano de control con relación a la posible incidencia disciplinaria, ya que no se trata de un hallazgo reiterativo...” no es de recibo por parte de la CGR, ya que lo evidenciado por este Ente de Control se relaciona con el no cumplimiento de una norma, sin importar si es reiterativo o no.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior se debe a debilidades en los procesos de planeación, trámite y gestión del convenio por parte de la Entidad, lo que genera que no se cumpla con uno de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, generando incertidumbre con respecto a la transparencia del proceso contractual.

Hallazgo N° 16. Publicación SECOP Convenios de Asociación y Contratos Nros. 593/2015, 108/2016, 025/2016, 465/2016, 268 /2015 y el 402 de 2015 (D)

El Artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 establece que para el cumplimiento de trámites, notificaciones y publicaciones de actos derivados de la actividad precontractual y contractual el gobierno desarrollaría el SECOP según el cual "Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía", (literal b) (subrayado fuera de texto).

El artículo 223 del Decreto - Ley 19 de 2012² señala que "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente."

El Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece que la Publicidad en el Secop es obligatoria según la cual: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación."

El Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el Secop, establece que: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop."

Manual de contratación de Coldeportes establece en el numeral 4.1.3.1.8. Publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. "COLDEPORTES, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, está obligado a través del Grupo Interno de Contratación, publicar en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, los documentos del proceso de selección y los actos administrativos que con ocasión de este proceso se expidan, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..." COLDEPORTES, está obligado a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo

² Ley 19 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015".

Resultado de la verificación de los contratos Nos. 593/2015 y 108/2016 derivados del Proyecto "APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y PAZ EN COLOMBIA" se evidenció que Coldeportes no publicó los documentos soportes de la contratación derivada del mencionado proyecto, incumpliendo con la normatividad señalada.

Lo anterior se presenta por deficiencias de control en los procesos precontractuales, y desconocimiento o inaplicación de la normatividad de publicación, así mismo por inadecuada actividad de control respecto a los registros; esto impide brindarle al público la posibilidad de acceso fácil, oportuno, idóneo y eficaz a los términos de la contratación estatal y a la información relacionada con la gestión de los procesos contractuales con los que se ejecutan los recursos de la entidad. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 17. Ejecución del contrato interadministrativo N° 039 de 2016 (D)

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, artículo 87, Maduración de proyectos.

El Decreto Nacional 4183 de 2011, artículo 18, numeral 7, la cual establece como función de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, dependencia de Coldeportes: *"Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."*

La Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia del 24 de abril de 2013 dentro del radicado 27315, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio, señaló lo siguiente: *"La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales".

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder Medellín- por \$4.303.569.402 y el siguiente objeto contractual "*Fonade se compromete a realizar la gerencia de proyectos para construcción de infraestructura deportiva: adecuación pista de BMX Challenger Antonio Roldán Betancur del municipio de Medellín*". El acta de inicio se suscribió el 25/02/2016 y el plazo máximo de ejecución inicial era hasta el 30/08/2016.

Fonade tenía como obligación realizar el proceso de selección del contratista de obra y de su respectiva interventoría. Es así como celebró el contrato de obra N° 2160851 del 06/04/2016 por \$3.589.170.000 millones y el contrato de interventoría N° 2160883 del 08/04/2016 por \$119.450.000 millones.

En el acta del Comité Operativo de Seguimiento, conformado por participantes de Fonade y Coldeportes al convenio del 14/07/2016, se evidenció que para esa fecha no se había avalado el diseño de sonido elaborado por el Inder Medellín, el diseño eléctrico no contaba con el aval de las Empresas Públicas de Medellín y que según la interventoría de obra, los atrasos ocasionados en la obra eran imputables al contratista. Así mismo, en dicha acta se indicó que durante el Mundial de BMX se produjeron daños en la superficie general de la pista y en la grama de los taludes, los cuales eran responsabilidad de reparación por parte de la Federación Nacional de Ciclismo como custodio del escenario mientras se desarrollaba el evento deportivo.

En el informe semanal del 28/07/2016, elaborado por Fonade, se evidenció que las obras a dicha fecha se encontraban en un 78% de avance en su ejecución y que las obras no fueron entregadas de manera completa para el mundial de BMX del 2016, realizado en la ciudad de Medellín entre el 25 y 29 de mayo de 2016. A esta fecha, faltaba aproximadamente un (1) mes para concluir el plazo máximo de ejecución.

El 30/08/2016 se suscribió la Modificación N° 1 al contrato interadministrativo, la cual amplió el plazo de ejecución del convenio hasta el 30/09/2016, sin adición de recursos. Como parte de las razones de dicha modificación, Fonade indicó que los contratos derivados tuvieron que ser prorrogados por un término total de setenta (70) días calendario debido principalmente a los retrasos que se ocasionaron por la demora en la entrega de la corrección de los diseños y por los problemas en el suministro de cemento para la construcción de la rampa de acceso al partidor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

sustentado esto en la escasez de cemento en Antioquia por motivo del parto camionero del 2016.

El no contar con todos los estudios y diseños de manera completa y en condiciones de calidad desde un principio, ocasionaron retrasos en la ejecución de las obras siendo necesario ampliar el plazo de ejecución pactado inicialmente. Así mismo y por lo evidenciado en los documentos revisados, no se entregaron las obras a tiempo para el Mundial de BMX organizado en la ciudad de Medellín en el mes de mayo, situación para la cual fue necesario adecuar una estructura temporal como rampa de acceso al partidador para uso de los competidores durante esta competencia. En este entendido, evidentemente los términos inicialmente previstos no correspondían a una planeación lógica para el logro de los objetivos, lo que derivó en que no se materializara oportunamente el proyecto de inversión para el cumplimiento de la finalidad prevista.

La respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación comunicada, dado que en la contestación de Coldeportes no se contradice lo evidenciado por la CGR en relación a la debilidad en el proceso de evaluación, viabilización y factibilidad que realiza la Entidad de los proyectos que le presentan, que ocasiona que se ejecuten contratos sin estudios y diseños completos, falencia que ocasiona que no se entreguen las obras de manera oportuna, de calidad y conforme con lo planificado de manera inicial. Lo anterior en línea con lo afirmado por Coldeportes en su respuesta, cuando señala que: *"...también en su objeto y en su concepción inicial pretendía dejar un escenario funcional y completo para la ciudad, no solamente durante los días de competencia, sino que fuera funcional para puesta al servicio de la comunidad, según diseños presentados porINDER"*.

Lo anterior se ocasiona por deficiencias en la planificación y programación de las obras para las instalaciones deportivas por parte de Coldeportes, así como en las falencias durante la evaluación y viabilización de proyectos que esta Entidad realiza de los proyectos que le presentan, conforme con el artículo 18 del Decreto Nacional 4183 de 2011. También se evidencia inoportunidad por parte de los Ejecutores en el desarrollo de las actividades del proyecto dentro del plazo establecido. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 18. Licencia urbanística del contrato interadministrativo N° 039 de 2016 (D, OI)

La ley 80 de 1933, artículo 26, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 388 de 1997, artículo 99: *"...Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes...”

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, artículo 87, Maduración de proyectos.

El Decreto Nacional 4183 de 2011, artículo 18, numeral 7, la cual establece como función de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, dependencia de Coldeportes: “*Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*”

El Decreto Nacional 1510 de 2013, artículo 20, estudios y documentos previos del proceso contractual.

El Decreto Nacional 1077 de 2015, artículos 2.2.6.1.1.1 y artículo 2.2.6.1.1.13, licencia urbanística y modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público.

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder Medellín- por \$4.303.569.402 y el siguiente objeto contractual “*Fonade se compromete a realizar la gerencia de proyectos para construcción de infraestructura deportiva: adecuación pista de BMX Challenger Antonio Roldán Betancur del municipio de Medellín*”. El acta de inicio se suscribió el 25/02/2016 y el plazo máximo de ejecución inicial era hasta el 30/08/2016.

Por medio del proyecto se realizó la adecuación de un escenario deportivo en la Unidad Deportiva de Belén, ubicado en la Comuna 16 de la ciudad de Medellín, Antioquia. Las actividades de obra fueron: preliminares, descapote, tala y trasplante de árboles, retiro y demoliciones, movimientos de tierra, llenos, concretos, acero de refuerzo, redes hidráulicas y eléctricas, pisos, acabados de muros, carpintería metálica, obras varias, engramados y paisajismos.

No obstante, en el expediente contractual revisado, que contiene los documentos previos y precontractuales, la minuta del contrato y los documentos de la ejecución, no se evidenció la licencia urbanística en la modalidad de licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por un curador urbano.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Las respuestas de Coldeportes y del Inder Medellín no desvirtúan la observación comunicada, dado que el concepto adjuntado en las contestaciones y emitido por el Departamento Administrativo de Planeación con fecha por medio del oficio N° 201600023151 del 19/01/2016 habla de reparaciones locativas³; no obstante, como se evidenció durante la visita realizada por la CGR al escenario deportivo intervenido, los trabajos de obra incluyeron actividades que no se clasifican como reparaciones locativas:

- Construcción de una rampa en estructura de concreto para acceso al partido de la pista, actividad que incluyó el desarrollo de excavación, cimentación, estructura en concreto, barandas metálicas y acabados.
- Construcción del partido en estructura metálica y placa de concreto, actividad que incluyó el desarrollo de excavación, cimentación, estructura en acero, placa en concreto, barandas metálicas y acabados.

De esta manera, se evidencia el desarrollo de obras de construcción sin la respectiva licencia urbanística que autorizara su ejecución.

Lo anterior denota falencias en los procesos de planeación para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 039 de 2016 e incumplimiento a la normatividad urbanística vigente en el país, conforme con el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. De esta forma, no se cumplieron todos los requisitos esenciales para la celebración del mencionado contrato. Así mismo, se debe a las deficiencias durante la evaluación y viabilización de proyectos que Coldeportes realiza de los proyectos que le presentan conforme con el artículo 18 del Decreto Nacional 4183 de 2011, al no solicitar previo a la suscripción del contrato interadministrativo la licencia urbanística. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas. Se dará traslado a la Alcaldía de Medellín para lo de su competencia.

Hallazgo N° 19. Seguridad Industrial en obras derivadas del convenio interadministrativo N° 570 de 2015 (D)

La Ley 80 de 1993, artículos 52 y 53.

La Ley 1474 de 2011, artículo 83, interventoría en contratos públicos.

³ Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.1.10).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Resolución N° 2413 del 22/05/1979 del Ministerio del Trabajo, artículo 10 definió como obligación del patrón, entre otras: "3. *Instalar, operar y mantener en forma eficiente los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir los riesgos profesionales y adoptar las medidas necesarias para la prevención y control de los riesgos profesionales.*"

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, C.1.1.2, C.6.1.1, C.6.1.3, C.6.1.4 y C.6.1.5.

El convenio interadministrativo N° 570 de 2015, suscrito con el municipio de Montería por \$8.248.716.486 y con el siguiente objeto contractual *"aunar esfuerzos entre Coldeportes y el Municipio de Montería para la ejecución de su proyecto denominado "Construcción de la tribuna oriental y obras complementarias del Estadio de Fútbol de Montería - Córdoba" y regular los derechos y obligaciones de las partes en relación con las actividades a ser desarrolladas en el municipio"*.

El 16/11/2016 durante la fundida de una sección de concreto de la gradería en construcción, se desplomaron tres (3) vigas superiores (vigas aéreas en voladizo del módulo N° 3 del eje c, entre ejes 2 y 9). En principio se indicó que pudo fallar algún elemento de la estructura falsa (formaleta) o el terreno por efecto de la lluvia en la zona.

La Interventoría presentó el 22/11/2016 un informe preliminar con respecto a este accidente, en donde concluyó lo siguiente: *"Se realizó una visita de campo al lugar del hechos con el fin de determinar la causa del accidente, analizando con los profesionales afiliados a este proyecto, hicimos un estudio visual donde podemos concluir que debido a las constantes lluvias en el sector es muy posible que la saturación del suelo no visible, produzca un efecto de "ablandamiento" del suelo subyacente y este fallara haciendo que los gatos o puntuales que soportan la estructura falsa que encofran las vigas en voladizo, se hundieron generando momentos que conllevaran a la falla y colapso de toda la estructura falsa. Se deben realizar análisis del suelo a diferentes profundidades para determinar si existe alguna falla puntual localizada, o la saturación del suelo en algún punto era mayor a los límites normales."* (Transcripción textual del documento).

Conforme con el informe de la profesional de Seguridad y Salud Ocupacional de la Interventoría, se presentaron cuatro (4) heridos durante el accidente, de los cuales uno (1) presentó heridas abiertas.

La NSR-10, señala que las cimbras y encofrados para el concreto, incluyendo su diseño, construcción y remoción exigen el mejor criterio y una acertada planificación, con el fin de lograr elementos tanto económicos como seguros. Esta responsabilidad recae tanto en el Contratista como en el Interventor, los cuales deben garantizar que los procedimientos en la construcción de estructuras de concreto, y en general, durante el desarrollo de las actividades en obra, sean



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

seguros y se orienten a satisfacer las condiciones de salud pública de los trabajadores.

Se evidencia, a partir de lo expresado en los informes posteriores al accidente, que el mismo fue causado por el debilitamiento del suelo donde se instalaron los elementos de soporte de las cimbras y formaletas de las vigas que colapsaron, situación que se ocasionó por la temporada de lluvias presente durante esas fechas.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que no contradice lo argumentado por la CGR y la afirmación “...*De resultado de los trabajadores que fueron remitidos y atendidos en EPS, ninguno dio lugar a incapacidad y el de la herida abierta quedo en observación ese día, pero no fue objeto de incapacidad, según reporto municipio...*”, no corresponde a lo señalado por el municipio en su contestación en donde indica que los cuatro (4) trabajadores afectados durante el accidente si fueron incapacitados.

Por su parte, la respuesta del municipio no desvirtúa la observación por los siguientes argumentos:

- El acta del comité de obra del 17/11/2016 evidencia que el ingeniero estructural de la Alcaldía de Montería indicó, luego del accidente, que hizo falta la instalación de elementos que arriostraran la estructura falsa del módulo 3 que falló, situación que no se hizo en ninguno de los parales dispuestos. Lo anterior, con base a la Norma Técnica Colombiana NTC 1642 “*Higiene y seguridad. Andamios requisitos generales de seguridad*”, en su artículo 3.13 que indica “*Los postes o montantes de los andamios se deben colocar verticalmente y reforzar en forma segura y rígida para evitar balanceos y desplazamientos.*”
- El informe final del accidente elaborado por la interventoría en marzo de 2017, concluyó que debido a la saturación del terreno causada por las constantes lluvias se produjo un ablandamiento del suelo subyacente lo cual originó la falla de los gatos o puntales que soportaban la estructura falsa que encofraba las vigas en voladizo. Así mismo, que el grado de compactación del suelo se alteró con la presencia de agua, dando como resultado del ensayo de densidades in situ que oscilan entre 83,18% y 86,98%, lo cual demuestra que están muy por debajo de la densidad mínima del 95% del Proctor modificado, siendo éste el valor mínimo recomendado de compactación.
- El concepto emitido por el ingeniero estructural del proyecto, indicó que en su criterio, la estructura de apoyo de la formaleta, consistente en cerchas y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

parales metálicos, presentaron inestabilidad, siendo esto la causa directa de la falla.

- Conforme con los reportes del IDEAM, incluidos en la respuesta del municipio, el clima en la región fue mayoritariamente nublado con lluvias entre débiles a fuertes, incluso con amenaza de actividad eléctrica. Esto contrario a lo afirmado por el municipio en su contestación en donde indica que “...durante el mes de noviembre de 2016 el comportamiento de clima fue mayoritariamente seco, presentándose lluvias escasas que no comprometieron el normal desarrollo de la obra, lo anterior se evidencia en los boletines oficiales del IDEAM...”.
- Con respecto a la bitácora de obra adjuntada por el municipio en su contestación, corresponde a apartes de la misma y únicamente para los días 28/09/2016, 07/10/2016, 08/10/2016, 19/10/2016 y 20/10/2016. En estos días, por lo evidenciado, no se realizaron trabajos en el módulo 3, implicado en el accidente ocurrido.
- La afirmación del municipio en su contestación “...Se resalta que la saturación del suelo en estos climas, es un estado temporal, no es predecible, el agua tiende a moverse por gravedad hacia el subsuelo, hasta llegar a un punto en que el drenaje es tan pequeño que el contenido de agua del suelo se estabiliza, con solo recibir unas cuantas horas de sol el suelo seca superficialmente, sin garantizar que el una fracción de agua permanezca en el suelo y sin dejar indicios de lo que hay por debajo, por lo que al realizar la inspección, no se observa la permanencia del agua a un nivel más profundo...” no se puede tomar como cierta, dado que el terreno en el sitio de la obra se encontraba descapotado (sin material vegetal), quedando el suelo expuesto al clima, el cual al humedecerse por acumulación de agua lluvia genera barro y probabilidad de hundimientos parciales, situación que visualmente se puede apreciar.
- Con respecto a la afirmación del municipio en su contestación “...el sistema implementado para encofrado tal como se estipuló en los Análisis de Precios Unitarios (Ver anexo 4), con andamios, parales telescópicos y formaleta, cumple con la ACI 347, así mismo, la forma, los niveles y las dimensiones, estos estaban conformes con el diseño entregado por el contratista (Ver anexo 5) de conformidad con lo señalado en el literal C.6.1.1 de la NSR-10, se resalta que el sistema se calculó con factor de seguridad de 2...” (subrayado fuera de texto), contraviene lo estipulado en la NTC 1642 su artículo 3.4, el cual señala que: “Los andamios y sus componentes deben ser diseñados para soportar un mínimo de tres veces la carga máxima de diseño.”

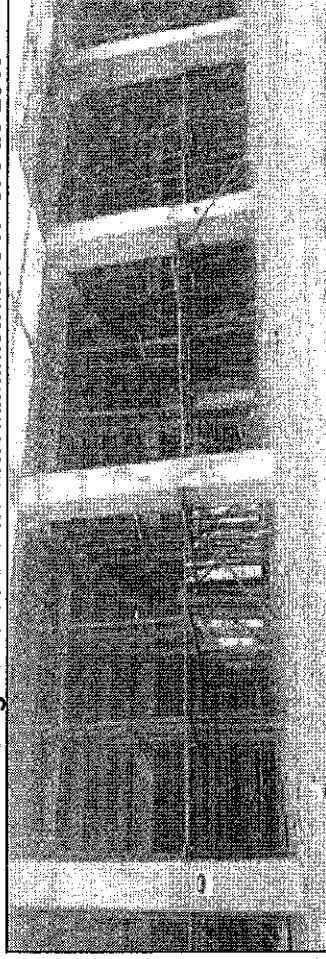


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

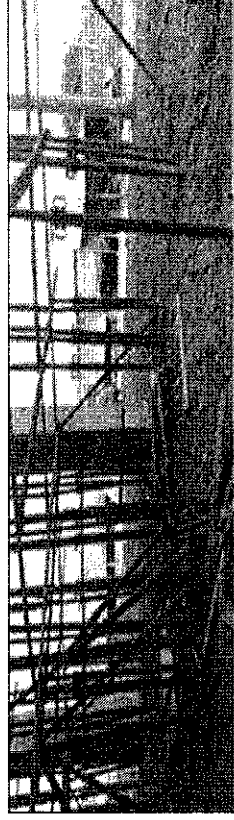
- Durante la visita realizada por la CGR a la obra el 30/03/2017, se evidenció que se estaba reconstruyendo la sección de gradería que falló en el accidente de noviembre pasado. Así mismo, se evidenció que la estructura de soporte de la formaleta de esta gradería, compuesta por parales y cerchas metálicas, no contaban con elementos de arriostramiento, que garantizaran la estabilidad en el plano horizontal frente a cualquier inestabilidad. Esto coincide con lo afirmado por el ingeniero estructural de la alcaldía en su visita del 17/11/2016. Así mismo, se evidencia que los parales metálicos estaban apoyados directamente sobre el suelo aumentando el riesgo de punzonamiento de éste, por transmisión de una presión al terreno por parte de un elemento de poca sección. Lo anterior se aprecia en las siguientes fotografías:

Cuadro N° 25

Relación fotografías convenio Interadministrativo N° 570 de 2015



Fotografía 1. Detalle de una sección de andamios que sostienen la obra falsa para la construcción del último tramo de la tribuna oriental (zona sur). Esta zona fue la que colapsó en noviembre de 2016.



Fotografía 2. Detalle de una sección de andamios que soporta la estructura falsa bajo el último tramo de la tribuna oriental (zona sur). Se evidencia que los andamios no cuentan con elementos que los arriostren y eviten que éstos se desplacen en el sentido horizontal. Así mismo, se observó que los parales, postes o ples de arriego descansan directamente sobre el terreno natural, facilitando el punzonamiento del suelo.

Fuente: Equipo Auditor de la CGR.

La situación evidenciada por la CGR se relaciona con el procedimiento constructivo ejecutado por parte del contratista e interventoría, el cual por lo evidenciado no fue el más riguroso durante la fundida de la sección de tribuna oriental que falló en noviembre de 2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se evidencia falta de rigurosidad en la planeación de las actividades de obra, así como debilidad en el proceso de aseguramiento de la calidad en el desarrollo de los trabajos por parte del contratista de obra, dado que el riesgo de ablandamiento del suelo estaba latente previo al inicio de labores del 22/11/2016, aunado en debilidades en la interventoría de obra. Lo anterior ocasionó el colapso de parte de la estructura en construcción. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 20. Entrega de obras del convenio interadministrativo N° 253 de 2016 (D)

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, artículo 83, supervisión e interventoría contractual.

El convenio interadministrativo N° 253 de 2016, cláusulas: sexta, literal b "obligaciones del Inder": "5. Cuando en la ejecución del proyecto establezca que es indispensable ampliar el plazo de ejecución del convenio, deberá solicitar con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado de reprogramación aprobada por la interventoría y con los respectivos soportes."

Cláusula sexta, literal b, numerales 24 y 26, obligaciones específicas del Inder: "24. Garantiza que el escenario deportivo este para el evento deportivo, esto de forma terminada, funcional y completa." y "26. El ente ejecutor deberá exigir al contratista o ejecutor de las obras, la terminación y entrega de todas las actividades necesarias para adecuar el coliseo Iván de Bedout para el evento Mundial de Fútbol de la FIFA Colombia 2016, con un plazo máximo al 31 de julio de 2016."

Cláusula séptima, obligaciones de Coldeportes: "2. Entregar al Ente Ejecutor, los recursos económicos estipulados en este convenio en la forma pactada."

Cláusula octava: "Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio es de 30 de septiembre del año 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio."

La modificación N° 01 del 21/06/2016 al convenio interadministrativo N° 253 de 2016, cláusula quinta: "Modificar el literal b de la cláusula sexta del convenio interadministrativo N° 253 de 2016 el cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA – LITERAL B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE EJECUTOR: 26. El ente ejecutor deberá exigir al contratista o ejecutor de las obras, la terminación y entrega de todas las actividades necesarias para adecuar el Coliseo Iván de Bedout para el evento Mundial de Fútbol de FIFA Colombia 2016, con un plazo máximo al 15 de agosto de 2016..."

El manual de contratación, supervisión e interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 de 2014, numeral 4.3.2.1, actividades generales a



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cargo del supervisor: "Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente", "Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado", "Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto o quien este delegado y el contratista" y "Gestionar oportunamente las solicitudes de modificación, adición o prórroga a contratos o convenios, así como apoyar al G.I.T. de Contratación con la firma del contratista, asociado o cooperante una vez suscrita por el (la) ordenador (a) del gasto y entregarla para continuar con el trámite pertinente."

El Convenio Interadministrativo N° 253 del 28/04/2016, celebrado entre Coldeportes y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder Medellín- por \$4.971.081.053 y el siguiente objeto contractual "Regular los derechos y obligaciones de las partes en relación a las actividades a ser desarrolladas por el ente ejecutor en su proyecto de inversión pública el cual ha denominado "Adecuación del Coliseo Iván de Bedout con la normatividad FIFA para la práctica de Fútbol, Medellín, Antioquia". Acta de inicio del 28/04/2016 y plazo máximo de ejecución hasta el 30/09/2016.

Coldeportes suscribió con el Inder Medellín el convenio con el fin de realizar las adecuaciones al escenario deportivo para albergar el mundial FIFA de fútbol de salón 2016, con subse en la ciudad de Medellín.

El 21/06/2016 se suscribió la modificación No 01 al convenio interadministrativo N° 253 de 2016, en donde se estableció como fecha máxima para la entrega de las obras necesarias para el Mundial de Fútbol de la FIFA, el 15/08/2016 y el plazo máximo de ejecución se estableció para el 30/09/2016.

El Inder Medellín suscribió el contrato interadministrativo N° 2074 de 2016 con la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- con el siguiente objeto "contrato interadministrativo específico de administración delegada para la gerencia y coordinación de las adecuaciones del Coliseo Iván Bedout para la realización del Mundial de Fútbol 2016, en el municipio de Medellín" y por \$5.560.310.000. El acta de inicio de este contrato fue suscrita el 17/05/2016.

A su vez, la EDU celebró el 26/05/2016 el contrato de obra pública N° 50 de 2016, con el siguiente objeto "obras de adecuación en el coliseo Iván Bedout bajo normatividad FIFA para la práctica del Fútbol, en el municipio de Medellín", por \$4.618.720.000 y el contrato de interventoría N° 53 de 2016, con el siguiente objeto "interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para las obras de adecuación en el coliseo Iván Bedout bajo normatividad FIFA para la práctica del Fútbol, en el municipio de Medellín", por \$170.270.000. El acta de inicio del contrato de obra fue suscrita el 26/05/2016 y una fecha inicial de terminación del 28/08/2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con el acta de terminación de obra, suscrita por la Interventoría y el Contratista de Obra, el proyecto de construcción fue recibido el 20/10/2016, siendo esta fecha posterior al plazo máximo establecido para la ejecución del convenio interadministrativo 253 de 2016. No existe evidencia que el convenio haya sido prorrogado más allá del 30/09/2016.

El 28/10/2016 el supervisor del convenio certificó el cumplimiento por parte del Ente Territorial con respecto al segundo desembolso. Posterior a esto, el Inder Medellín radicó la cuenta de cobro para el tercer y último desembolso el 14/12/2016, cuenta que fue certificada como cumplida por parte del supervisor el 27/12/2016. Se evidencia entonces la verificación del supervisor en relación al cumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Territorial por fuera del plazo máximo de ejecución.

A la fecha, Coldeportes ha realizado los siguientes desembolsos con ocasión de este convenio interadministrativo:

Cuadro N° 26
Relación de las órdenes de pago Convenio interadministrativo N° 253 de 2016
Cifras en pesos

N° pago	Valor del pago	Fecha de pago	N° orden de pago	Fecha orden de pago	Observación
1	3.976.860.000	08/06/2016	148767216	08/06/2016	Primer desembolso.
2	1.000.000.000	07/12/2016	355851916	07/12/2016	Segundo desembolso.
3	197.110.000	04/01/2017	455517	04/01/2017	Segundo desembolso.
Total	4.303.570.000				

Fuente: Análisis información suministrada por la Entidad

Con relación al tercer desembolso y por información remitida por el GIT de Tesorería, la Entidad generó la cuenta de cobro N° 1261516 del 31/12/2016 por \$497.110.000 a favor del Inder Medellín.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que el acta parcial del 23/08/2016 a la que hace alusión el oficio de contestación de la entidad, señala que el recibo realizado en dicha fecha fue parcial porque existían trabajos pendientes en obra. Conforme con la documentación facilitada por el Inder Medellín durante la visita realizada por la CGR al sitio de la obra en la última semana de marzo de 2017, se evidencia que el recibo final de las obras se realizó en octubre de 2016 por medio de acta que señaló lo siguiente “...*Luego de revisar los informes presentados por la interventoría, con el aval de la coordinadora del proyecto por parte de la EDU, el Supervisor encuentra que se acataron las observaciones realizadas durante el proceso y se reciben como cumplimiento del objeto del contrato.*”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Así mismo, la afirmación incluida dentro de la respuesta de la Entidad en relación a “...*Los desembolsos realizados al municipio de Medellín por parte de Coldeportes, fueron ejecutados en el plazo establecido...*” no corresponde a la ejecución del convenio interadministrativo, dado que con base con información de Tesorería de Coldeportes, el segundo y tercer desembolso fueron girados al Inder Medellín en fecha posterior al plazo máximo de ejecución establecido.

La situación detectada se debe a debilidad en el proceso de supervisión en la verificación del cumplimiento del objeto del convenio dentro del término estipulado, permitiendo la ejecución de un contrato, cuyo plazo ha vencido, así como por desconocimiento de las cláusulas de la minuta contractual tanto por Coldeportes como por el Ente Ejecutor, en este caso el Inder Medellín. Lo anterior genera que se reciban obras por fuera del plazo de ejecución establecido. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 21. Prórroga de los convenios interadministrativos N° 726 y 769 de 2014 y 575 de 2015

La Ley 1474 de 2011, artículo 83, Supervisión e interventoría contractual.

El convenio interadministrativo N° 726 de 2014, cláusulas: “Quinta, numeral 4, obligaciones generales del municipio: *“Cuando en la ejecución del proyecto establezca que es indispensable ampliar el plazo de ejecución del convenio, deberá solicitar con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado de reprogramación aprobada por la interventoría y con los respectivos soportes.”* (Subrayado fuera de texto).

Cláusula sexta, numeral 5, obligaciones de Coldeportes: *“Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.”*

Cláusula octava: *“Plazo de ejecución. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el convenio, este tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2015. Parágrafo: Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución y/o adicionar su valor, este se hará mediante la suscripción de una modificación, previa justificación y necesidad del mismo.”*

El convenio interadministrativo N° 769 de 2014, cláusulas: “Quinta, numeral 4, obligaciones del instituto: *“Cuando en la ejecución del proyecto establezca que es indispensable ampliar el plazo de ejecución del convenio, deberá solicitar con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado de reprogramación aprobada por la interventoría y con los respectivos soportes.”*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cláusula sexta, numeral 5, obligaciones de Coldeportes: *"Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes."*

Cláusula octava: *"Plazo de ejecución. Previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, este tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2015."*

El convenio interadministrativo N° 575 de 2015, cláusulas: "Quinta, numeral 5, obligaciones generales del municipio: *"Cuando en la ejecución del proyecto establezca que es indispensable ampliar el plazo de ejecución del convenio, deberá solicitar con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado de reprogramación aprobada por la interventoría y con los respectivos soportes."*

Cláusula séptima, numeral 5, obligaciones de Coldeportes: *"Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes."*

Cláusula novena: *"Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del convenio es de seis meses previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio."*

Convenio interadministrativo N° 726 de 2014

El Convenio Interadministrativo N° 726 del 23/12/2014, celebrado con el municipio de Barrancabermeja, por \$2.536.644.301 y el siguiente objeto contractual *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para logra un fin público común entre Coldeportes y el Municipio, para ejecutar el proyecto denominado: Construcción fase III del Estadio Daniel Villa Zapata"*. Acta de inicio del 30/12/2014 y plazo máximo de ejecución hasta el 20/12/2015.

El 18/12/2015 se suscribió entre las partes la prórroga N° 01 por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 20/05/2016. Conforme con la justificación de la misma, el supervisor indicó que era necesaria la prórroga dado que el tiempo de ejecución de obra superaba el plazo inicial pactado para el convenio. La solicitud de esta prórroga la realizó el municipio, mediante comunicación escrita del 15/12/2015, cinco (05) días antes del plazo máximo de ejecución vigente para entonces (20/12/2015), pasando por alto el tiempo de 30 días de antelación definido en la minuta del convenio.

En las mismas condiciones se evidencia la suscripción de la prórroga N° 02 del 17/05/2016, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 20/08/2016. La solicitud de esta nueva prórroga la realizó el municipio, mediante correo electrónico del Alcalde de Barrancabermeja del 13/05/2016, 07 días antes del plazo máximo de ejecución vigente para entonces (20/05/2015). De nuevo, la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

fecha de solicitud no cumple con el tiempo de 30 días de antelación definido en la minuta del convenio.

Las situaciones descritas están en contravía al clausulado del negocio contractual, situación además que se observa reiterativa durante la ejecución del contrato.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que la contestación reitera lo evidenciado por la CGR en la revisión del convenio interadministrativo N° 726 de 2014. Si bien es cierto que los contratos y convenios son susceptibles de ser modificados durante su ejecución por razones que justifiquen dichas variaciones, también lo es que la minuta del convenio es ley para las partes, dado que establece las reglas del negocio realizado entre la Entidad y el municipio de Barrancabermeja. De esta manera, se fijó como obligación del municipio informar a Coldeportes de manera sustentada y con los soportes respectivos, cuando se requiriera ampliar el plazo de ejecución con una antelación no menor a treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual.

Como lo señala Coldeportes en su respuesta, “...Esta medida tiene como fin que la entidad y el supervisor del contrato a cargo, tenga un término prudencial para realizar las actuaciones internas administrativas y contractuales...”.

Convenio interadministrativo N° 769 de 2014

El convenio interadministrativo N° 769 del 26/12/2014, suscrito entre Coldeportes e Inderhuila, por \$565.820.000 y el siguiente objeto contractual “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para lograr un fin público común entre Coldeportes y el Instituto, para ejecutar el proyecto denominado ‘construcción cubiertas para polideportivos en los municipios de Garzón, Baraya y Hobo Dpto Huila’”. Fecha del acta de inicio del 31/12/2014. Fecha de terminación inicial el 20/12/2016.

Por medio de la prórroga N° 01 del 17/12/2015, se amplió el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 20/04/2016. De manera posterior, el 18/04/2016 se suscribió la prórroga N° 02 al convenio interadministrativo, por medio de la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 20/06/2016. La solicitud de esta modificación la realizó el instituto el 07/04/2016, como se señaló en los considerandos de dicha prórroga. Se evidenció que el instituto realizó la solicitud de esta prórroga, por medio de comunicación del 07/04/2016, siendo esto catorce (14) días antes del plazo máximo de ejecución vigente para entonces (20/04/2016), pasando por alto el tiempo de 30 días de antelación definido en la minuta del convenio.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Convenio interadministrativo N° 575 de 2015

El Convenio interadministrativo N° 575 del 02/12/2015, por \$5.243.827.768 y objeto contractual *"Aunar esfuerzos entre Coldeportes y el municipio de Bucaramanga para la ejecución de su proyecto denominado: "ampliación y adecuación coliseo bicentenario mundial FIFA fútbol sala 2016 en el municipio de Bucaramanga" y regular los derechos y obligaciones de las partes en relación con las actividades a ser desarrolladas por el municipio"*. Acta de inicio del 11/12/2015 y plazo de ejecución de 06 meses (30/05/2016).

El 07/06/2016 se suscribió la modificación N° 01 al convenio interadministrativo por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31/08/2016. Se evidenció que la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga realizó la solicitud de esta prórroga, por medio de comunicado del 19/05/2016, siendo esto once (11) días antes del plazo máximo de ejecución vigente para entonces (30/05/2016), pasando por alto el tiempo de 30 días de antelación definido en la minuta del convenio.

Las situaciones descritas están en contravía al clausulado del negocio contractual, situación además que se observa reiterativa durante la ejecución del contrato.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa lo observado dado que no contradice lo evidenciado por la CGR en revisión de los convenios interadministrativos N° 769 de 2014 y 575 de 2015, en relación al no cumplimiento del tiempo máximo para solicitar prórrogas a los mismos establecidos dentro del clausulado de cada negocio convenido con los Entes Territoriales.

No es de recibo para la CGR la afirmación de la entidad cuando indica que *"...mal puede aseverarse que la deficiencia es del supervisor, cuando su accionar se limita, en este caso, a alertar, pero sin documento en firme en el cual el ente ejecutor solicite modificación a las condiciones iniciales del convenio, el supervisor no puede hacerlo, toda vez que estaría fuera del alcance de su designación, cual es vigilar la ejecución del objeto convenido..."*, dado que la supervisión por parte de Coldeportes debe asegurar que se dé cumplimiento a las obligaciones convenidas a cargo de los entes territoriales.

Sin desconocer que la celebración y ejecución de los contratos con recursos públicos busca el cumplimiento de los fines estatales y que las obras financiadas por medios de estos convenios interadministrativos son de interés general, como las obras realizadas para el Mundial de Fútbol 2016 con subse en la ciudad de Bucaramanga, esta observación toma como criterios las reglas establecidas por las partes en su negocio contractual, las cuales no fueron cumplidas en su totalidad, entendiendo que el tiempo máximo establecido para que los entes



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

territoriales puedan presentar solicitudes de ampliación de los plazos contractuales, obedece a tener tiempo suficiente para su estudio, revisión, complemento y trámite.

Lo expuesto se ocasiona por debilidades en la supervisión del convenio interadministrativo por parte de Coldeportes, así como por desconocimiento de las reglas del convenio interadministrativo por cada una de las partes involucradas, lo que ocasiona que se incumplan las obligaciones definidas y se transgreda el principio de planeación en la contratación, al aprobar prórrogas en inmediaciones de la fecha de terminación de la ejecución contractual.

Hallazgo N° 22. Saldo sin ejecutar del contrato interadministrativo N° 595 de 2015 (D)

La Ley 80 de 1993, artículo 51, responsabilidad de los funcionarios públicos.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, artículo 83, supervisión.

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, estableció en los numerales 4.3.2.1 y 4.3.2.2 como actividades generales y financieras del supervisor, entre otras: "Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación" y "Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales".

El contrato interadministrativo N° 595 de 2015, cláusulas: Quinta – obligaciones de Fonade, literal b -obligaciones específicas, numeral 16: "Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, en los términos que indique Coldeportes, a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, los saldos de los recursos no comprometidos ni ejecutados."

Cláusula sexta – obligaciones de Coldeportes, numeral 3: "Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista."

Contrato interadministrativo N° 595 del 29/12/2015, celebrado entre Coldeportes y Fonade, por \$2.882.739.200 y el siguiente objeto contractual "Contrato de gerencia de proyectos orientado al aprovisionamiento e instalación de los maderamen de los escenarios deportivos para el Mundial de Fútbol Colombia 2016". Acta de inicio del 13/01/2016. Fecha de terminación inicial del 30/05/2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El 17/05/2016 se suscribió la adición N° 01 por \$263.497.263, por lo que el valor total del contrato interadministrativo ascendió a \$3.146.236.463 y la prórroga N° 01, la cual amplió el plazo máximo de ejecución hasta el 31/08/2016.

Fonade suscribió los siguientes contratos derivados para realizar la ejecución de este proyecto:

- Contrato de suministro N° 2061427 con el Consorcio Mundial Fútbol Sala 2016, por \$2.572.320.000 y objeto contractual "La adquisición de tres (3) maderámenes desmontables para ser utilizados en los coliseos dispuestos para la próxima Copa Mundial Fútbol de la FIFA 2016 en Colombia incluye transporte e instalación en las ciudades de Cali (departamento del Valle del Cauca), Medellín (departamento de Antioquia) y Bucaramanga (departamento de Santander)".
- Contrato de interventoría N° 2161440 con Giving Ingenieros Contratistas S en C, por \$209.570.000 y objeto contractual "Interventoría técnica para el aprovisionamiento de dotación deportiva que comprende tres (3) maderámenes desmontables para ser utilizados en los coliseos dispuestos para la próxima Copa Mundial Fútbol de la FIFA 2016 en las ciudades de Cali, Medellín y Bucaramanga".

En total, los contratos derivados tuvieron una cuantía de \$2.781.890.000. Conforme con el informe de gestión presentado por Fonade para solicitar el último pago, los contratos derivados se ejecutaron en su totalidad.

Así mismo, el valor del contrato interadministrativo contempló \$273.300.000 de costo de la gerencia de Fonade y \$10.440.000 por concepto de gravámenes al movimiento financiero. Así las cosas, el valor total ejecutado de este proyecto fue \$3.065.630.000, quedando un ~~saldo sin ejecutar de \$80.610.000.~~

Coldeportes ha desembolsado el 100% de los recursos del presente contrato interadministrativo, incluyendo el valor de la adición N° 01 como se observa a continuación:

Cuadro N° 27

Relación de los pagos realizados por Coldeportes
Contrato interadministrativo N° 595 de 2015

N° pago	Valor del pago	Fecha de pago	N° orden de pago	Fecha orden de pago	Observación
1	1.350.772.500,00	06/04/2016	81971116	06/04/2016	Primer pago
2	432.410.880,00	04/08/2016	211474916	04/08/2016	Segundo pago
3	432.410.880,00	05/10/2016	277209616	05/10/2016	Tercer pago
4	263.497.263,00	06/10/2016	278376116	06/10/2016	Adición



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° pago	Valor del pago	Fecha de pago	N° orden de pago	Fecha orden de pago	Observación
5	548.531.387,00	04/01/2017	537117	04/01/2017	Último pago
6	118.613.553,00	04/01/2017	538917	04/01/2017	Último pago
Total	3.146.236.463,00				

Fuente: Coldeportes.

A la fecha, el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° 595 de 2015 venció y no se evidenció en el expediente revisado el soporte del reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional por parte de Fonade, del saldo sin ejecutar. Así mismo, no se evidenció gestión alguna por parte del supervisor por parte de Coldeportes requiriendo a Fonade al respecto. En el momento, Coldeportes se encuentra liquidando este contrato.

Las respuestas de Coldeportes y de Fonade no desvirtúan lo observado por la CGR, dado que la situación evidenciada se relaciona con el no cumplimiento de una obligación a cargo de Fonade referida al reintegro del saldo no comprometido ni ejecutado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución del contrato; conforme con el contrato interadministrativo N° 595 de 2015, el plazo máximo para reintegrar los recursos era el pasado 07/09/2016.

Coldeportes en su contestación indicó que actualmente se encuentra en el proceso de liquidación del contrato interadministrativo, señalando además que "...Si resultan saldos no comprometidos provenientes de los pagos efectuados por COLDEPORTES, FONADE se compromete a reintegrarlos antes de la suscripción del documento de liquidación...". Aunque la liquidación es la etapa que se destina para realizar el balance general del proyecto, lo observado por este ente de control obedece a la transgresión del contenido de una de las cláusulas del contrato interadministrativo, negocio establecido entre Coldeportes y Fonade, en donde por voluntad de las partes y con conocimiento de cada una se incluyó esta obligación a cargo de este fondo. Así mismo, en el momento de terminación del plazo de ejecución del contrato interadministrativo (31/08/2016), ya se conocía por las partes el valor no comprometido por Fonade en sus contratos derivados.

Fonade en su contestación señaló que "...se hizo necesario de realizar requerimientos contractuales al contratista interventor, pero a la fecha esta entidad inició todo los concerniente a tramites interno para hacer devolución de saldos sin ejecutar..."; así mismo, Coldeportes indicó que "...Debe resaltarse que interventoría (contrato de interventoría N° 2161440), es decir, la compañía Civing Ingenieros S en C, en la actualidad no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, razón por la que FONADE inicio procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual...". No obstante, el proyecto terminó el pasado 31/08/2016 y a la fecha el dinero no ha sido reintegrado al Tesoro Nacional.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aunado a lo anterior, el saldo sin comprometer, correspondiente a \$80.610.000 y que en su totalidad fueron girados por Coldeportes en su momento, están en la cuenta bancaria establecida por Fonade, recursos que a la fecha han rendido cierta cantidad monetaria pero que la misma, conforme con las cláusulas del contrato interadministrativo N° 595 de 2015, son de propiedad de Fonade.

La situación detectada se refiere al no reintegro del saldo sin ejecutar del contrato interadministrativo N° 595 de 2015, debido a la transgresión de las cláusulas de la minuta contractual, desconocimiento de las obligaciones de las partes involucradas y debilidad en el proceso de supervisión por parte de Coldeportes. Lo anterior, genera que no se cuente de manera oportuna con los recursos sin ejecutar de este contrato y que los mismos se puedan utilizar en el cumplimiento de la misión pública. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 23. Ítems no previstos del contrato de obra derivado del contrato interadministrativo N° 039 de 2016 (D)

La ley 80 de 1993, artículos 32, 39, 41 y 51, de los contratos estatales y su perfeccionamiento.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84, supervisión e interventoría.

El Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente (E): Mauricio Fajardo Gómez. Sentencia del 18/02/2010. Radicación No: 85001-23-31-000-1997-00403-01(15596): "...De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigen para la creación del vínculo jurídico originario..." (Subrayado fuera de texto).

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto de Deportes de Medellín -Inder Medellín- por \$4.303.569.402 y el siguiente objeto contractual "Fonade se compromete a realizar



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

la gerencia de proyectos para construcción de infraestructura deportiva: adecuación pista de BMX Challenger Antonio Roldán Betancur del municipio de Medellín". Acta de inicio del 25/02/2016. Plazo de ejecución inicial hasta el 30/08/2016.

Para el cumplimiento del objeto contractual, Fonade suscribió el contrato de obra N° 2160851 de 2016 por \$3.589.170.000 y el contrato de interventoría N° 2160883 de 2016 por \$ 119.450.000. Este último fue adicionado por \$76.100.000.

Durante la ejecución del proyecto se requirió la ejecución de ítems no previstos, que de acuerdo con la interventoría de obra, sumaron \$277.090.000 (38 ítems). La ejecución de este monto no implicó adición del contrato de obra, solo un balance de mayores y menores cantidades de obra. Estas actividades se relacionaron con la construcción de una rampa adicional para el acceso al partidor (conexión entre la rampa en concreto y el partidor), la extracción y el retiro de raíces, la modificación del material para la construcción de una placa para una plazoleta (de adoquín a concreto), el realce de cajas de inspección, la construcción de cunetas y el mantenimiento del cerramiento del escenario.

Como se evidencia, la ejecución de estos ítems no previstos constituye una obra adicional que no fue contemplada en el contrato de obra derivado inicial. No obstante, no se evidenció la modificación al contrato de obra para incluir estas actividades no previstas, aun cuando las mismas ya fueron ejecutadas.

De acuerdo con la Interventoría, el contratista de obra no entregó el análisis de precios unitarios (APU) de los ítems no previstos, para su revisión, lo que derivó que por solicitud de Fonade, la interventoría elaborara los APU de estas actividades no planeadas, soporte que fue enviado a dicha entidad el 06/12/2016 para su revisión. Fonade las aprobó el 16/02/2017. La obra fue entregada en su totalidad el 05/10/2016, como consta en el acta de terminación suscrita por Fonade y el Inder. De esta manera, se evidencia que este trámite se realizó posterior a la ejecución de la obra y que a la fecha, no se ha elaborado

A la fecha se han suscrito cuatro (04) actas parciales de obra por una cuantía total de \$2.570820.000 (71,63%), dinero que ya fue cancelado por Fonade al contratista, como se evidencia en los comprobantes de egreso de dicha entidad.

Conforme con el acta N° 05 del contrato de obra derivado proyectada por la Interventoría, el monto ejecutado en total fue de \$2.967.080.000. No obstante, a la fecha de esta acta no ha sido suscrita por las partes dado que, como lo manifestaron los funcionarios que acompañaron la visita al sitio de la obra por parte de la CGR el 27/03/2017, el contratista no está de acuerdo con los valores



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

unitarios de los ítems no previstos aprobados por Fonade y con algunas cantidades de obra señalados por la interventoría.

No se evidenció en el expediente contentivo del contrato interadministrativo, gestión por parte de la supervisión de Coldeportes y Fonade, sobre esta situación.

Las respuestas tanto de Coldeportes como de Fonade no desvirtúan lo observado por la CGR. Lo anterior, considerando lo afirmado en las contestaciones por Fonade, como Gerente del proyecto "...FONADE jamás autorizó al contratista para que realizara ítems No previstos durante la ejecución del Contrato de obra N° 2160851, por lo anterior FONADE, No pueden reconocer ítems no previsto sin haber hecho modificaciones contractuales ni reconocimientos de los mismos, por tal motivo no se ha afectado los recursos del estado, de hecho el contratista tenía pleno conocimiento de que sin previa autorización no se podía realizar ningún trámite adicional como reza en el *Parágrafo Tercer de la cláusula Primera del contrato N° 2160851 – 2016...*"

De esta manera, se evidencia que, aunque era claro que el contratista de obra no podía realizar obra adicional sin contar previamente con autorización del contratante, en este caso Fonade, los ítems no previstos se ejecutaron en obra avalados en su momento por el interventor y sin el seguimiento, control y vigilancia oportuna de los supervisores, tanto de Fonade como de Coldeportes.

Lo anterior, obedece a debilidad en la función de supervisión de las partes involucradas (Coldeportes y Fonade), así como de la interventoría de obra, al permitir al contratista de obra la ejecución de ítems no contemplados en el contrato y no justificadas por el contratista ni avaladas por Fonade, sumado a que no se realizó la modificación contractual al contrato inicial, transgrediendo de esta manera las reglas de la contratación estatal. Debido a esto, a la fecha se tiene la ejecución de obra no incluida en el contrato de obra N° 2160851 de 2016. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 24. Contratación gestores territoriales deportivos

Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83- Supervisión e Interventoría Contractual, establece: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...*"

Cláusula Cuarta – Obligaciones generales de la Fundación: " ...4. Realizar los procedimientos contractuales necesarios para la vinculación del equipo de trabajo requerido para el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cumplimiento de los objetivos. Esto es profesionales del área administrativa, equipo técnico, equipo operativo de enlace, gestores regionales y gestores formativos. Gestionar el aporte de los gestores deportivos por parte de las alcaldías o gobernaciones de los municipios beneficiarios. De no ser posible, reportar oportunamente la alerta al comité técnico...

Cláusula Vigésima.-Supervisión (Convenio de Asociación N° 108/2016): *"La supervisión del presente convenio estará a cargo del designado por el Director de Coldeportes y por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del Plan Fronteras para la prosperidad del Ministerio Relaciones Exteriores..."*

Revisada la carpeta de ejecución del Convenio de Asociación N° 108 de 2016, suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Fundación Grupo Internacional de Paz y Desarrollo, que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para garantizar y ampliar la cobertura, sostenibilidad y mejoramiento del Programa Deporte Convivencia y Paz, como estrategia de prevención y protección para niños y niñas y adolescentes vulnerables al problema de las drogas, en zonas de frontera"* se evidencia un CD con los reportes de ejecución del convenio correspondiente al periodo marzo a junio y junio de 2016, donde se indica que los entes territoriales de: Puerto Alegría, Tarapacá, Arauca, Arauquita, Unguía, Puerto Colombia, Albania, Fonseca, Manaure, Siapana, Uribia cabecera, Uribia Wayúu, Chontal, Tumaco, Barbacoas, Cumbal, Guachucal, Pasto, Chinácota, Puerto Ospina, Piñuña Negra, San Miguel, San Andrés, Mitú, Wacará, Puerto Príncipe y Chupave, no han realizado el aporte correspondiente a los Gestores Deportivos. Sin embargo, no se evidencia la gestión realizada por parte de la Fundación para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Asociación.

Así mismo, señala el informe que la anterior situación se viene presentando desde marzo en los territorios de Puerto Alegría, Tarapacá, Puerto Colombia, Fonseca, Manaure, Siapana, Uribia cabecera, Uribia Wayúu, Chontal, Tumaco, Cumbal, Guachucal, Pasto, San Andrés, Chinácota, Puerto Ospina, Piñuña Negra, Mitú, Wacará, Taraira, Puerto Príncipe y Chupave.

La situación detectada obedece a debilidades de gestión por parte del Contratista en cumplimiento de sus obligaciones, lo que afectó el normal desarrollo de las actividades propias del programa en los 27 territorios.

Hallazgo N° 25. Cantidades de obra en contratos derivados del convenio interadministrativo N° 570 de 2015 (D, F)

La Ley 80 de 1993, artículo 23, principios de la contratación estatal.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Ley 610 de 2000, artículo 6, daño patrimonial.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, Artículos 82 y 83, de la interventoría y la obligación de vigilar permanentemente la ejecución de los contratos públicos.

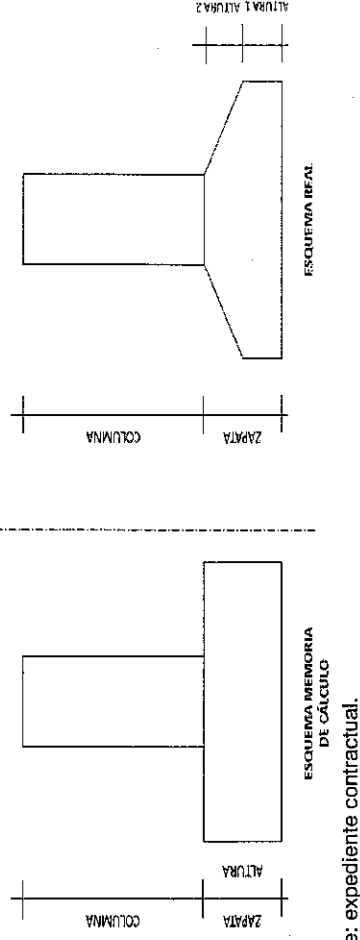
El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, estableció en los numerales 4.3.2.1 y 4.3.2.2 como actividades generales y financieras del supervisor, entre otras: "realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación" y "verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales"

El convenio interadministrativo N° 570 del 25/11/2015, suscrito con el municipio de Montería por \$8.248.716.486 y con el siguiente objeto contractual "aunar esfuerzos entre Coldeportes y el Municipio de Montería para la ejecución de su proyecto denominado "Construcción de la tribuna oriental y obras complementarias del Estadio de Fútbol de Montería - Córdoba" y regular los derechos y obligaciones de las partes en relación con las actividades a ser desarrolladas en el municipio". Acta de inicio del 26/11/2015 y plazo máximo de ejecución hasta el 31/12/2016.

El Municipio, en el marco de este convenio, celebró el contrato de obra N° 015 de 2016, por \$7.850.609.718 y el objeto "construcción de la tribuna oriental y obras complementarias del estadio de fútbol de Montería - Córdoba". Acta de inicio del 28/03/2016 y plazo máximo de ejecución de 07 meses. A la fecha, el contrato de obra se encuentra en ejecución y le han cancelado al contratista dos (2) actas parciales.

En revisión de la memoria de cálculo de cantidades de obra que soportan el acta N° 02 del 15/11/2016 del contrato de obra N° 015 de 2016, en relación al ítem 2.4 "Zapatas en concreto", se evidenció un error de cálculo con respecto a la forma de ubicar el concreto de estos elementos; se asumió que la altura de las zapatas era constante, siendo que en el diseño se especificó una altura variable, como se ilustra a continuación:

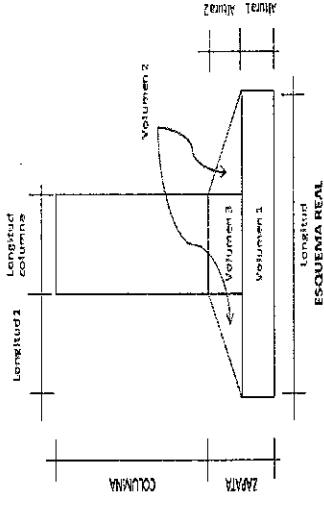
Cuadro N° 28
ESQUEMA ZAPATAS EN CONCRETO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 570 DE 2015



Fuente: expediente contractual.

A continuación, se presenta el cálculo de la cantidad de obra ejecutada para este ítem, con base en las dimensiones ejecutadas en obra según la memoria de cálculo de cantidades del acta N° 02, el esquema real de la zapata diseñada, el siguiente esquema ilustrativo y las fórmulas matemáticas que se presentan a región seguido:

Cuadro N° 29
ESQUEMA DE CÁLCULO DEL VOLUMEN DE ZAPATAS EN CONCRETO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 570 DE 2015



Fuente: expediente contractual.

$$Longitud_1 = \frac{Longitud - Longitud_{columna}}{2}$$

$$Volumen_1 = Longitud \times Ancho \times Alto_1$$

$$Volumen_2 = \frac{1}{2} \times Alto_2 \times Longitud_1 \times Ancho \times 2$$

$$Volumen_3 = Longitud_{columna} \times Alto_2 \times Ancho$$



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 30
**CÁLCULO DEL VOLUMEN DE ZAPATAS EN CONCRETO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 570 DE 2015**

Módulo	Elemento	Dimensiones zapatas				Longitud columna	Cantidad de elementos	Volumen 1 m3	Volumen 2 m3	Volumen 3 m3	Volumen Total m3
		Longitud E	Ancho E	Alto 1 E	Alto 2 E						
3.00	Z-2	1,65	1,40	0,30	0,20	0,48	21,00	0,69	0,13	0,20	21,46
3.00	Z-1	2,00	1,65	0,30	0,20	0,65	3,00	0,99	0,21	0,23	4,31
4.00	Z-1	1,65	1,40	0,30	0,20	0,48	24,00	0,69	0,13	0,20	24,53
5.00	Z-2	2,00	1,65	0,30	0,20	0,65	3,00	0,99	0,21	0,23	4,31
5.00	Z-1	1,65	1,40	0,30	0,20	0,48	21,00	0,69	0,13	0,20	21,46
										TOTAL	76,07

Nota: la longitud de columna se tomó de la misma memoria de cálculo de cantidades de obra, ítem 4.1 "Columna en concreto de 4000 psf".

Durante la visita realizada por la CGR a la obra el 30/03/2017, la interventoría y contratista indicaron que la construcción de las zapatas se guió por los planos del diseño estructural del proyecto.

Conforme con el acta N° 02, al contratista de obra le cancelaron 86,14 m³ por concreto de zapata (ítem 2.4), siendo la cantidad correcta 76,07 m³, lo que arroja una diferencia de 10,07 m3. De acuerdo con el contrato de obra N° 015 de 2016, el precio unitario de este ítem se pactó en \$492.111,00 (costo directo). La diferencia entonces corresponde a \$4.955.557,77 (costo directo) y \$6.541.336,26 (incluyendo el AIU del 32%). Este valor ya fue girado por el municipio al contratista, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 31
**Relación de los pagos realizados al contratista de obra
Convenio interadministrativo n° 570 de 2015**

N° Comprobante de egreso	Fecha	Concepto	Valor
002048	13/05/2016	Pago anticipo 30%	2.355.182.915,00
007048	29/12/2016	Pago acta parcial 01	349.060.072,46
000553	13/02/2017	Pago acta parcial 02	114.056.774,53
Total			2.818.299.761,99

Fuente: documentos enviados por la Alcaldía por medio de correo electrónico.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que como lo indica la entidad en su contestación "...tal y como se plantea en el convenio, los aportes o desembolsos se hacen en función de los documentos que dan cuenta del avance de obra...", es deber de la supervisión revisar los soportes que son entregados por el ente territorial para cada desembolso, verificando que los mismos son coherentes e íntegros. Dentro de estos documentos que le municipio entrega a Coldeportes, reposan las memorias de cálculo de soporte cada acta parcial que es suscrita por el contratista, interventoría y supervisión del municipio.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La afirmación “...una memoria de cálculo u otro documento que sea parte de un acta de avance nunca es del conocimiento del ente cooperante...” no es de recibo de la CGR, dado que las memorias de cálculo del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo N° 570 de 2015 reposan en el expediente elaborado por el supervisor en Coldeportes y por tanto, si es de su conocimiento.

Considerando que los recursos del presente convenio son aportados en su totalidad por Coldeportes, es deber del supervisor vigilar y controlar permanentemente la correcta inversión de los mismos y no basarse únicamente en un certificado emitido por la interventoría del contrato de obra derivado. Es así como la afirmación de Coldeportes en su contestación “...la discusión que se plantea de tipo técnico sobre las cantidades de obra ejecutadas en zapatas, nunca serán objeto de verificación por parte del ente cooperante, sino que éste último actúa bajo los soportes documentales que le son presentados, los cuales vienen avalados por los responsables...”, no es razón para que el supervisor evada la responsabilidad de verificar la integralidad de los documentos de soporte radicados por el municipio previo a los desembolsos, lo anterior, sin desconocer la responsabilidad de la interventoría. Es así como el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción indicó que “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

La debilidad en el ejercicio de la supervisión tanto de Coldeportes como del municipio, así como de la interventoría generó una gestión antieconómica de los recursos del convenio N° 570 de 2015, al reconocer al contratista de obra el pago de mayores cantidades de obra a las realmente ejecutadas.

Por su parte, la respuesta del municipio de Montería confirma lo evidenciado por la CGR, cuando afirma que “... Se realizó la respectiva revisión de las memorias de cantidades del Acta de Avance N° 1, en el cual la memoria del ítem 2.4 zapatas en Concreto, se evidencia que por error involuntario en los cálculos de volumen, se tomó un espesor uniforme para las zapatas, el cual no corresponde al diseño y a la obra realizada; por tal agravio, En este entendido la administración, en áreas de la transparencia y guarda de los recursos públicos descontará la diferencia en el valor pagado en la siguiente Acta de Avance de Obra...”.

Así mismo, el ente territorial señala en su contestación que “...conforme al cálculo realizado por el equipo auditor, nos permitimos manifestar que dicho cálculo se encuentra errado, puesto que no se consideraron todas las dimensiones de la geometría de la zapata, ya que el peralte es variable en los cuatro lados, adicionalmente, se debe tener presente que las columnas constan de dimensiones



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

diferentes en sus lados, por este motivo nos permitimos dar aclaración al cálculo del volumen...” y “...Los resultados para el volumen de concreto del ítem 2.4 corresponden a 76,146 m³, y no los 86,14 m³, por lo que el valor a descontar en la próxima Acta sería lo correspondiente a 9.994 m³...”. Por tanto, con base en esta aclaración, le cantidad correcta de concreto de zapata (ítem 2.4) es 76,15 m³ y lo pagado al contratista fueron 86,14 m³, generando una diferencia de 9,99 m³, correspondiente a \$6.489.369,33 (valor unitario del ítem \$492.111,00 y AIU del 32%). De esta manera, se corrige el valor de la cuantía del presunto fiscal.

Por otro lado, el municipio de Montería argumenta en su contestación que “...tampoco se configura dentro de la observación una incidencia fiscal, teniendo en cuenta que en ningún momento se ha causado un daño al patrimonio del Estado o menos cabo a los recursos públicos, y habiéndose aclarado el valor a descontar al contratista en la próxima acta parcial (concreto del ítem 2.4 corresponden a 76,146 m³, y no los 86,14 m³), toda vez que el contrato en cuestión se encuentra en ejecución, y cualquier eventual controversia o reclamación de las partes relacionada con los recursos del contrato pueden definirse inclusive hasta la celebración del acta de liquidación (de mutuo acuerdo o de forma unilateral), exigiendo el Municipio las devoluciones probadas o justificadas que se hayan presentado en desarrollo del este...”.

No obstante, la Circular N° 018 del 20/10/2015 de la CGR señaló que uno de los momentos en que es posible ejercer el control fiscal de los contratos estatales es “...Luego del perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución, es posible realizar el ejercicio del proceso auditor sobre las cuentas y pagos derivados del contrato para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales...”.

La situación detectada se refiere al pago de mayores cantidades de obra, debido a debilidades en el proceso de supervisión e interventoría, generando además que se mermen los recursos del convenio interadministrativo y se configure una gestión antieconómica. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$6.489.369,33 correspondientes al pago de más efectuado al contratista por el ítem 2.4 “Zapatas en concreto”.

Hallazgo N° 26. Inversión de los recursos del convenio interadministrativo N° 505 de 2015 (F)

La Ley 80 de 1993, artículo 23, principios de la contratación estatal.

La Ley 610 de 2000, artículo 6, daño patrimonial al Estado.

Artículos 82 y 83 Ley 1474 de 2011, interventoría y obligación de vigilar permanentemente la ejecución de los contratos públicos.

El Decreto Nacional 4183 de 2011, artículo 18, numeral 7, fijó como función de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de Coldeportes: "Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."

Convenio interadministrativo N° 505 del 06/08/2015 suscrito con la Escuela de Equitación del Ejército Nacional, por \$2.500.000.000 y con el siguiente objeto "aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre Coldeportes y el Ejército Nacional - Escuela de Equitación del ejército para ejecutar el proyecto de infraestructura deportiva denominado Primera etapa de la construcción, adecuación y dotación del Complejo Deportivo Ecuestre para desarrollar las actividades de ecuestre en la realización de los Juegos Nacionales 2015 como subselección en la ciudad de Bogotá D.C.". Acta de inicio del 06/08/2015 y plazo máximo de ejecución de hasta el 31/12/2015.

La Escuela de Equitación del Ejército Nacional suscribió los siguientes contratos en el marco del convenio interadministrativo N° 505 de 2015:

Cuadro N° 32
CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 505 DE 2015
Cifras en millones de pesos

N° Contrato	Contratista	Objeto	Valor inicial	Fecha de suscripción
1468 de 2015	Soluciones Integrales Unión S.A.S	Adecuación y mantenimiento del Complejo Deportivo Ecuestre de la Escuela de Equitación ubicada en el Cantón de Caballería de la Ciudad de Bogotá.	2.089.521.198	09/12/2015
1467 de 2015	Grupo G&B Ltda.	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable al contrato de obra resultante del proceso de licitación pública N° 1362 CENAC-Usaquén 2015, cuyo objetivo es la adecuación y mantenimiento del Complejo Deportivo Ecuestre de la Escuela de Equitación ubicada en el Cantón de Caballería de la Ciudad de Bogotá.	106.300.000	07/12/2015
Total			2.195.821.198	

Fuente: expediente convenio interadministrativo N° 505 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se comprometieron por parte de la Escuela de Equitación \$2.195.821.198, quedando un monto libre de \$304.178.802.

Se evidenció en el oficio número 2015ER0009506 del 07/10/2015 enviado por la Escuela de Equitación del Ejército Nacional a Coldeportes lo siguiente: "De igual manera se cancelaron 254.677.286,46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 m/c) correspondiente a la adición para el contrato de obra N° 543-BASEM-ESCEQ-2014 el cual tiene como objeto MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES GRUPO 1 (CONSTRUCCIÓN DE LA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUBIERTA DEL PICADERO DESCUBIERTO DE LA ESCUELA DE EQUITACIÓN EJERCITO NACIONAL) GRUPO 2 (CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PESEBRERAS DE LA ESCUELA DE EQUITACIÓN), así mismo el valor de 13.000.000 (TRECE MILLONES DE PESOS) correspondiente al contrato N° 557-BASEM-2014 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA.”

El contrato de obra N° 543 de 2014 fue suscrito el 24/10/2014, indicado en el oficio relacionado, no se enmarca dentro del convenio celebrado por Coldeportes. Se observa entonces cómo se utilizaron parte de los recursos del convenio para financiar obras de contratos distintos al mismo. Con ocasión del convenio interadministrativo N° 505 de 2015, se realizaron a la fecha los siguientes pagos y giros:

Cuadro N° 33
Relación de pagos realizados por Coldeportes Convenio interadministrativo N° 505 de 2015
Cifras en pesos

N° pago	Valor del pago	Fecha de pago	N° orden de pago	Fecha orden de pago	Observación
1	1.250.000.000	08/09/2015	251055015	08/09/2015	Primer desembolso.
2	750.000.000	08/03/2016	51099116	08/03/2016	Segundo desembolso.
3	500.000.000	23/12/2016	388249716	23/12/2016	Tercer desembolso.
Total	2.500.000.000				

Fuente: GIT de Tesorería de Coldeportes.

Por medio del oficio con número 2016EE0007371 del 03/10/2016, el supervisor del convenio le comunicó a la Escuela de Equitación del Ejército Nacional lo siguiente: “Es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo conversado durante a plenaria que se tuvo en el Auditorio de Coldeportes, frente a toda la comitiva de la CGR, se establecieron unos compromisos con los cuales se buscaban poder dar una respuesta y buen término a las observaciones realizadas por ellos, en especial con el tema de los dineros utilizados para la adecuación de las Pesebreras, obras con no fueron avaladas por Coldeportes y que no hacen parte del actual convenio. Es por esto que aprovechando esta respuesta al radicado del asunto, solicitamos se nos informe las acciones correctivas a dicha observación y se nos indique el momento en el cual se hará bien sea la restitución de dichos dineros, o la finalización de la obra conforme al proyecto financiado por Coldeportes y que se enmarcan dentro del Convenio 505.” (Subrayado fuera de texto).

El 17/03/2017 la CGR realizó visita a la obra del proyecto financiado con el convenio en análisis, en la cual se evidenció lo siguiente:

- La obra consistió en la adecuación de dos sitios; el picadero, donde se realizarán las competencias y el padock, en donde los participantes realizarán trabajo de calentamiento y preparación previo a la competencia.
- Se construyeron dos (2) casetas para los jueces, las cuales están compuestas por una estructura metálica de dos niveles, así como por una escalera y una cubierta, ambas en estructura metálica. No se instaló el acabado de piso ni el

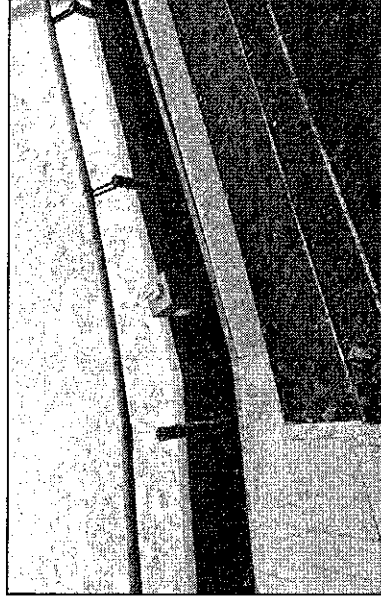


**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

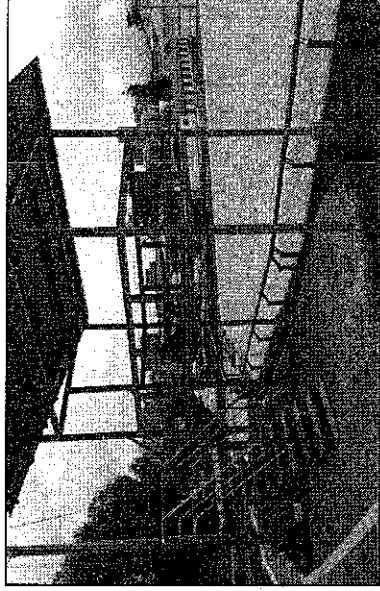
cerramiento perimetral de estas edificaciones, así como tampoco se instalaron los puntos de conexión eléctrica para uso de los jueces durante las competencias. Con respecto a la red eléctrica, se evidenció que en unos postes junto a cada caseta se dejó el cableado eléctrico sin terminar. Estas obras estaban incluidas en el proyecto presentado por la Escuela de Equitación del Ejército Nacional y aprobado por Coldeportes previo a la suscripción de este convenio.

Cuadro N° 34

Registro fotográfico visita de obra Convenio interadministrativo N° 505 de 2015



Fotografía N° 1. Detalle de una toma de agua para realizar el riego del picadero (imagen tomada desde la tribuna norte).

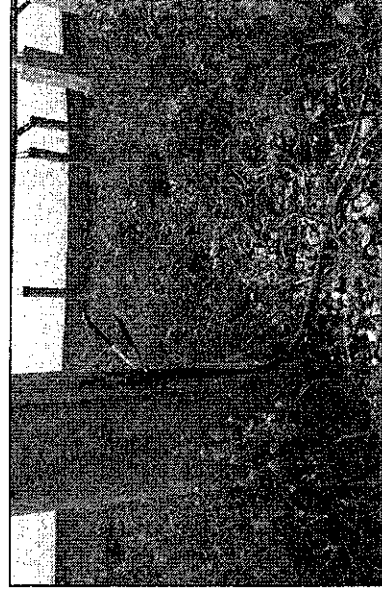


Fotografía N° 2. Vista general de la caseta sur para los jurados. En cada costado se construyó una de estas estructuras metálicas. No obstante, se evidenció que no se instalaron ni el piso ni las conexiones eléctricas, lo que imposibilita el uso de estos espacios.



Fotografía N° 3. Detalle de la caseta sur para los jurados. Se observa la ausencia del piso. El contrato de obra ya culminó su ejecución y los trabajos fueron recibidos por la interventoría.

Fuente: Equipo Auditor de la CGR, visita del 17/03/2017.



Fotografía N° 4. Detalle de cableado eléctrico ubicado en poste junto a la caseta sur para los jurados. En este sitio se dejó un punto de la red eléctrica para que, en una segunda etapa, se adecuara de energía eléctrica a la caseta. La misma situación se evidenció en la estructura norte.

La obra fue recibida por medio del acta de recibo a satisfacción del 15/11/2016 suscrita por el contratista de obra y la interventoría.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

A la fecha el convenio interadministrativo se encuentra suspendido hasta el 30/04/2017, contando con un plazo de ejecución máximo hasta el 04/05/2017, conforme con el acta de suspensión N° 1 del 24/02/2017.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación de la CGR. Lo anterior sustentado en lo señalado por la entidad en su contestación, cuando afirma que *"Coldeportes recibe una respuesta el día 7 de octubre de 2015 a una comunicación, en la cual el director de la Escuela de Equitación del ejército de turno informa que los recursos fueron utilizados en la adecuación de unas Pesebreras..."* y *"...Si bien las pesebreras hacen parte del Complejo ecuestre, dichas obras no hacen parte de las actividades del convenio, y para poder desarrollarse las mismas se requería del trámite de modificación del convenio, trámite que nunca se realizó ante Coldeportes..."* (Subrayado fuera de texto).

La entidad en su comunicación de contradicción, deja entrever la gestión que la supervisión ha realizado con respecto a los recursos no invertidos en el proyecto convenido con la Escuela de Equitación. En la respuesta Coldeportes señala que *"...no se generarán compromisos adicionales de recursos económicos para Coldeportes y que las mayores cantidades de obra a que haya lugar serán asumidas por la Escuela de Equitación. Allí mismo también se hace referencia a los dineros destinados en la adecuación de las pesebreras, los cuales son un saldo a favor del convenio..."* (Subrayado fuera de texto). Así mismo, la entidad incluyó en su contestación la siguiente afirmación: *"...El día 14 de marzo se recibe por parte de la Escuela de Equitación del Ejército el radicado N° 2017ER0013590 en la cual se remiten a Coldeportes "...los certificados de disponibilidad presupuestal, para la terminación y adecuación del complejo deportivo Ecuestre de la Escuela de Equitación del Ejército Nacional convenio (interadministrativo 505 de 2015) Coldeportes – Ejército Nacional". El primer Certificado con número 37817 por un valor de \$22'000.000,00, a través del cual se adquirirá la silletería de las graderías y el CDP con número 37717 por un valor de \$443'708.022,00 el cual se destinará a los trabajos para la culminación del objeto del convenio. Se comunicó por parte de la Escuela de Equitación que este último CDP contiene los recursos que se devuelven al convenio y que fueron utilizados en la adecuación de las pesebreras (\$267'929.491,74), quedando un saldo a favor del convenio de \$175'778.530,26 que dan cobertura a los \$115,82 millones de ítems contractuales que se dejaron de ejecutar."* (Subrayado y negrilla fuera de texto). Así las cosas, se evidencia que el dinero ejecutado por la Escuela de Equitación del Ejército Nacional debe ser devuelto y las obras faltantes serán financiadas con recursos de dicha institución. No obstante, a la fecha el dinero no ha sido devuelto y las obras no han sido concluidas en su totalidad.

La Escuela de Equitación del Ejército Nacional es su contestación afirma que *"...Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución de la obra se presentaron actividades no previstas y mayores cantidades que afectaron significativamente al contrato, sin que existiera la posibilidad de adicionar presupuesto, razón por la cual se priorizaron*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

actividades, dejándose de ejecutar la finalización de las casetas en sus acabados, vidrios y parte eléctrica, debiendo priorizar la ejecución de la obra bajo el concepto de que, para que la pista fuera funcional, debería serlo también el picadero, ya que el picadero es el lugar en donde calientan los caballos antes de entrar a la pista ecuestre....". No obstante, el contrato de obra N° 1468 de 2015 fue suscrito por la Ejército Nacional de manera posterior al momento en el que esta entidad destinó parte de los recursos del convenio interadministrativo en proyectos diferentes al convenido y aprobado por Coldeportes.

Así mismo, la existencia del CDP N° 37717 del 13/03/2017, citado tanto en la respuesta de Coldeportes y como en la de la Escuela de Equitación del Ejército Nacional y cuyo objeto es "Mantenimiento instalaciones Centro Ecuestre" no garantiza la devolución efectiva de los recursos pendientes por parte de la Escuela.

Coldeportes en su respuesta afirma que "...Así mismo, el convenio actualmente está vigente y actualmente se adelantan las gestiones para el desarrollo de la siguiente etapa con la cual se dará cumplimiento al objeto convenido. Si las condiciones pactadas no se llegan a cumplir por parte de la Escuela de Equitación, se liquidará el convenio haciendo la correspondiente solicitud de devolución de los dineros no ejecutados.". No obstante, la Circular N° 018 del 20/10/2015 de la CGR señaló que al evidenciar una presunta irregularidad durante la ejecución del contrato o finalizado este antes de la fase de liquidación, podrá configurarse un hallazgo con presunta incidencia fiscal.

Lo anterior permite concluir que la obra construida no fue entregada en su totalidad, dado que no se ejecutaron obras necesarias para contar con el escenario deportivo de manera completa, en relación a la adecuación de las casetas para los jueces sin las cuales no se puede dar uso por parte de éstos durante un evento ecuestre. Se tiene que del proyecto presentado por la Escuela de Equitación del Ejército Nacional a Coldeportes por \$2.500.000.000 sólo se invirtieron \$2.089.521.198 en la obra y \$106.300.000 en la interventoría, para un total de \$2.195.821.198. Así mismo, la Escuela de Equitación del Ejército Nacional destinó \$254.677.286,46 en un proyecto diferente al avalado por Coldeportes, situación que generó disminución del alcance físico de la obra objeto del convenio interadministrativo N° 505 de 2015 y menoscabo de los recursos aportados por la Entidad.

La situación detectada se debe a la transgresión de lo convenido por parte de la Escuela de Equitación del Ejército Nacional, utilización de parte de los recursos del convenio para fines diferentes a los convenidos por las partes y debilidades en el ejercicio de supervisión por parte de la Entidad para garantizar el cumplimiento total del objeto convenido por las partes. Hallazgo con incidencia fiscal por cuantía de \$254.677.286,46 que fueron destinados en proyectos diferentes al convenido.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo N° 27. Diagnóstico de la piscina olímpica del CAR en altura en Bogotá D.C. (D, F)

La Ley 80 de 1993, artículo 23, principios de la contratación estatal.

La Ley 610 de 2000, artículo 6, daño patrimonial.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

El Decreto Nacional 4183 de 2011, en sus artículos 11 y 18: Artículo 11, numeral 4 fijó como función del Director de Coldeportes: “*Ordenar los gastos y suscribir, de acuerdo con la ley, los contratos y convenios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo.*”

Artículo 18, numeral 7 fijó como función de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de Coldeportes: “*Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*”

Contrato interadministrativo N° 596 de 2015 suscrito con Fonade, por \$5.046.405.200 y con el siguiente objeto “*realizar la gerencia de proyectos para la elaboración de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos y la reconstrucción de la piscina olímpica ubicada en el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Bogotá D.C.*”.

Conforme con el estudio previo de este contrato, se establecieron dos fases de ejecución para cumplir con el objeto: una primera de consultoría (diagnóstico y elaboración de los diseños técnicos) y una segunda de obra. De esta manera, Fonade suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 2160836 del 13/04/2016 con la Sociedad Colombiana de Ingenieros –SCI, por \$107.880.000 y con el siguiente objeto “*prestar los servicios profesionales para realizar la evaluación integral del estado actual de la infraestructura existente en el coliseo de piscinas junto al edificio administrativo, del Centro de Alto Rendimiento CAR, localizado en la calle 63 N° 59 – 06 en la ciudad de Bogotá*”. El acta de inicio fue suscrita el 18/04/2016 y un plazo inicial de cuarenta y cinco (45) días. El informe presentado por la SCI consiste en un diagnóstico del estado actual del inmueble donde funciona la piscina olímpica (estructura, suelos, redes hidrosanitarias, eléctricas y de sonido, arquitectura), documento que fue aprobado el 18/08/2016, de acuerdo con las actas que reposan en el expediente contractual. Es importante anotar, que la gran cantidad de información que está contenida en el informe presentado por la SCI es tomada de documentos secundarios, aportados en su gran mayoría por Coldeportes.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No obstante, se evidenció que Coldeportes había contratado con anterioridad distintos diagnósticos, estudios técnicos y obras en la piscina olímpica, en donde se destacan los siguientes:

- **El contrato interadministrativo N° 224 del 20/12/2005**, celebrado entre Coldeportes y Fonade por \$500.560.000 y objeto *"Aunar esfuerzos entre Coldeportes y Fonade, para la elaboración de los "Estudios para la recuperación y adecuación del Centro de Alto Rendimiento en la ciudad de Bogotá – CAR y ejecución de obras de reparación prioritaria"*. Este contrato contó con un plazo inicial de ejecución de ocho (08) meses, acta de inicio del 07/02/2006, y adiciones por \$336.470.000; valor de la gerencia de Fonade \$21.560.000. Dentro de los considerandos de la minuta del contrato se señaló que **la entidad contaba como insumo para este contrato con un estudio de diagnóstico del CAR realizado en el primer semestre de 2005** y que era necesario realizar un segundo estudio especializado que permitiera diagnosticar los daños de la piscina del CAR y tener un presupuesto de recuperación; así como ejecutarse la recuperación de la piscina de acuerdo con lo estipulado en los estudios para que vuelva a darse su normal funcionamiento.

En el marco de este contrato interadministrativo, Fonade celebró los siguientes contratos derivados:

Cuadro N° 35
Contratos derivados del convenio interadministrativo n° 224 de 2005
Cifras en pesos

N° de contrato	Objeto	Valor	Fecha de			Observaciones
			suscripción	terminación	liquidación	
2062465	Estudios y Diseños para la obra de Recuperación y Adecuación de la Piscina Olímpica del Centro de Alto Rendimiento, en Bogotá D.C.	59.780.000	22/12/2006	11/04/2007	29/08/2007	El contratista ejecutó el objeto en su totalidad. Se recibió el Informe Final de la Consultoría ejecutada, el cual contiene presupuesto, planos, especificaciones y técnicas y análisis de precios Unitarios.
2062554	Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los Estudios y Diseños para la obra de Recuperación y Adecuación de la Piscina Olímpica del Centro de Alto Rendimiento en Bogotá D.C.	15.710.000	29/12/2006	11/04/2007	18/07/2007	El contratista ejecutó el objeto en su totalidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° de contrato	Objeto	Valor	Fecha de		Observaciones
			suscripción	terminación	
2071799	Obra de Recuperación y Adecuación de la Piscina Olímpica del Centro de Alto Rendimiento en Bogotá D.C.	348.920.000	31/10/2007	Se desconoce	Adición por \$127,34 millones.
2071967	Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable Recuperación y Adecuación de la Piscina Olímpica del Rendimiento en Bogotá D.C.	52.770.000	16/11/2007	Se desconoce	Adición por \$78.280.000.

Fuente: expediente del contrato interadministrativo N° 224 de 2005.

Con base en el expediente revisado, en el marco de este contrato interadministrativo se realizaron las siguientes obras en la piscina olímpica del CAR: construcción de placa aérea en concreto, suministro e instalación del enchape de la piscina (piso y muros), suministro e instalación de cinta perimetral de dilatación, construcción del pozo eyector, suministro e instalación de rejilla perimetral, adecuación de la playa en granito, instalación de puntos hidrosanitarios, adecuación de tapas y escalerillas para inspección perimetral de la piscina, suministro e instalación de bombas, válvulas y accesorios adicionales.

Conforme con el auto de archivo N° 006 del 19/04/2013, el Director de Coldeportes ordenó el archivo definitivo de algunos expedientes contractuales, incluyendo el contrato interadministrativo N° 224 de 2005, considerando que para esa fecha no se había llevado a cabo la respectiva liquidación.

- **Contrato de consultoría N° 412 del 06/09/2012**, celebrado entre Coldeportes y MSA Ingenieros Ltda. por \$16.060.000 y objeto contractual "Contratación de los servicios de un consultor que realice el diagnóstico de la situación actual de las redes y equipos que componen los sistemas hidráulicos, mecánico y eléctrico del cuarto de máquinas, las calderas y el mezclador de la piscina olímpica y de la piscina para niños del Centro de Alto Rendimiento en Altura de la ciudad de Bogotá, así como inventario, la evaluación y definición de un plan de acción para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes".

El 20/09/2012 el contratista entregó los siguientes productos elaborados a Coldeportes: informe de diagnóstico del estado actual de los equipos, formulario de cantidades y precios con su análisis de costos, cronograma del programa de obras y actividades a realizar, levantamientos de planos record (equipos y calderas en salas de máquinas, de equipos hidráulicos en el sótano de sala de máquinas, planta general de piscina y sus redes hidráulicas) y un



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

registro fotográfico de los equipos mostrando su estado y recomendaciones de trabajo a realizar. El supervisor de esta consultoría certificó el 27/09/2012 el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista con respecto a sus obligaciones.

Este fue liquidado de manera unilateral por medio de la Resolución N° 001592 del 04/09/2015.

De esta manera, se evidencia que Coldeportes contaba con el diagnóstico suficiente de las instalaciones de la piscina olímpica de manera previa al contrato interadministrativo N° 596 de 2015 y que no era necesario incluir como actividad dentro de este nuevo proyecto un nuevo diagnóstico. Es tanto así que los documentos que hacen parte de los estudios previos de este contrato interadministrativo, es en gran medida un diagnóstico de este escenario (documento con nombre "Estado actual de la piscina")

Así mismo, se evidenció que los contratos interadministrativos 224 de 2005 y 596 de 2015 fueron celebrados con Fonade, para desarrollar objetos similares. Para el primer contrato, se observó que el mismo tuvo que ser liquidado de manera unilateral por parte de la Entidad, desconociéndose su resultado final y el segundo no se cumplió en el plazo inicialmente pactado al verse visto en la necesidad de ser prorrogado para el 2017 y a la fecha Coldeportes solo cuenta con el primer producto solicitado, esto es, un nuevo diagnóstico del escenario deportivo; así mismo, la prórroga otorgada a este contrato interadministrativo ocasionó una adición de recursos para cubrir la cuota de gerencia que cobra Fonade (\$114.090.000 conforme con la Adición N° 01 del 28/12/2016). De esta forma, Coldeportes desconoce el resultado de sus contratos y no lo considera como criterio de planeación para nuevas contrataciones y para la selección de sus contratistas, generando además que se tenga que adicionar el contrato interadministrativo sin que esto represente resultados del proyecto durante el tiempo estimado inicialmente para éste.

Por otro lado, se evidenció que desde 1989 la piscina presenta fallas que generaban filtraciones y pérdidas considerables de agua, las cuales fueron atendidas pero que luego volvieron a aparecer; esto conforme con el estudio previo del contrato interadministrativo N° 596 de 2015. De igual forma, el informe presentado por la SCI indica que con el paso del tiempo las dilataciones aumentaron y se presentaron fisuras que hicieron que las fugas de agua fueran considerables, lo cual ocasionó el cierre definitivo de la piscina en el 2012. Lo mencionado, evidencia una gestión antieconómica por parte de Coldeportes en relación al manejo de este escenario deportivo en el CAR, en el sentido que la no intervención efectiva y completa de la piscina olímpica para atender las lesiones y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

deficiencias, provoca que las mismas aumenten con el tiempo y se impida que se dé uso del escenario por parte de los atletas.

Con ocasión del presente contrato, se realizaron a la fecha los siguientes pagos y giros:

Cuadro N° 36
Giros realizados del convenio interadministrativo n° 596 de 2015
Cifras en pesos

N° pago	Valor del pago	Fecha de pago	N° orden de pago	Fecha orden de pago	Observación
1	718.863.521,00	06/04/2016	81934316	06/04/2016	Primer desembolso (proyecto)
2	77.541.679,00	06/04/2016	81943016	06/04/2016	Primer desembolso (cuota de gerencia)
Total	796.405.200,00				

Fuente: GIT Tesorería de Coldeportes.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa lo observado por la CGR por lo siguiente: el contrato interadministrativo N° 596 de 2015 dividió la ejecución del proyecto en tres (3) momentos; una de diagnóstico, otra de estudios y diseños y la última de construcción. La etapa en juicio, es decir la de diagnóstico, este ente de control la evidencia innecesaria dado que la entidad ya contaba, de manera previa a la celebración de este contrato interadministrativo, con insumos suficientes para tener un diagnóstico del escenario deportivo donde se emplaza la piscina olímpica del CAR en Altura; incluso, el conocimiento y la historia del escenario deportivo, a cargo de Coldeportes, el cual fue plasmado en los estudios previos de la contratación con Fonade, indican que la entidad ya tenía claridad del estado actual de la piscina olímpica.

Si bien, los productos obtenidos del contrato interadministrativo N° 224 de 2005 y del contrato de consultoría N° 412 de 2012 no son la totalidad de los productos solicitados en el contrato interadministrativo N° 596 de 2015, éstos no se deben desconocer como información documental del proyecto actual, siendo insumos a considerar para la intervención a realizar, como lo señala Coldeportes en su respuesta “...esta supervisión considera obligatorio que en la etapa de diseño se contemple el informe final de la consultoría realizada en el año 2012...”.

Coldeportes en su contestación señala que “...De lo anterior se evidencia que no hay un sobre diagnóstico del escenario deportivo por parte de la entidad ya que el contrato del 2005 no cumple con la normatividad vigente NSR-10 y para la entidad era un riesgo conservar ese diagnóstico como base y las obras realizadas en su momento...”. El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, obedece a una actualización de dicha normatividad, aumentando los niveles



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de exigencia y los requisitos mínimos necesarios para el estudio, diseño, construcción, reparación y rehabilitación de edificaciones en el país. Así las cosas y como lo expresa la entidad en su contestación "...Se realizará el estudio de *patología y vulnerabilidad estructural en el coliseo, piscina olímpica, tanques y cuartos de máquinas, con esto se garantizará lo mínimo exigido en la normatividad vigente y componente técnico....*" Estos estudios fueron incluidos en el contrato interadministrativo N° 596 de 2015 en la etapa de estudios y diseños, con el objeto de garantizar que el escenario fuese valorado con respecto a la normatividad de construcción sismo resistente vigente en Colombia. No obstante, es importante aclarar que el estudio de patología en su normal desarrollo técnico, recoge una fase de diagnóstico de la edificación a estudiar en sus componentes constructivos (cimentación, estructura, cubierta, elementos estructurales y no estructurales) y una fase de identificación de soluciones e intervenciones necesarias. En este orden de ideas, este estudio garantiza que la edificación cuente con un diagnóstico actualizado de la edificación.

Por tanto, se evidencia que la etapa de diagnóstico incluida dentro del contrato interadministrativo N° 596 de 2015 no era necesaria y pudo obviarse dentro de su ejecución. La etapa de estudios y diseños como está plasmada en el Plan de Cargas señalado por la entidad en su contestación, garantizaría que se obtenga un producto de las condiciones exigidas por Coldeportes, incluyendo además como insumos los resultados de contrataciones pasadas.

Finalmente, se evidencia que a la entidad le tomó un (1) año contar con el diagnóstico contratado por Fonade, tiempo en el cual se tenía planeado inicialmente que el escenario estuviese terminado en su intervención física. De esta manera, la piscina olímpica sigue fuera de funcionamiento y los atletas de alto rendimiento no pueden darle uso dentro de su formación y entrenamiento.

La situación detectada se relaciona con la contratación y pago de un nuevo diagnóstico del escenario donde funciona la piscina olímpica del CAR en Altura en la ciudad de Bogotá, aun cuando Coldeportes ya contaba con insumos de contratos pasados de esta misma actividad, debido al desconocimiento por parte de la Entidad de los productos obtenidos de contratos celebrados con anterioridad (contrato interadministrativo 224 de 2005 y contrato de consultoría N° 412 de 2012), así como debilidades en la etapa de planeación. Lo anterior, ocasionó una gestión antieconómica del recurso y un sobre diagnóstico de este escenario deportivo por parte de la Entidad, situación que además impide que los usuarios finales de la piscina puedan darle el uso para el cual se construyó. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por \$107.880.000 en relación al pago efectuado a la SCI por el nuevo diagnóstico del escenario deportivo donde funciona la piscina olímpica del CAR en Altura en la ciudad de Bogotá.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo N° 28. Recursos del Convenio Interadministrativo N° 726 de 2014 (D)

La Ley 80 de 1993, artículo 51, responsabilidad de los funcionarios públicos.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, artículo 83, supervisión.

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, estableció en los numerales 4.3.2.1 y 4.3.2.2 como actividades generales y financieras del supervisor, entre otras: "realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación", "verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada", "velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato" y "supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar".

Convenio Interadministrativo N° 726 del 23/12/2014, celebrado con el municipio de Barrancabermeja, por \$2.536.644.301 y el siguiente objeto contractual "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para lograr un fin público común entre Coldeportes y el Municipio, para ejecutar el proyecto denominado: Construcción fase III del Estadio Daniel Villa Zapata". Coldeportes aportó \$2.107,94 millones y el municipio \$428,70 millones. Acta de inicio del 30/12/2014. Fecha actual de terminación 30/04/2017.

El municipio celebró el contrato de obra pública N° 1719 del 09/10/2015, por \$2.428.647.950 y objeto "construcción obras de urbanismo fase III en el estadio Daniel Villa Zapata en el municipio de Barrancabermeja", en el marco del convenio interadministrativo N° 726 de 2014. El acta de inicio del contrato de obra se suscribió el 09/11/2015. A la fecha el contrato se encuentra en ejecución. El plazo inicial era de 04 meses. El plazo actual de terminación de este contrato es el 14/07/2017.

A su vez, suscribió el contrato de interventoría N° 1724 de 2015, por \$107.570.000 y objeto contractual "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de obras de urbanismo fase III para el nuevo estadio Daniel Villa Zapata".

A la fecha el contrato de obra se encuentra en ejecución. El porcentaje acumulado de ejecución al 17/04/2016 es del 53,40% de acuerdo con la inventoría de obra. Falta por ejecutar en obra: en la zona occidental hace falta el adoquinado, táctil y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

demarcación, y en la zona oriental terminar el adoquinado y la construcción de la plazoleta. En noviembre de 2016, la obra presentaba un porcentaje de ejecución acumulado aproximada del 50%.

A la fecha, se han suscrito dos (2) actas parciales por \$1.247.255.344, de los cuales el municipio solo ha cancelado el valor de la primera acta por \$514.883.669. El siguiente cuadro presenta los pagos realizados al Contratista.

Cuadro N° 37
**Relación de pagos contrato derivado
Convenio interadministrativo n° 726 de 2014**
Cifras en pesos

Acta parcial	Fecha del acta parcial	Valor acta	Orden de pago	Fecha orden de pago	Amortización anticipo	Valor orden de pago	Observación
0	N/A	728.594.385	15-12578	02/12/2015	0,00	728.594.385	Anticipo 30%. Comprobante de egreso N° 15-15283 del 15/12/2015
1		514.883.669	15-14132	28/12/2015	154.465.100	514.883.669	Acta parcial N° 01. Comprobante de egreso N° 16-01149 del 05/02/2016.
			15-14129	28/12/2015			Acta parcial N° 01. Comprobante de egreso N° 16-02775 del 15/04/2016.
2	28/11/2016	733.208.688	No se ha cancelado esta acta parcial		Acta parcial N° 02		
Total		1.248.092.357			154.465.100	514.883.669	Suma actas parciales sin el anticipo

Fuente: órdenes de pago contrato de obra N° 1719 de 2015.

En visita de la CGR al sitio de la obra en el municipio de Barrancabermeja la tercera semana de abril de 2017, la Secretaría de Infraestructura del municipio indicó, con respecto a la demora del pago de esta acta, lo siguiente: los recursos del contrato de obra durante la vigencia 2016 quedaron constituidos como reserva presupuestal; el acta parcial N° 02 fue suscrita el 28/11/2016 entre las partes; los recursos fueron girados en su totalidad por Coldeportes en diciembre de 2016; la cuenta no se pudo radicar de manera interna en la Alcaldía antes del 20/12/2016, fecha máxima que estableció la Tesorería del municipio para este tipo de trámites y los recursos del proyecto quedaron para el 2017 como vigencia expirada. Así mismo, señaló que para subsanar esta situación, la Secretaría de Hacienda del municipio debe emitir un acto administrativo que incorpore estos recursos al presupuesto de la vigencia 2017, para luego proceder al pago del acta. A la fecha este acto administrativo no está suscrito y el pago no se ha realizado.

Durante la visita realizada por la CGR al sitio del proyecto, se evidenció poco personal de obra por parte del contratista. Al respecto, el contratista señaló que no



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

puede colocar más personal hasta tanto no el municipio no le cancele el valor del acta parcial N° 02.

A la fecha, Coldeportes ha desembolsado la totalidad de los recursos de su aporte para este convenio interadministrativo, como se presenta a continuación:

Cuadro N° 38
Relación de desembolsos de Coldeportes Convenio interadministrativo N° 726 de 2014
Cifras en pesos

N° pago	Valor del pago	Fecha de pago	Observación
1	843.176.924	07/04/2015	Primer desembolso.
2	505.906.155	14/12/2016	Segundo desembolso.
3	758.859.231	21/12/2016	Tercer desembolso.
Total	2.107.942.310		

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

La siguiente tabla presenta la relación del movimiento del dinero en la cuenta de ahorros abierta por el municipio para el manejo de los recursos de Coldeportes de este convenio interadministrativo:

Cuadro N° 39
CUENTA DE AHORROS N° xxxxxxxx4281
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 726 DE 2014
Cifras en millones de pesos

Extracto	Saldo anterior	Saldo final	Observación
ene-2015	0,00	0,00	No hubo movimientos.
feb-2015	0,00	0,00	No hubo movimientos.
mar-2015	0,00	0,00	No hubo movimientos.
abr-2015	0,00	843,18	Transferencia del Tesoro Nacional del 07/04/2015 por \$843,18 millones (primer desembolso) Intereses \$19.393,28.
may-2015	843,18	843,22	Intereses \$26.139,48.
jun-2015	843,22	843,25	Intereses \$25.297,04.
jul-2015	843,25	843,27	Intereses \$26.141,07.
ago-2015	843,27	843,30	Intereses \$26.141,88.
sep-2015	843,30	843,33	Intereses \$25.299,36.
oct-2015	843,33	843,35	Intereses \$26.143,49.
nov-2015	843,35	843,38	Intereses \$25.300,90.
dic-2015	843,38	243,33	Débito del 16/12/2015 por \$600,09 millones (anticipo 30%) Intereses \$17.143,97.
ene-2016	243,33	243,33	Intereses \$7.543,23.
feb-2016	243,33	23,67	Débito del 05/02/2015 por \$92,44 millones y del 11/02/2015 por \$127,22 millones (acta parcial N° 01) Intereses \$2.548,05.
mar-2016	23,67	23,68	Intereses \$733,85.
abr-2015	23,68	23,68	Intereses \$710,40.
may-2016	23,68	23,68	Intereses \$734,08.
jun-2016	23,68	23,97	Transferencia de Tesorería Municipal 03/06/2015 por



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Extracto	Saldo anterior	Saldo final	Observación
			\$292.175,00 (rendimientos financieros del anticipo). Intereses \$712,23.
jul-2016	23,97	23,97	Intereses \$743,07.
ago-2016	23,97	23,97	Intereses \$743,07.
sep-2015	23,97	23,97	Intereses \$719,10.
oct-2016	23,97	23,97	Intereses \$743,07.
nov-2016	23,97	23,97	Intereses \$719,10.
dic-2016	23,97	1.288,76	Transferencia del Tesoro Nacional del 14/12/2016 por \$505,91 millones (segundo desembolso) y del 21/12/2016 por \$758,86 millones (tercer desembolso). Intereses \$16.932,22.
ene-2017	1.288,76	1.288,80	Intereses \$39.952,02.
feb-2017	1.288,80	1.212,47	Débito del 13/02/2017 por \$26,28 millones (acta parcial N° 01 contrato 1724-15) y del 14/02/2017 por \$50,07 millones (acta parcial N° 02 contrato 1724-15). Intereses \$34.991,50.

Fuente: extractos bancarios de la cuenta de ahorros en donde el municipio maneja los recursos del convenio interadministrativo N° 726 de 2014.

En la anterior tabla se observa que desde el 21/12/2016, el municipio cuenta con la totalidad de los recursos aportados por Coldeportes en la cuenta bancaria. No obstante, al contratista de obra a la fecha no le han cancelado el valor del acta parcial N° 02 del 28/11/2016.

No se evidenció gestión por parte de la supervisión de Coldeportes y del municipio de Barrancabermeja con respecto a los recursos del convenio interadministrativo y con el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contratista de obra.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación dado que no contradice la situación evidenciada por la CGR. Como lo estipuló el convenio interadministrativo N° 726 de 2014 en la cláusula sexta, Coldeportes tenía como obligación "4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio." Aunque la entidad en su contestación presenta la gestión que realizó el supervisor en relación al trámite de los desembolsos convenidos, la CGR no evidenció que se haya realizado gestión frente al hecho del no pago de un acta parcial al contratista de obra y que los recursos desembolsados por parte de Coldeportes hayan quedado para el 2017 como vigencia expirada, generando dificultad administrativa en la ejecución del proyecto acordado con el ente territorial.

La CGR no desconoce la responsabilidad del municipio frente a la situación avizorada y del supervisor asignado por el ente territorial, como lo señala Coldeportes en su contestación "... COLDEPORTES no realizará ningún tipo de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

pago al establecimiento público ejecutor del proyecto lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por el ente ejecutor, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados...."

Por su parte, la respuesta del municipio de Barrancabermeja no desvirtúa la observación, considerando lo expuesto en su contestación *"...Todo lo indicado en la observación N°62, corresponde efectivamente a lo expresado por este despacho en conjunto con las entidades que hacen parte de este proceso en el momento de la visita..."* y *"...Cada entidad tiene su propios procesos, y para COLDEPORTES era necesario girar con los recursos a través de unos términos establecidos, los cuales fueron girados el 21 de diciembre de 2016 a la cuenta establecida para dicho convenio, a partir de esa fecha no fue posible incluir la cuenta para el pago correspondiente al acta parcial N°2 en la vigencia 2016, por tal razón la misma quedo incluida en el decreto de vigencias expiradas, que se anexa a la presente comunicación..."*.

Si bien es cierto lo expresado por el ente territorial en su comunicación, al indicar *"...debe tenerse claro que el avance en la programación de la obra no podrá estar supeditado a los pagos recibidos, como quiera que en la evaluación efectuada al seleccionarla como contratista dentro de la licitación pública N° 012 de 2015, se evidencia una notable capacidad financiera y de contratación..."*, también lo es que es una obligación del contratante, que para el caso es el municipio de Barrancabermeja, pagar al contratista en la forma pactada en el contrato de obra, cuando éste cumple con los requisitos definidos en el negocio.

Finalmente, el ente territorial adjunta en su respuesta el Decreto N° 142 del 24/04/2017, por medio del cual adicionó del balance de los pasivos exigibles de vigencias expiradas, el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2017, en el cual incorporó los recursos del convenio interadministrativo.

Lo expuesto anteriormente, se origina por la debilidad en la función de supervisión del municipio a la ejecución del convenio interadministrativo N° 726 de 2014, así como falta de gestión de la supervisión del municipio para cancelar sus obligaciones con el contratista de obra, al igual que por debilidad en la supervisión de Coldeportes a los dineros entregados al municipio, generando que los recursos del contrato de obra derivado de este proyecto se encuentren a la fecha como vigencia expirada y no se cumpla por parte del municipio con las obligaciones adquiridas con su contratista. Así mismo, esta situación ocasiona que la ejecución en obra se atrase, dilatando el plazo de entrega. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Supervisión e interventoría

Hallazgo N° 29. Supervisión de contratos interadministrativos N° 595 de 2015, 039 de 2016 y 268 de 2016 (D)

La Ley 80 de 1993, artículos 26 y 51, responsabilidad de los funcionarios públicos.

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 1474 de 2011, artículo 83, supervisión.

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, estableció en los numerales 4.3.2.1, 4.3.2.2 y 4.3.2.4 como actividades generales, financieras y técnicas del supervisor, entre otras: "*rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, al menos para cada pago o desembolso*", "*presentar informes periódicos de ejecución dentro de los seis (6) primeros días hábiles de abril, julio, octubre y última semana de diciembre*". Cuando el contrato o convenio sea inferior a 3 meses a la finalización", "*realizar informes periódicos sobre el estado de avance contable de la ejecución de los convenios y/o contratos*" y "*elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución*".

De igual forma, esta manual estableció en los numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.3, lo relacionado con los informes de supervisión, los informes parciales y el informe final.

La cláusula quinta del Contrato Interadministrativo N° 039 de 2016 estableció como obligaciones de Fonade, entre otras:

"16. Presentar a Coldeportes y al Inder informes cada bimestre calendario vencido, del desarrollo de la gerencia sobre el avance de ejecución de los proyectos. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y ejecución presupuestal el cual será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por Coldeportes para tal fin. Igualmente un informe de término o informe de gestión final que será entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del vencimiento del contrato" y

"17. Presentar a Coldeportes un informe mensual de ejecución financiera, donde se reporten los recursos comprometidos y cuantía de los pagos efectivos derivados de la ejecución del contrato, con el fin de que el Coldeportes realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que le correspondan."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contrato interadministrativo N° 595 de 2015

Contrato interadministrativo N° 595 del 29/12/2015, celebrado entre Coldeportes y Fonade por \$2.882.739.200 y el siguiente objeto contractual "*Contrato de gerencia de proyectos orientado al aprovisionamiento e instalación de los maderamen de los escenarios deportivos para el Mundial de Fútbol Colombia 2016*". Acta de inicio del 13/01/2016. Fecha de terminación inicial del 30/05/2016.

El 17/05/2016 se suscribió la adición N° 01 por \$263.497.263, por lo que el valor total del contrato interadministrativo ascendió a \$3.146.436.463 y la prórroga N° 01, la cual amplió el plazo máximo de ejecución hasta el 31/08/2016.

El proyecto fue ejecutado por Fonade y su ejecución terminada el 31/08/2016, conforme con la prórroga N° 01 del 17/05/2016. No obstante, en el expediente revisado no se evidenciaron los informes de supervisión que menciona el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, dado que la contestación de la entidad no contradice lo evidenciado por la CGR en relación a la ausencia en el expediente del contrato interadministrativo de los informes de la supervisión realizada por Coldeportes. La respuesta comunicada se enfocó en aclarar que el contrato se encuentra en su etapa de liquidación, pero dicha situación no es objeto de la observación comunicada.

Contrato interadministrativo N° 039 de 2016

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto Departamental de Deportes de Medellín -Inder Medellín- por \$4.303.569.402 y el siguiente objeto contractual "*Fonade se compromete a realizar la gerencia de proyectos para construcción de infraestructura deportiva: adecuación pista de BMX Challenger Antonio Roldán Betancur del municipio de Medellín*".

No se evidenció en el expediente contractual revisado la totalidad de los informes de supervisión que menciona el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. Específicamente, los informes parciales.

Así mismo, en el expediente del contrato se encontró el informe final de Supervisión, diligenciado por el Supervisor Financiero designado por Coldeportes. Este documento fue entregado al GIT de Contratación de la Entidad el 30/12/2016, como consta en el sello de recibo. No obstante, el documento se encuentra diligenciado parcialmente, únicamente con los datos generales del contrato en supervisión, sin el lleno de la información correspondiente a la ejecución técnica,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

financiera y contable, así como a la relación de los valores pagados y el estado administrativo y jurídico del contrato.

La respuesta de Coldeportes, en la cual indica que "...se informa que en la carpeta contractual que reposa en Contratación, están los informes con fechas 14 de julio de 2016, 28 de julio de 2016, 16 de agosto de 2016, 10 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2016 y 30 de septiembre de 2016. Adicionalmente se anexan al presente los informes correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio, los cuales reposan en la carpeta del supervisor de infraestructura y serán radicados en la oficina de contratación...", no desvirtúa la observación comunicada, dado que en la información adjunta a su contestación no se evidencian los informes elaborados por el supervisor del contrato interadministrativo N° 039 de 2016.

Contrato Interadministrativo N° 268 de 2016

La cláusula quinta del Contrato Interadministrativo N° 268 de 2016 estableció como obligaciones de Fonade, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS entre otras: **12.** "Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del Contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes. Entregar esta información en forma digital a solicitud de los supervisores del Contrato".

14. "Presentar a COLDEPORTES un informe de ejecución financiera del contrato cada dos (2) meses, donde se reporten los pagos efectuados por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo de gerencia integral, con el fin que COLDEPORTES realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. Este informe será entregado dentro de los quince (15) días hábiles a partir del vencimiento de cada bimestre calendario, excepto el informe de gestión final que será entregado a los treinta (30) días hábiles a partir del vencimiento del contrato".

Los memorandos de comunicaciones de designación de supervisión (parte financiera, técnica y jurídica) emitidos por la Dirección de Coldeportes, de fechas al 03, 05 y 19 de mayo/2016, establecen claramente "las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables y jurídicas de supervisión".

Realizada la evaluación del Contrato Interadministrativo N° 268 del 03/05/2016 suscrito por Coldeportes con Fonade por \$24.032.539.369,00, el cual tiene por objeto "Realizar la gerencia de componentes para la implementación del Programa Presidencial Sistema Nacional de Competencias deportivas Supérate Intercolegiados", y revisada la carpeta del expediente, no se evidenciaron los informes de supervisión que menciona el Manual de Contratación.

Así mismo, en el expediente no se encontraron los informes de supervisión correspondientes a la parte técnica, financiera y jurídica, de acuerdo con los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

memorandos de designación realizados por la Dirección de Coldeportes, que indiquen los estados administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato, incumpliendo lo establecido en los memorandos de comunicaciones de designación de supervisión (parte financiera, técnica y jurídica) emitidos por la Dirección de Coldeportes, de fechas 03, 05 y 19 de mayo/2016, que establecen claramente “las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables y jurídicas de supervisión” y la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo N° 268 de 2016 estableció como obligaciones de Fonade, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS entre otras: **12.** “Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del Contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes. Entregar esta información en forma digital a solicitud de los supervisores del Contrato”. **14.** “Presentar a COLDEPORTES un informe de ejecución financiera del contrato cada dos (2) meses, donde se reporten los pagos efectuados por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo de gerencia integral, con el fin que COLDEPORTES realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. Este informe será entregado dentro de los quince (15) días hábiles a partir del vencimiento de cada bimestre calendario, excepto el informe de gestión final que será entregado a los treinta (30) días hábiles a partir del vencimiento del contrato”.

En la respuesta la entidad si bien se indica las acciones realizadas, los soportes entregados tales como informes técnicos, financieros y jurídicos, estos no reflejan una supervisión efectiva, en razón a que no se evidencian en los mismos, los resultados de la ejecución de cada uno de los componentes relacionados con las fases del Programa Supérate Intercolegiados.

Las situaciones detectadas obedecen a debilidades en el proceso de supervisión por parte de Coldeportes y desconocimiento de las funciones asignadas en el manual de contratación, interventoría y supervisión de la Entidad. Lo anterior genera que no exista certeza de la ejecución de los recursos desembolsados por Coldeportes de acuerdo con el proyecto presentado y avalado por ésta. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 30. Ejecución Saldos Programa Supérate Vigencia 2016 (D)

El Decreto N° 111 de 1996 Artículos: 13. Planificación. “El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38 de 1989, art. 9°, Ley 179 de 1994, art. 5°)”. Artículo 14. Anualidad. “El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año”. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10°). Artículo 17. Programación integral. “Todo programa presupuestal deberá contemplar



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes”.

En virtud del contrato N°.268/16 – 216052 suscrito el 05 de mayo de 2016 entre Coldeportes y Fonade, el cual tiene por objeto “Realizar la gerencia de componentes para la implementación del Programa Presidencial Sistema Nacional de Competencias deportivas Supérate Intercolegiados”. Registra una (1) modificación, dos (2) adiciones y dos (2) prorrogas.

Respecto a la Prorroga N°. 2 del Contrato en mención, el día 22 de febrero de 2017 Coldeportes solicitó prórroga a la *Cláusula Octava Plazo de Ejecución del Contrato*, sustentada con lo establecido en el formato BS-FR-010 y en las recomendaciones realizadas en reunión del Comité Técnico Nro. 10 de fecha 13 de febrero de 2017, en donde Coldeportes “solicita que se optimicen los recursos o saldos existentes del Contrato”, los cuales se pueden utilizar para garantizar la satisfacción de las actuales necesidades del programa Supérate Intercolegiados, el cual se encuentra en etapa de inscripciones y se requiere impactar positivamente a todas las regiones del país a través de los medios de comunicación, con miras a igualar o sobrepasar la meta de inscritos del 2016...” “ante la necesidad de Coldeportes de promover las inscripciones 2017, FONADE, recomienda que el convenio se prorrogue 45 días más, ya que los procesos internos que se realicen serían para gestionar la prórroga al contrato 216052 de 2016 y la modificación de una adición en recursos al Contrato de Comunicaciones por lo que ese término de ejecución sería más que suficiente...”

Se autorizó la prórroga N° 2 del contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos N°. 268/2016 para ejecutar recursos o saldos existentes de este Contrato, para promover las inscripciones 2017 del programa Supérate Intercolegiados, sin tener en cuenta los principios de Planificación, Anualidad e integración presupuestal, para la correcta ejecución de los recursos (obligación y pago) dentro de la misma vigencia.

Conllevando a la inobservancia de los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto como es el de Planificación, el cual debe guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, así como el de Programación Integral, que hace referencia a que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación y el de Anualidad, con relación a que los recursos se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas dentro de la misma vigencia. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Etapas Poscontractual (liquidación contratos)

Hallazgo N° 31. Certificación Actas de Cierre (D, BA)

Artículo 60. Ley 80 de 1993. "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. .."

Ley 734 de 2002, en el artículo 34, numerales 1, 2 y 3 mediante los cuales se establecen los deberes de todo servidor público.

Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015: Obligaciones posteriores a la liquidación. "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de contratación"

Numeral 4.1.3.3.2 del Manual de contratación e interventoría de Coldeportes; Actividades posteriores a la liquidación del contrato: "A partir de los lineamientos legales establecidos y las orientaciones establecidas en el presente manual, una vez concluidos los procesos de contratación para atender a los fines del Estado, los supervisores de cada uno de los contratos o convenios, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, del cierre del proceso de contratación dejarán constancia en el expediente respectivo según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015. Se debe dar aplicación al formato (Acta De Cierre Expediente Contractual)".

Artículo 11 Ley 1150 de 2007: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A....."

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual:

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Manual de Contratación de Coldeportes 4.3.3.12. Funciones del supervisor en la etapa postcontractual: *"Los contratos y convenios se liquidan dentro del plazo previsto en la normas legales vigentes, para tal efecto, el supervisor deberá, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato elaborar el acta de liquidación del contrato, y enviarla junto con los soportes de ejecución del contrato al Grupo de Contratación, para que este, previa verificación de los requisitos de dicha acta, la someta a consideración de las partes y culmine el proceso de formalización."*

A 31 de diciembre de 2016 Coldeportes elaboró certificaciones de cierre de 29 contratos correspondientes a las vigencias 2011 a 2013, en los cuales perdió competencia para liquidarlos, toda vez que no adelantó acciones oportunas que permitieran liquidar de manera bilateral y unilateral dentro de los términos establecidos, ni adelanto las acciones judiciales contempladas en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 CPACA. Verificadas las certificaciones de cierre administrativo, técnico y financiero de estos contratos y/o convenios suscritas por el supervisor de los mismos, se presentan inconsistencias en las certificaciones de ejecución financiera en los siguientes contratos:

Contrato 81 de 2013:

Termino para liquidar:	30/11/2015
Contratista:	NIT 860.006.543-5
Valor del Contrato	\$292.914.786
Valor no ejecutado:	\$284.402.361

Se encuentran dos certificaciones de cierre firmadas por la supervisora del contrato, en la primera del 16-11-16 se indica la existencia de saldos a favor de COLDEPORTES por \$284.402.361, en razón a que no existen soportes que evidencien la legalización del recursos desembolsado por la entidad. Y en la segunda acta de cierre del 09-03-17, la misma supervisora certifica que no hay saldo en contra del contratista, como soporte para esta certificación el contratista con NIT 860.006.543-5, solo adjunta una factura de venta por \$284.4 millones sin que se describan específicamente los servicios prestados y a quienes se les presto el servicio, tal como lo indica el artículo 617 el *Estatuto Tributario - Requisitos de la factura de venta: "...f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados..."*.

Así mismo, para la segunda acta de cierre, se adjunta certificación del 03-04-13 suscrita por la supervisora, en el cual indica que el contratista dio cumplimiento de obligaciones pactadas para el giro del único pago, es decir los \$284.4 millones; no obstante existir varios correos de noviembre, diciembre de 2015, febrero, abril, mayo 2016, dirigidos a la supervisora, solicitando soportes del contrato entre otros informes del contratista y del supervisor que evidencien la ejecución y comprobantes de egresos con sus facturas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad manifiesta que: “.....**CONTRATO 081 DE 2013** En lo atinente a la observación realizada por la CGR al convenio 081 de 2013, adicionalmente me permito informar que en fecha 11 de abril del año en curso la supervisora allegó al G.I.T de Contratación (Oficina de Liquidaciones) los siguientes documentos:

- Informe final de supervisión con fecha marzo 3 de 2017.
- Informe final de la Sociedad Hoteletera Tequendama con fecha
- Certificación de Cierre administrativo, técnico y financiero sin saldo con fecha 09 de marzo de 2017.

CONVENIO 361 DE 2013 Respecto al convenio 361 de 2013 efectivamente se presentaron las situaciones descritas. Sin embargo, en fecha 04 de abril de 2017, el Instituto mediante oficio solicitó al supervisor Luis Eduardo Lombo un plazo de 15 días hábiles para realizar el reintegro de los saldos no ejecutados y rendimientos financieros, documento recibido mediante correo electrónico de fecha 5 de abril.”

De acuerdo a la respuesta de la entidad, se confirma las inconsistencias encontradas en la información del acta de cierre del contrato 081 de 2013, por cuanto no se desvirtúa la observación.

Para el caso del Convenio 361 de 2013, se evidenció que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Inderportes Antioquia, reintegro a Coldeportes \$69.226.724 correspondientes a rendimientos financieros y \$458.135.825 por recursos no ejecutados, presentándose un beneficio de Auditoria por \$527.362.541.

Las anteriores situaciones se presentan por deficiencias, inoportunidad y desconocimiento de las funciones de la labor de supervisión, y en el análisis que se debe realizar a los bienes recibidos o servicios prestados por el contratista y a la falta de verificación de documentos soportes necesarios que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual; generando incertidumbre frente al valor real de los saldos a favor de Coldeportes y riesgos por la imprecisión y errores en las certificaciones que presentan los supervisores de los contratos, que son insumo para el registro y revelación de los estados financieros. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

Hallazgo N° 32. Competencia para liquidar contratos y Contratos con proyecto de acta de liquidación (IP).

Artículo 11. Ley 1150 de 2007: “Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.....”

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 los cuales establecen Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, respectivamente.

Manual de Contratación Coldeportes: 4.1.3.3. Etapa Postcontractual: 4.1.3.3.1 Liquidación; 4.3.3.12. Funciones del Supervisor en la Etapa Postcontractual

Resolución 303 de 2014: Mediante la cual se asignan funciones al GIT de Contratación a saber: “Preparar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se interpreten, modifiquen, terminen y liquiden unilateralmente los contratos celebrados por la entidad.” Y “Revisar las actas de terminación, cesión y liquidación de los contratos y convenios elaborados y presentados por el supervisor del contrato o convenio, para la firma de las partes que sean puestas a su consideración....”

➤ Competencia para liquidar contratos

A 31 de Diciembre de 2016, Coldeportes contaba con 723 contratos sin liquidar de vigencias anteriores; perdiendo competencia para liquidar 151 contratos del 2011 a 2013.

Cuadro N° 40

Contratos sin liquidar vigencias anteriores

Estado contratos sin liquidar vigencias anteriores	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Contratos sin liquidar a 31-12-16	5	21	156	271	270	723
Contratos en los que perdió competencia por con acta de cierre y saldo a favor de Coldeportes	1	1	29	6		37
Contratos que faltan por liquidar y/o acta de cierre	4	20	127	265	270	686

Fuente: GIT Contratación-Coldeportes

Se evidenció que en agosto del 2016, el GIT contratación de Coldeportes solicitó concepto a la Oficina Jurídica, quien en uno de sus apartes indico: “.....En consecuencia, una vez expirado el termino para realizar la liquidación sin que esta se haya producido, se considera procedente que el supervisor deje constancia en un documento de la revisión del estado financiero del contrato o convenio y se archive el expediente, sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar para quienes debiendo tramitar la liquidación de los contratos o convenios asignados



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

hayan dejado de cumplir con tal deber dentro del término previsto para el efecto sin justificación razonable.....”

Por lo anterior acogiendo el concepto de la Oficina Jurídica, fueron elaboradas actas o certificaciones de cierre administrativo, técnico y financiero en 29 contratos y/o convenios de vigencias 2011 a 2013, la totalidad sin firmas del contratista, y de acuerdo a la información suministrada por Coldeportes frente al tema, se evidenció la existencia de saldos a favor de Coldeportes en 27 contratos por \$1.070.190.100, en los cuales perdió competencia, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro N° 41

Contratos en los que Coldeportes perdió competencia para liquidar, con Acta de cierre administrativo, técnico y financiero.

AÑO	CTO	V/R CONTRATO	CONTRATISTA	RENTREGO				FECHA TERMINACIÓN	LIQUID. MAXIMA BILATERAL	LIQUIDA MAXIMA UNILATERAL		LIQUIDA MAXIMA JUDICIAL
				NO EJECUTADO								
2011	233	\$ 45.500.000,00	INDEPORTES AMAZONAS.	\$ 3.544.000,00				30/11/2011	29/03/2012	28/05/2012		28/05/2014
2013	1	\$200.000.000,00	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS ACORD	\$ 20.000.000				31/01/2013	30/05/2013	30/07/2013		30/07/2015
2013	26	\$ 26.760.000,00	MUNICIPIO BAHÍA SOLANO JUEGOS LITORAL	\$ 15.000.000				30/05/2013	30/09/2013	30/11/2013		30/11/2015
2013	70	\$ 17.000.000,00	MUNICIPIO DE MALLAMA	\$ 6.484.000				30/05/2013	30/09/2013	30/11/2013		30/11/2015
2013	81	\$ 292.914.786,00	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	\$ 284.402.361				31/03/2013	30/09/2013	30/11/2013		30/11/2015
2013	171	\$ 25.000.000,00	MUNICIPIO JURADO CHOCÓ	\$ 15.000.000				30/06/2013	30/10/2013	30/12/2013		30/12/2015
2013	182	\$ 23.831.000,00	MUNICIPIO DE MOSQUERA	\$ 15.000.000				30/06/2013	30/10/2013	30/12/2013		30/12/2015
2013	191	\$ 20.000.000,00	MUNICIPIO DE TOLA- NARIÑO	\$ 5.260.000				30/07/2013	30/11/2013	30/01/2014		30/01/2016



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AÑO	CÍTO	VR. CONTRATO	CONTRATISTA	REINTEGRO			FECHA TERMINACIÓN	LÍQUID MÁXIMA BILATERAL	LÍQUIDA MÁXIMA UNILATERAL	LÍQUIDA MÁXIMA JUDICIAL
				NO EJECUTADO						
2013	201	\$ 20.000.000,00	MUNICIPIO DE NUQUÍ	\$ 15.000.000			30/07/2013	30/11/2013	30/01/2014	30/01/2016
2013	223	\$ 23.000.000,00	MUNICIPIO DE TIMBIQUI	\$ 15.000.000			30/07/2013	30/11/2013	30/01/2014	30/01/2016
2013	288	\$ 118.750.000,00	INTERVALLE	\$ 31.500.000			30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016
2013	289	\$ 17.950.000,00	MUNICIPIO RICAURTE NARIÑO	\$ 15.000.000			30/08/2013	30/12/2013	28/02/2014	28/02/2016
2013	314	\$ 40.000.000,00	MUNICIPIO GUAPI	\$ 15.000.000			30/08/2013	30/12/2013	28/02/2014	28/02/2016
2013	323	\$ 44.601.180,00	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	\$ 2.433.514			30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016
2013	345	\$ 248.690.000,00	INDERGUAJIRA	\$ 22.895.027			30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016
2013	398	\$ 20.000.000,00	MUNICIPIO DE EL CHARCO	\$ 15.000.000			30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016
2013	399	\$ 24.350.000,00	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$ 9.000.000			30/10/2013	28/02/2014	30/04/2014	30/04/2016
2013	402	\$ 55.000.000,00	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA	\$ 18.650.000			30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016
2013	443	\$ 20.000.000,00	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE	\$ 15.000.000			30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016
2013	442	\$ 20.000.000,00	MUNICIPIO DE BARBACOAS	\$ 15.000.000			30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016
2013	479	\$ 23.352.000,00	MUNICIPIO MAGUI	\$ 15.000.000			30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016
2013	480	\$ 20.000.000,00	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	\$ 15.000.000			30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016
2013	487	\$ 85.000.000,00	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA	\$ 36.585.000			30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016
2013	555	\$ 112.000.000,00	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 93.400.000			30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AÑO	CTO	VR. CONTRATO	CONTRATISTA	REINTEGRO		FECHA TERMINACIÓN	LÍQUID MÁXIMA BILATERAL	LÍQUIDA MÁXIMA/UNILATERAL	LÍQUIDA MÁXIMA/JUDICIAL
				NO EJECUTADO					
2013	562	\$ 1.379.680.000,00	TUMACO- NARIÑO	\$ 107.912.726		30/12/2013	30/04/2014	30/06/2014	30/06/2016
2013	564	\$ 2.000.000.000	PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.	\$ 81.773.472		30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016
2013	672	\$ 400.000.000	MUNICIPIO DE RÍO VIEJO	\$ 200.000.000		15/12/2013	15/06/2014	15/08/2014	15/08/2016
				\$ 1.070.190.100,0					

Fuente: Información contractual a diciembre 31 de 2016 reportada por el GIT Contratación-Coldeportes.

En su respuesta Coldeportes indica, que a la fecha viene implementando acciones que permitan mitigar el impacto que se ha ocasionado por la pérdida de competencia en el tema de liquidación de vigencias anteriores, así como prevenir el suceso de hechos similares en el futuro, tales como socialización con todos los funcionarios y contratistas de la Entidad, grupo de 12 profesionales para apoyar a los supervisores en la revisión jurídica y financiera de los expedientes desde la vigencia 2011 hasta 2016, entre otras, indicando además que con las acciones descritas anteriormente se ha obtenido una reducción del rezago de contratos y/o convenios sin liquidar de 851 contratos y/o convenios.

En cuanto a la pérdida de competencia para liquidar los 27 contratos observados por el equipo auditor, en la respuesta indican que en marzo de 2017 se hace entrega del acta de cierre al supervisor para la firma del contratista, en otras indican que se realizaron acuerdos de pago con los contratista con posterioridad a la pérdida de competencia y a las actas de cierre administrativo, financiero, jurídico.

De acuerdo al análisis de la respuesta, la misma no desvirtúa la observación, por lo tanto la misma se mantiene con la presunta connotación disciplinaria.

De igual forma, teniendo en cuenta que esta observación fue comunicada inicialmente en la parte contable por \$1.681.726.015, valor correspondiente a los saldos por reintegrar a favor de Coldeportes y una vez analizada la respuesta que en su momento Coldeportes dio a la misma, se determinó que el valor de los recursos de saldos por reintegrar a favor de Coldeportes disminuyó a \$1.070.190.100, por cuanto hubo un reintegro correspondiente al contrato 361/2013 INDER ANTIOQUIA por \$527.362.549; del contrato 649 de 2012 el valor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de \$117.200.000 no es un saldo por reintegrar, por ser estos unos aportes en especie del municipio y no había afectación presupuestal en Coldeportes.

Valorando nuevamente la respuesta dada por Coldeportes mediante oficio 2017EE0017469 del 26-05-17, en la cual no desvirtúa la observación, el hallazgo queda, toda vez que la entidad no realizó gestión para recuperar estos recursos en su oportunidad, sino por el contrario al realizar certificación de cierre administrativo, financiero y jurídico con el fin de archivar el expediente demuestra una vez más la falta de eficiencia, eficacia y oportunidad en la recuperación de estos recursos.

➤ Contratos con proyecto de acta de liquidación

Coldeportes suscribió el contrato interadministrativo 381 de 2015 con Fonade, cuyo objeto era: "...prestación de del servicio para el apoyo en el seguimiento de convenios interadministrativos suscrito por Coldeportes con entidades territoriales, especialmente con la realización de seguimiento a la etapa de ejecución, esto en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros a los mismos e igualmente apoyar el cierre y liquidación de los mismos".

Dentro de las obligaciones específicas de FONADE, las cuales se contemplan en la Cláusula Tercera, se encuentran las Obligaciones de carácter Jurídico y Financiero, la cual establece: "1) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o acto administrativo de liquidación unilateral de los convenios; para esto deberá preparar y suscribir los informes finales de seguimiento, con base en la información documental o de campo recogida, aportando los documentos soportes a que haya lugar..."

Según el informe final de Gestión de agosto de 2016 presentado el 20-09-16 por Fonade, se evidencia que el contratista proyectó acta de liquidación de algunos convenios interadministrativos suscritos entre Coldeportes y los entes territoriales, en donde evidenció que las Entidades Territoriales no comprometieron y/o no ejecutaron la totalidad de dichos recursos, quedando un saldo que debía ser reintegrado a Coldeportes, bien sea por reintegro total o reintegro parcial; proyectos de actas que fueron enviadas directamente a Coldeportes de acuerdo a las directrices que esta entidad dio a Fonade, entre enero y marzo de 2016.

Coldeportes desde enero del 2016 tenía conocimiento de los proyectos de acta de liquidación con saldos a favor, y durante esa vigencia no se evidenció gestión alguna, que le permitiera establecer si los valores de reintegros totales o parciales que había evidenciado FONADE eran ciertos, si debían ser reintegrados por los entes territoriales, así como tampoco se evidencia algún trámite respectivo de liquidación; y es así, como a diciembre de 2016 siguen apareciendo estos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contratos sin liquidar con saldo a favor por \$9.577.359.676,53. Es de anotar, que en algunos contratos como: 539, 590 y 664 del 2012 y 721 del 2013 Coldeportes perdió competencia para liquidar y por consiguiente para recuperar los saldos a favor si existiesen.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la entidad, en la cual indica que ha adelantado acciones de seguimiento a ocho (8) convenios interadministrativos suscritos con los entes territoriales, y por tanto se logró establecer que en seis (6) convenios el ente territorial ejecutó la totalidad de los recursos aportados por Coldeportes.

A continuación se presentan los convenios interadministrativos a los cuales Fonade proyectó actas de liquidación en cumplimiento del contrato interadministrativo 381 de 2015 y a 31 de diciembre de 2016 no fueron liquidados por Coldeportes.

Cuadro N° 42

**Contratos con Proyecto de Acta de Liquidación con Saldos a favor de Coldeportes
Según Contrato Interadministrativo 381-15 Fonade**

N° CONTRATO	CONTRATISTA	RENTREGO	OBSERVACION FONADE CONTRATO 381-15	FECHA DE LA ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTE COLDEPORTES	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	FECHA DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL	ANÁLISIS POR PERÍODOS DE COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.	GESTIÓN AJUSTADA POR COLDEPORTES PARA REVERDEAR RESECCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2012	539	MUNICIPIO DE GUANAL	RENTREGO TOTAL - por no ejecutar proyecto dentro de plazo del convenio. El municipio no acreditó la inversión de la totalidad de los aportes desembolsados por Coldeportes.	18/02/2016	15/08/2013	15-02-2016	PERÍODOS DE COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.	
	590	MUNICIPIO DE GUATAPE	RENTREGO TOTAL - dura por ejecutada y terminada por fuera del plazo del convenio. Municipio de Guatapé no acreditó la ejecución del proyecto dentro del plazo de ejecución convenido.	10/09/2016	31/10/2013	31-04-2016	PERÍODOS DE COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. ESTÁ SE CUMPLA EL 31-04-2016. NO OBTUVE TENER CONOCIMIENTO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN CON UN MES DE ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PARA LIQUIDAR JUDICIALMENTE.	No se evidenciaron acciones por parte de Coldeportes para determinar la ejecución de los recursos aportados y tampoco fueron liquidados dentro de los términos previstos.
	664	MUNICIPIO DE GIRARDOT	RENTREGO TOTAL - El municipio de Girardot no acreditó la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DEL PUENTE METALICO DEL MUNICIPIO de Girardot no acreditó la ejecución del proyecto "AMBIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS DE TENIS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", dentro del plazo de ejecución convenido.	22/12/2015	28/02/2014	28/08/2016	PERÍODOS DE COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.	
	679	MUNICIPIO DE GIRARDOT					A 30-05-17 PERÍODOS DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO.	
	TOTAL		\$ 2.700.000.000,00 \$ 4.346.361.344,00	28/12/2015	30/11/2014	30/05/2017		

Fuente: Informe final Fonade contrato interadministrativo 381-15- GIT Contratación y Dirección Recursos y Herramientas del SND

Lo anterior se ocasiona por incumplimiento en las funciones de supervisión en el proceso de liquidación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

80 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el Manual de Contratación y Supervisión de Coldeportes y en los términos contractuales establecidos para la liquidación de los mismos. Así como a la falta de gestión de Coldeportes para adelantar acciones oportunas que permitieran que por lo menos vencidos los términos de liquidación bilateral y unilateral, se adelantaran las acciones judiciales contempladas dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de reducir riesgos y recuperar los saldos a favor de la entidad.

Aunado a lo anterior faltaron acciones oportunas y eficaces por parte del GIT Contratación, que permitieran dar trámite a liquidación de estos contratos y/o convenios, toda vez que en diferentes auditorías realizadas por la Contraloría General de la República, así como en las auditoría de Gestión practicadas por la Oficina de Control interno de la entidad, se dejaron plasmados hallazgos relacionados con incumplimiento en la liquidación de contratos.

La gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna de la entidad, genero caducidad de las acciones para llevar a cabo las liquidaciones de los contratos de las vigencias 2011 y 2013 y por lo consiguiente Coldeportes perdió competencia para efectuar la liquidación de los contratos dentro de los términos establecidos en la ley y lo pactado en los contratos, generando la no recuperación oportuna de los saldos a favor determinados por el supervisor en las actas de cierre financiero, administrativo, técnico y jurídico. Hallazgo al que se le realizara la apertura de una IP.

En su respuesta Coldeportes manifiesta que "Coldeportes con la finalidad de generar fortalecimiento de su capacidad institucional, esto al igual que atender al llamado de coordinación entre entidades estatales, celebró un contrato interadministrativo con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE (Convenio 381 de 2015), mediante el cual se convino el configurar un acuerdo entre las dos entidades estatales COLDEPORTES y FONADE, conforme a las funciones que les son propias, para desarrollar una gestión pública encaminada a coordinar acciones que permitieran a FONADE entre otras, realizar el apoyo a los supervisores de la Entidad, en el seguimiento y liquidación de los convenios de infraestructura celebrados por COLDEPORTES con las entidades territoriales.

Contractualmente se estableció lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE FONADE: 1) Realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas para efectuar el apoyo en el seguimiento de la ejecución de los convenios entregados por COLDEPORTES... 19) Presentar informes trimestrales de gestión de la ejecución del Contrato a suscribir, en el cual se dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo reportado en relación con el cronograma propuesto por FONADE y avalado por COLDEPORTES....".



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En primera instancia es pertinente ratificar la circunstancia por ustedes también observada, en el sentido a enfatizar que el contrato 381-2015 suscrito con Fonade en la cláusula tercera donde se enuncian las obligaciones de carácter jurídico y financiero, establece entre otras el "proyectar un acta de liquidación con base en la información documental o de campo recogida, aportando los documentos soportes a que haya lugar".

Se comprende con claridad que el producto entregado por Fonade se basa indiscutiblemente en la información de la que disponía en el momento de hacer la proyección de la respectiva acta de liquidación o acto administrativo de liquidación unilateral, pero esto no es equivalente a que COLDEPORTES deba proceder a la suscripción del acta proyectada, toda vez que la supervisión esta en cabeza de COLDEPORTES y es esta quien debe validar si lo que le refiere el apoyo a la supervisión, es decir, FONADE corresponde a la realidad. Es por esto que Coldeportes, siendo responsable con la función de supervisión que le corresponde, realizó proceso de análisis y seguimiento puntual de cada caso señalado por FONADE.

Gracias al trabajo resultado del proceso de análisis y seguimiento puntual caso por caso, realizado por COLDEPORTES, es que se llegó a ratificar en unos casos lo proyectado por Fonade, como por ejemplo el Convenio 712 de 2012, suscrito con el Municipio de El Pital, y para otros casos a darle alcance a los requerimientos que llevaron a Fonade a proponer el reintegro total de los recursos, como por ejemplo por falta de información, generándose en consecuencia una nueva proyección al Acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral que cambia sustancialmente las consideraciones que planteaba Fonade inicialmente, y que permitieron establecer la ejecución por parte del Ente Territorial de los recursos aportados por COLDEPORTES.

Es importante reiterar que COLDEPORTES no presentó al ente ejecutor el proyecto de acta de liquidación que FONADE realizó, en razón a que la supervisión tiene el deber legal de verificar los documentos que soportan la ejecución contractual, si lo que proyectó el personal de apoyo a la supervisión, es acorde con la realidad del proyecto, sumado a la revisión que se realizó con posterioridad a la entrega de la obra, con lo que se privilegia el disfrute de la comunidad como beneficiario final. Acorde con lo reseñado, procedo a exponer cada uno de los resultados que arrojó el proceso de análisis y seguimiento puntual de cada caso....."

"Como se puede concluir, fue gracias a la gestión de la supervisión ejercida por COLDEPORTES que se identificaron las flaquezas de las proyecciones de actas de liquidación que presento el apoyo a la supervisión, que de no haber sido identificadas y corregidas, habrían generado graves consecuencias."

De acuerdo con la respuesta del 25 de mayo de 2017 con radicado 2017E0011160, se evidencia que Coldeportes ha adelantado acciones de seguimiento a 8 convenios interadministrativos suscritos con los entes territoriales, de los trece (13) observados por el equipo auditor, encontrando que en seis (6) el ente territorial ejecutó la totalidad de los recursos aportados por Coldeportes sin embargo no los ha liquidado y dos (2) se encuentran adelantando actividades para verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato. En los restantes cinco (5)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contratos se evidencia que Coldeportes no ha adelantado gestión para determinar la certeza de los saldos presentados por Fonade en las proyecciones de actas de liquidación.

Hallazgo N° 33. Contratación de personal por Fonade, Contrato 381-15 (D)

Ley 734 de 2002, en el artículo 34, numerales 1, 2 y 3 definió como deberes de todo servidor público, entre otros:

- “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*
- 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*
- 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.”*

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84.. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Clausula Tercera del Contrato Interadministrativo 381/15-Obligaciones de Carácter Administrativo, Numeral 1: “llevar a cabo los tramites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección para adelantar los procesos de selección y/o contratación de personas naturales y/o jurídicas que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato a suscribir de acuerdo con la propuesta presentada por FONADE y aceptada por COLDEPORTES”.

Clausula Séptima Del Contrato Interadministrativo 381/15- Literal A: “Un primer pago por valor de \$802.587.944 incluido IVA, contra informe presentado por FONADE previa verificación por parte del supervisor del contrato de los siguientes



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

requisitos 1) soportes de contratación y presentación del equipo necesario para la prestación del servicio.”.

Numeral 4.3.2.2 del Manual de Contratación y supervisión de Coldeportes: Actividades Financieras y los pagos al contratista, de las actividades específicas a cargo del supervisor, establece que: “El supervisor deberá expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción previa revisión de los siguientes requisitos: Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

De conformidad con la verificación realizada al expediente y soportes del contrato 381 de 2015, se evidenció que el personal contratado por FONADE para dar cumplimiento al objeto de este contrato, ya había sido contratado por Fonade con anterioridad a la suscripción del contrato en mención, es decir 3 o 4 meses antes.

Así mismo, se evidenció que el objeto de algunos contratos de prestación de servicios, consistía en realizar seguimiento a la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional y a proyectos de infraestructura deportiva en entes territoriales, este último en virtud de un contrato interadministrativo suscrito entre Coldeportes y Fonade en el 2014, es decir que Fonade presento ante Coldeportes un equipo de trabajo, el cual se encontraba ejecutando un objeto diferente al del contrato 381 de 2015., habían sido contratados para prestar sus servicios en un contrato interadministrativo suscrito por Fonade con el Ministerio de Educación Nacional-MEN y en otro contrato de vigencia 2014 suscrito entre Fonade y Coldeportes, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro N° 43
Relación contratos de prestación de servicios Fonade contrato interadministrativo 381 de 2015 Cifras en pesos.

C.C. Contratista	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Observación
52172400	80.239.230	30-01-15	30-30-10-15	PRORROGADO HASTA EL 30-07-17
36302590	43.409.235	03-02-15	02-08-15	MEN Y COLDEPORTES
17652683	51.308.385	04-02-15	04-08-15	MEN Y COLDEPORTES
52377065	30.260.411	04-02-15	04-08-15	MEN Y COLDEPORTES
1019006458	36.870.280	02-02-15	02-08-15	MEN Y COLDEPORTES
80655978	32.202.168	20-02-15	20-08-15	MEN Y COLDEPORTES
52644618	34.186.766	04-02-15	04-08-15	MEN Y COLDEPORTES
14475907	33.761.495	04-02-15	04-08-15	MEN Y COLDEPORTES

Fuente: Expediente contrato 381-15 GIT Contratación

De igual forma, se evidenció que Coldeportes realizó el primer desembolso a Fonade por \$802.587.944, el 31-07-15 previa certificación del supervisor, sin que



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el contratista cumpliera con la totalidad del requisito de presentación del equipo de trabajo, toda vez que de acuerdo a lo consignado en actas de Comité Operativo N° 6 del 8-09-15, y N° 8 del 13-11-15, ante el requerimiento que hace Coldeportes en cuanto a las demoras en la contratación del personal de equipo de trabajo, FONADE se compromete a remitir la relación de personal contratado y los respectivos contratos.

La entidad en su respuesta manifiesta que: "... es importante no pasar por alto la parte final del texto del OBJETO de los contratos de prestación de servicios profesionales, que expresa: "Así mismo el Gerente de los contratos, designará los convenios y contratos Interadministrativos a los cuales prestara sus servicios profesionales", luego se precisa que al profesional que ha suscrito el contrato de prestación de servicios, le asignan otros convenios o contratos interadministrativos en función a su perfil profesional y frente a esta observación es necesario aclarar que en ningún momento FONADE expuso en su propuesta a contratar un equipo de trabajo nuevo o exclusivo para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo.

En los nuevos contratos de prestación de servicios profesionales que se vencían en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2015, por discrecionalidad de FONADE, debido al imprevisto cambio en la Gerencia de la Entidad, dispuso lo siguiente, en los OBJETOS DE LOS NUEVOS CONTRATOS

No obstante, la entidad indica que FONADE en su propuesta no indico contratar un equipo de trabajo nuevo, si fue obligación para el primer pago por valor de \$802.587.944 presentar soportes de contratación y presentación del equipo necesario para la prestación del servicio, además, lo que se evidenció fue que Fonade presento ante Coldeportes un equipo de trabajo, el cual se encontraba ejecutando un objeto diferente al del contrato 381 de 2015, de igual forma era un equipo al cual le venía contratado desde febrero hasta agosto de 2015 y el contrato 381-15 inicio en mayo de 2015 y Coldeportes le realizó el primer desembolso por un equipo que venía siendo cancelado con otros recursos diferentes a los del contrato en mención., por esta razón es que se indica que genera incertidumbre acerca de los recursos desembolsados en el primer pago a Fonade, y con más razón a sabiendas que en su propuesta y en el contrato determino como costo fijo del valor del contrato la conformación del equipo de trabajo.

Lo anterior se genera por incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de Fonade, así como a las debilidades en el seguimiento y supervisión que se debe realizar al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, ya que Fonade no aportó los respetivos contratos a través de los cuales se demuestre la vinculación del personal indicado en la propuesta, y que corresponden a los costos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

hijos en que debió incurrir para la ejecución del Convenio 381 de 2015, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas.

Situación que genera incertidumbre acerca de la ejecución de los recursos desembolsados por Coldeportes como costo fijo dentro de los cuales se consideraba la conformación del grupo de profesionales, por lo anterior y por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

3.1.1.4. Prestación del bien o servicio

Coldeportes en la evaluación de los proyectos de infraestructura deportiva apalancados por la entidad con base en lo presentado por los entes territoriales, en su mayoría no se entregan en los plazos inicialmente acordados y evidencian modificaciones durante su ejecución por debilidad en las etapas de factibilidad de los mismos. En los casos visitados por la CGR en sitio, se evidenciaron problemas de calidad de las obras derivadas de los contratos y convenios interadministrativos, asociados a debilidades en los procesos constructivos y falta de rigor tanto en la interventoría como en la supervisión, ocasionando que se reciban obras que al poco tiempo de entrar en uso presenten lesiones y deterioros.

Hallazgo N° 34. Calidad de obra del contrato interadministrativo N° 039 de 2016 (D)

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 80 de 1993, artículo 51 y 52, responsabilidad de los funcionarios públicos y de los contratistas.

La Ley 1474 de 2011, artículo 82, 83 y 84, supervisión e interventoría.

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, estableció en los numerales 4.3.2.1, y 4.3.2.4 como actividades generales y técnicas del supervisor, entre otras: "realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación", "corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección", "verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato" y "velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes".



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, cláusula quinta, obligaciones de Fonade, numerales 7 y 18: "7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con la propuesta presentada" y "18. Cumplir con las especificaciones en cuanto a calidad, oportunidad, condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos y optimización de costos".

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, cláusula sexta, obligaciones de Coldeportes, numeral 3: "Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista."

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, cláusula séptima, obligaciones del Inder Medellín, numeral 12: "realizar la administración y mantenimiento de la infraestructura, al igual que como Asegurado y beneficiario de la garantía de estabilidad, deberá realizar la valoraciones físicas periódicas de las condiciones de la infraestructura, y de ser necesario, ante posibles siniestros que llegasen a generarse por este concepto, iniciar las actuaciones tendientes a hacer efectivos los amparos establecidos".

El Contrato Interadministrativo N° 039 del 08/02/2016, celebrado entre Coldeportes, Fonade y el Instituto de Deportes de Medellín -Inder Medellín- por \$4.303,57 millones y el siguiente objeto contractual "Fonade se compromete a realizar la gerencia de proyectos para construcción de infraestructura deportiva: adecuación pista de BMX Challenger Antonio Roldán Betancur del municipio de Medellín". Acta de inicio del 25/02/2016. Plazo de ejecución inicial hasta el 30/08/2016.

Para el cumplimiento del objeto contractual, Fonade suscribió el contrato de obra N° 2160851 de 2016 por \$ 3.589,17 millones y el contrato de interventoría N° 2160883 de 2016 por \$ 119,45 millones. Este último fue adicionado por \$76,10 millones. La obra fue entregada en su totalidad el 05/10/2016, como consta en el acta de terminación suscrita por Fonade y el Inder.

El 27/03/2017 la CGR realizó visita al sitio de la obra, evidenciando lo siguiente en relación a la calidad de los trabajos ejecutados:

- Humedad concentrada en la superficie de algunos elementos de concreto, eflorescencia de sal y hormigueo del material, así como manchado superficial y posible inicio de la corrosión del acero de refuerzo en la estructura de la rampa de acceso al partidor.
- Fisura longitudinal en la superficie de la placa de concreto del partidor.
- Agrietamiento del pavimento en la primera y segunda curva de la pista, así como desplazamiento de esta estructura y pérdida de material.

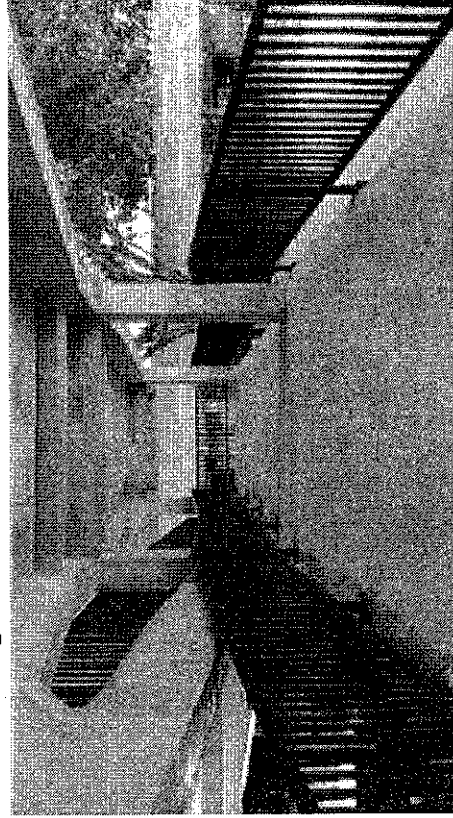


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estas lesiones se presentan en el siguiente registro fotográfico:

Cuadro N° 44

Relación fotografías convenio Interadministrativo N° 570 de 2015



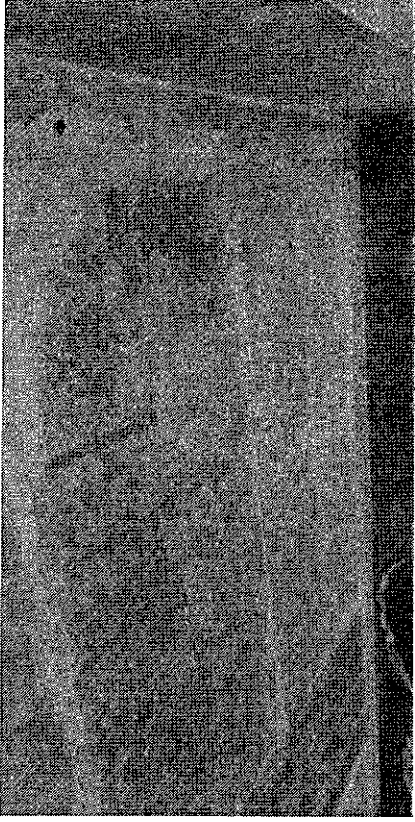
Fotografía N° 1. Vista general del primer tramo de la rampa de concreto para acceder al partido de la pista. En esta estructura se evidenció humedad concentrada en la superficie de algunos elementos de concreto, eflorescencia de sal y hormigueo del material.



Fotografía N° 2. Detalle de una viga de concreto, ubicada en el primer descanso dentro de la rampa de acceso al partido de la pista. En la imagen quedaron registrados los efectos de la concentración de humedad en este elemento de concreto.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotografía N° 3. Detalle de una sección de la placa de concreto (cara inferior), ubicada en el primer descanso de la rampa de acceso al partidor de la pista. Se evidenció un manchado en la superficie del concreto que evidencia la localización de la malla de refuerzo integrada a esta estructura y da indicio de inicio de un proceso de corrosión del acero.



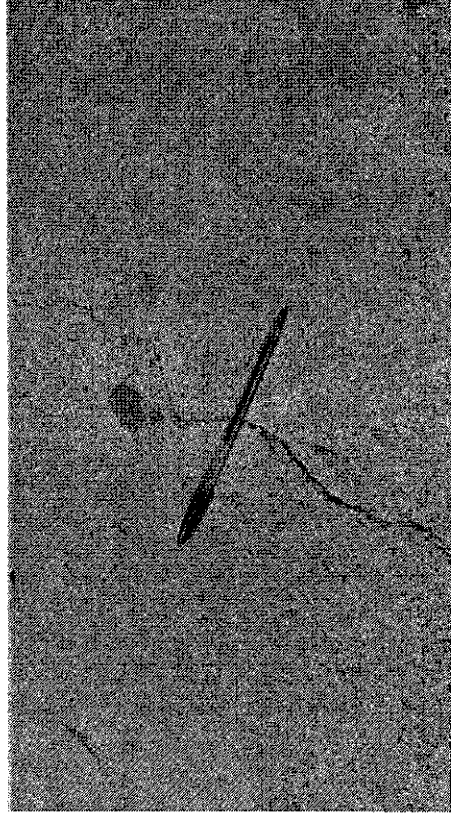
Fotografía N° 4. Detalle de una viga de concreto ubicada en el segundo tramo de la rampa de acceso al partidor de la pista. Misma lesión detallada en imágenes anteriores



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



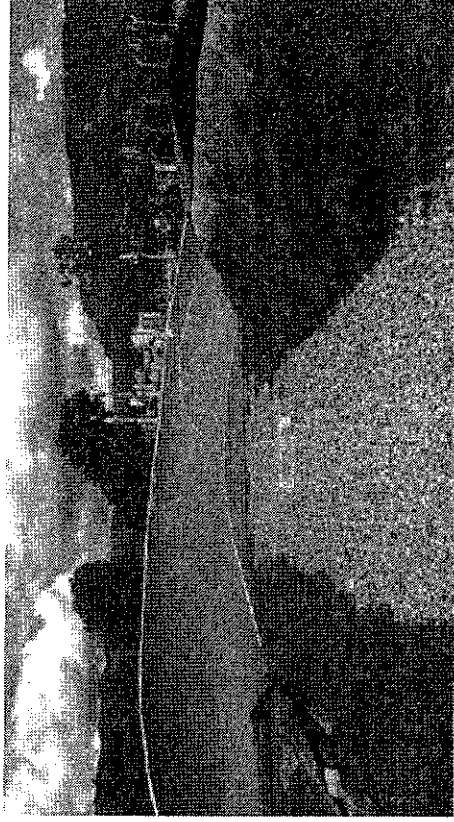
Fotografía N° 5. Vista general del partidor de la pista. Se evidenció una fisura longitudinal en la superficie de la placa de concreto de esta estructura.



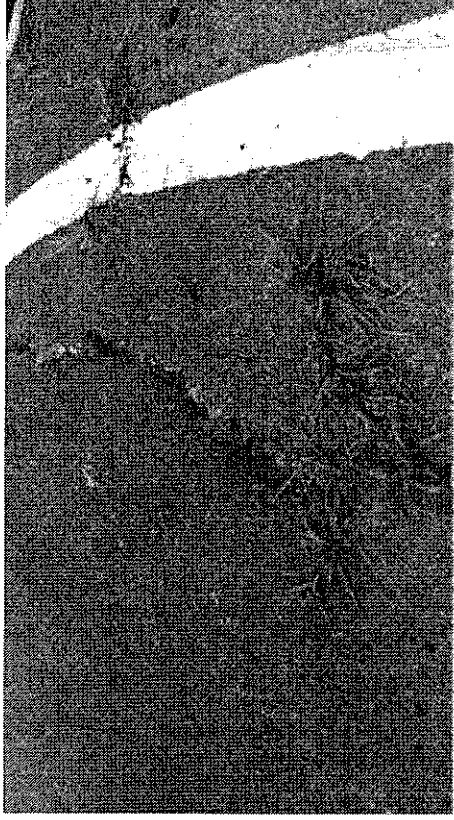
Fotografía N° 6. Detalle de la placa de concreto del partidor de la pista. En la imagen se registró la lesión detallada en la fotografía anterior.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



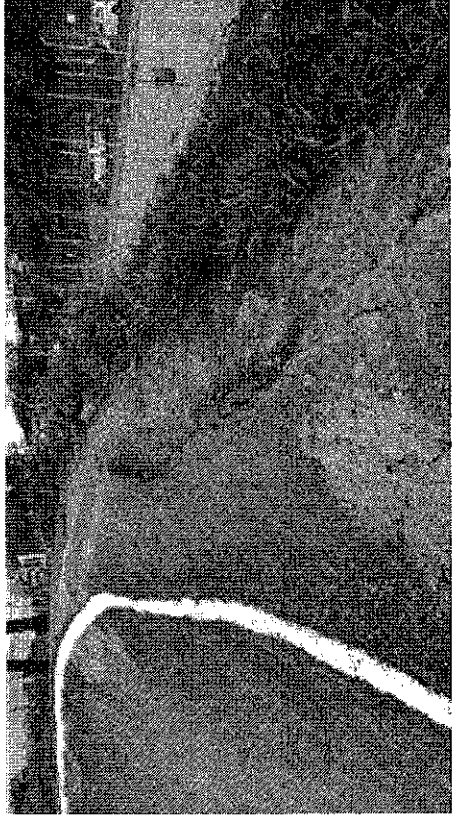
Fotografía N° 7. Vista general de la primera curva. Esta estructura, conforme con la interventoría, está compuesta por una capa de limo y una de asfalto. Por lo complejo de la obra y el método constructivo empleado, no se logró un grado de compactación adecuado. Esto ocasionó que se evidencie agrietamiento del pavimento de esta estructura, desplazamiento vertical de la misma y pérdida de material.



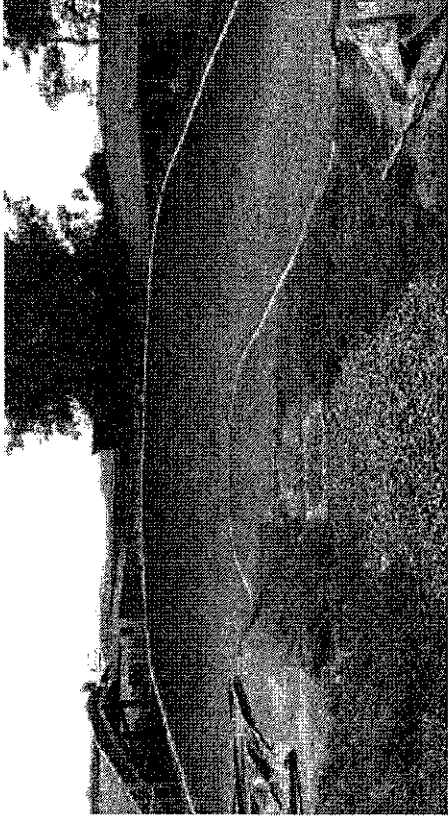
Fotografía N° 8. Detalle de la placa de concreto del partidor de la pista. Se observa como al interior de la lesión detallada, ha crecido materia orgánica, lo que permite inferir que el deterioro no es nuevo en esta estructura.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotografía N° 9. Detalle de la placa de concreto del partidor de la pista. En la imagen se registró la lesión detallada en la fotografía anterior, en donde en esta sección se aprecia pérdida de material instalado.



Fotografía N° 10. Vista general de la segunda curva de la pista. En este pavimento también se evidenció el mismo tipo de lesión registrado en la primera curva pero en menor magnitud.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotografía N° 11. Detalle del pavimento de la segunda curva de la pista. Se observa el agrietamiento que está sufriendo el pavimento en la cima de la curva y el crecimiento de materia vegetal dentro de estas lesiones.

Fuente: Equipo Auditor de la CGR.

Durante la visita realizada por la CGR, la interventoría indicó que le están haciendo seguimiento a las lesiones de las curvas de la pista y en algunas zonas se han intervenido mediante la aplicación de emulsión asfáltica y asfalto frío. No obstante y como se evidenció durante el recorrido, los daños siguen presentes y en algunas zonas éstos se encuentran activos. De igual manera, no se evidenció gestión por parte del Inder para hacer efectiva la póliza del contrato de obra.

Las respuestas de Coldeportes y Fonade no desvirtúan lo observado por la CGR, en el sentido que lo evidenciado por este ente de control obedece a debilidad en el proceso constructivo de algunos sitios del proyecto (curvas de la pista, rampa de concreto y placa de concreto del partidior) que ocasionaron lesiones y procesos de deterioro que a la fecha de la visita de la CGR en el mes de marzo de 2017 y por lo expresado por Fonade, como gerente del proyecto, no han sido solucionados de manera definitiva. Este fondo señaló que el 25/05/2017 realizó visita de inspección al escenario deportivo en compañía de representantes de Coldeportes, del Inder Medellín, del contratista y de la interventoría, en la cual se concluyó que *“...Contratista se compromete en realizar intervenciones en zonas señaladas de acuerdo a procedimientos y materiales establecidos por la Interventoría en Informe Técnico...”*.

Es así, como por falta de seguimiento, control y rigurosidad de la interventoría y de la supervisión, se reciben obras de baja calidad, que actualmente se están deteriorando aun cuando fueron entregadas en octubre del 2016. Contar con una póliza que cubra los riesgos inherentes a los procesos de construcción no deja a



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

un costado la responsabilidad de la interventoría y supervisión de garantizar que el contratista ejecute los trabajos con la calidad contratada y esperada.

Lo anterior se debe a debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista de obra, así como falta de rigor de la interventoría y de la supervisión durante las actividades de obra, que ocasiona que se reciban obras de baja calidad. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 35. Calidad de las obras del convenio interadministrativo N° 769 de 2014 (D)

La Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

La Ley 80 de 1993, artículo 51 y 52, responsabilidad de los funcionarios públicos y de los contratistas.

La Ley 1474 de 2011, artículo 82, 83 y 84, supervisión e interventoría.

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Coldeportes, adoptado mediante la Resolución N° 1771 del 31/07/2014, estableció en los numerales 4.3.2.1, y 4.3.2.4 como actividades generales y técnicas del supervisor, entre otras: "realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación", "corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección", "verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato" y "velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes".

El convenio interadministrativo N° 769 del 26/12/2014, suscrito entre Coldeportes e Inderhuila, por \$565.823.029,20 y el siguiente objeto contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para lograr un fin público común entre Coldeportes y el Instituto, para ejecutar el proyecto denominado 'construcción cubiertas para polideportivos en los municipios de Garzón, Baraya y Hobo Dpto Huila". Fecha del acta de inicio del 31/12/2014. Fecha de terminación inicial el 20/12/2015.

Para el cumplimiento del objeto convenido, el Instituto suscribió el contrato de obra N° 244 del 2015 por \$1.446,31 millones (incluye obra de otros cinco (5) convenios interadministrativos) y el contrato de interventoría N° 248 de 2015 por \$69,43 millones. La obra fue entregada en su totalidad el 26/12/2016. Entre el 04 y 05 de abril de 2017 la CGR realizó visita a los sitios de las obras, evidenciando lo siguiente en relación a la calidad de los trabajos ejecutados:

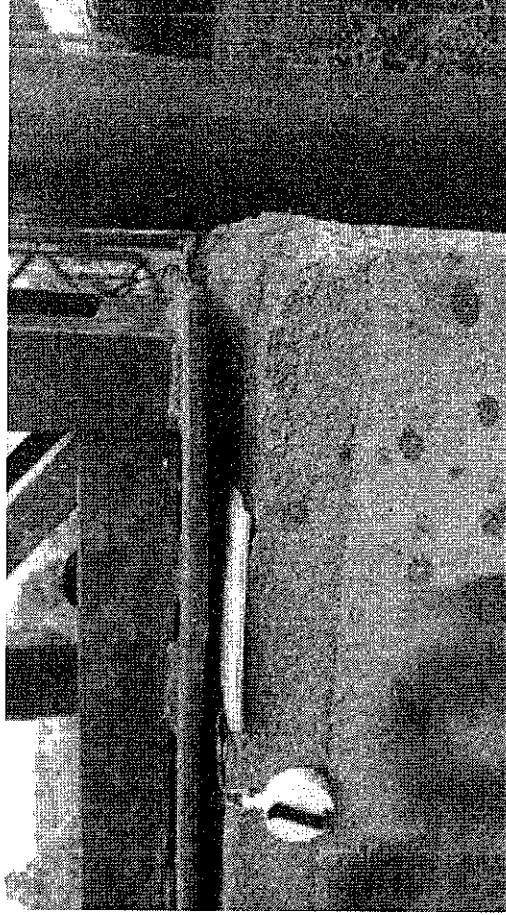


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Dilatación excesiva entre varias platinas y la cara superior de los dados de concreto, disminuyendo la transmisión de carga entre elementos.
- Manchado de los elementos metálicos de varios elementos de las estructuras metálicas de cubierta, debido a filtraciones a través del tejado.
- Descarga de las bajantes de agua lluvia de manera directa sobre las placas de los polideportivos o sobre el terreno conexo, situación que facilita la acumulación de agua sobre el escenario, la saturación del terreno circundante y el consecuente deterioro de las obras.
- Eflorescencia, porosidad y manchado por escurrimiento de agua desde la conexión barriendo óxido, en varios de los pedestales de concreto contruidos.
- Corrosión de algunos elementos metálicos de las conexiones de las cubiertas en los dados de concreto.

Cuadro N° 45

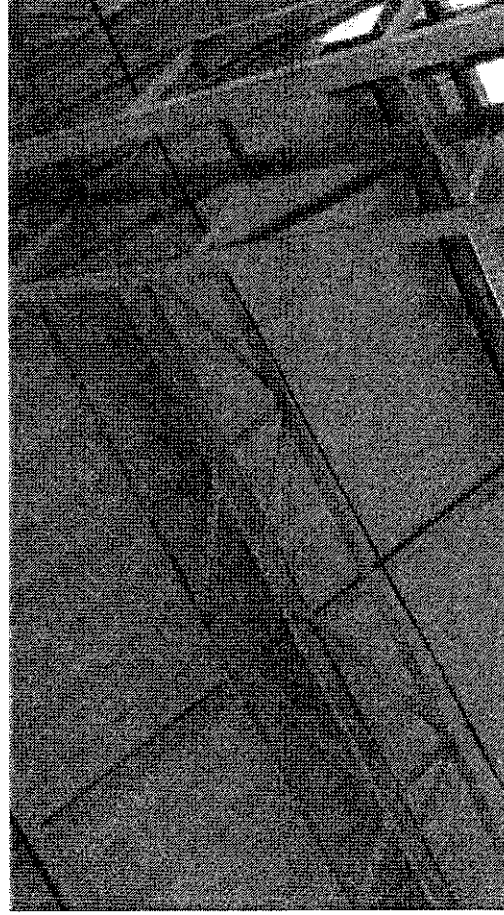
Relación fotografías convenio Interadministrativo N° 570 de 2015



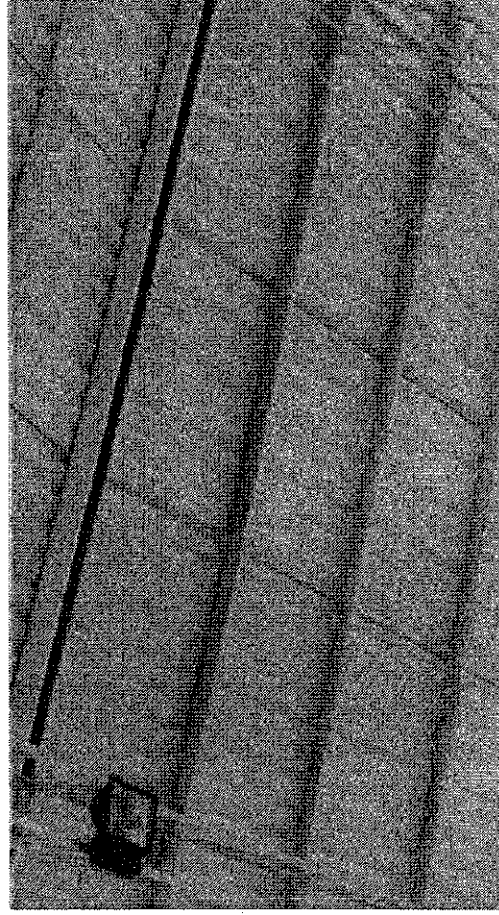
Fotografía N° 12. Detalle de una conexión de una columna metálica y un pedestal de concreto (cubierta en el municipio de Garzón). Se evidencia la dilatación entre platina y concreto, disminuyendo la transmisión de carga entre elementos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotografía N° 13. Detalle de la estructura metálica a nivel de cubierta (zona perimetral, cubierta en el municipio de Garzón). Se evidenció manchado de los elementos metálicos de esta estructura, indicando que el tejado instalado presenta filtración de agua lluvia.



Fotografía N° 14. Detalle de la estructura metálica a nivel de cubierta (zona intermedia, cubierta en el municipio de Garzón). Se evidencia acumulación de humedad en los elementos metálicos, en este caso en una correa. La situación indica filtración de agua lluvia por el tejado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



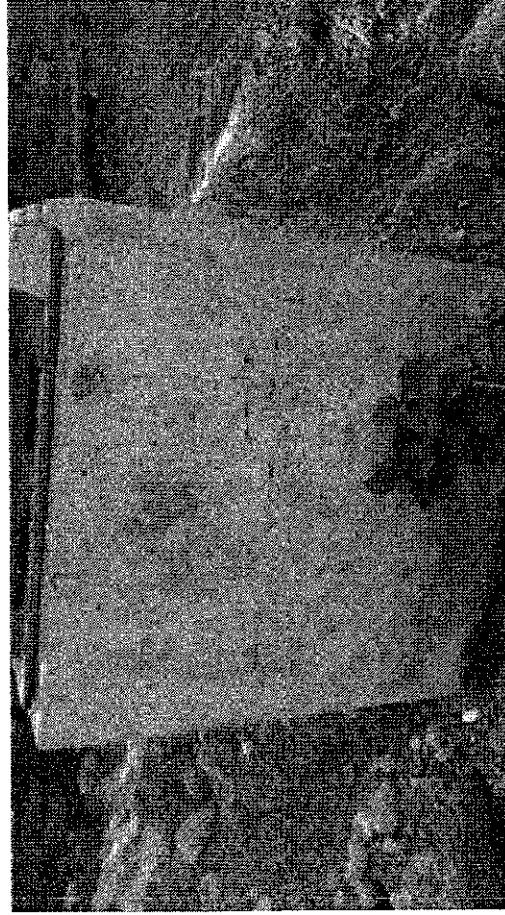
Fotografía N° 15. Vista general del desagüe sobre el costado junto al colegio (cubierta en el municipio de Hobo). En este sitio se instaló un colector por medio de tubería plástica tipo novafort, a la cual se le conectaron las bajantes de la cubierta. El relleno fue realizado por la comunidad.



Fotografía N° 16. Vista general del desagüe del colector, sobre el costado del colegio (cubierta en el municipio de Hobo). Esta tubería se encuentra de manera superficial y descarga directo al terreno, sin ningún tipo de manejo posterior.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotografía N° 17. Detalle de un pedestal sobre el costado junto al colegio (cubierta en el municipio de Hobo). Se evidenció en la superficie de los concretos de este costado acumulación de humedad y manchado, así como leve porosidad.



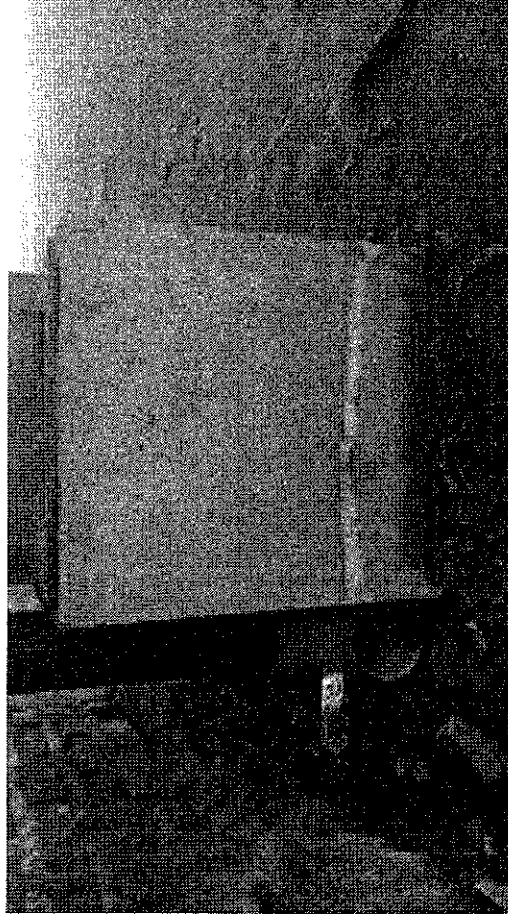
Fotografía N° 18. Detalle de un pedestal en el costado junto a la vía vehicular (cubierta en el municipio de Hobo). Se evidencia la eflorescencia, la porosidad y manchado por escurrimiento de agua desde la conexión barriendo óxido.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



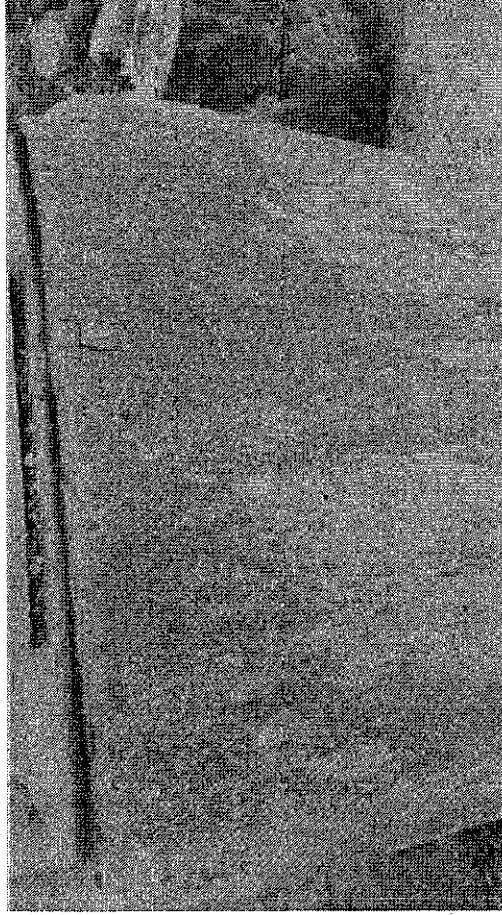
Fotografía N° 19. Detalle de una conexión entre columna y pedestal, costado junto a la vía vehicular (cubierta en el municipio de Hobo). Se observa la platina con evidencia de corrosión avanzada, no sola en su superficie sino también en los cordones de soldadura.



Fotografía N° 20. Detalle de un pedestal en el costado junto a la vía vehicular (cubierta en el municipio de Hobo). Se evidencia la eflorescencia, la porosidad y manchado por escurrimiento de agua desde la conexión barriendo óxido.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



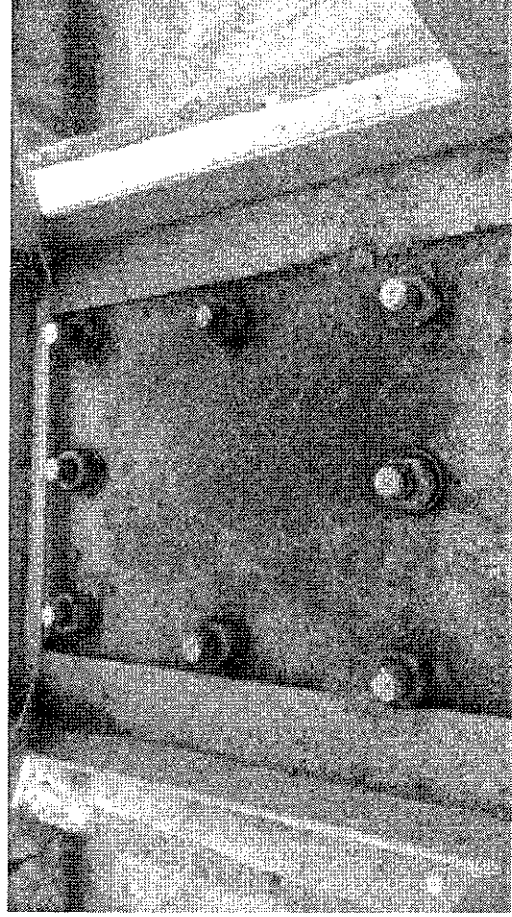
Fotografía N° 21. Detalle de un pedestal sobre el costado junto a la vía vehicular. (cubierta en el municipio de Baraya). Se aprecia el nivel de segregación de la mezcla y hormiguo, debido a debilidad en el proceso constructivo.



Fotografía N° 22. Detalle de un pedestal sobre el costado junto a la vía vehicular (cubierta en el municipio de Baraya). Se evidencia la pérdida de sección en este miembro de concreto. Así mismo, se observan los elementos metálicos con corrosión.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotografía N° 23. Detalle de una conexión metálica en un pedestal sobre el costado junto a la cancha de fútbol (cubierta en el municipio de Baraya). Se observa la gran mancha de corrosión sobre la platina metálica, así como picadura de corrosión en las varillas roscaadas y las tuercas.

Fuente: Equipo Auditor CGR.

La respuesta de Coldeportes y del Inderhuila no desvirtúa la observación, en el sentido que en el marco del convenio interadministrativo N° 769 de 2014 se recibieron obras con defectos de calidad y deterioro avanzado para el poco tiempo que lleva en servicio para la comunidad. El Inderhuila indica en su comunicación que el contratista de obra realizará una serie de reparaciones, detalladas en el oficio remitido, en un plazo no mayor al 30/06/2017. No obstante, dicha voluntad de reparación no desestima la debilidad en el proceso constructivo durante el proyecto y la falta de rigor y control por parte de la interventoría y la supervisión para asegurar que las obras sean entregadas y recibidas con la calidad y durabilidad contratada y esperada.

La afirmación de Coldeportes en su contestación *“La supervisión ejercida por COLDEPORTES se restringe a velar por el cumplimiento del convenio interadministrativo N° 769 de 2014, tal como lo señala expresamente la décimo tercera cláusula de este convenio interadministrativo.”* no es de recibo para este ente de control, dado que no se puede escapar de la órbita del supervisor de esta entidad asegurar que las obras construidas con los recursos de Coldeportes, como en este caso, se logren con la calidad esperada.

Lo anterior se debe a debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista de obra, así como falta de rigor de la interventoría y de la supervisión durante las actividades de obra, que ocasiona que se reciban obras de baja calidad. Hallazgo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

con presunta incidencia disciplinaria, conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.1.2. Evaluación de Resultados

3.1.2.1. Objetivos Misionales

El Plan Estratégico de Coldeportes 2014-2018 guarda coherencia y lineamientos con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 201-2018 “*Todos por un Nuevo País*”; sin embargo, en cuanto a metas y objetivos estratégicos se presentan deficiencias por cuanto el Plan Estratégico de Coldeportes establece indicadores, que no se determinan en el “*Plan de Acción Proyectos de Inversión*” como se evidenció en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo (Grupo Interno de Trabajo Deporte Convencional) y la Dirección de Fomento y Desarrollo, en los cuales no se establecieron metas e indicadores que den cuenta del avance y cumplimiento de cada una de las actividades específicas registradas en el Plan de Acción vigencia 2016.

3.1.2.2. Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos

Hallazgo N° 36. Base Datos Intramural Supérate Intercolegiados (D)

Resolución 000305 del 15 marzo de 2016, norma que reglamenta el Programa Supérate Intercolegiados establece en sus artículos 17 y 33: Artículo 17: “*Podrán participar en el Programa Supérate Intercolegiados, los estudiantes matriculados oficialmente en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y Secretarías de Educación certificadas, que hayan sido inscritos por el Rector en la plataforma del programa Supérate Intercolegiados, para representar a su establecimiento educativo o institución y en el Parágrafo 1 se determina que: “Cuando un establecimiento Educativo tenga más de 500 estudiantes matriculados en cada jornada o sede, podrá inscribir hasta un máximo de dos equipos por jornada o sede, en deporte de conjunto en categoría y género”.*

Artículo 33: “*Cada establecimiento educativo, Junta de acción comunal, cabildo indígena. Debe registrar en la plataforma el total de deportistas en la lista larga (lista larga: es el número máximo de deportistas permitido en el registro de la plataforma para deportes de conjunto y de esta lista puede hacer las sustituciones que requiera en la promoción para la siguiente fase de competencia).*

Examinadas las bases de datos de los archivos “reporte-entidades-intramural-2016” entregados por la Dirección del Programa Supérate Intercolegiados a través de la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico el día 26 de abril de 2017 y verificada la información sobre el número de 3.322.006 que corresponden



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

al total participantes inscritos por las entidades en la plataforma del programa Supérate para la vigencia 2016 fase intramural se observan las siguientes inconsistencias:

- a) La Resolución 000305 del 15 marzo de 2016 establece en el Parágrafo 1 del Artículo 17 que: *"Cuando un establecimiento Educativo tenga más de 500 estudiantes matriculados en cada jornada o sede, podrá inscribir hasta un máximo de dos equipos por jornada o sede, en deporte de conjunto en categoría y género"*, frente al número total de participantes inscritos, se determina que existen 1.284 registros en la base de datos, que demuestran que se toma para la inscripción en el programa Supérate Intercolegiados fase intramural, la totalidad de alumnos matriculados de las instituciones; inobservando lo establecido en el parágrafo 1. Para verificar este número de inscritos se solicitó a través de correo electrónico a algunas instituciones que confirmaran este dato para la vigencia 2016 y como resultado de la información recibida, se encontró que el número de participantes inscritos por estas instituciones fue menor respecto del que se registra en la base de datos tal como se observa a continuación:

Cuadro N° 46

SELECTIVA DE COLEGIOS PROGRAMA INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE FASE INTRAMURAL – INSCRIPCIONES 2016

Departamento	Municipio	Nombre Entidad	Alumnos Matriculados	Total Participantes Fase Intramural	Respuesta dada por la Institución	Diferencia
Antioquia	Envigado	Institución Educativa Normal Superior De Envigado	2.863	2.863	180	2.683
Antioquia	Itagüí	Institución Educativa Orestes Sindioce	3.210	3.210	102	3.108
Bolívar	Cartagena De Indias	Institución Educativa José De La Vega	3.208	3.208	165	3.043
Boyacá	Duitama	Colegio Guillermo León Valencia	4.120	3.240	470	2.770
Choco	Quibdó	I.E. Integrd Carrasquilla Industrial	3.888	3.888	475	3.413
Cundinamarca	Facatativá	Instituto Técnico Industrial	2.998	2.998	0	2.998
Bogotá D.C.	Ciudad Bolívar	Colegio Arborizadora Alta (Ied)	2.555	2.550	30	2.525
Bogotá D.C.	Rafael Uribe	Colegio Reino De Holanda (Ied)	2.820	2.728	24	2.796
Santander	Bucaramang a	I.E Nuestra Señora Del Pilar	5.133	5.133	550	4.583
Huila	Acevedo	Junta De Acción Comunal El Encanto	220	220	16	204
Antioquia	Donmatías	I. E. Donmatías	2.861	2861	247	2614
				32.899	2.259	30.737

Fuente: Dirección del Programa Supérate Intercolegiados



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- b) Igualmente se registran en la base de datos 389 colegios con 0 participantes; sin embargo, el Colegio San Pedro Claver a través de su Rectora nos informa vía correo electrónico “que esta información de los juegos Supérate del año 2016, la planilla de los deportistas inscritos fue entregada físicamente al Inder Municipal de Tuluá, tanto así que la disciplina de Fútbol sala quedó Campeona en la fase municipal y represento a Tuluá en la fase Zonal departamental que se jugó en el Lago Calima, nos sorprende que nos informen que no aparece ningún jugador inscrito, para este año lectivo el docente encargado de los juegos Supérate del año pasado ya no se encuentra laborando con nosotros, pero tenemos un dato aproximado que fueron inscritos 40 estudiantes en las disciplinas de Fútbol sala hombre y mujer y fútbol de salón hombres y mujeres; Natación 2 estudiantes, Ajedrez 4 estudiantes, Hapkido 3 estudiantes”.

- c) En cuanto al número de participantes inscritos al Programa Supérate fase Intramural para la vigencia 2016, por parte de la Juntas de Acción Comunal se observan entre otras, campos diligenciados tales como alumnos matriculados y se registra este número como el total de inscritos al Programa, tal como se evidencia en la selectiva del cuadro siguiente:

Cuadro N° 47

**SELECTIVA DE JUNTAS DE ACCIÓN PROGRAMA INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE
FASE INTRAMURAL – INSCRIPCIONES 2016**

Departamento	Municipio	Nombre Entidad	Sitio	Alumnos Matriculados	Total Participantes Fase Intramural
Bogotá D.C.	Acevedo	Junta de Acción Comunal El Encanto	Rural	220	220
	Engativá	Junta de Acción Comunal Barrio La Estrada	Urbana	2.000	2.000
					2.200

Fuente: Dirección del Programa Supérate Intercolegiados

Para la verificación del número de inscritos por parte de las Juntas de Acción Comunal para participar en el Programa Supérate Intercolegiados Fase Intramural por la vigencia 2016, se contactaron a los presidentes de algunas, tales como la del municipio de Acevedo en el Huila, quien indico que se habían inscrito solo 16 personas y en Barrio La Estrada de la Ciudad de Bogotá, indicando que los inscritos fueron de 4 personas y no de 2.000 como se registra en la base de datos.

- d) Existe una Organización de discapacidad con 105 alumnos matriculados de los cuales ninguno participa en los juegos Supérate Intercolegiados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- e) 154 colegios e instituciones educativas que tiene 1 alumno matriculado y un alumno participando.
- f) 23 Organizaciones de Discapacidad donde participan todos los alumnos matriculados.
- g) 10 Cabildos/Resguardos donde participan todos los alumnos matriculados.
- h) En Leticia, seis (6) colegios, cinco (5) son de la zona urbana y uno(1) de la rural, que cuentan con 5,426 alumnos, participaron todos en los juegos Supérate Intercolegiados
- i) Bogotá D.C. reporta 2 colegios ubicados en la zona rural de Usme con 2.000 alumnos matriculados y la totalidad participantes.

Las situaciones descritas anteriormente, se presentan por falta de verificación de la información, además, la plataforma que maneja la entidad no cuenta con filtros que permitan validar la información registrada en las bases de datos denotando con ello inconsistencias y ausencia de seguimiento y control, generando incertidumbre en la información presentada. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

En la respuesta dada a esta observación, Coldeportes indica entre otras: *"que las diferencias en la base de datos que se han presentado se debe a causas en el diligenciamiento por parte del Usuario, por lo que para el Programa Supérate Intercolegiados es importante realizar campañas de capacitación en las regiones y del manual de inscripciones que se publica en la página www.supertaeintercolegiados.gov.co. y que se establecerá mecanismos de fácil captura de los registros inscritos en la fase intramural y verificará mediante pruebas aleatorias que las competencias intramurales si se lleven a cabo por las instituciones educativas y organizaciones que se hallan inscritas en plataforma. Lo expuesto en aras de salvaguardar la información que se reporta al Gobierno en línea y transmitir confianza a los beneficiarios.*

De acuerdo con esta respuesta, se confirma que se encuentran haciendo modificación en los registros y depurando la información, lo cual denota que hay inconsistencias en el cargue de los registros o de la información.

Hallazgo N° 37. Reporte de Indicadores Programa Supérate en Sinergia (D)

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082/2015, señala en su Artículo 2.2.7.2.3.3. Paso 2. Establecer rutinas de Seguimiento a Metas de Gobierno: *"Las oficinas de planeación de los ministerios, departamentos administrativos y sus entidades adscritas y vinculadas, serán los responsables de actualizar y cargar toda la*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

información relacionada con el seguimiento (avances cuantitativos y cualitativos de programas, metas e indicadores) Los avances cualitativos deberán ser reportados mensualmente, por su parte los avances cuantitativos, tanto nacionales como territoriales, deberán ser reportados teniendo en cuenta la periodicidad establecida para cada indicador en su ficha técnica. El límite para realizar el reporte de actualización de avances es el día 10 del mes siguiente a la fecha de corte.
(Decreto 1290 de 2014, artículo 18).

Coldeportes para medir el estado avance de sus indicadores utiliza la metodología registrada en la plataforma de Sinergia, para el caso puntual de los indicadores del Programa Supérate Intercolegiados, la entidad implementa el siguiente procedimiento: “Se consolidan los datos de inscripción de los NNAJ, profesores/entrenadores por número de documento de identidad, así mismo se consolida la información de establecimientos educativos, juntas de acción comunal y cabildos indígenas por el número DANE y NIT respectivamente”; “Se suman los datos de inscripción de: personas, municipios, organizaciones” y “Se reporta anualmente el agregado nacional.”

Con base en la anterior metodología y la fórmula de cálculo para la vigencia 2016 la entidad toma la “Sumatoria de Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y profesores vinculados al programa Supérate Intercolegiados basado en los registros de la plataforma de inscripciones” sin un respectivo análisis y depuración, reportando tanto en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión Resultados –SINERGIA– como en el informe final de Gestión de Coldeportes, logros inexactos sobre los indicadores del Programa Supérate Intercolegiados: “Niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al programa Supérate – Intercolegiados” y “Municipios vinculados al programa Supérate-Intercolegiados” y como consecuencia sobrestimando el cumplimiento de las metas.

La situación descrita se presenta por falta de seguimiento y control por parte de la Dirección del Programa, que al no efectuar un análisis y depuración de la información, hace que se registre en Sinergia, resultados que no corresponden con la realidad, subestimando las metas alcanzadas. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

Hallazgo N° 38. Seguimiento Planes de Acción (D)

El numeral 5 del artículo 6° de la Ley 872 de 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras Entidades Prestadoras de Servicios indica: “5. Las variables mínimas de calidad que deben medirse a través de los indicadores que establezca cada entidad, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 4° de esta ley”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Así mismo los literales h, i, el parágrafo 1º y 2º del artículo 4 de la Ley 872 señalan:

Artículo 4º. Requisitos para su implementación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente las entidades deben como mínimo:

- h) Realizar el seguimiento, el análisis y la medición de estos procesos;*
- i) Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.*

Parágrafo 1º. Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente en las páginas electrónicas de cada una de las entidades cuando cuenten con ellas.

La Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, la cual especifica los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicios, determinó en el numeral 8.2.3. Seguimiento y medición de los procesos:

"La Entidad debe considerar el tipo y grado de seguimiento y medición apropiado para cada uno de sus procesos en relación con su impacto sobre la conformidad con los requisitos del producto o servicio y sobre la eficacia, la eficiencia y la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.

La Entidad debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad y cuando sea posible, su medición. Estos métodos deben demostrar la capacidad de los procesos para alcanzar los resultados planificados (eficacia), así como el manejo de los recursos disponibles (eficiencia).

El seguimiento y la medición del impacto (efectividad) de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados como en el manejo de los recursos utilizados pueden realizarse por proceso, por conjunto de procesos o en forma global para el Sistema.

Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas, según sea conveniente.

Nota 1. Para el seguimiento y la medición de los procesos se pueden emplear métodos como indicadores, encuestas, seguimiento al avance de los proyectos y cronogramas entre otros.

Los métodos de seguimiento y medición deben facilitar el seguimiento por parte de los clientes y las partes interesadas, y los resultados pertinentes deben estar disponibles y ser difundidos de manera permanente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con ellas u otros medios con los que se cuente.

Nota 2. Al determinar los métodos apropiados es aconsejable que la entidad considere el tipo y el grado de seguimiento o medición apropiado para cada uno de sus procesos en relación con su impacto sobre la conformidad con los requisitos del producto y/o servicio y sobre la eficacia y la efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad."

El numeral 8.4 refiere: "La entidad debe determinar, recopilar y analizar los datos apropiados para demostrar la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad y para evaluar dónde puede realizarse la mejora continua de su eficacia,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

eficiencia y efectividad. Esto debe incluir los datos generados por el resultado del seguimiento y medición y los generados por cualesquiera otras fuentes pertinentes.

El análisis de datos debe proporcionar información sobre: a) satisfacción del cliente, b) la conformidad con los requisitos del producto y/o servicio c) las características y tendencias de los procesos y de los productos y/o servicios, incluidas las oportunidades para llevar a cabo acciones preventivas”.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082/2015, señala en su Artículo 2.2.7.2.3.3. “Pasó 2. Establecer rutinas de Seguimiento a Metas de Gobierno. Las oficinas de planeación de los ministerios, departamentos administrativos y sus entidades adscritas y vinculadas, serán los responsables de actualizar y cargar toda la información relacionada con el seguimiento (avances cuantitativos y cualitativos de programas, metas e indicadores) Los avances cualitativos deberán ser reportados mensualmente, por su parte los avances cuantitativos, tanto nacionales como territoriales, deberán ser reportados teniendo en cuenta la periodicidad establecida para cada indicador en su ficha técnica. El límite para realizar el reporte de actualización de avances es el día 10 del mes siguiente a la fecha de corte”.

(Decreto 1290 de 2014, artículo 18).

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, formuló su Plan Estratégico 2014-2018, en el cual presenta los lineamientos estratégicos necesarios para el desarrollo de su gestión misional.

Si bien el Plan Estratégico de Coldeportes establece indicadores, estos no fueron determinados en el “*Plan de Acción Proyectos de Inversión*”, como se evidenció en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo (Grupo Interno de Trabajo Deporte Convencional) y la Dirección de Fomento y Desarrollo, en los cuales no se establecieron metas e indicadores que den cuenta del avance y cumplimiento de cada una de las actividades específicas registradas en el Plan de Acción vigencia 2016, así como tampoco para el programa de Convivencia y Paz en Colombia, no se registraron metas del Plan Nacional de Desarrollo, observando que solo se plantea en este mismo, indicadores relacionados con:

- Con personas que acceden a los servicios deportivos, recreativos y de actividad física y fijan como meta: 1.000.00.
- Número de municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario y se fija como meta para 2016: 600.

Igualmente se observa que para los objetivos específicos, productos, actividades física y subactividades no se fijaron metas e indicadores que determinen el cumplimiento del programa, sin embargo en El Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados SINERGIA, se reportan resultados dando cumplimiento a la meta con la participación de otros programas tales como: de recreación en los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

diferentes grupos poblacionales; primera infancia, infancia, Adolescencia, Juventud y persona mayor de la zona urbana y rural, actividad física, deporte social comunitario, que no se reflejan en el Plan de Acción del Programa de Convivencia y Paz, sin que se muestren específicamente los resultados alcanzados por el Programa Convivencia y Paz específicamente.

En el aplicativo pensemos si bien se evidencia seguimiento a los diferentes planes de acción de las áreas misionales y de apoyo de la entidad, se realiza es a la parte de ejecución de recursos mas no se presenta un seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores para el desarrollo de sus objetivos.

De otra parte, la entidad no reportó en la cuenta fiscal indicadores que permitan medir la economía y valoración de costos ambientales de los diferentes procesos que adelanta Coldeportes.

Igualmente, en los programas de: Actividad física, deporte convencional y Paralímpico y Centros de ciencias del deporte presentan como indicador "Otros" y no se hace referencia a que corresponde este indicador.

Lo anterior, obedece a la falta de indicadores y metas en cada uno de los planes de acción que evidencian el cumplimiento de las actividades específicas, conllevando a que no se tenga una evaluación certera de la gestión de la entidad y por consiguiente incertidumbre en los resultados y metas presentados al cierre de la vigencia 2016. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, la C.G.R. no desconoce que si bien se establecen en el Plan Estratégico y de Acción, indicadores y metas para los diferentes proyectos de inversión en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, estos no se determinan para los objetivos específicos, actividades específicas, ni subactividades que den cuenta del avance y cumplimiento de cada una de las actividades específicas registradas en el Plan de Acción vigencia 2016.

Hallazgo N° 39. Base datos deportistas inscritos Supérate Intercolegiado-2016.

La Resolución 000305 del 15 marzo de 2016, norma que reglamenta el Programa Supérate Intercolegiados establece en el Artículo 17. que "*Podrán participar en el Programa Supérate Intercolegiados, los estudiantes matriculados oficialmente en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y Secretarías de Educación certificadas, que hayan sido inscritos por el Rector en la plataforma del programa Supérate*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Intercolegiados, para representar a su establecimiento educativos o institución” y en el Parágrafo 1 se determina que: “Cuando un establecimiento Educativo tenga más de 500 estudiantes matriculados en cada jornada o sede, podrá inscribir hasta un máximo de dos equipos por jornada o sede, en deporte de conjunto en categoría y género”.

Artículo 11: Las categoría para participar en el Programa Supérate Intercolegiados serán las siguientes:

- Categoría preinfantil: Deportistas de edades entre 7 y 9 años
- Categoría Infantil: Deportistas de edades entre 10 a 11 años
- Categoría A: Deportistas de edades entre 10 a 14 años
- Categoría B: Deportistas de edades entre 15 a 17 años
- Categoría C: Deportistas de edades entre 11 a 17 años

Artículo 12. Los deportes a realizar en cada una de las categorías del Programa Supérate Intercolegiados son:

1. CATEGORÍA PRE INFANTIL

- 1.1 Festival Escolar. Actividades de circuitos y/o estaciones a través de la metodología de pruebas físicas y técnicas...

Artículo 21. Podrán participar los deportistas matriculados en las Escuelas Normales Superiores que máximo estén cursando grado 11 y cumplan con lo estipulado en la presente norma.

Artículo 22. Podrán participar los estudiantes matriculados en establecimientos educativos de calendario A, que máximo estén cursando grado 11 y cumplan con lo estipulado en la presente norma.

Artículo 29. Ningún deportista podrá participar en más de un deporte en ninguna de las fases, ni podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni representar más de una organización Municipio o Departamento en ninguna de las fases

Artículo 32, parágrafo 1° establece que la veracidad de la información en la inscripción será responsabilidad de cada Rector de Establecimiento Educativo, Presidente de Junta de Acción Comunal y Gobernador, Capitán de los Cabildos Indígenas y representante legal de las organizaciones que atienden deportistas con discapacidad.

Resolución 5360 de Septiembre 7 de 2006 del Ministerio de Educación, por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas, en el artículo 6°, etapas y cronograma del proceso de matrícula, literales I-K establece: “I. AJUSTES DE MATRÍCULA Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos, antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial o el prestador del servicio educativo que tenga contrato de prestación del servicio educativo suscrito con la entidad territorial, registrará esta información en el SIMAT o el sistema de información establecido y la enviará a la respectiva secretaría de educación.

NOVEDADES DE MATRÍCULA La secretaría de educación registrará permanentemente las variaciones o cambios que se presenten en la información de matrícula, en el SIMAT u otro sistema de información, dentro de las fechas establecidas en el cronograma”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El sistema integrado de matrícula SIMAT es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones.

Examinada la base de datos del archivos “Inscritos Deport y Entrenad Unificados 2016 OFICIAL - 17-01-2017” entregados por la Dirección del Programa Supérate Intercolegiados a través de la Oficina de Control Interno mediante oficio 2017EE0012374 del 7 de marzo de 2017 que contiene 696.713 deportistas, 23.286 entrenadores y 103 Asistentes para un total de 720.105 participantes inscritos en los Juegos Supérate Intercolegiados, a partir de la fase Municipal, de los cuales 695.167 pertenecen a establecimientos educativos, 291 Cabildo/Resguardo/Comunidad indígena, 315 Junta de acción comunal y 940 Organizaciones Discapacidad.

Al realizar el cruce del tipo y número de documento de los 696.713 deportistas reportados en el archivo “Inscritos Deport y Entrenad Unificados 2016 OFICIAL - 17-01-2017” entregada por Coldeportes, con la base de datos del SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2016 suministrada por el Ministerio de Educación Nacional se evidenció que 269.283 registros no se encuentran en la base de datos de SIMAT, es importante aclarar que este número es bastante elevado dado que para muchos registros el tipo de documento de identidad es diferente y al consultar en la base de datos de SIMAT algunos de estos registros están con otro tipo de documento de identidad (ver CD archivo Resultado cruce Supérate).

Además, fueron evidenciadas otras deficiencias como:

- 27.252 deportistas matriculados en establecimientos educativos reportan curso N/A; de ellos, 6.098 niños participan en el Festival Escolar.
- 7.016 niños participan en festival escolar y pertenecen a cursos entre 7° y 12° y cuentan con edades entre 7 y 9 años.
- De los 164 deportistas matriculados en establecimientos educativos en el curso 12°, 25 tienen menos de 10 años.
- En softbol y béisbol 17 Establecimientos educativos inscribieron menos de 9 deportistas, siendo este el número mínimo permitido para competir y en otro está repetido el deportista.
- 189 estudiantes matriculados en curso 12, de ellos, 23 participan en el deporte festival escolar.
- 552 documento de identidad cuyo número está entre 1 y 100.000.
- 4.160 números de documento de identidad repetidos, de ellos, 3358 corresponden a entrenadores y 802 a deportistas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.916 nombres repetidos con irregularidades como (ver CD archivo inconsistencias en documento):
 - Igual nombre y diferente documento de identidad
 - Igual nombre igual documento de identidad diferente tipo de documento
 - Igual nombre diferente documento igual tipo de documento
 - Aproximadamente el 50% corresponde a deportistas y el otro 50% a entrenadores
 - En otros igual nombre, igual documento e igual tipo de documento.

En la respuesta Coldeportes menciona: “Diferimos de las apreciaciones del órgano Auditor frente al concepto que tiene sobre el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT). Pues esta herramienta ha reflejado en los últimos cuatro años inconsistencias en cuanto al número de estudiantes matriculados a nivel Nacional, pues ha sido objeto de denuncias por la contraloría y de apertura a procesos de investigaciones por los denominados estudiantes ‘fantasma’. (Revista semana publicación 3/30/2016 11:35:00 AM): “Según lo que encontró el MEN, en las 4.369.657 matrículas auditadas, hay más de 182.600 estudiantes inexistentes. De estos, 131.710 son niños inexistentes entre los grados Preescolar y 11°.Adicional, se encontraron 50.157 estudiantes de ciclos para adultos que no existen.”

Según la revista las Entidades Territoriales Certificadas con mayores registros de estudiantes inexistentes son: Bogotá (16.571), Córdoba (13.411), Bolívar (10.081), Norte de Santander (8.111), Cauca (8.033) y Cesar (7.520).

Consideramos que si esta herramienta ha sido objeto de investigaciones por parte de la Contraloría, no debería tenerse como punto de referencia para verificar el número de inscritos de la base de Datos del Programa Supérate Intercolegiados, ya que el Ministerio de Educación Nacional se ha pronunciado sobre la información emitida por las entidades territoriales certificadas con mayores registros de docentes y estudiantes matriculados como Bogotá, Medellín, Magdalena, Bolívar, Cali, Sucre y Norte de Santander.

Atendiendo la interpretación de grupo auditor es necesario aclarar que la base de datos del SIMAT no es una base de datos pública ya que a ella solo se accede con usuario y contraseña, por tanto COLDEPORTES no tiene acceso a la misma. El Programa Supérate Intercolegiados desde su inicio en 2012 ha buscado acercamientos con el Ministerio de Educación con el fin de compartir información en la fase de inscripciones, situación que no ha sido factible de concretar.

Por otra parte, es importante anotar que de acuerdo a la Resolución Nro. 000305 del 15 de marzo de 2016 en su artículo 32 parágrafo 1 establece “La veracidad de la información en la inscripción será responsabilidad de cada Rector de Establecimiento Educativo, Presidente de Junta de Acción Comunal y Gobernador, Capitán de los Cabildos indígenas y representante legal de las organizaciones que atienden deportistas con discapacidad.”, así mismo el Artículo 33 *ibidem* determina que “Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, por errores de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

96
digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial expedida por del Rector, Presidente de Junta de Acción Comunal, Gobernadores de los Cabildos indígenas y Representante Legal de las organizaciones que atienden personas con discapacidad, vía correo electrónico a: sportesuperate@Coldeportes.gov.co, las correcciones solo se podrán realizar máximo hasta finalizada la Fase Municipal en el proceso de promoción.”

De acuerdo a lo anterior se evidencia que en la fase de inscripciones municipales los usuarios de la plataforma cometen errores en la digitación de datos que posteriormente (cuando avanzan de fase) solicitan de acuerdo a la Norma Reglamentaria se corrijan, es así que de fase municipal a fase departamental se realizó la corrección por solicitud de los usuarios de 1.731 registros, esto teniendo en cuenta que de no hacerlo, no podrían participar de las competencias conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 35 “*El incumplimiento del artículo 35, de la presente norma, determinará la no participación del deportista y entrenador en las siguientes fases de competencia y no tendrán reconocimiento de los incentivos.*”

Cabe anotar que las inconsistencias presentadas por el grupo auditor representan apenas el 5,73% del total de población inscrita en fase municipal del Programa Supérate Intercolegiados lo cual no impacta gravemente la inversión de los recursos en los Municipios donde se desarrollan el Sistema de Competencias Supérate Intercolegiados. Finalmente reiteramos que la herramienta SIMAT adolece de graves denuncias y de investigaciones en curso por lo que tampoco es término de referencia para aseverar inconsistencias o diferencias en cuanto a población matriculada a nivel nacional si estas no han sido depuradas o se encuentran con información confiable.

Teniendo en cuenta que los juegos Supérate Intercolegiados 2016 ya finalizaron, que la base de datos de los deportistas inscritos a nivel nacional, suministrada por la Entidad, según la respuesta, ya tiene las correcciones y que en la respuesta no desvirtúan las deficiencias detectadas, el hallazgo se mantiene.

Lo anterior, se presentan por falta de verificación de la información, además, la plataforma que maneja la entidad no cuenta con filtros que permitan validar la información registrada en las bases de datos denotando con ello inconsistencias y ausencia de seguimiento y control, generando, no sólo incertidumbre en la información presentada sino en el número real de personas beneficiadas con los recursos asignados al programa Supérate Intercolegiados.

3.1.2.2.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Producto de la auditoría de la vigencia 2015 la entidad elaboró su plan de mejoramiento el cual fue remitido a través de SIRECI a la Contraloría General de la República el 14 de diciembre de 2016.

Posteriormente, se realiza la evaluación respectiva de la vigencia 2016 por la Oficina de Control Interno en enero de 2017, presentando el informe semestral de seguimiento donde establece de las 55 acciones de mejora, y seis (6) acciones que pertenecen a vigencias anteriores, a pesar de presentar avance no fue posible cerrarlas por cuanto existen actividades pendientes de terminar.

El plan cargado el 14 de diciembre de 2016 contiene todas las acciones por desarrollar por parte de Coldeportes (actuales y anteriores) Ver Anexo 3.

3.1.3. Evaluación de Legalidad

3.1.3.1. *Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado*

- **Discapacidad**

Se efectuó seguimiento en la vigencia 2016, a los recursos públicos del orden nacional asignados a la Entidad para ejecutar políticas, programas y proyectos dirigidos a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013.

De acuerdo al Decreto 4183 de 2011, entre las funciones de COLDEPORTES como Departamento Administrativo está la de “*Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.*”

En el 2016, Coldeportes respaldó al Comité Paralímpico Colombiano como cabeza del sector y fortaleció a las diferentes federaciones adscritas para el deporte y la discapacidad.

Coldeportes, con miras a cumplir el calendario oficial del ciclo paralímpico, asignó recursos a las Federaciones Nacionales por deporte y discapacidad, con el fin de realizar la preparación y participación de los atletas en eventos deportivos tanto nacionales como internacionales.



En el 2016, Coldeportes suscribió cinco (5) contratos por \$520.000.000. Esta asignación de recursos es realizada teniendo en cuenta el número de ligas y clubes asociados en todo el país, el número de participantes en los eventos del calendario único del año inmediatamente anterior, la entrega oportuna de informes técnicos, administrativos y financieros y los logros deportivos obtenidos a nivel federativo.

Como resultado de las diferentes acciones, los atletas de diversas discapacidades que participaron en los Juegos Paralímpicos Río 2016, obtuvieron 17 medallas; de las cuales fueron 2 de oro, 5 de plata y 10 de bronce, lo que permitió que la imagen de Colombia mejorara a nivel internacional y pasara de ubicarse a nivel internación del puesto 61, al puesto 37.

- **Equidad de Género - Conpes 161 de 2013**

En desarrollo del Conpes 161/2013, Coldeportes a través del Grupo Interno de trabajo Deporte Social Comunitario desarrolló la estrategia de intervención de Equidad de Género mediante las **Mentorías para la equidad de género – Asomujer y Deporte**, cuyo objetivo fue capacitar a un grupo de mujeres (85) deportistas, ex deportistas de deportes convencionales y paralímpicos, para que tomaran conciencia de sus potencialidades y habilidades y superan la etapa del “querer” y del “saber”, y pudieran llegar al momento del “actuar”. El propósito fue adquirir conocimiento para desarrollar actitudes, fortalecer habilidades y competencias como mentoras, adquirir nuevos conocimientos y aprendizajes significativos en las temáticas de perspectiva de género y Mentoría, lo que las condujo asumir procesos de liderazgo y gestión en sus entornos, comunidades u organizaciones y convertirse a futuro en “capital social del deporte”, para cada una de sus regiones o lograr vincularse a proyectos sociales y de inclusión en el deporte.

El grupo de 85 deportistas de deportes convencionales y paralímpicos que fueron beneficiadas con este proyecto, correspondió a mujeres que han estado o están vinculadas a ligas, Federaciones, institutos de Deportes y son de diferentes departamentos y/o ciudades.

Hasta este momento se han realizado 2 capacitaciones a mentoras en las ciudades de Medellín y Barrquilla y pendiente una, para lo cual se firmó una prórroga en tiempo con la asociación.

Igualmente, El Instituto de Deporte y Recreación (IDER) (Cartagena) con el apoyo de Coldeportes desarrollo el programa “*El Deporte Social Comunitario*”, como herramienta de inclusión y construcción de valores:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

que impactó la población en general y principalmente la población con discapacidad y mujer rural beneficiándose de las prácticas deportivas en todas sus manifestaciones como proceso de inclusión.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 – ODS**

De acuerdo a lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, 92 de las 169 metas asociadas con los ODS se incorporaron en las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018.

Colombia ha venido incorporando los ODS en documentos CONPES (p.ej. sobre Sistema de Ciudades, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Equidad de Género para las Mujeres).

El Gobierno Nacional constituyó una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para los ODS, cuya Presidencia y Secretaría Técnica está en cabeza del DNP y que cuenta con un Comité Técnico, una unidad de apoyo con participación de diversos actores, y grupos de trabajo transversales e intersectoriales.

Para determinar cuáles de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, incluidas las metas e indicadores le corresponden a Coldeportes y como están articuladas con el Plan Estratégico y Plan de Acción de la vigencia 2016 y establecer las actividades realizadas para el cumplimiento de estas durante la vigencia 2016 se solicitó esta información a través del oficio Coldeportes No. 005 del 17 de febrero de 2017.

En respuesta a la solicitud de la CGR, Coldeportes en sus oficios 2017EE011996 del 27-02/2017 y 2017EE12374 del 07-03-2017 indica que los Proyectos de inversión y el Plan de Acción de la entidad que están relacionados con los ODS No. 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, es el Proyecto Apoyo y Fomento al Desarrollo de la Educación Física Extraescolar y el Deporte Formativo de la Infancia, Adolescencia y Juventud en Colombia” y el objetivo No. 16 “*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles*” es el Proyecto Apoyo al desarrollo de convivencia y paz en Colombia.

Así mismo indican que en su momento, no se articuló el plan estratégico con los objetivos de desarrollo sostenible – ODS, debido a que no existía una directriz que permitiera definir metas e indicadores institucionales que aportarían al cumplimiento de los ODS en el sector y señalan de que se está a la espera de que la comisión intersectorial implemente los ODS a través de políticas públicas, planes, acciones y programas, que definan responsabilidades y roles con las entidades territoriales y establezcan



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas a través de un plan de acción institucional de carácter nacional.

3.1.3.1.1 Defensa Judicial

En Coldeportes existen 66 procesos en contra a 31 diciembre de 2016 por \$14.533.587.710,93. La muestra evaluada corresponde a catorce (14) procesos que se encuentran provisionados contablemente, con calificación de riesgo alto.

Se revisó la gestión de defensa en los anteriores procesos, los cuales se encuentran provisionados contablemente a diciembre de 2016, con énfasis en la oportunidad de los pagos derivados de fallos en contra de Coldeportes y en el recaudo de las sumas a favor.

Así mismo, se revisó las actas del Comité de Conciliación de la vigencia 2016 y las gestiones adelantadas en dos (2) acciones de repetición.

Hallazgo N° 40. Fallo y pago de sentencias (D)

Artículo 86 de la Ley 181 de 1995, en su parágrafo estableció: *"La Nación responderá por el pago de las prestaciones adeudadas a la fecha de la liquidación de la entidad o supresión de los cargos, según el caso, y también cubrirá las indemnizaciones a los servidores públicos desvinculados en razón de la liquidación de las juntas administradoras seccionales"*

ARTÍCULO 176. del Decreto 01 de 1984 establece: *"Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento."*

El inciso. 6° del Artículo 177 del Decreto 01 de 1984 establece *"Cumplidos seis meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide de una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presente la solicitud en legal forma"*

Mediante sentencia el 28 de septiembre de 2012 proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, se le ordena a la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santa Fe de Bogotá o a quien haga sus veces, restituir al señor, la suma de \$16.715.546., Sentencia notificada a la entidad el 20-12-12.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con Resolución 001505 del 19 de Agosto de 2016, Coldeportes dio cumplimiento al fallo de la Sentencia en mención.

El 22 de septiembre de 2016, Coldeportes realiza la consignación de depósito judicial en el Banco Agrario por \$16.715.546.

En Acta de Comité de Conciliación y Defensa judicial N°004 del 11 de septiembre de 2012, el apoderado de la entidad, da un informe acerca del proceso indicando: *“que el proceso fue fallado en contra de Coldeportes y que el abogado no ha realizado el trámite correspondiente para el cobro de lo estipulado en el fallo, no ha sido posible contactar al abogado y es necesario dar cumplimiento al mismo”* indicando además el apoderado que es necesario realizar un acto administrativo mediante el cual se ordene realizar el pago de lo establecido en la sentencia para que Coldeportes cumpla con el fallo”.

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia que Coldeportes no fue oportuno en dar cumplimiento a los trámites establecidos para el pago que se le ordenaba mediante Sentencia proferida el 28 de septiembre de 2012, específicamente en la expedición de la Resolución de pago de la sentencia en mención.

De igual forma, en cuanto al valor consignado en el depósito judicial, se evidenció que en el mismo no fueron consignados los intereses causados y establecidos en el Artículo 177 del Decreto 01 de 1984, así como lo establecido en la Circular Externa 10 del 13 de Noviembre de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cual la Agencia acoge el concepto del Consejo de Estado Número Único: 11001- 03-06-000-2013-00517-00, que indica: *“...En consecuencia, cuando una entidad estatal deba dar cumplimiento a una sentencia proferida o conciliación aprobada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (julio 2 de 2012), pero cuya demanda fue interpuesta con anterioridad a esta, debe liquidar el pago con intereses moratorios de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.”*

El equipo auditor elevó consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 03-04-17, en el sentido de aclarar que intereses se generaban para este proceso, la Agencia indico: *“ 1. Dado que el proceso se admitió en vigencia del Decreto 01 de 1984, la parte demandante tiene seis meses para presentar su cuenta de cobro de la ejecutoria de la sentencia, una vez vencido este término cesara la acusación de intereses de mora respecto de los valores adeudados en razón de la sentencia. 2. Teniendo en cuenta que la fecha de ejecutoria es posterior a la entrada en vigencia del CPCA los intereses de mora se deben calcular con el aplicando como tasa de referencia el DTF”.*

De acuerdo a anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso. 6° del Artículo 177 del Decreto 01 de 1984 *“Cumplidos seis meses desde la ejecutoria de la providencia*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

que imponga o liquide de una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma, se realizó el cálculo de los intereses generados, ingresando al aplicativo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica denominado "Liquidación de interés Crédito Judicial", los siguientes datos:

Fecha de admisión de la Demanda:	17 marzo de 1997
Fecha de Ejecutoria:	22 noviembre de 2012
Fecha Solicitud de pago:	19 de agosto de 2016. Teniendo en cuenta que no existe una fecha de solicitud de pago, se colocó la fecha de la Resolución que ordena el pago", esto es la Resolución 001505 del 19 de agosto de 2016.
Fecha de Pago:	22 Septiembre de 2016 (fecha del depósito judicial).

El aplicativo en mención arroja los siguientes datos:

Intereses acumulados: Ochocientos veintidós mil ciento treinta y tres pesos con ochenta y ocho centavos (\$822.133,88).

Discriminados así:

- Intereses causados por 6 meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la sentencia. Art. 177 del Decreto Ley 01/84: \$389.560 (desde el 22/11/2012 hasta el 22/05/2013)
- Intereses causados \$432.573, desde que Coldeportes emite la Resolución de pago 001505/16 (19-08-16) hasta la fecha del Depósito judicial (22-09-16).

La anterior situación se originó, por la inoportunidad en el cumplimiento de los términos para atender el fallo de sentencias proferido por la autoridad judicial, ya que Coldeportes emitió la Resolución de pago con tres (3) años y nueve (9) meses de atraso; y a las deficiencias en el seguimiento que se realiza a los procesos judiciales activos y a los fallados en contra de la entidad, así como a los presentados ante el Comité de defensa judicial de la entidad.

Respuesta entidad:

La entidad indicó que una vez se efectuó el pago de la sentencia a través de un depósito acudió la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para determinar cuál era la norma aplicable en la cancelación de los intereses



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

generados como consecuencia de la condena, y con fundamento en lo expresado tanto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como por el Consejo de Estado (Sala de Consulta - Concepto con Número Único: 11001-03-06-000-2013-00517-00, determinando que por ser un proceso que inicio antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, y cuya ejecutoria fue posterior a la entrada en vigencia de dicha Ley, se le aplicaba artículo 177 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01/1984), el cual dispone: *"Cumplidos seis (6) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma."*

Analizada la respuesta de la entidad, y el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01/1984), el cual dispone: *"Cumplidos seis (6) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma."* Se pudo verificar con la respuesta que la entidad realizó la consignación con un título de depósito judicial, por lo que cesó la causación de los intereses moratorios, en razón a que el beneficiario no adjunto la solicitud de pago del fallo condenatorio.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas.

Hallazgo N° 41. Oportunidad en el registros de provisión contable y riesgos de procesos Jurídicos en e-KOGUI (D)

Artículo 1o. Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2001 "Manejo presupuestal de las contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo".

El Gobierno Nacional reglamentará la metodología sobre los términos para la inclusión de estas obligaciones en los presupuestos de las entidades a que hace referencia el inciso anterior, pudiendo distinguir en su tratamiento las obligaciones contingentes que se hubiesen adquirido con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y las futuras.

Numerales 4 y 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, entre otras las funciones del apoderado de la entidad frente al sistema único de gestión e



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

información de la actividad litigiosa del estado –eKOGUI, se encuentra la de “...4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de –Defensa Jurídica del Estado. 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera un sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se defina para tal fin”

Numeral 3.3 de la Circular externa 23 del 11 de Diciembre de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la cual se establecen lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico.

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica de Coldeportes, la entidad para la vigencia 2016, contaba con 66 procesos jurídicos activos; en la verificación realizada a los expedientes de los procesos de la muestra y al aplicativo eKOGUI, se evidenció inoportunidad en las actualizaciones de la provisión contable y en la calificación del riesgo tal y como lo establecen los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del decreto 1069 de 2015, en los siguientes procesos:

1996-0185102: En el registro de e-KOGUI, la fecha de la primera provisión contable y calificación del riesgo es del 29-04-14, encontrando que estos dos registros fueron actualizados con última fecha del 27-02-17.

520130013200 y otros: El valor de la provisión contable en e-KOGUI es de \$915.060.048, con fecha de ingreso al aplicativo el 17/12/2014. Y la última calificación del riesgo es del 24-01-2017 con corte a 31-12-2016.

20050185200: En e-KOGUI aparece como provisión contable \$30.000.000, con primera fecha de provisión del 05-08-15 y como última fecha el 25-01-17.

20130036200: En el aplicativo e KOGUI aparece el registro de la primera provisión contable el 17/12/2014 y se actualiza en el 27/02/2017.

20150051500: La fecha de la primera provisión contable en e-KOGUI es del 08/03/2016, y el último registro de la provisión contable se efectuó el 27-03-17.

Situación que se origina por inobservancia en el registro oportuno y la actualización permanente que se debe ingresar en el aplicativo e KOGUI, de conformidad con la normatividad emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; generando que la entidad no cuente con una información confiable y actualizada en cuanto a sus procesos y actividades inherentes a la actividad judicial. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las demás normas



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

citadas.

La entidad en su respuesta manifiesta que para todos los procesos jurídicos observados por la CGR, Coldeportes que dio aplicación a la Resolución N° 353 del 1 de noviembre de 2016 por la ANDJE, la cual fue adaptada en el Manual para la Provisión Contable - versión 2, momento desde el cual Coldeportes ha ajustado la provisión contable de los procesos en contra de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicho acto administrativo, así mismo manifiesta que para los procesos jurídicos en mención, la última calificación del riesgo es del enero de 2017 con corte a 31-12-2016.

Análisis de respuesta

Si bien es cierto que en su respuesta la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de Coldeportes, indica: *“La metodología para la calificación del riesgo de los procesos jurídicos en contra de la entidad (Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 ANDJE) fue adaptada en nuestro Manual para la Provisión Contable - versión 2, momento desde el cual Coldeportes ha ajustado la provisión contable de los procesos en contra de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicho acto administrativo.”*; también lo es que para la vigencia 2016, aplicaba lo establecido en la Circular externa 23 de 2015 *“lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico”* y esta circular retomaba lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.3.4.1.10. Del Decreto 1069 de 2015, el cual establece como una de las funciones del apoderado de la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-eKOGUI, el incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se define para tal fin.

Por lo anterior este hallazgo queda con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto se presentó inoportunidad e incumplimiento a lo estipulado en EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 DE 2015.

3.1.3.1.2 Gestión Ambiental

Coldeportes cuenta con un plan institucional de gestión ambiental formulado con normatividad vigente y actualizado para la vigencia 2016, no obstante se evidenció falta de apropiación y retroalimentación por parte del personal que labora en la sede administrativa, ocasionando incumplimiento total e íntegro de los programas que se plantearon en el marco de dicho plan.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo N° 42. Gestión Ambiental Institucional

Ley 09 de 1979. Medidas sanitarias sobre manejo de residuos sólidos.

Constitución Política de 1991, artículo 80 -Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales- y artículo 95 - Protección de los recursos culturales y naturales del país.

Ley 373 de 1997. Uso eficiente y ahorro del agua.

Resolución N° 946 del 21/10/2010 de Coldeportes. Comité de Gestión Ambiental de la Entidad.

Resolución N° 242 del 28/01/2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la cual el Distrito adoptó los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del PIGA.

Resolución N° 2435 del 21/10/2014 de Coldeportes, se modificaron las funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo. Una de las funciones de este comité es: *"Recomendar las pautas para la determinación, implantación, administración y el mejoramiento permanente de la acreditación del Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad con las normas vigentes."*

En diciembre de 2016, la Entidad formuló el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), cuyo objetivo es: *"Fortalecer la gestión ambiental en pro de la prevención y mitigación de las problemáticas ambientales de Coldeportes y su entorno, hacia una sostenibilidad ambiental, propendiendo por un ambiente saludable y seguro; al igual que el uso y consumo racional de los recursos, tanto en el cumplimiento de sus funciones misionales como en el desarrollo de sus planes y programas"*. Durante la vigencia 2016, Coldeportes implementó los siguientes programas al interior de la Entidad y en el marco del PIGA: i) Uso eficiente del agua, ii) Uso eficiente de la energía y iii) Gestión integral de residuos sólidos.

Sin desconocer este avance, se evidenciaron las siguientes situaciones durante la permanencia de la CGR en la Entidad en el marco de la auditoría:

- Ineficiencia en el control de la iluminación en los espacios de la sede administrativa. Existen momentos del día en que hay oficinas iluminadas aun cuando éstas se encuentren desocupadas, dado que el control de la iluminación no está independizado de manera eficiente.
- Falta de apropiación del personal que labora en la Entidad en relación al correcto uso de las baterías de baños. En los baños de la sede



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

administrativa se hace uso excesivo del papel higiénico y se arroja papel al interior de los sanitarios, en algunos casos no se da uso a las canecas dispuestas en cada baño y las luces en algunos momentos permanecen encendidas aun cuando no se está haciendo uso de estos espacios.

- Falta de apropiación del personal que labora en la Entidad en relación al manejo de residuos sólidos y líquidos. Aun cuando la entidad cuenta con canecas para disponer de manera separada los residuos aprovechables (papel, cartón y plástico), no se da un uso correcto a estos elementos, en donde se evidenció residuos no compatibles en una misma caneca. Así mismo, en el espacio de las cafeterías, en las canecas para residuos aprovechables se desechan residuos orgánicos.

La respuesta de Coldeportes no desvirtúa la observación, en el sentido que la entidad en su contestación afirma lo evidenciado por la CGR en relación al uso de los baños en la sede administrativa, "por la falta de cultura de algunos empleados, se presentaron casos aislados en donde no se hizo uso adecuado del papel higiénico, a pesar de que se encontraban dispuestas las papeleras para tal fin o no se apagaban las luces al salir de estos sitios...". En relación al tema de la iluminación, la entidad solo se refiere al auditorio, corredores, baños y el primer piso, "Mediante el Contrato de Obra N° 661 de 2016, se realizó la independización eléctrica de las zonas comunes..."; no obstante, la observación se enfoca en las oficinas que permanecen con la iluminación encendida aun cuando no está personal laborando al interior de ellas.

Con respecto a empoderar al personal de la entidad, Coldeportes señala que "Como parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental, se han programado una serie de capacitaciones dentro de la cual se encuentra la gestión integral de residuos, para lo cual, se reforzará y se hará tomar conciencia en el personal sobre la importancia de la gestión ambiental en beneficio no solo de la Entidad sino de la protección de los recursos naturales." De esta manera, aunque se evidencia gestión por parte de la entidad, a la fecha no ha obtenido un resultado completo e íntegro en relación al manejo ambiental al interior de Coldeportes.

Lo anterior se ocasiona por la falta de identidad institucional y de apropiación por parte del personal que labora al interior de la Entidad, así como por la debilidad en la efectividad de la sensibilización y socialización que realiza Coldeportes con sus funcionarios en relación al PIGA. De esta manera, se ocasiona que no se logre un total cumplimiento de los programas incluidos en este plan de gestión ambiental, que impacte de manera clara y real sobre la cultura, sostenibilidad y calidad ambiental al interior de la Entidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1.4. Evaluación Financiera

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

Cuadro N° 48
Comparativo Balance COLDEPORTES 2015-2016
Cifras expresadas en pesos

DETALLE	2015	2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
ACTIVOS	437.638.239.000	400.792.606.000	(36.845.633.000)	(8,42)
PASIVOS	39.059.382.000	67.769.119.000	28.709.737.000	73,50
PATRIMONIO	398.578.857.000	333.023.487.000	(65.555.370.000)	(16,45)
INGRESOS	449.498.753.000	320.894.952.000	(128.603.801.000)	(28,61)
GASTOS	449.498.753.000	320.894.952.000	(128.603.801.000)	(28,61)

Fuente: Estados Financieros Coldeportes a 31 de diciembre de 2016 y Balance CHIP IV Trimestre/15.

A 31 de diciembre de 2016 COLDEPORTES registró activos por \$400.792.606.000 pesos, evidenciando una disminución del 8,42%, con respecto al 2015. Los pasivos al finalizar el 2016 ascendieron a \$67.769.119.000 pesos que presenta un incremento del 73,50%, con respecto al 2015. El Patrimonio, que en el 2015 registró \$398.578.857.000 pesos, presentó una disminución para el 2016 del 16,45%.

En tratándose de los ingresos y gastos estos presentaron una disminución del 28,61% respectivamente, con respecto al año anterior.

Como puede observarse en la siguiente tabla, en el Activo los grupos con mayor representatividad son los Deudores, con el 21.23%, Propiedad Planta y Equipo con el 22.88%, y la cuenta Otros Activos con el 55.59%.

Con relación al Pasivo, las Cuentas por pagar representan el 84.47% frente al total de la cuenta.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 49
Balance Desagregado COLDEPORTES a 31/12/16
Cifras expresadas en miles

Código	Descripción	2016	Participación
1	ACTIVOS	400.792.606	100,00%
1.1	EFFECTIVO	129.699	0,03%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.000	0,00%
1.4	DEUDORES	85.099.260	21,23%
1.5	INVENTARIOS	1.040.711	0,26%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	91.721.160	22,88%
1.9	OTROS ACTIVOS	222.799.776	55,59%
2	PASIVOS	67.769.119	100,00%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	57.243.092	84,47%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	3.104.493	4,58%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	7.387.237	10,90%
2.9	OTROS PASIVOS	34.297	0,05%
3	PATRIMONIO	333.023.487	100,00%
3.1	HACIENDA PUBLICA	333.023.487	100,00%

Fuente: Estados Contables de COLDEPORTES a 31 de diciembre de 2016 según CHIP.

Con base en lo anterior, la muestra para cumplir con el objetivo de "Examinar los estados contables de Coldeportes, con el fin de emitir una opinión sobre su razonabilidad a 31 de diciembre de 2016..." se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

103

Cuadro N° 50
Cuentas evaluadas COLDEPORTES con corte a 31/12/2016
Cifras expresadas en miles

Código	Descripción	2016	%
1	ACTIVOS	400.792.606	
1.4	DEUDORES	85.099.260	81,33
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	13.582.299	15,96
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	55.632.653	65,37
1.6.05	TERRENOS	91.721.160	96,14
1.6.40	EDIFICACIONES	42.486.066	46,32
1.9	OTROS ACTIVOS	45.697.014	49,82
1.9.99	VALORIZACIONES	222.799.776	98,65
2	PASIVOS	219.800.028	98,65
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	67.769.119	82,91
3	PATRIMONIO	56.190.630	82,91
3.1.20	SUPERAVIT POR DONACIÓN	333.023.487	15,26
		50.808.589	15,26

Fuente: Estados Contables COLDEPORTES a 31 de diciembre de 2016.

De donde se observa que la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración representa el 65.37% del total de la cuenta 14 Deudores. Así mismo, la cuenta 1413 Transferencias por Cobrar representa 15.96%.

En el grupo 16 Propiedad Planta y Equipo la cuenta 1605-Terrenos representa el 46.32% y Edificaciones un 49.82%.

A nivel de Activos, las cuentas evaluadas suman \$377.198.060.000 y representan el 94,11% del Total del Activo por \$400.792.606.000 (1413- Deudores- Transferencias por Cobrar, 1424- Recursos Entregados en Administración, 1605- Propiedades, Planta y Equipo Terrenos, 1640-Edificaciones, 1999-Otros Activos- Valorizaciones).

En lo que respecta al pasivo, la muestra ascendió a \$56.190.629.907, que representa el 82,81% del total pasivo por \$67.769.119.000 (2401-Cuentas por Pagar).

Con relación al patrimonio, la muestra ascendió a \$50.808.589.273, que representa el 15,26% del total patrimonio que es por \$393.023.487.000. (3120-Superavit por Donación).

Respecto a las cuentas de resultado, estas fueron objeto de revisión por ser correlativas a las de Balance.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Opinión a los Estados Contables

La opinión a los estados contables es: Sin Salvedades

En nuestra opinión, los estados contables del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Las incertidumbres encontradas son no generalizadas y corresponden a las cuentas:

- *Depósitos en Instituciones Financieras-111005.*
- *Inversiones Administración de Liquidez en Títulos Participativos- Acciones Ordinarias-120201.*
- *Deudores-Cartera por Arrendamientos- Deudores-147006.*
- *Pensiones y Prestaciones Económicas Por Pagar-2510*
- *Reserva Financiera Actuarial- 1901*

Los errores, inconsistencias o salvedades limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables/financieros ascienden a \$4.871.008.127, valor que representa el 1.22% del activo total de la entidad.

Los hallazgos y sus incidencias se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas.

3.1.4.1. Efectivo

La entidad al cierre de la vigencia 2016 para el grupo 11 reporta un saldo de \$129.699.000, conformado por las cuentas de Caja Menor con saldo \$0 y Bancos con \$129.699.000, conformados así:

Banco BBVA por \$17.852.000 que corresponde al saldo de consignaciones realizadas a 31 de diciembre de 2016 por sanciones administrativas adeudadas y demás ingresos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Banco Popular por \$108.015.000, correspondiente a los recursos obtenidos por el CAR.

De igual forma, \$3.832.000, valor correspondiente a los recursos asignados para continuar el proceso de liquidación de la Junta de Nariño y Valle. De este Grupo se generó el siguiente hallazgo:

Hallazgo N° 43. Depósitos en Instituciones Financieras

La Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, indica:

(...)3.1. Depuración contable permanente (...). Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

"(...) 3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, (...) el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública.(...)

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. (...)

3.9. Libros de Contabilidad. Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos.(...).

3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo de satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes(...), conciliaciones, verificación (...) aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Contabilidad Pública (...)."

Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR, Decreto 2674 de 2012 - SIF como fuente válida de información. Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública, que señala:

"(...) Título II (...) Capítulo Único (...) 3. PROCESO CONTABLE (...)

61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales (...) Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, (...), los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros(...)

64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones (...). También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada (...) o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como (...), depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, (...).

7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA (...)

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia (...)

110. Universalidad. La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. (...)

8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

"(...) 8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

(...) 117. DEVENGO O CAUSACIÓN. "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos.

El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u Operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

121. Período Contable. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. (...)

123. No Compensación. En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental. (...).

2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública "106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

Concepto CGN N° 20162000016641 del 20-06-16, en el cual se informa lo siguiente: "(...) CONCLUSIONES. De acuerdo con establecido en la Resolución 357 de 2008, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, por lo que su alcance, no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

En consecuencia, en rigor no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios del registro, devengo o causación y período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia.

Durante los meses intermedios, y de manera transitoria, los depósitos recibidos en las cuentas bancarias y sobre los cuales no se tiene conocimiento de su origen, se podrán reconocer en la contabilidad, registrando un crédito a la subcuenta 290580-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, y los descuentos no identificados en la subcuenta 147048-Descuentos no autorizados, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES. En concordancia con lo expresado anteriormente, se impone la necesidad de depurar tales registros en el corto plazo (...)."

Manual de políticas contables del COLDEPORTES GF-PD-004 versión 3 Procedimiento para la conciliación de recursos, que indica: "Objetivo: Realizar el cruce de información entre los registros contables y los extractos bancarios para poder ejercer control sobre los recursos de la Nación Administrados por la entidad."

"3. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

- Ajustes: Registros contables que debe realizarse antes de emitir estados financieros, para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos incorrectos y reconocer el efecto de la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda funcional.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- *Extractos Bancarios: Estado de cuenta que suministran los bancos comerciales a cada depositante; este estado muestra el saldo inicial, los movimientos de la cuenta durante un periodo y el saldo final de la misma.*
- *Libros Auxiliares: Documento que sirve para registrar detalladamente las operaciones del ente económico, y ampliar la información contenida en los libros principales.*

Verificada la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones financieras, se evidenciaron las siguientes situaciones entre los extractos bancarios, conciliaciones y auxiliares contables:

1. *Razonabilidad Conciliaciones Bancarias:*

De acuerdo con las conciliaciones bancarias realizadas por COLDEPORTES al Banco Popular, cuenta corriente N° 110-080-030XXX y frente a la información contable que reposa en el aplicativo SILF para la vigencia 2016, ésta no refleja en forma detallada y completa todos los movimientos contables que afectaron el banco durante el mes respectivo; limitándose solamente a presentar en el auxiliar partidas y/o registros de manera global; así mismo, en las conciliaciones suministradas por la entidad se evidencia que algunos datos reflejados distan de las fechas reales, o no contemplan la totalidad de los hechos y transacciones realmente ocurridos, respecto a las partidas por depurar que dieron origen a la diferencia entre el saldo en libros y saldo en extracto.

Frente a este punto nos permitimos aclarar que las conciliaciones Bancarias son efectuadas entre el movimiento del Extracto Bancario y el auxiliar contable de la cuenta respectiva mensualmente, por lo anterior en el Formato de las conciliaciones bancarias (GF-FR-010- versión 2) únicamente se ven reflejadas las partidas pendientes por regularizar, para que se adelanten las gestiones respectivas.

Se señala que para la realización de las conciliaciones bancarias, se revisa de manera detallada todos los movimientos registrados en el extracto bancario contra los movimientos registrados en el libro de bancos durante el mes de análisis.

2. *Consistencia partidas conciliatorias:*

Al realizar una comparación entre los valores reflejados en las conciliaciones bancarias por concepto de "Partidas por Conciliar" con los correspondientes auxiliares contables y Extractos Bancarios, estos no concuerdan y no revelan la realidad de los hechos económicos, como se detalla a continuación:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Los valores en los movimientos débitos o créditos no son los reflejados en el extracto.
- Las partidas no registradas en el libro de bancos y que están pendientes de conciliar, no se encuentran en ninguna otra cuenta contable por identificar.
- La entidad maneja otro software para el registro de los ingresos que son consignados a la cuenta de Coldeportes y en algunos casos esta información es diferente de la registrada en SIIF.
- Los movimientos créditos de la cuenta de bancos no discrimina ni detalla el motivo de las salidas y en la gran mayoría de meses estos recursos no fueron consignados dentro de los cinco días de haberlos recibido al Tesoro Nacional y tampoco dentro del mes respectivo.

Frente a lo manifestado y soportado por la entidad, respecto a la Razonabilidad, se evidencia que Coldeportes realizó gestiones con los bancos, para identificar las partidas conciliatorias, que sus transacciones cuentan con soportes y que mensualmente realiza la conciliación bancaria. Sin embargo, se evidencia que la entidad, no registra la totalidad de las partidas como se indicó en la observación y como lo señala la misma entidad, así: *"En esta se deja de manifestar cuales partidas bancarias registradas en los Extractos Bancarios no han sido registrados en la contabilidad por carencia del documento soporte"* al no registrar las partidas por conciliar sin el registro contable correspondiente como lo indica la CGN. Que según concepto emitido por el órgano rector en materia contable CGN N° 20162000016641 del 20-06-16, en el cual se informa lo siguiente: *"(...) CONCLUSIONES. De acuerdo con establecido en la Resolución 357 de 2008, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, por lo que su alcance, no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables (...) Durante los meses intermedios, y de manera transitoria, los depósitos recibidos en las cuentas bancarias y sobre los cuales no se tiene conocimiento de su origen, se podrán reconocer en la contabilidad, registrando un crédito a la subcuenta 290580-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, y los descuentos no identificados en la subcuenta 147048-Descuentos no autorizados, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES (...)"*. Subrayado fuera de texto.

Respecto a la consistencia de partidas conciliatorias y frente al uso del software de apoyo utilizado por la entidad; se indica que para la CGR es de conocimiento lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012; sin embargo, lo contemplado en la observación está encaminado a que la información que reposa en el software auxiliar debe servir como auxiliar del SIIF, por lo tanto debe reposar la misma información. Situación que no presenta la entidad, por cuanto en el aplicativo alterno, se registran los movimientos de manera detalla y en el SIIF Nación, hasta cuando sean identificados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior ocasionado por debilidades en las políticas, controles y prácticas contables al no registrar las transacciones, hechos económicos y operaciones al momento en el cual se presentan, así como por debilidad de las gestiones adelantadas para soportar y reconocer los movimientos garantizando la fiabilidad de los saldos "(...) la conciliación bancaria no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables(...)"

Igualmente por la ausencia de un procedimiento único y claro para el manejo de dichos recursos que indique términos de unidad de caja, unidad de criterio para el detalle del registro, etc.; inobservando los Principios y lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y a su manual de procedimientos interno. Dinámica que dificulta el seguimiento y control detallado de los flujos de efectivo y control de las partidas generadoras de diferencias entre los extractos y los libros de bancos conforme lo indica la Resolución 357 de 2008. Así como incertidumbre frente al manejo y saldo real de esta cuenta bancaria.

3.1.4.2. Inversiones

Inversiones e Instrumentos Derivados- Inversiones Administración de Liquez En Títulos Participativos-1202. La entidad al cierre de la vigencia 2016 para el grupo 12 reposta un saldo de \$2.000.000 conformado por las Acciones Ordinarias correspondiente al aporte realizado para la creación del Centro de Estudios en Recreación y Deporte "CEAD".

Hallazgo N° 44. Traslado de la Inversión a la CUN

Decreto N° 4183 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte- Coldeportes, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto N° 111 de 1996. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 ÚNICO MINHACIENDA artículo 2.3.1.4 Traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional "(...) A partir del 18 de septiembre de 2014 y previa instrucción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recaudos de los recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán trasladarse a la Cuenta Única que para estos efectos disponga la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el evento en que las inversiones que no hayan sido trasladadas al Sistema de Cuenta Única Nacional por encontrarse generando pérdidas de capital, produzcan algún recaudo por concepto de rendimientos, dividendos o amortización, se deberá proceder con el traslado de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

este recaudo en los términos del presente artículo. En todo caso, se deberá proceder al traslado de dichas inversiones cuando las mismas hayan dejado de generar pérdidas de capital (...)” artículo 2.3.1.7 Plazos y Criterios para la inclusión de recursos en el Sistema de Cuenta Única Nacional “(...) En todo caso a más tardar el 31 de diciembre de 2015, las entidades obligadas deberán trasladar a la Cuenta Única que para efectos disponga la DGCP y Tesoro Nacional del MHCP los recursos propios, administrados o de fondos especiales (...)”

Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017 y las Características Cualitativas de la Información Contable Pública de Confiabilidad: “La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.

Coldeportes, en sus Estados Contables ha venido reflejando en la cuenta 120201 Inversiones Administración de Liquidez en Títulos Participativos- Acciones ordinarias, correspondiente al aporte realizado para la creación del Centro de Estudios en Recreación y Deporte “CEAD” por \$2.000.000.

Condición que evidencia dos situaciones: la primera es la omisión de lo establecido por el MCHP respecto al traslado de recursos a la Cuenta Única Nacional y la inobservancia a las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación-C GN, conforme con lo señalado en el numeral 1.2 a las Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del período contable - Análisis, verificaciones y ajustes para actualizar y reflejar el valor actual y real de esa inversión.

Y la segunda, es la debilidad en la gestión realizada por COLDEPORTES, para actualizar y reflejar la situación real de esa inversión, dado que era de conocimiento de la entidad, que desde septiembre de 2003 el CEAD entró en proceso de liquidación, y que en el año 2005 y 2013 COLDEPORTES, retomó el tema, sin embargo, no se evidencian acciones contundentes, efectivas y oportunas para atender esta situación y revelar la realidad económica.

Frente a lo manifestado por la entidad en su respuesta, indica que la CUN no es de uso exclusivo para aquellas que manejan recursos propios o entidades del nivel central, pues según lo consagrado en el Decreto 1068 de 2015-arti., 2.3.1.1 indica que “Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es el conjunto de procesos de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación” (subrayado fuera de texto).

En cuanto a la inobservancia de las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación-C GN, conforme con lo señalado en el numeral 1.2 a las Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del período contable - Análisis, verificaciones y ajustes para actualizar y reflejar el valor actual y real de esa inversión no se evidenció respuesta respecto al tema.

Y sobre la segunda condición se reitera la debilidad en la gestión, puesto que la entidad ha esperado a ser notificada por parte del agente liquidador, sin evidenciar acciones o gestión propias para revelar en los estados contables el valor real a precios de mercado. Por el contrario, ha mantenido el mismo valor en el tiempo, sin reflejar su disminución y/o aumento.

Lo anterior, ocasionado por omisiones de conciliación, saneamiento y actualización contable, que conllevan a revelar información Financiera sin la total aplicación de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Así como la inobservancia a los Principios de Contabilidad Pública sobre Revelación, pues dicha situación no está plasmada en las Notas a los Estados Contables.

3.1.4.3. Deudores

La entidad al cierre de la vigencia 2016 para el grupo 14, reporta un saldo de \$85.099.260.000 conformado por las cuentas:

- *Ingresos No Tributarios: representa el valor de los intereses causados por la mora en la cancelación de los acuerdos de pago
- *Prestación de Servicios: Representa el valor de los derechos a favor de la entidad por venta de servicios
- *Transferencias Por Cobrar: Corresponde al saldo por pagar por la transferencia del Impuesto al Consumo que deben los institutos
- *Préstamos Gubernamentales Otorgados Por Cobrar:
- *Avances y Anticipos Entregados
- *Recursos entregados en Administración: Es el valor a 31 dic/16 de los diferentes convenios que han suscrito con FONADE
- *Otros Deudores: Es la cartera por cobrar por espacios de alquileres, entre otros
- *Deudas de Difícil Recaudo: Son las cuentas por cobrar por alquiler de espacios deportivos y Provisión Para Deudores.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo N° 45. Recaudo y gestión de Transferencias por Cobrar

Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SIF como fuente válida de información. Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública.

Características Cualitativas de la Información Contable Pública

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Normas Técnicas de Contabilidad Pública 2.9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales- Normas técnicas relativas a los activos

Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.

El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto. Los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.

El instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016 emitido por la Contaduría General de la Nación indica:

"(...) 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del período contable. 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes. Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas;(...)

1.2.6. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones, (...), y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; (...) 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible (...).

6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN, PARA EL CIERRE DEL PERÍODO CONTABLE

(...) además de los aspectos administrativos que se encuentran considerados en los numerales del 1 al 4 (...), se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

(...)c) Las entidades deberán efectuar la identificación de sus recaudos por los conceptos de ingresos que hayan sido realizados en las cuentas bancarias del Tesoro o en sus cuentas propias.
(...)

De acuerdo con la información que reportan los Estados Contables de la entidad en la cuenta contable 141314-Transferencias por Cobrar, conformada por los valores que deben pagar los Institutos Deportivos a Coldeportes originados por la transferencia del impuesto de consumo a los cigarrillos según Ley 730 de 1971. Esta cuenta al comenzar el año 2016 inició con \$14.133,9 millones y al finalizar el año terminó con un saldo de \$13.582,2 millones, arrojando una disminución de tan solo \$551,6 millones que representa una gestión de recaudo o disminución del 3,9% frente al valor total.

Así mismo, se evidencia el efecto alterno que significa el registro de trece (13) deudores "Institutos Deportivos" con el registro en la cuenta 140103-Intereses.

Situación contemplada en el Informe de Auditoría de la vigencia 2015 en el hallazgo N° 20. Frente a este tema la entidad manifestó que durante la vigencia 2016, realizó acciones para incluir dentro de la reforma tributaria un artículo abordando este tema; para que les solucionaran esa situación; desafortunadamente ese artículo no quedó incluido en la reforma. Así mismo, manifestó que finalizando el año 2016, realizaron gestiones de acercamiento con CISA para la movilización de activos (compra de cartera) y frente a los procesos que venían con incumplimiento de los acuerdos de pago, manifestaron que para el 2017 se iban a iniciar las acciones pertinentes. Finalmente la situación y estado de los deudores al finalizar el año se mantuvo igual.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad, ratifica las condiciones de esta cuenta contable al cierre del 2016 e indica que para el 2017 la entidad espera finiquitar este trámite.

Situación ocasionada por debilidades frente a una gestión efectiva y contundente del recaudo de recursos a favor de COLDEPORTES de una cartera con alta antigüedad, que en algunos casos supera los diez años. De otra parte, genera



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

incertidumbre frente a la revelación de derechos ciertos tanto en el activo-deudores como en el patrimonio, en razón a que algunos Institutos no cuentan con capacidad de pago y otros han incumplido los acuerdos de pago; pues las causas antes descritas impiden el recaudo de dichos recursos e inseguridad frente a su recuperación.

Hallazgo N° 46. Deudores-147006 Cartera por Arrendamientos

Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SIF como fuente válida de información. Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública.

Características Cualitativas de la Información Contable Pública

104. *Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.*

Normas Técnicas de Contabilidad Pública 2.9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales- Normas técnicas relativas a los activos

Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.

El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto. Los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.

El instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016 emitido por la Contaduría General de la Nación indica:

"(...) 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del período contable. 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes. Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

correspondan a las cuentas activas y pasivas; (...)

1.2.6. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible, 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones, (...), y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; (...) 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible (...).

6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIF NACIÓN, PARA EL CIERRE DEL PERÍODO CONTABLE

(...) además de los aspectos administrativos que se encuentran considerados en los numerales del 1 al 4 (...), se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

(...)c) Las entidades deberán efectuar la identificación de sus recaudos por los conceptos de ingresos que hayan sido realizados en las cuentas bancarias del Tesoro o en sus cuentas propias. (...)

La Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, indica:

(...)3.1. Depuración contable permanente (...). Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

"(...) 3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, (...) el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública.(...)

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. (...).

3.9. Libros de Contabilidad. Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

forma que ellos queden reflejados en estos documentos. (...)

3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes(...), conciliaciones, verificación (...) aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública (...)"

De acuerdo con la información que reportan los Estados contables de la entidad en la cuenta contable 147006-Arrendamientos y los libros auxiliares de esta cuenta, cuyo saldo final fue \$15,2 millones, presentó durante la vigencia 2016 movimiento debito de \$939,5 millones y un movimiento crédito de \$942,8 millones. Registros contables de los que se evidenció, las siguientes situaciones:

a) Antigüedad Cartera Registrada

Se observa de los veinte nueve (29) deudores que componen la cuenta, ocho (08) de ellos, cuyo saldo se viene arrastrando de la vigencia 2015, durante todo el año 2016 se mantuvo en las mismas condiciones, sin evidenciar gestión efectiva para su recuperación o acciones para su depuración.

b) Veracidad y Consistencia del Registro de Deudores (movimientos débito y crédito)

Se evidenció durante el año 2016, en el aplicativo SIIF para la cuenta contable 147006, se reconoció y se registró de manera inoportuna hechos económicos y derechos para Coldeportes, sobre los recursos obtenidos por concepto de arrendamientos.

En el reporte auxiliar contable por tercero-SIIF, refleja que durante el año 2016 veinte dos (22) de los veintinueve (29) deudores, se les realizó movimiento de entrada y salida en la cuenta 147006, que dista del valor transado con cada uno de los terceros relacionados, según la factura emitida por la entidad y según la información que reposa en el control de facturación.

c) Oportunidad en el registro Hechos Económicos por concepto de ingresos-Arrendamientos:

Se evidenció que durante el año 2016, en el aplicativo SIIF, para la cuenta contable 147006, se reconoció y se registró de manera inoportuna hechos económicos y derechos para COLDEPORTES, sobre los recursos obtenidos por concepto de arrendamientos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

A manera de ejemplo, se menciona que la entidad prestó servicios en el CAR el 16 de febrero de 2016 al tercero SANTA FE CORPORACIÓN DEPORTIVA, identificado con NIT: 860009807, emitiéndole la factura N° 116-884 por \$35 millones más IVA. Así como a la Asociación COINFA, emitiéndole la factura N°937 por \$1,4 millón más IVA. Deudores que no se registraron en el momento de su facturación, omitiendo el principio de causación. Y cuando se realizó el registro contable se afectó el banco contra el ingreso (cta. 480817- Otros Ingresos Ordinarios), como se evidencia en los reportes emitidos por el SIIF y en el extracto bancario.

De acuerdo con la respuesta emitida frente a este numeral, se evidenció lo siguiente:

-Sobre el uso de un software de apoyo, y como se ha expuesto en anteriores observaciones, es de conocimiento para la CGR lo señalado en el artículo 5 del Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, por esta misma razón, toda información manejada en distintos medios a los del SIIF serán los auxiliares de la contabilidad que conforman los Estados contables y hará parte integral del Sistema Integrado de información Financiera SIIF Nación. Por ello no deben presentar diferencias, como se evidencia en la explicación del numeral 2 y 3 de la respuesta, donde se evidencia que primero afectan en el aplicativo SOA la información y posterior a otros pasos y procesos se registra en SIIF.

-Respecto al giro de los recursos a la Dirección del Tesoro Nacional, la entidad manifiesta que después de hacer el respectivo Recibo de Caja y la cancelación de la factura de venta realiza el giro de los recursos. Situación que dista de lo reflejado en los extractos bancarios cuando hay meses en los que no hacen el giro y mantiene el recurso en la cuenta bancaria.

-Frente a la oportunidad del registro de los hechos económicos, se evidencia que la entidad pasado un tiempo reconoce, registra y revela la información en el SIIF, pues con anterioridad lo ha registrado en su aplicativo SOA. Dinámica que es ratificada por la entidad así. *“El Área de contabilidad, para reflejar de forma real y en el mes respectivo en que se presenta la transacción comercial, carga al sistema SIIF de manera Manual, archivos extractados del sistema de control administrativo a manera consolidada, la información referente al proceso de facturación de la entidad, así como sus diferentes pagos de las mismas y los giros de recursos realizados a la dirección del Tesoro Nacional, donde se manejan las cuentas contables de Ingresos, Cuentas por Cobrar y Bancos.”*

Pues al esperar hasta contar con el giro a la DTN para ser registrados todos los hechos (*Ingresos, Cuentas por Cobrar y Bancos*) en SIIF, cuanto tiempo hay y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cuál sería la aplicación de los Principios Contables de Reconocimiento, Causación, Oportunidad, etc.; si hay meses donde no se hizo la transferencia a la DTN.

Para el numeral c) - Oportunidad en el registro Hechos Económicos por concepto de Ingresos – Arrendamientos. (...) Como se observa con fecha 2016/02/29 se registró el ingreso del dinero por la cancelación de la factura N° 884 por valor de \$ 40.673.000 a favor de INDEPENDIENTE SANTAFÉ. Ahora bien, la causación de la factura se refleja en el siguiente informe: así (pantallazo aux. cta. bancos de SOA).

Como se observa, la factura fue generada el día 2106/02/26 y cancelada el día 2016/02/29 según el recibo de caja TERCA-128976. Estos movimientos generados en el sistema de control administrativo que tiene la entidad, son cargados al sistema SIF de manejo manual mediante archivos planos, donde se contabiliza las transacciones y hechos económicos realizados por la entidad que no fueron generados de manera automática. El movimiento del Banco Popular refleja el siguiente movimiento para el mes de febrero de 2.016, así: (pantallazo aux. cta. bancos de SOA)

Con este reporte, se observa que el valor de \$40.673.000 realmente ingreso al banco, ya que esta cifra se encuentra debidamente conciliada con el extracto bancario para el mes respectivo, el cual se adjunta para su verificación así (EXTRACTO BANCARIO FEBRERO)”.

- Respecto a la Oportunidad la misma entidad anexa y evidencia que la factura fue generada el día 2106/02/26 y cancelada el día 2016/02/29 según el recibo de caja TERCA-128976 y se registraron en el sistema de control administrativo. Pero también anexa el soporte donde hasta el de 10 junio de 2016 se le dio ingreso en SIF por el registro simultaneo de ingresos. Para el caso específico, este tercero, la entidad no afecto el deudor.

Una vez expuestas las anteriores dinámicas contables, se observa que: 1. Las gestiones administrativas para recuperar la cartera no han sido totalmente efectivas. 2. La depuración de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables relacionados con los derechos adquiridos-Cartera, impiden que se cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. 3. Debilidades en la ausencia de manual de gestión de cartera. 4. Reclasificación de la cartera a las Deudas de Difícil Recaudó.

Dinámicas que conllevan a dificultades para el seguimiento y control detallado de los deudores y de los saldos registrados como derechos, ocasionando incertidumbre frente al manejo y saldo real de esta cuenta 147006. Igualmente inobservancia a los Principios y lineamientos establecidos en el régimen de contabilidad Pública.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo N° 47. Registro y revelación de reintegro de recursos girados y no ejecutados contratos sin liquidar vigencias anteriores

La Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, indica:

(...)3.1. Depuración contable permanente (...). Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

(...)3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, (...) el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública (...).

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. (...).

3.9. Libros de Contabilidad. Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. (...).

3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes(...), conciliaciones, verificación (...) aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública (...).

Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública, que señala:

"(...) Título II (...) Capítulo Único (...) 3. PROCESO CONTABLE (...)



61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales (...) Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, (...), los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros(...)

64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones (...). También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada (...) o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como (...), depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, (...).

7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA (...)

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia (...)

110. Universalidad. La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. (...)

8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

"(...) 8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

(...) 117. DEVENGO O CAUSACIÓN. "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos.

El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u Operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

121. Período Contable. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. (...)

123. No Compensación. En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.(...)

2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

Artículo 60 Ley 80 de 1993. "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga...."

Artículo 11. LEY 1150 DE 2007: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A..."

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2007 Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Resolución 303 de 2014: Mediante la cual se asignan funciones al GIT de Contratación a saber: "Preparar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se interpreten, modifiquen, terminen y liquiden unilateralmente los contratos celebrados por la entidad." Y "Revisar las actas de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

terminación, cesión y liquidación de los contratos y convenios elaborados y presentados por el supervisor del contrato o convenio, para la firma de las partes que sean puestas a su consideración..."

En virtud de la ejecución de los recursos asignados a Coldeportes para el cumplimiento de su misionalidad, suscribió convenios interadministrativos y contratos con diferentes terceros, entre ellos el N° 381 de 2015 con FONADE, para la "...prestación del servicio para el apoyo en el seguimiento de convenios interadministrativos suscrito por Coldeportes con entidades territoriales, especialmente con la realización de seguimiento a la etapa de ejecución, esto en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros a los mismos e igualmente apoyar el cierre y liquidación de los mismos".

Como resultados de dicho contrato, FONADE emitió el tercer informe de gestión presentado a Coldeportes en enero de 2016 del periodo octubre- diciembre de 2015, en el cual informó sobre proyectos de actas de liquidación de contratos, para que Coldeportes iniciara el trámite respectivo de liquidación; observándose que dentro de los contratos suscritos por la entidad, trece de ellos no fueron liquidados por Coldeportes a diciembre de 2016 y contienen saldos a favor por \$9.577,3 millones evidenciados por FONADE como resultado de su trabajo para el cual fue contratado.

Dichos recursos a favor de la entidad al finalizar la vigencia 2016 no se evidencian reconocidos ni registrados en los Deudores, pese a que era de conocimiento de la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

De acuerdo con la respuesta emitida, se evidencia que de los trece (13) contratos comunicados, en doce (12) se está realizando verificación de la ejecución financiera, administrativa, técnica y jurídica, y por parte de los supervisores y comparando con los proyectos de actas de liquidación suministradas por Fonade en virtud del contrato 381/15, algunos se encuentran dentro de los términos para liquidar y otros en los que la entidad perdió competencia, no se ha elaborado acta de cierre.

En cuanto al contrato N°. 712 de 2012, conforme al acta de liquidación suscrita entre Coldeportes y el municipio del Pital (Huila) de fecha 20 de diciembre de 2015, en la cual se evidencia que existe un valor a reintegrar a favor de Coldeportes, por \$189.813.800, los cuales no están reconocidos ni revelados en los estados contables a diciembre 31 de 2016.

De conformidad con el artículo 136 del Decreto 01/84, en su literal c) establece, que en aquellos contratos en los que requieran de liquidación y ésta sea efectuada de común acuerdo por las partes, a más tardar dentro de los dos (2) años,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contados desde la firma del acta caduca la acción de controversia contractual. Teniendo en cuenta que el contrato 712 de 2012, se realizó la liquidación bilateral el 20 de diciembre de 2015, todavía Coldeportes tiene dos años para acudir al contencioso administrativo o para recuperar el saldo no ejecutado por el municipio en virtud del contrato mencionado.

Lo anterior, por debilidades en las políticas, controles y prácticas contables al no registrar las transacciones, hechos económicos y operaciones al momento en el cual se presentan y eran de conocimiento en la entidad, así como debilidad de articulación inter-áreas encaminadas a realizar las gestiones y acciones necesarias para soportar, reconocer los saldos a favor y actuar eficazmente.

Dinámica que conlleva a dificultades para el seguimiento y control detallado de los recursos a favor de la entidad conforme lo indica la Resolución 357 de 2008. Así como subestimación de la cuenta 1470 Otros Deudores por \$189.813.800 y subestimación en el patrimonio. Igualmente, inobservancia a los Principios y lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y a su manual de procedimientos internos.

Hallazgo N° 48. Registro y revelación de reintegro de recursos girados y no ejecutados con acta de cierre

La Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, indica:

"(...) 3.1. *Depuración contable permanente (...). Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.*

(...)3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, (...) el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública.(...)

3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. (...).

3.9. Libros de Contabilidad. Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. (...)

3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes(...), conciliaciones, verificación (...) aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública (...).

Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública, que señala:

"(...) Título II (...) Capítulo Único (...) 3. PROCESO CONTABLE (...)

61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales (...) Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, (...), los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros(...)

64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones (...). También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada (...) o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como (...), depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, (...).

7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA (...)

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia(...).

110. Universalidad. La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. (...)

8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"(...) 8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

(...) 117. DEVENGO O CAUSACIÓN. "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u Operación originada por el hecho incida en los resultados del período"...

121. Período Contable. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. (...)

123. No Compensación. En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental. (...).

2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública

"106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública."

Artículo 60 Ley 80 de 1993. "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga..."

Artículo 11. LEY 1150 DE 2007: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A..."

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2007 Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

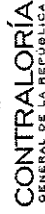
personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Resolución 303 de 2014: Mediante la cual se asignan funciones al GIT de Contratación a saber: "Preparar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se interpreten, modifiquen, terminen y liquiden unilateralmente los contratos celebrados por la entidad." Y "Revisar las actas de terminación, cesión y liquidación de los contratos y convenios elaborados y presentados por el supervisor del contrato o convenio, para la firma de las partes que sean puestas a su consideración..."

En virtud de los contratos suscritos entre Coldeportes y Asociaciones, Institutos, Municipios, entre otros, la entidad realizó las respectivas erogaciones a su cargo; sin embargo, al cierre del 2016 se evidencia que veintisiete (27) contratos se encontraban sin liquidar, pertenecientes a vigencias anteriores 2011 a 2013 y sobre los cuales, el GIT de la Oficina Jurídica dio aplicación a la Resolución 303 de 2014, elaborando las respectivas actas o certificaciones de cierre administrativo, técnico y financiero, evidenciando la existencia de saldos a favor de Coldeportes, cuyos derechos por \$1.070.190.100, no se reconocieron en los Deudores en el 2016, como se relacionan a continuación:



Cuadro N° 51
CONTRATOS SIN LIQUIDAR - CON SALDOS A FAVOR DE COLDEPORTES

S.O.	C.TO	VÁLDE AGOSTE COLABORANTES	PENITENCIADO	ESTADIO	FEBRERÍA TERMINACIÓN	LICUDACION BIBLIOTECARIA	LICUDACION JUDICIAL
2011	233	\$ 40.000.000	\$ 3.544.000.06	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/11/2011	29-03-2012	28-05-2014
							04-04-2017 SE ENVIA EMAIL A SUPERVISORES SOLICITANDO APOYO PARA CONSEGUIR LAS FIRMAS DE LOS CONTRATISTAS.
2013	1	\$ 200.000.000.00	\$ 20.000.000	CERTIFICACION DE CIERRES SIN SALDO	31/01/2013	30/05/2013	30/07/2015
							En el mes de marzo se contrata aligo documentación para revision CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO 11-11-2016
2013	26	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO	30/05/2013	30/06/2013	30/11/2015
							09-03-2017 Se envia a judicial
2013	70	\$ 15.000.000	\$ 6.484.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/05/2013	30/09/2013	30/11/2015
2013	81	\$ 292.914.766	\$ 284.402.361	CERTIFICACION DE CIERRE SIN SALDO	31/03/2013	30/09/2013	30/11/2015
							30-03-2017 SE ENTREGA CIERR E AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	171	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/06/2013	30/10/2013	30/11/2015
							30-03-2017 SE ENTREGA CIERR E AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	182	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/06/2013	30/10/2013	30/11/2015
							30-03-2017 SE ENTREGA CIERR E AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	191	\$ 15.000.000	\$ 5.260.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/07/2013	30/11/2013	30/11/2016
							25-03-2017 SE ENTREGA CIERR E AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	201	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/07/2013	30/11/2013	30/11/2016
							30-03-2017 SE ENTREGA CIERR E AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	223	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/07/2013	30/11/2013	30/11/2016
							30-03-2017 SE ENTREGA CIERR E AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	228	\$ 95.000.000	\$ 31.500.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/11/2013	30/05/2014	30/07/2016
							04-04-2017 SE ENVIA EMAIL RECORDANDO AL SUPERVISOR QUE ESTA PENDIENTE LA CONSECUSSION DE LA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	289	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/08/2013	30/12/2013	28/02/2016
							04-04-2017 SE ENVIA EMAIL A SUPERVISORES SOLICITANDO APOYO PARA CONSEGUIR LAS FIRMAS DE LOS CONTRATISTAS.
2013	314	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	PARA CERRAR	30/08/2013	30/12/2013	28/02/2016
							24-04-2017 SE ENTREGA CIERR E AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2013	323	\$ 44.801.180	\$ 2.433.514	PARA CERRAR	30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016	21-04-2017 SE ENVIA EMAIL A CARLOS IVAN QUINTERO JEFE JURIDICO DE LA ALCALDIA SOLICITANDO EL ACTA Y EL REINTEGRO PENDIENTE
2013	345	\$ 246.650.000	\$ 22.885.027	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016	30/11/2016 SE ENTREGA CERTIFICACION DE CIERRE A MARIA C PARA FIRMAS
2013	398	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO	30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016	04-04-2017 SE ENVIA EMAIL AL SUPERVISOR PARA HACER SEGUIMIENTO A LA FIRMA DE LA CERTIFICACION DE CIERRE
2013	398	\$ 15.000.000	\$ 9.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/10/2013	28/02/2014	30/04/2014	30/04/2016	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO 21-11-2016
2013	402	\$ 50.000.000	\$ 18.650.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016	10-04-2017 SE RECIBE CIERRE, PENDIENTE ACUERDO DE PAGO
2013	443	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO	30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016	04-06-2017 ACUERDO DE PAGO EN FIRMAS DE LA DIRECTORA DEL CONTRATISTA
2013	443	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO	30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016	21-04-2017 POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA SE ENVIA CERTIFICACION DE CIERRE PARA FIRMA
2013	443	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO	30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO 10-11-2016
2013	479	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016	04-05-2017 ACUERDO DE PAGO EN FIRMAS DE LA DIRECTORA
2013	480	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO	30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO 10-11-2016
2013	480	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO	30/09/2013	30/01/2014	30/03/2014	30/03/2016	24-04-2017 SE ENTREGO CIERRE AL SUPERVISOR PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	487	\$ 70.000.000	\$ 36.585.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016	CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO 25-11-2016
2013	555	\$ 100.000.000	\$ 93.400.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016	03-04-2017 LA SUPERVISORA RETIRO CIERRE ORIGINAL PARA FIRMA DEL CONTRATISTA
2013	562	\$ 880.280.000	\$ 107.912.726	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/12/2013	30/04/2014	30/06/2014	30/06/2016	12-01-2017 Contestaron alegando errores, CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO CAMBIO EL VALOR DEL REINTEGRO DE \$10.421.500 a \$107.912.726
2013	564	\$ 2.000.000.000	\$ 81.773.472	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	30/11/2013	30/05/2014	30/07/2014	30/07/2016	03-04-2017 REASIGNAN SUPERVISION A ADRIANA ALMANZA
2013	672	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	15/12/2013	15/06/2014	15/08/2014	15/08/2016	25-04-2017 SE ENVIA EMAIL A ADRIANA ALMANZA CON CERTIFICACION DE CIERRE CON SALDO PARA REVISION Y FIRMA
2013	672	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	15/12/2013	15/06/2014	15/08/2014	15/08/2016	03-05-2017 ANGELA MONTEZ ENVIA EMAIL A LA SUPERVISORA PENDIENTE REUNION DE LA SUPERVISORA CON ELIZABETH ARENAS VILLA PARA REVISION DEL REINTEGRO
2013	672	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	CERTIFICACION DE CIERRE EN FIRMAS	15/12/2013	15/06/2014	15/08/2014	15/08/2016	25-04-2017 En revision de la informacion allegada por el contratista

Lo anterior, por debilidades en las políticas, controles y prácticas contables al no registrar las transacciones, hechos económicos y operaciones al momento en el cual se presentan, así como debilidad de articulación inter-áreas encaminadas a realizar las gestiones y acciones necesarias para soportar y reconocer los saldos a favor y actuar eficazmente.

Dinámica que conlleva a dificultades para el seguimiento y control detallado de los recursos a favor de la entidad conforme lo indica la Resolución 357 de 2008. Igualmente inobservancia a los Principios y lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y a su Manual de procedimientos internos.

3.1.4.4. Propiedades, Planta y Equipo

Respecto a la cuenta 1605-Propiedad, Planta y Equipo-Terrenos, está conformado por terrenos urbanos, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 52

MOVIMIENTO CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A DICIEMBRE DE 2016			
CODIGO COTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 2016	SALDO FINAL 2016
1.6	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	91.359.131	91.721.160
1.6.05	TERRENOS	42.486.066	42.486.066
1.6.05.01	Urbanos	42.486.066	42.486.066
Fuente: Información suministrada por la entidad-Estados Financieros			
cifras en pesos			

Los Terrenos están compuestos por el predio del Centro de Alto Rendimiento-CAR, al cual y según información suministrada por la entidad, se le practicó avalúo en el 2015. Y en la vigencia 2016 no presentó movimiento.

En la cuenta 1640-Edificaciones, se tiene:

Cuadro N° 53

MOVIMIENTO CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EDIFICACIONES A DICIEMBRE DE 2016			
CODIGO COTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 2016	SALDO FINAL 2016
1.6.40	EDIFICACIONES	25.661.457	45.697.014
1.6.40.12	Hoteles, Hostales y Paradores	0	20.135.557
1.6.40.17	Parqueaderos y garajes	1.731.000	1.731.000
1.6.40.19	Instalaciones deportivas y recreacionales	23.930.457	23.930.457
Fuente: Información suministrada por la entidad-Estados Financieros			
cifras en pesos			

Edificaciones compuestas así:

Cuadro N° 54
Edificaciones

Cuenta 164012			
Traslado de Construcciones en curso a Edificaciones			18.980.666.058
Registro Gastos vig 2015			196.376.400
Registro Gastos vig 2016			854.870.997
Registro Gastos vig 2016			103.643.100
Total			20.135.656.555
Cuenta 164017			
Registro contable -CAR			1.731.000.000
Cuenta 164019			
Ed. Piscinas Areas Húmedas			783.980.000
Ed. Piscinas Gimnasio			377.395.200
Ed. Piscinas Servicios Generales			456.684.800
Ed. Piscinas Terrazas			77.760.000
Ed. Piscinas Restaurante			821.475.000
Ed. Piscinas Olímpica			76.995.000
Ed. Piscinas Niños			17.865.000
Ed. Coliseos			7.695.599.810
Ed. Servicios Biomédicos			810.000.000
Ed. IDR Oficinas			8.293.912.000
Ed. IDR Zonas Duras			1.994.660.000
Otras Areas Pista			703.630.000
Otras Areas Edificio			143.500.000
Otras Areas Canchas Basketball			195.000.000
Otras Areas Canchas Tenis			407.000.000
Arreglo Canchas Donacion			975.000.000
Total			23.830.456.810
Cifras en pesos			

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1.4.5. Cuentas por Pagar

La entidad al cierre de la vigencia 2016 para el grupo 24 reporta saldo de \$57.243.092.000 conformado por las cuentas: Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, Transferencias Por Pagar, Acreedores, Retención en La Fuente e Impuesto de Timbre, Impuestos, Contribuciones y Tasas Por Pagar, Impuesto al Valor Agregado – IVA, Depósitos Recibidos En Garantía, Créditos Judiciales. La cuenta más representativa es la 2401 Adquisición de Bienes que incluye las Obligaciones adquiridas por bienes y servicios.

3.1.4.6. Pasivos Pensionales

La entidad al cierre de la vigencia 2016 para el grupo 27 reporta saldo de \$7.387.237.000. Conformado por las cuentas:

- *Provisión Para Contingencias: Que representa el valor resultante de los procesos que se les realiza la provisión contable.
- *Provisión para Prestaciones Sociales
- *Provisión para Pensiones: Representa el valor actuarial realizado a Dic/16 del reconocimiento de los pensionados de las Juntas de Deporte. Este grupo de cuentas fue objeto de los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 49. Registro y reconocimiento mesadas pensionales

Ley 90 de 1946 con la creación del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales (ICSS).

Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13, literal c, indica que “Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes”

Decreto 1822 de 1996 del octubre 8 por el cual se reglamenta el procedimiento y demás formalidades para la incorporación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes a los entes deportivos departamentales y se dictan otras disposiciones y en su artículo 12 Obligación de Incorporar al Personal de las Juntas, indica: “Los cargos que se creen en los entes deportivos departamentales para asumir las funciones derivadas de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, deberán ser provistos con el personal de las juntas administradoras seccionales de deportes que se incorporan al respectivo ente, de acuerdo con la planta de personal adoptada y la disponibilidad presupuestal Sin perder las características y condiciones de la vinculación que se tenga en el momento de la incorporación”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y en el artículo 14. Pensiones de Jubilación, señala que: "Las obligaciones para el pago de pensiones de jubilación que están a cargo de la junta seccional de deportes que se incorpora, continuaran atendiéndose de acuerdo con las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. En el caso de pensiones que se vienen pagando directamente por las juntas, su pago se hará por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional, siempre y cuando la obligación corresponda a la Nación por disposición de la ley o por sentencia ejecutoriada".

Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

"Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a) En forma vitalicia, **el cónyuge o la compañera o compañero permanente** o **supérstite**, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, **el cónyuge o la compañera o compañero permanente** **supérstite**, deberá acreditar (...)
- b) En forma temporal, **el cónyuge o la compañera permanente** **supérstite**, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. (...)
- c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y **si dependían económicamente del causante** al momento de su muerte, (...)
- d) A falta de cónyuge, **compañero o compañera permanente** e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante (...)
- e) A falta de cónyuge, **compañero o compañera permanente**, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

Decreto 2482 de 2012, artículo 3, literal d) y e) por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, en donde se indica: "(...) e) **Gestión financiera:** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

d) **Eficiencia administrativa.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;...”

Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SILF como fuente válida de información. Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública, párrafos 117, 120, 202, 205, 224, los contenidos señalan:

“(...) 8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)”

(...) 117. DEVENGO O CAUSACIÓN. “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos.

El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u Operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.

(...) 120. PRUDENCIA (...) “Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores...”

“(...) 9.12. NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS PASIVOS

(...) 202. Noción “Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal. (...)”

(...) 205. “Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre sobre la fecha de su pago y el valor a restituir.” (Subrayado fuera de texto)

(...) 9.1.2.3.- Cuentas por pagar.

(...) 224. “Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. (...) Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

Cuando no exista prestación a cargo de un tercero, su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta” (Subrayado fuera de texto)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En virtud de la responsabilidad asignada a COLDEPORTES respecto a la incorporación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes, no se evidenció el reconocimiento y registro contable de las mismas en los Estados Contables, de las siguientes personas:

Cuadro N° 55

Junta Seccional del Valle	
Datos Del tercero	Detalle
2454xxx	Pendiente de pago y reconocimiento de los doce (12) meses del año
6055xxx	
29078xxx	
29644xxx	
2443xxx	pendiente de pago y reconocimiento del mes de diciembre

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

Hecho corroborado en la conciliación de cuentas por pagar manejado por la entidad, y en el saldo del Balance, porque en el reporte contable del auxiliar detallado por tercero, no arroja información y la entidad manifiesta que en SIF así esta parametrizado el sistema. Figurando al cierre de la vigencia solamente dos terceros que componen el saldo.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad donde manifiestan que los terceros relacionados fallecieron, fueron excluidos de la nómina y no han reconocido obligación alguna sobre estas pensiones; es importante tener presente que la obligación no termina con el fallecimiento del titular según lo contemplado en la Ley 100 de 1993 artículo 47 y Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, especialmente lo referente a los Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

De otra parte y con el fin de dar aplicación a las Normas técnicas relativas a los pasivos en la que indica que: *“205. Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre sobre la fecha de su pago y el valor a restituir”*. Reconocimiento de estas obligaciones que no se evidencia.

Esta situación fue ocasionada por debilidades en la planeación, control y seguimiento administrativo de las obligaciones a cargo de la entidad; inobservando lo establecido en los lineamientos de la CGN, respecto a los principios y normas técnicas relativas a los pasivos, por la omisión en el registro de las obligaciones a cargo de la entidad, generando incertidumbre respecto al valor de la cuenta Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral en la subcuenta 2510



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Pensiones y Prestaciones económicas por pagar.

Hallazgo N° 50. Registro total del Pasivo Pensional (Cuotas Partes-Cálculo actuarial- Reserva pensional) (D)

Ley 90 de 1946 con la creación del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales (ICSS).

Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13, literal c, indica que "Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes"

Así como en su artículo 130 "Créase el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP, como una cuenta de la Nación adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario.

Decreto 1822 de 1996 de octubre 8 por el cual se reglamenta el procedimiento y demás formalidades para la incorporación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes a los entes deportivos departamentales y se dictan otras disposiciones y en su artículo 12 Obligación de incorporar al Personal de las Juntas, indica: "Los cargos que se creen en los entes deportivos departamentales para asumir las funciones derivadas de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, deberán ser provistos con el personal de las juntas administradoras seccionales de deportes que se incorporan al respectivo ente, de acuerdo con la planta de personal adoptada y la disponibilidad presupuestal Sin perder las características y condiciones de la vinculación que se tenga en el momento de la incorporación".

Y en el artículo 14, Pensiones de Jubilación, señala que: "Las obligaciones para el pago de pensiones de jubilación que están a cargo de la junta seccional de deportes que se incorpora, continuaran atendiéndose de acuerdo con las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. En el caso de pensiones que se vienen pagando directamente por las juntas, su pago se hará por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional, siempre y cuando la obligación corresponda a la Nación por disposición de la ley o por sentencia ejecutoriada".

Ley 549 de 1999 por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades, en el artículo 1 señala: "Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años".

Acto Legislativo número 1 de 2005 "Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas conforme a derecho"

Circular Conjunta 069 de 2008, expedida por los Ministerios de la Protección



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Social y Hacienda y Crédito Público, numeral 1 "La cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, y en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988"

Régimen de Contabilidad Pública-RCP - Libro II Manual de Procedimientos emitido por la Contaduría General de la Nación. En el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional se indica: "El cálculo actuarial deberá realizarse por lo menos una vez cada tres años considerando las variables e hipótesis relativas a la población que hace parte del mismo, en los años que no deba realizarse el cálculo actuarial, el valor disponible del mismo deberá actualizarse financieramente a la contabilidad de las entidades responsables del pasivo pensional, por lo menos la cierre del período contable considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial. La metodología para la realización del cálculo actuarial así como su actualización financiera observara los parámetros y bases técnicas establecidas por la autoridad competente".

De igual forma, según el registro de la amortización del cálculo actuarial, "Las entidades responsables del pasivo pensional amortizarán el cálculo actuarial en el plazo previsto en las disposiciones legales que apliquen a cada entidad en particular. A falta de regulación específica, amortizarán el cálculo actuarial teniendo como plazo máximo el 31 de diciembre de 2029. En todo caso, los plazos para amortizar el cálculo actuarial se tendrán como referencia hasta tanto entre en vigencia el período de aplicación de los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)".

De acuerdo con el procedimiento para el registro de la reserva financiera actuarial, "La reserva financiera actuarial corresponde al conjunto de activos que la entidad responsable del pasivo pensional ha destinado a la atención de las obligaciones pensionales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes o por iniciativa propia".

Como resultado del contrato N° 571/2016 suscrito por COLDEPORTES para realizar el cálculo actuarial de los pensionados de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes del Valle del Cauca y Santander, el cual incluía como obligación la reserva a 31 de diciembre 2016 y una proyección a 30 de junio de 2017. Así como la creación del documento pertinente de las personas que figuran como cuotas a cargo de COLDEPORTES, determinando si cumplen o no requisitos legales, los cuales les den derechos pensionales.

De conformidad con lo anterior, se evidenció que al cierre del 2016 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, que respecto a:

OBLIGACIÓN PENSIONAL

Actualización del valor del cálculo actuarial para las 53 pensiones a cargo de la entidad. Reportando al cierre de esta vigencia en la cuenta 2720 Provisión para



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

pensiones presenta saldo en la subcuenta 272003 Cálculo actuarial de pensiones actuales, por \$3.289.739.226 y saldo en la cuenta 272004 Pensiones actuales por amortizar por la misma cuantía.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

En cuanto a las cuotas partes Pensionales, pese a que en el contrato 571/16 se realizaron acciones tendientes a recopilar, depurar y analizar lo correspondiente a las cuotas partes que COLDEPORTES es responsable, aún no se tiene la certeza de la totalidad de la obligación.

Lo que conlleva a que COLDEPORTES, no tenga en su totalidad, el reconocimiento y revelación contable real, de la totalidad de las obligaciones económicas a su cargo, relacionadas con pasivos pensionales (cuotas partes de pensiones), en razón a que:

- Con la Universidad del Valle COLDEPORTES identificó que comparte la pensión con un (1) ex trabajador el señor Hincapié
- Con Emsirva, COLDEPORTES identificó que comparte la pensión de dos (2) personas jubiladas: Contado y Collazos
- Con la Alcaldía de Cali, existen diferencias respecto a la totalidad de personas jubiladas, por cuanto para la Alcaldía son 67 personas y para COLDEPORTES es de 49, conllevando a que no exista certeza de la responsabilidad compartida frente a las cuotas partes pensionales.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, COLDEPORTES; no tiene reconocido ni revelado el cálculo actuarial en los Estados Contables respecto de las Cuotas Partes a su cargo.

RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL

Ahora bien, respecto a la Reserva financiera actuarial, no se evidencia al cierre del 2016 el reconocimiento y revelación en lo concerniente a la totalidad de las obligaciones pensionales (*pensiones y cuotas partes*).

Por todo lo anterior, COLDEPORTES al cierre de la vigencia 2016, no ha culminado el proceso de depuración y determinación de las Obligaciones Pensionales. Lo que conlleva a que continúe pendiente la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por consiguiente, COLDEPORTES, no ha realizado el traslado al FOPEP de las obligaciones pensionales, con el fin de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

que esta entidad realice el pago de las mismas, para dar cumplimiento a la norma.

Frente al tema de la Obligación Pensional, efectivamente al cierre del 2016 la entidad determino la obligación pensional para los (53) pensionados a su cargo y su registro contable. Sin embargo al cierre de 2016 no se evidenció la finalización ante el MHCP y por ende el traslado al FOPEP.

Sobre las Cuotas Partes Pensionales y según la respuesta emitida por la entidad, COLDEPORTES tiene la certeza de sus Obligaciones Pensionales para 53 ex trabajadores, sin embargo el reconocimiento y revelación de las obligaciones sobre las Cuotas partes a su cargo aún no están totalmente determinadas. Tal como se pudo evidenciar en la misma respuesta de la entidad al manifestar que: *"Hemos realizado las gestiones pertinentes para llevar a cabo la liquidación de Junta, encontrando en el camino situaciones por resolver, como falta de reconocimiento por parte de la Alcaldía de los abonos a cuotas partes realizadas por COLDEPORTES, entrega de la Cartera (cuotas partes) por parte de la Alcaldía de Cali a empresas externas para llevar a cabo el cobro, falta de coordinación entre las empresas cobradoras y los funcionarios de la Alcaldía de Cali entre otros, los cuales han retardado la gestión" (...) Para llevar a cabo el proceso final de liquidación, es importante tener en cuenta que las cuotas partes pensionales y las obligaciones entre la Alcaldía de Cali y COLDEPORTES deben quedar absolutamente claras, por lo cual se ha decidido dar la continuidad al proceso de análisis, depuración, cálculos actuariales y reservas para este período celebrando el contrato No 401 del 27 de marzo de 2017(...)"*.

Finalmente sobre la Reserva Actuarial, no se evidencia manifestación puntual de la entidad frente a este tema.

Lo anterior, ocasionado por debilidades en la gestión de COLDEPORTES que permitan establecer oportunamente, la certeza de las Obligaciones Pensionales, así como la inobservancia de las normas para el registro y manejo del pasivo pensional, generando incertidumbre frente al valor de la cuenta contable 2720 Provisión para pensiones, y frente al grupo 19 – Otros Activos, pues la entidad no reporta la cuenta 1901-Reserva Financiera Actuarial en sus Estados contables, las cuentas de Orden y las demás cuentas que ha señalado la CGN, respecto a este tema. Conllevando a que los Estados contables no revelen la totalidad de los hechos económicos ni las obligaciones reales a cargo de la entidad, generando riesgos frente a su estabilidad fiscal e incidiendo en la adecuada y efectiva planeación financiera en términos de los pagos que se deben hacer en un futuro si no se tiene debidamente calculado, actualizado y registrado el pasivo pensional. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo N° 51. Reconocimiento y Revelación de intereses ocasionados en fallo

Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SIF como fuente válida de información. Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública, párrafos 117, 120, 202, 205, 224, y 282, los contenidos señalan:

"(...) 8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

(...) 117. DEVENGO O CAUSACIÓN. "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos.

El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u

Operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

(...) 120. PRUDENCIA (...) "Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores..."

"(...) 9.12. NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS PASIVOS

(...) 202. Noción "Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal. (...)"

(...) 205. "Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre sobre la fecha de su pago y el valor a restituir." (Subrayado fuera de texto)

(...) 9.1.2.3.- Cuentas por pagar.

(...) 224. "Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. (...) Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

Cuando no exista prestación a cargo de un tercero, su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta" (Subrayado fuera de texto)

(...) 9.1.4. NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

(...) 9.1.4.2.-Gastos

(...) 282. "Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos (...) e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario."

El Capítulo V del Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, señala el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

En relación con el reconocimiento de las obligaciones, el numeral 3 y 10 del citado procedimiento contable, establece:

(...)3. (...) "Con la sentencia definitiva condenatoria (...), la entidad procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real..., para lo cual se debita la subcuenta 271005-Litigios y demandas, de la cuenta 2710-Provisión para contingencias, y se acredita la subcuenta 246002-Sentencias, o 246003-Laudos arbitrales y procesos extrajudiciales, de la cuenta 2460-Créditos judiciales.

(...)Los gastos adicionales posteriores a la liquidación final del crédito judicial reconocido, cuando se trate de intereses, se registran con un débito en la subcuenta 580109-Créditos judiciales, de la cuenta 5801-Intereses y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2460-Créditos judiciales..." (Subrayado fuera de texto).

10. (...) Respecto a la revelación en los estados contables, establece que: "Debe revelarse en notas a los estados contables lo siguiente: (...) b) El valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. (...)"

De acuerdo con el fallo proferido el 28 de septiembre de 2012 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, que ordena a la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá o a quien haga sus veces, restituir al señor del proceso N° 25-000-23-26-000-1997-13541-01 la suma de \$16.700.000, COLDEPORTES mediante Resolución N° 001505 del 19 de agosto de 2016, ordena el pago, cuyo depósito judicial se consignó el día 22 de septiembre de 2016 en el Banco Agrario, amparado con CDP N° 204116 del 09 de agosto de 2016, RP N° 385616 y OP N° 260264816.

Sin embargo, no se evidencia en los Estados Contables el reconocimiento de los intereses que se ocasionaron por \$822.133 presentando una sobrestimación en la cuenta 3105 Patrimonio y subestimada la cuenta 2460-Créditos Judiciales, discriminados así:

- Intereses causados por 6 meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la sentencia. Art. 177 del Decreto Ley 01/84: \$389.560 (desde el 22/11/2012 hasta el 22/05/2013).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Intereses causados \$432.573, desde que Coldeportes emite la Resolución de pago 001505/16 (19-08-16) hasta la fecha del Depósito judicial (22-09-16)

Como lo establece el artículo 177 del Decreto 01/84, la causación de los intereses cesaran cumplidos los seis meses desde la ejecutoria de la sentencia, se tuvo en cuenta por parte del equipo auditor, lo establecido en el numeral 5.3.2 de la SENTENCIA C-428 de 2002 de la Corte Constitucional, en la cual se establece *"En relación con esto último, es necesario manifestar que el carácter estrictamente obligacional y preventivo de la norma se observa, sin discusión, en el hecho de que si bien fija un plazo de seis meses para formular la reclamación y ordena cesar la causación de intereses luego de transcurrido ese lapso, del mismo modo contempla su inmediata reanudación tan pronto "se presente la solicitud en legal forma"*.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad, aun se evidencia inoportunidad en acatar los fallos en contra de Coldeportes, pues no se atendió en los términos establecidos, ya que el acto administrativo de pago se dio 4 años después (o sea 2016) y no a los 30 días que indica la norma.

Si bien, este porcentaje representa tan solo lo enunciado por la entidad, la inobservancia a lo contemplado en la Circular Externa N° 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N° 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, no fue aplicada en su totalidad, pues esta no hace alguna distinción especial de cuantías.

Así como omisión, a la aplicación de los principios y características de la contabilidad pública expuesta en la comunicación de la observación y la Ley 87 de 1993 del 29 noviembre, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones y el Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable-3. Procedimientos de Control Interno Contable.

Situación generada por debilidades en el control y seguimiento a las obligaciones a cargo de Coldeportes. Así mismo, se evidencia la inobservancia de los lineamientos establecidos por la CGN, respecto de Devengo o Causación, Prudencia y Normas Técnicas Relativas a los Pasivos y las Relativas a las Cuentas de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, en razón a que no se evidencia el reconocimiento y revelación de los intereses generados. Conllevando, a que la información Financiera revelada por la entidad, no refleje en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

los Estados Contables la realidad de la situación financiera y de resultados de la entidad contable pública.

Hallazgo N° 52. Pago doble de cuota parte pensional Junta del Valle

Constitución política de Colombia, artículo 209 señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. (...)”.

Decreto 2482 de 2012, artículo 3, literal d) y e) por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, en donde se indica:“(...) e) **Gestión financiera:** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

d) **Eficiencia administrativa.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;

Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública, párrafos 117, 120, 202, 205, 224, los contenidos señalan:

“(...) 8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

(...) 117. **DEVENGO O CAUSACIÓN.** “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u Operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.

(...) 120. **PRUDENCIA (...)** “Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores...”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"(...) 9.12. NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS PASIVOS

(...) 202. Noción "Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal. (...)"

(...) 205. "Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre sobre la fecha de su pago y el valor a restituir." (Subrayado fuera de texto)

(...) 9.1.2.3.- Cuentas por pagar.

(...) 224. "Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. (...) Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales".

Circular Externa N°. 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N°. 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR, Decreto 2674 de 2012 - SIF como fuente válida de información. Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública.

Coldeportes, mediante orden de pago N°. 188391516 del 12 de julio de 2016, realizó pago de la cuota parte pensional con corte al 30 de marzo de 2016 por \$399.351 según cuenta de cobro N°. CPJ-761-03-2016 emitida por la Universidad del Valle. Posteriormente el 01 de diciembre de 2016, realiza un nuevo pago a la misma Universidad, según cuenta de cobro N°. CPJ-761-09-08-2016 y orden de pago N°. 351609916 por \$2.355.963, correspondiente al período 01 de marzo al 30 de septiembre de 2016.

Situación que evidencia el pago correspondiente al período de marzo de 2016 dos veces, porque las cuentas radicadas por la universidad contemplan el mes de marzo dos veces y el valor reportado como "Total Abonado" no se disminuyó en la cuenta de cobro de diciembre en el valor cancelado en marzo de 2016, tal como se evidencia a continuación, así:

Cuadro N° 56

DETALLE DE PAGOS A UNIVERSIDAD DEL VALLE- Cuotas Partes Pensionales									
Detalles del Pago					Cuenta de Cobro				
No. O.P	FECHA PAGO	VALOR O.P	R.P.O	R.P.C	No.	Periodo Cobrado	Capital	Intereses	total
351609916	2016-12-05	2.355.963	1035116	600516	CPJ-761-09-08-2016	01-03-2016 al 30-09-2016	2.311.267	44.696	2.355.963
188391516	2016-07-14	399.351	489716	322416	CPJ-761-03-2016	a 30-03-2016	399.351	0	399.351
Fuente: Información suministrada por la entidad-Soportes de los pagos								Cifras en pesos	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Detalle Valor Cuota Parte	
Pago del 14 Jul/16	
S/g Cta de Cobro- CPJ-761-03-2016	
Total Cuota Parte:	49.748.215
Total Abonado:	49.348.864
Vlr a Cancelar	399.351
Pago del 05 Dic/16	
S/g Cta de Cobro- CPJ-761-09-08-2016	
Total Cuota Parte:	51.660.132
Total Abonado:	49.348.864
Vlr a Cancelar	2.311.268

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

De acuerdo con lo expuesto por la entidad se evidenció que tal y como lo expresa en su respuesta, era de conocimiento de la entidad realizar un doble pago “La Universidad nos solicitó pagar la factura presentada, para posteriormente enviar una nueva facturación con todos los causados menos los recibidos.” Documento que no se evidenció y que no fue anexo a la respuesta.

Por el contrario, en el radicado suministrado por ustedes con N° 2016EE0009918 del 28 de noviembre de 2016, en el cual COLDEPORTES le manifiesta a la Universidad que “(...) por lo cual la cuenta de cobro por ustedes remitida deberá ser revisada y actualizada con corte a 30 de noviembre de 2016 (...), escrito que manifiesta es la solicitud de COLDEPORTES hacia la Universidad.

De otra parte, se denota inconsistencia frente a lo manifestado por la entidad, pues la Universidad acusa recibo del oficio hasta el día 20 de abril de 2017. Con el fin de lograr una verificación sobre la fecha de recibido por parte de la Universidad, se solicitó a COLDEPORTES el acuse de recibido; allegando copia de la guía entregada por la empresa 4/72, pero esta no tiene legible el sello de recibido, solo una fecha que indica 02 de diciembre de 2016.

Sin embargo, y de acuerdo con la carta enviada por la universidad fechada el 21 de abril de 2017, el doble pago le fue aplicable al siguiente mes (abril- octubre 2016), la cual a la fecha no se ha recibido.

Y frente a las otras incidencias, estas se mantienen por la inobservancia a la aplicación de los Principios y Normas Técnicas Relativas a los Pasivos y al Reconocimiento.

Lo anterior, por debilidades de control y seguimiento por los grupos de trabajo responsables de esta información, así como inobservancia de lo establecido en la Constitución política de Colombia, frente a eficacia de la gestión, lo establecido en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el Decreto 2482 de 2012, artículo 3, literal d) y e) respecto a la planeación y la gestión como instrumento de articulación.

Hallazgo N° 53. Reconocimiento de la Obligación Pensional Alcaldía de Santiago de Cali

Circular Externa N°. 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N°. 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SIF como fuente válida de información. Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública, párrafos 117, 120, 202, 205, los contenidos señalan:

"(...) 8. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...)

(...) 117. DEVENGO O CAUSACIÓN. "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos.

El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u Operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

(...) 120. PRUDENCIA (...) "Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos preVISIBLES o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores..."

"(...) 9.12. NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS PASIVOS

(...) 202. Noción "Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal. (...)"

(...) 205. "Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre sobre la fecha de su pago y el valor a restituir." (Subrayado fuera de texto)

Catálogo General de Cuentas – Descripciones y Dinámicas cuenta 2510 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral- Pensiones y Prestaciones Económicas Por Pagar, indica: "Representa el valor de las obligaciones por concepto de nómina de pensiones de jubilación o vejez, invalidez y sobrevivencia, indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios y demás prestaciones económicas a cargo de la entidad contable pública empleadora que asume el pago de su pasivo pensional. La contrapartida corresponde a las subcuentas de naturaleza crédito que integran la cuenta 2720-Provisión para Pensiones"

Mediante Cuenta de Cobro N°. 9421 de 2013 emitida por la Alcaldía de Santiago



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Cali, en la cual hace referencia a la obligación pensional que tiene COLDEPORTES por concepto en el pago de la pensión de jubilación de 62 pensionados por \$7.487,730.706 con corte a 2013, sobre los cuales la entidad realizó abonos a esta deuda en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, así:

Cuadro N° 57

Deuda Cuotas Partes	
Capital	6.261.215.003
Intereses 12%	309.379.569
Intereses DTF	917.136.184
	7.487.730.706
Abonos Cuotas Partes	
2013	1.183.651.132
2014	1.984.212.113
2015	2.063.943.507
	5.231.206.752
SALDO	2.256.523.954
Pagos 2016	
2016	1.062.755.576
SALDO	1.193.768.378
	Cifras en pesos

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

Sin embargo, no se evidenció el reconocimiento y registro en los Estados Contables de la obligación por este concepto, así como el saldo respectivo en las cuentas contables tanto al iniciar como al finalizar la vigencia 2016.

Una vez analizada la respuesta por parte de la entidad, se evidencia que esta difiere de las responsabilidades que le ha adjudicado la Ley 181 de 1995 en su artículo 65, cuando determina que las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte se incorporaran a COLDEPORTES, así como lo manifestado por la misma entidad en su respuesta en la observación N°22, donde indica que "(...) Es preciso manifestar que las cuotas partes pensionales a las que hace alusión corresponden a la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle en liquidación, situación que asumió la Oficina Asesora Jurídica con toda la responsabilidad, detectando que dichos Pensionados corresponden a ex funcionarios de la Junta que adquirieron el derecho como trabajadores de la Alcaldía de Cali, no obstante lo anterior corresponde a COLDEPORTES cubrir su cuota parte pensional. (...)” Subrayado fuera de texto.

De otra parte se evidencia el no reconocimiento y registro cuando la entidad dice: "(...) No se refleja en los estados financieros dicha partida y/o el saldo correspondiente a la vigencia 2016 pues los desembolsos que se realizan en cada vigencia corresponden al cálculo realizado por las juntas”.

Esta situación, es generada por debilidades en el control y seguimiento a las obligaciones a cargo de COLDEPORTES. Así mismo, se evidencia la inobservancia a los lineamientos establecidos por la CGN, respecto a Devengo o Causación, Prudencia y Normas Técnicas Relativas a los Pasivos y las Relativas a las Cuentas de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, en razón a que no se evidencia el reconocimiento y revelación de las obligaciones a cargo de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

la entidad.

Conllevando, a que la información Financiera revelada por la entidad, no refleje en los Estados Contables la realidad de la situación financiera, ocasionando por omisiones de conciliación, saneamiento y actualización contable y sub-estimación para la vigencia 2016 en \$1.193.768.378, en el valor real de los pasivos en la cuenta contable 2510-Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral - Pensiones y Prestaciones Económicas por pagar y su contrapartida sobrestimada en el Patrimonio.

Hallazgo N° 54. Calificación del Riesgo

Numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, entre otras las funciones del apoderado de la entidad frente al sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del estado –eKOGUI, se encuentra la de “... Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera un sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se defina para tal fin”

Numeral 3.3 de la Circular externa 23 del 11 de Diciembre de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la cual se establecen lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico.

3.3. Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso y registro del valor de las pretensiones: Para este paso se emplea la metodología del cálculo de riesgo diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público e integrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-eKOGUI (sic). Para cada proceso el apoderado debe calificar (a partir de los siguientes niveles: alto, medio alto, medio bajo o bajo), cómo es:

i) La fortaleza de la defensa, ii) La fortaleza probatoria de la defensa. iii) La presencia de riesgos procesales...

iv) El nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene una probabilidad de pérdida del proceso.

Si la probabilidad de pérdida se califica como alta (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

Si la probabilidad de pérdida se califica como media (entre el 25% y el 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden.

Si la probabilidad de pérdida se califica como baja (menor al 25%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden.

Para la vigencia de 2016 Coldeportes, del total de procesos jurídicos activos 66, provisionó contablemente 26 procesos, de los cuales 14 fueron calificados con



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

riesgo alto y 12 con riesgo medio. Evidenciándose que para esta vigencia la entidad no tenía implementado dentro del proceso Gestión Jurídica el manual para Valoración de Riesgos de los Procesos y el Cálculo de la Provisión Contable.

Cuadro N° 58

Procesos Judiciales Provisionados contablemente vigencia 2016

Radicado	Cuantía	Monto provisión contable	Calificación del Riesgo
201500677	0,00	0,00	Medio
2014-00592	10.922.292,00	5.356.424,00	Medio
20150070300	12.887.000,00	5.961.286,00	Medio
2014006890	16.000.000,00	5.284.441,00	Medio
201600123	32.215.500,00	9.351.013,00	Medio
2005-00101	40.000.000,00	24.720.657,00	Medio
2010-00070	61.967.412,00	17.985.664,00	Medio
201400044	94.000.105,00	66.458.895,00	Medio
201600176	100.000.000,00	44.037.981,00	Medio
2009-00251	216.850.000,00	72.725.307,00	Medio
201300302	532.318.500,00	250.696.192,00	Medio
2006-00704	4.576.750.000,00	2.984.026.553,00	Medio
	5.693.910.809,0	3.486.603.813,0	

Fuente: Oficina Jurídica-Coldeportes

Analizada la respuesta de la entidad, toda vez que la observación se encaminó a que Coldeportes registró como provisión contable aquellos procesos cuyo riesgo fueron calificados como "medio" de acuerdo con la probabilidad de pérdida; Coldeportes adoptó el Manual de provisión contable de acuerdo con la Resolución 353 de noviembre de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pero no dio cumplimiento a lo estipulado en dicha Resolución en el Artículo 7 en donde se señala: "Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado debe realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación: "a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable. "b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% o inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. "c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. "d) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información".

Situación que se originó al no acoger los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cuanto a provisión contable de procesos calificados con riesgo medio, para la vigencia 2016 conllevando a la inobservancia de la normatividad establecida para tal fin, así mismo ocasionando que la información de provisión contable suministrada para el GIT Financiera, no



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

evidencie la realidad de los hechos económicos. Por lo anterior se genera una sobreestimación en la cuenta Pasivos estimados 271005 Provisión para contingencia-Litigios en \$3.486.603.813 y subestimación en el patrimonio.

3.1.4.7. SIIF

Según la información que revela la entidad en sus Notas a los Estados Contables sobre el tema de SIIF Nación II, en materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soportes; indica que da aplicación a los procedimientos establecidos por la CGN, que garantizan la custodia, veracidad y documentación de las cifras registradas, que se encuentran soportados en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II. Soporta su información contable en los registros realizados en SIIF II. Adicionalmente desde hace más de 15 años, la entidad cuenta con un sistema de apoyo para el registro de lo que no contempla el SIIF II, como es el caso de almacén, facturación, depreciación; los cuales sirven como auxiliares que conforman los Estados Contables

De otra parte, en sus Notas, indica dentro de las limitaciones de orden Técnico, que actualmente como está diseñado el funcionamiento del SIIF II en su generación de informes, dificulta el análisis de las cifras para su verificación y depuración. Ya que este, solamente contempla el modulo Contable, Presupuestal y de Tesorería. Los demás módulos de Nómina, Activos Fijos, Depreciación, Facturación, etc. no se encuentran desarrollados, por ello se debe procesar en el sistema de apoyo, para su posterior cargue.

3.1.4.8. Operaciones recíprocas

En virtud del Instructivo de cierre N° 002 del 21 de diciembre de 2016 -CGN-, numeral 2.3 "Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de información contable pública. Corresponden a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí, en subcuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y constituyen un insumo del proceso de consolidación. (...) 2.3.1. Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas. Las entidades reportarán los saldos de operaciones recíprocas y garantizarán que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas. (...) 2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades efectuarán procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el período contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte".

La Circular Externa 005 de 19 de septiembre de 2016, referente a la conciliación de saldos de operaciones recíprocas, de manera que la información contable publica que consolida la CGN, sea consistente y comprensible para los diferentes usuarios de la información, indica: "... se instruye para que se adopten la acciones



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

a que haya lugar para que se adopten las acciones a que haya lugar con el propósito de que se gestione y concilien los saldos de operaciones recíprocas, a fin de que se vea reflejado en la información contable a reportar para los cortes de septiembre y de 2016.

Se evidenció que COLDEPORTES, al cierre de la vigencia 2016 reportó operaciones recíprocas, así:

Cuadro N° 59
Operaciones recíprocas

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR TOTAL (pesos)
1	ACTIVOS		73.538.232.000
1.4	DEUDORES		72.485.732.000
1.4.01	INGRESOS NO IMBUTUARIOS		9.553.110.000
1.4.01.03	INTERESES	INSTITUTOS Y GOBERNACIÓN	9.553.110.000
1.4.07	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		51.163.000
1.4.07.23	RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	210176001 - SANTIAGO DE CALI	51.163.000
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		13.582.299.000
1.4.13.14	OTRAS TRANSFERENCIAS	INSTITUTOS Y GOBERNACIÓN	13.582.299.000
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		46.566.807.000
1.4.24.02	EN ADMINISTRACIÓN	FUNDACIONAL DE PROMOCIONES DE DESARROLLO - FONADE-	46.566.807.000
1.4.70	OTROS DEUDORES		2.732.353.000
1.4.70.06	ARRENDAMIENTOS	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	970.000
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	VARIOS	2.731.383.000
1.9	OTROS ACTIVOS		1.052.500.000
1.9.10	CARGOS DE ENDEUDOS		1.052.500.000
1.9.10.40	TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	1.052.500.000
2	PASIVOS		48.828.774.000
2.4	CUENTAS POR PAGAR		48.828.774.000
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		48.828.774.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	VARIOS	48.828.774.000

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

Información que se verificó con la información reportada por la Contaduría General de la Nación en el sistema CHIP, evidenciando que reporta entre otras, 205 partidas por conciliar con cargo al código 24800000 de Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, frente a la cual la entidad manifestó que ha realizado acciones para depurar, cruzar y conciliar estos valores (correos electrónicos, llamadas, mesas de trabajo, etc.).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1.4.9. Evaluación del control interno contable

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por Coldeportes y la evaluación a la efectividad de controles, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno contable, el puntaje final obtenido es 1.80, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno Contable de la Entidad es "CON DEFICIENCIAS".

Cuadro N° 60

TABLA DE RESULTADOS	
EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	
Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES	

Procesos evaluados	Fase de Planeación			Fase de Ejecución			Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ítems evaluados	Calificación
Revisión de los estados contables y financieros	3	5	1,667	3	5	1,667	3	1,667
Reconocimiento	2	4	2,000	2	4	2,000	2	2,000
Total General	5	9	1,800	5	9	1,800	5	1,800

CALIFICACIÓN FINAL		FASE PLANEACIÓN		FASE EJECUCIÓN	
Total Calificaciones		9	9	5	5
No. Ítems evaluados		5	5	1,800	1,800
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)		1,800	1,800	Con deficiencias	Con deficiencias
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles		Parcialmente adecuado	30%	0,540	70%
% Ponderación (% Asignado)					1,260
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)					1,800
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)					Con deficiencias

Fuente: Evaluación de control interno contable

Valores de referencia	
Rangos	Calificación
De 1 a < 1.5	Con deficiencias
De >= 1.5 a < 2	Con deficiencias
De >= 2 a 3	Con deficiencias

Hallazgo N° 55. Manejo de recursos generados en el CAR

Decreto N° 4183 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, artículo 4, numeral 7 "(...) Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico(...)" numeral 19 "(...) Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura de COLDEPORTES, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto. (...) Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto N° 111 de 1996. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 ÚNICO MINHACIENDA artículo 2.3.1.4 Traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional "(...) los recaudos de los recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán trasladarse a la Cuenta Única (...)".



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

artículo 2.3.1.7 Plazos y Criterios para la inclusión de recursos en el Sistema de Cuenta Única Nacional "(...) En todo caso a más tardar el 31 de diciembre de 2015, las entidades obligadas deberán trasladar a la Cuenta Única que para efectos disponga la DGCP y Tesoro Nacional del MHCP los recursos propios, administrados o de fondos especiales" Procedimiento versión 2 código GF-PD-008 del 27 jun-16 Facturación y Procedimiento versión 2 código GF-IN-002 del 17 abril de 2015. Decreto 178 de 2003, el Decreto 2789 de 2004, el 4318 de 2006 y las circulares Externas Nos. 063 de 2011- manejo de recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de transformación de Coldeportes, que dentro de sus funciones, está la de planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, así como la de dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto, se evidenció que estos servicios, son generadores de recursos los cuales son depositados en la cuenta corriente del Banco Popular N° 080030XXX que está a nombre de Coldeportes.

De otra parte, se evidenció que en el año 2013 la entidad realizó algunas gestiones para tener orientación sobre dicho manejo enviando un correo electrónico en mayo y tres en junio de 2013, así como él envió de un oficio en agosto de 2013.

Sin embargo, no se evidenciaron acciones posteriores a las fechas antes señaladas y gestiones efectivas para dar cumplimiento a lo establecido por la autoridad competente en materia del manejo de recursos públicos.

Una vez analizada la respuesta, no se evidencian las gestiones adelantadas por Coldeportes para cancelar la cuenta bancaria a su nombre y trasladar los recursos a la CUN, con el fin de acatar los lineamientos emitidos por el MHCP. Sin embargo, la entidad orienta su respuesta a indicar que aun SIIF II no ha desarrollado el módulo de Facturación y la imposibilidad respecto al manejo del IVA.

De otra parte, indica que al prestar los servicios del CAR, estos deben ser consignados previamente a la prestación del servicio. Situación que no en todas las situaciones se presenta, pues los recursos del CAR por concepto de Laboratorio y Control al Dopaje son cancelados mucho tiempo después, lo que les ha generado a la entidad tener cartera con alta antigüedad.

Situación que conlleva a la inobservancia de lo contemplado en Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 respecto al traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional. Y lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su MANUAL PARA LA APERTURA – TERMINACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PÚBLICO Y TESORO NACIONAL, indica entre otras cosas que "(...) CAPÍTULO VI 6. PROCEDIMIENTO DE CUENTAS REPORTADAS, 6.1. IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS. Ocasionando riesgos respecto al manejo, control y seguimiento al recurso público, pues estos dineros se han mantenido por varios meses en la cuenta bancaria de la entidad sin que hayan sido transferidos al Tesoro.

Hallazgo N° 56. Atribución y asignación de funciones respecto al control y manejo del procedimiento presupuestal. (D)

Decreto N° 4183 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COL DEPORTES-y se determinan su objetivo, estructura y funciones"- capítulo III estructura y funciones de las dependencias, artículo 13. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación "(...) 3. Hacer el seguimiento a la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos del Departamento y del Sector Administrativo. (...) 6. Elaborar, consolidar y presentar el anteproyecto de presupuesto, como la programación presupuestal, plurianual del Departamento y de las entidades del Sector y someterlas a aprobación del Director. (...) 8. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones presupuestales del Departamento y de las entidades del Sector ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. Artículo 20, Secretaría General, son funciones de la Secretaría General, las siguientes: "(...) 6. Proponer las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal".

Resolución N° 000473 del 16 marzo de 2015 por la cual se modifican, reorganizan y asignan funciones a los Grupos Internos de Trabajo y la Resolución N° 001558 de 30 de agosto de 2016 por la cual se crean, modifican y asignan funciones a los grupos internos de trabajo, numeral 5. Funciones de los grupos Internos de trabajo de la Secretaría General, literal a. GIT Gestión Financiera y Presupuestal. "(...) 3. Apoyar en la administración del presupuesto asignado al Departamento, en especial en todo lo relacionado con su ejecución, observando las normas legales vigentes sobre la materia en los temas relacionados con proyectos de inversión. 4. Controlar la ejecución presupuestal, la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y elaborar los informes de oficio que deba presentar la entidad (...)". Procedimiento versión 4 código GF-PD-001 del 05 may-15 Cadena Presupuestal y Acta de Comité N° 006 del 12 de marzo de 2013.

De acuerdo con la información obtenida por parte de la entidad mediante la respuesta a la solicitud de Información N° 01 y a lo observado en pruebas de recorrido, se evidenció que en la entidad, la programación y ejecución de ingresos y gastos es generada por cada Dirección Técnica y controlada a través de los planes de acción y con seguimiento por parte de la Oficina Asesora de Planeación desde hace aproximadamente tres años.

Funciones que no serían las establecidas en el Decreto N° 4183 del 03 de noviembre de 2011 constitución de COLDEPORTES, ni en la Resolución N° 001558 de 30 de agosto de 2016 por la cual se crearon y se asignaron funciones a los grupos internos de trabajo- GIT.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Labores que se estarían realizando fuera del alcance de su competencia, ya que estas se encuentran asignadas como responsable al GIT de la Secretaría General –Gestión Financiera y Presupuestal.

De acuerdo con lo respuesta de la entidad, no se evidencia acto administrativo que delegue la asignación de dicha función. De tal manera que la Oficina de Planeación no podría ser juez y parte en la emisión y autorización con el visto bueno que se ve plasmado en las solicitudes de CDP. Ya que esta oficina como bien lo indica en su respuesta, debe hacer es “(...) *seguimiento a la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos del Departamento y del Sector Administrativo*”.

Situación anterior que conlleva a desdibujar la responsabilidad y competencia del área responsable, así como la pérdida de objetividad frente al seguimiento que sí debe hacer la Oficina de Planeación, al realizar de manera simultánea la labor de autorizar, llevar el control y hacer seguimiento. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 57. Manejo de recursos a través de Traslados a Pagaduría (D)

Decreto N° 4183 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 UNICO MINHACIENDA artículo 2.3.1.4 Traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional “(...) A partir del 18 de septiembre de 2014 y previa instrucción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recaudos de los recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán trasladarse a la Cuenta Única que para estos efectos disponga la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)” artículo 2.3.1.7 Plazos y Criterios para la inclusión de recursos en el Sistema de Cuenta Única Nacional “(...) En todo caso a más tardar el 31 de diciembre de 2015, las entidades obligadas deberán trasladar a la Cuenta Única que para efectos disponga la DGCP y Tesoro Nacional del MHCP los recursos propios, administrados o de fondos especiales (...)”

Libro 2 parte 9 título 1, capítulo 2 sobre los pagos que se realicen a través del SIIF Nación. Y la Circular Externa N° 002 del 08 de enero de 2016-Pago a Beneficiario Final a través de SIIF Nación.

De acuerdo con la ejecución que revela el SIIF Nación, sobre los recursos en la vigencia 2016, se evidenció que la entidad realizó los siguientes pagos mediante la modalidad de Traspasos a Pagaduría, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 61

NO. O.P	FECHA PAGO	TERCERO	OBJETO_COMPROMISO	VALOR OP
24461616	2016-02-10	900915xxx	CT574- 15 - ADECUACIÓN, CABLEADO ESTRUCTURAL Y AMOBIAMIENTO SEDE ADMINISTRATIVA COLDEPORTES	144.291.222
232169816	2016-08-25	860078xxx	CT580 Contratar los servicios de apoyo técnicos y logísticos para actividad fin de año.	3.313.600
51099116	2016-03-08	899999xxx	CT505/15PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, ADUACION Y DOTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ECUESTRE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN LA REALIZACION DE LOS JUEGOS NACIONALES 2015 COMO SUBSEDE EN LA CIUDAD BOGOTA	750.000.000
237806516	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	96.523.700
238407616	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	82.734.600
237918416	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	165.469.200
236702616	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	165.469.200
237794716	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	165.469.200
237915116	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	96.523.700
237911916	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	68.945.500
237821116	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	68.945.500
237839516	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	68.945.500
238457316	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	82.734.600
238469516	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	82.734.600
238481416	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	48.261.850
238498816	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	48.261.850
238511716	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	34.472.750
238522916	2016-08-30	899999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	20.683.650
238538616	2016-08-30	899999xxx	POR LO CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO ECONOMICO A LOS ENTRENADORES MEDALLISTAS DE LOS XXXI JUEGOS OLIMPICOS DE VERANO RIO 2016	13.789.100
277227116	2016-10-05	900003xxx	Cancelar costo de intereses Cobro Coactivo Comisión Nacional del Servicio Civil . Res 1818/30 sep 2016. Remplaza RP 461416 fecha 30 Sep 2016 .	8.732.469
Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad				2.216.301.791 Cifras en pesos

De acuerdo con las respuestas emitidas por la entidad, a manera general, se evidencia que para algunos casos el pago con traspaso fue para pagos de servicio de aseo, en otros casos aunque el tercero no está contemplado dentro de las excepciones, obedeció a la constitución de un depósito judicial, etc. que se retiraron del hallazgo. Para el resto de justificaciones, no están acorde con lo regulado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Modalidad de pagos que estaría inobservando lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en cuanto a las reglas de uso del SIIF Nación, que indica que todos los pagos deben realizarse con abono a cuenta bancaria al beneficiario final, excepto los compromisos y pagos para los cuales no aplica, que están relacionados en el numeral tercero de la Circular N° 002 del 08 de enero de 2016, en cuyas excepciones no se encuentran contempladas los pagos relacionados en los cuadros anteriores.

Lo anterior evidencia deficiencias respecto al seguimiento y control de la información incorporada al aplicativo, así como la supervisión y seguimiento del cumplimiento de la norma que los regula. Conllevando a un inadecuado cumplimiento de las políticas de seguridad instauradas por el Comité Directivo del sistema de SIIF. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 58. Movimientos de Entrada y Salida y Depuración de la información registrada en SIIF del Grupo 24

Circular Externa N°. 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N°. 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SIIF como fuente válida de información.

Según información contable registrada por COLDEPORTES en el aplicativo SIIF, en el grupo 24- Cuentas por Pagar, se evidenció el registro de algunas partidas, que reportan movimiento de entrada y salida para un mismo tercero, pero registrado de manera independiente.

De otra parte se evidenció el registro contable de obligaciones contraídas por la entidad contable pública, al mismo NIT de la entidad por la venta de servicios.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad, es correcto que *“Este procedimiento es normal en un proceso contable de análisis y depuración de las cuentas y terceros del Balance”*. Sin embargo, las entidades dentro del aplicativo SIIF Nación, según la Guía Parametrización Gestión Entidad numeral 3.3 Crear terceros (Personas Naturales, Jurídicas y Consorcios) y Cuentas Bancarias, pueden: *“ingresar al aplicativo AD/Terceros y Cuentas/ Personas Jurídicas o Naturales y realizar la búsqueda del tercero existente o crearla como tercero en el sistema.”* E indica la guía que: *“(…) Los terceros registrados en el sistema son universales, es decir, cualquier Unidad Ejecutora o Sub Unidad los puede consultar y utilizar. → Los datos del tercero referentes a tipo, número de*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 61

No. O.P	FECHA PAGO	TERCERO	OBJETO_COMPROMISO	VALOR OP
24461616	2016-02-10	900915xxx	CTS74- 15 - ADECUACIÓN, CABLEADO ESTRUCTURAL Y AMOBLAMIENTO SEDE ADMINISTRATIVA COLDEPORTES	144.291.222
232169816	2016-08-25	860078xxx	CTS80 Contratar los servicios de apoyo técnicos y logísticos para actividad fin de año.	3.313.600
51099116	2016-03-08	8999999xxx	CTS05/15PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, ADUACION Y DOTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ECUESTRE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN LA REALIZACION DE LOS JUEGOS NACIONALES 2015 COMO SUBSEDE EN LA CIUDAD BOGOTA	750.000.000
237806516	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	96.523.700
238407616	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	82.734.600
237918416	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	165.469.200
236702616	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	165.469.200
237794716	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	165.469.200
237915116	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	96.523.700
237911916	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	68.945.500
237821116	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	68.945.500
237839516	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Atletas Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	68.945.500
238457316	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	82.734.600
238469516	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	82.734.600
238481416	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	48.261.850
238498816	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	48.261.850
238511716	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	34.472.750
238522916	2016-08-30	8999999xxx	Incentivos económicos Entrenadores Medallistas de los XXXI Juegos Olímpicos Río 2016.	20.683.650
238538616	2016-08-30	8999999xxx	POR LO CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO ECONOMICO A LOS ENTRENADORES MEDALLISTAS DE LOS XXXI JUEGOS OLIMPICOS DE VERANO RIO 2016	13.789.100
277227116	2016-10-05	900003xxx	Cancelar costo de Intereses Cobro Coactivo Comisión Nacional del Servicio Civil .Res 1818/30 sep 2016. Remplaza RP 461416 fecha 30 Sep 2016.	8.732.469
				2.216.301.791 Cifras en pesos

Fuente: Análisis Información suministrada por la Entidad

De acuerdo con las respuestas emitidas por la entidad, a manera general, se evidencia que para algunos casos el pago con traspaso fue para pagos de servicio de aseo, en otros casos aunque el tercero no está contemplado dentro de las excepciones, obedeció a la constitución de un depósito judicial, etc. que se retiraron del hallazgo. Para el resto de justificaciones, no están acorde con lo regulado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Modalidad de pagos que estaría inobservando lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en cuanto a las reglas de uso del SIIF Nación, que indica que todos los pagos deben realizarse con abono a cuenta bancaria al beneficiario final, excepto los compromisos y pagos para los cuales no aplica, que están relacionados en el numeral tercero de la Circular N° 002 del 08 de enero de 2016, en cuyas excepciones no se encuentran contempladas los pagos relacionados en los cuadros anteriores.

Lo anterior evidencia deficiencias respecto al seguimiento y control de la información incorporada al aplicativo, así como la supervisión y seguimiento del cumplimiento de la norma que los regula. Conllevando a un inadecuado cumplimiento de las políticas de seguridad instauradas por el Comité Directivo del sistema de SIIF. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo N° 58. Movimientos de Entrada y Salida y Depuración de la información registrada en SIIF del Grupo 24

Circular Externa N°. 003 del 23 de enero de 2017 del Ministerio de Hacienda - cierre período contable 2016 e inicio 2017, Instructivo N°. 002 del 21 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, Memorando 039 de la CGR. Decreto 2674 de 2012 - SIIF como fuente válida de información.

Según información contable registrada por COLDEPORTES en el aplicativo SIIF, en el grupo 24- Cuentas por Pagar, se evidenció el registro de algunas partidas, que reportan movimiento de entrada y salida para un mismo tercero, pero registrado de manera independiente.

De otra parte se evidenció el registro contable de obligaciones contraídas por la entidad contable pública, al mismo NIT de la entidad por la venta de servicios.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad, es correcto que *“Este procedimiento es normal en un proceso contable de análisis y depuración de las cuentas y terceros del Balance”*. Sin embargo, las entidades dentro del aplicativo SIIF Nación, según la Guía Parametrización Gestión Entidad numeral 3.3 Crear terceros (Personas Naturales, Jurídicas y Consorcios) y Cuentas Bancarias, pueden: *“Ingresar al aplicativo AD/Terceros y Cuentas/ Personas Jurídicas o Naturales y realizar la búsqueda del tercero existente o crearla como tercero en el sistema.”* E indica la guía que: *“(…) Los terceros registrados en el sistema son universales, es decir, cualquier Unidad Ejecutora o Sub Unidad los puede consultar y utilizar. → Los datos del tercero referentes a tipo, número de*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

documento, nombres completos o razón social a registrar deben ser los que consten en el documento legal que identifica al tercero. (...)

De allí la importancia de utilizar y/o escoger el que tenga la información correcta o crearlo de manera adecuada, a fin de evitar el ingreso de datos inadecuados a una base o plataforma de uso universal y a su vez registrarle al tercero correcto los hechos económicos realizados por la entidad.

Los anteriores movimientos evidencian debilidades en la depuración de la información que se incorpora al aplicativo SIIF. Generando inobservancia a los lineamientos establecidos por la CNG, respecto a los procedimientos a realizar al cierre de la vigencia contemplada en las circulares de cierre emitida por el MHCP y por la CGN.

3.1.4.10. Medidas adoptadas por la entidad para la aplicación de estándares internacionales de información financiera.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad sobre las medidas adoptadas por Coldeportes, para la aplicación de estándares internacionales de información financiera, manifestó que: *"Atendiendo que Coldeportes debería aplicar la Resolución 533 de 2015, encaminado a implementar las Normas de Información Contable en el Sector Público, participó activamente en las capacitaciones dictadas por la Contaduría General de la Nación. Se adelantaron gestiones de depuración continua de los estados financieros analizando cada partida del balance para identificar aquellas partidas que fueran susceptibles de ajuste, depuración o sustentación más sólida, igualmente se adelantaron gestiones para contratar una empresa que nos brindara asesoría y acompañamiento para las labores que se debería adelantar e igualmente coadyuvar en el traslado de las cifras al nuevo PUC de contabilidad implementado por la Contaduría para las NICSP, contrato que se encuentra vigente, se inició con la elaboración de las políticas que los regirán para esta nueva etapa del desarrollo contable".*

Se evidencia que la entidad, ha realizado acciones encaminadas a la implementación de las Normas Internacionales de los estándares internacionales de información financiera.

3.1.5. Evaluación Control Interno Fiscal

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -Coldeportes, la calificación obtenida fue 1,806 puntos, que corresponde al concepto de "Parcialmente adecuado". En la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 2,167 puntos, valor correspondiente al concepto de "Inefectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 2,058, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Ineficiente".

Cuadro N° 62

TABLA DE RESULTADOS EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES									
Procesos evaluados	Fase de Planeación			Fase de Ejecución			Calificación Promedio		
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	100%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Calificación Promedio
1	Revelación de los estados contables y financieros	3	5	1.667	0.500	3	5	1.667	3
2	Programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto	2	2	1.000	0.300	2	4	2.000	2
3	Ejecución y cierre del presupuesto	2	4	2.000	0.600	2	4	2.000	2
4	Reconocimiento	2	4	2.000	0.600	2	4	2.000	2
5	Formulación de la política	2	4	2.000	0.600	2	4	2.000	2
6	Seguimiento y monitoreo de la política	3	5	1.667	0.500	3	5	1.667	3
7	Estudios previos y pliegos de condiciones	1	2	2.000	0.600	1	2	2.000	1
8	Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones	4	8	2.000	0.600	4	10	2.500	4
9	Supervisión e interventoría	3	6	2.000	0.600	3	9	3.000	3
10	Liquidación	3	6	2.000	0.600	3	9	3.000	3
11	Pago sueldos y recaudos sumas a favor	2	2	1.000	0.300	2	3	1.500	2
12	Gestión ambiental institucional	2	3	1.500	0.450	2	3	1.500	2
13	Mecanismos de administración y control	2	4	2.000	0.600	2	4	2.000	2
14	Resultados e impacto	3	6	2.000	0.600	3	6	2.000	3
15	Funciones de inspección, vigilancia y control	2	4	2.000	0.600	2	4	2.000	2
Total General		36	65	1.805	0.542	36	78	2.157	36
Fase de Planeación									
Calificación Final		Fase de Ejecución							
Total Calificaciones		65		78					
No. ítems evaluados		36		36					
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. ítems evaluados)		1.805							
Ponderación sobre el diseño y efectividad de control interno		3.0%		7.0%					
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)		0.542		1.517					
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)									
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO									
Calificación para Gestión		47.30							

Fuente: Matriz de Evaluación de efectividad de control interno

Valores de referencia	
Rangos	Calificación
De 1 a < 1.5	Con deficiencias
De 1.5 a < 2	Con deficiencias
De 2 a 3	Con deficiencias

La evaluación anterior obedece a que los controles existentes no mitigan los riesgos por cuanto se encontraron deficiencias en los procesos de Ejecución y cierre del presupuesto, Reconocimiento, Formulación de la Política, Estudios previos y pliego de condiciones, Ejecución contractual, anticipos, adiciones y modificaciones, supervisión e interventoría, Mecanismos de administración y control, Resultados e impacto, Liquidación de contratos y funciones de inspección, vigilancia y control.

3.2. INFORME DE GESTIÓN DIRECTIVOS SALIENTES

Se evaluó el acta de informe al culminar la gestión del Dr. Andrés Botero presentada el 18 de mayo de 2016 del cargo de Director atendiendo lo establecido



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

en la Ley 951 de 2005 y los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución No. 7350 de 2013 de la Contraloría General de la República.

3.3. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Se revisó y analizó el informe de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes remitido a esta comisión, en el cual se evidencian situaciones de orden presupuestal, Financiero, de Gestión, Jurídico de las vigencia 2015, las cuales fueron tenidas en cuenta dentro del presente proceso auditor y algunas de ellas fueron relacionadas en el informe actual.

Respecto a:

"(...) A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

- Comportamiento ejecución 2015 (valor no ejecutado de la apropiación correspondiente y porcentaje de lo ejecutado).

Comportamiento ejecución presupuestal de gastos 2015 en miles de pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACIÓN	
	DEFINITIVO Apropiación definitiva	EJECUTADO obligado	SALDO NO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN a 31-12-2015
Funcionamiento	28.691.663,3	28.371.790,2	319.873,0	98.89%
Inversión	407.679.743,2	400.464.941,9	7.214.801,3	98.23%
TOTALES	436.371.406,5	428.836.732,1	7.534.674,3	98.27%

- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2015.

Apropiaciones sin comprometer miles de pesos

Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Valor (1 - 2)
Funcionamiento	28.691.663,3	28.371.790,2	319.873,0
Inversión	407.679.743,2	400.464.941,9	7.214.801,3
TOTAL	436.371.406,5	428.836.732,2	7.534.674,3

- Rezago presupuestal en miles de pesos (reservas presupuestales más cuentas por pagar constituido a 31 de diciembre de 2015).

Reservas presupuestales constituidas a 31-12- 15	26.222.405,1
Cuentas por pagar constituidas a 31-12- 15	50.349.569,8
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-15	76.571.974,9



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- *Rezago presupuestal en miles de pesos constituido a 31 de diciembre de 2014 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2015.*

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-14	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-15	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-15
Reservas Presupuestales	22.799.459,2	21.131.149,8	92,68%
Cuentas por Pagar	64.242.627,1	64.242.332,4	99,99%
TOTAL	87.042.086,3	85.373.482,2	98,08%

- *Limitaciones que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II a 31 de diciembre de 2015 reportadas por la entidad (...).*

En la información presentada por las Entidades, Fondos y Patrimonios Autónomos del Estado a la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes para el Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Balance General de la Nación Vigencia Fiscal 2015, respecto a la parte presupuestal no se evidencio hallazgos.

Respecto a las dificultades que manifiesta la entidad en la vigencia 2015 del aplicativo SIIF II, estas fueron manifestadas por la entidad en la vigencia 2016 dentro de las Notas a los Estados Financieros como limitantes.

Respecto al manejo del SIIF, dentro del informe, se relacionan dentro del hallazgo No. 21 Movimientos de Entrada y Salida y Depuración de la información registrada en SIIF del Grupo 24, la debilidad con relación al aplicativo.

Sin embargo dentro del proceso auditor vigencia 2016, en la línea presupuestal quedaron en el informe financiero, el hallazgo No. 17 Especialización del Gasto – Proyectos de Inversión (D), hallazgo No. 18 Extinción del compromiso u obligación (D), hallazgo No. 19 Pagos de Compromisos y Cuentas por Pagar Expiradas con cargo a la vigencia 2016. (D), hallazgo No. 20 Constitución de Reservas Presupuestales y liberación de saldos (D), hallazgo No. 21 Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (D).

“(…) B.- DE ORDEN CONTABLE.

-A 31 de diciembre de 2015, presentan déficit operacional por valor de \$(3.419.884) miles.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Informe del total de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2015 en miles de pesos (de acuerdo con el catálogo de cuentas de su entidad), así:

Cifras en pesos	
VALOR TOTAL DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	EDAD DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO
950.000	2.160 días
5.480.000	2.640 días
173.631.960	720 días

NOTA: Actualmente la Administración adelanta un Proceso Jurídico contra la Fundación Ayuda al Deporte NIT: 860.520.742, por el valor de Difícil Cobro \$173.631.960.00, en cuanto a los dos valores siguientes actualmente se encuentra en proceso de verificación si se prestó el servicio de arrendamiento de los escenarios deportivos para realizar el pertinente procedimiento contable.

- Una vez revisado el catálogo de cuentas, se encontró la siguiente cuenta con su respectivo saldo a 31 de diciembre de 2015 así:

Miles de pesos		
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
242524	Embargos Judiciales	4.121

- Cuenta 1401 Ingresos No Tributarios por valor de \$4.509.319 miles.

- 140103 - Intereses: \$ 3.944.584 miles, representa el valor de los intereses causados por la mora en la cancelación de los acuerdos de pago suscritos con los Institutos de Deportes por concepto de las Transferencias del 30% del Impuesto al consumo de cigarrillos según la Ley 30 de 1971, así como también a los intereses causados por sanciones.
- 140104 - Sanciones: \$ 564.735 miles, representa el valor de las sanciones administrativas impuestas por la entidad, a las actuaciones realizadas por los administradores de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Deportes.
- 141314 Transferencias por Cobrar \$ 14.133.981 miles, este valor corresponde al saldo por pagar por la no transferencia del 30% del Impuesto al consumo de cigarrillos, que los Institutos Departamentales de Deporte debían hacer a COLDEPORTES, según la Ley 30 de 1971.

La oficina Jurídica, realiza los procesos de cobro persuasivo a las entidades que adeudan recursos a diciembre de 2015. El saldo está compuesto de la siguiente manera:

DEUDOR	VALOR EN MILES DE PESOS
GOBERNACION DE NARIÑO	950.175
INDER ATLANTICO	475.755
INDER SANTANDER	1.771.441
INDER VALLE DEL CAUCA	1.163.091
INDER BOLIVAR	2.690.767
INDER NORTE DE SANTANDER	2.607.009
INDER CORDOBA "INDECOR"	1.268.146
INSTITUTO DE DEPORTES DE CHOCO	565.272
"INDECHO"	
INDER MAGDALENA	174.543



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEUDOR	VALOR EN MILES DE PESOS
INDER META	919.781
INDER GUAJIRA	818.285
INDER AMAZONAS	32.000
INDER SUCRE	697.716

- **Cuenta 147006 – Otros Deudores – por valor de \$18.549 miles**, este valor corresponde a la cartera morosa por cobrar a favor de la entidad por concepto de alquiler de los espacios o escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento CAR de Coldeportes, realizados en vigencias anteriores. El saldo está compuesto de la siguiente manera:
Durante la vigencia 2015, no se presentaron cancelaciones de los valores reflejados en la presente cuenta.

DEUDOR	VALOR EN MILES DE PESOS
PARQUEADEROS R. Y R. LTDA	8.667
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	848
UNIVERSIDAD CATOLICA	883
FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS	181
BOSQUECHISPazos	3.314
FUNDACION AYUDA DEL DEPORTE	190
FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	3.436
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	970
AZUL Y BLANCO	60

- **Cuenta 147090 – Otros Deudores por valor de \$295.140 miles**, este valor corresponde principalmente a una deuda de un Instituto de Deportes por el reintegro de unos recursos no ejecutados en vigencias anteriores, así como el valor no legalizado con corte a diciembre 31 por el avance de viáticos y gastos de viaje y de gastos de desplazamientos no soportados a la misma fecha de corte. El saldo está compuesto de la siguiente manera:

DEUDOR	VALOR EN MILES DE PESOS
GUTIERREZ RICARDO ALBERTO	4.401
RODRIGUEZ VEGA MARCELA	337
INDER SANTANDER	290.402

En desarrollo de la auditoría vigencia 2016 y de acuerdo con los insumos de la misma, para los Deudores, dentro del informe se reiteraron algunos hallazgos y se evidenciaron nuevas situaciones tal como se detalla a continuación:

La entidad al cierre de la vigencia 2016 para el grupo 14, reporta un saldo de \$85.099.260.000 conformado por las cuentas:

- *Ingresos No Tributarios: representa el valor de los intereses causados por la mora en la cancelación de los acuerdo de pago
- *Prestación de Servicios: Representa el valor de los derechos a favor de la entidad por venta de servicios
- *Transferencias Por Cobrar: Corresponde al saldo por pagar por la transferencia del Impuesto al Consumo que deben los institutos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- *Préstamos Gubernamentales Otorgados Por Cobrar:
- *Avances y Anticipos Entregados
- *Recursos entregados en Administración: Es el valor a 31 dic/16 de los diferentes convenios que han suscrito con FONADE
- *Otros Deudores: Es la cartera por cobrar por espacios de alquileres, entre otros
- *Deudas de Difícil Recauda: Son las cuentas por cobrar por alquiler de espacios deportivos y Provisión Para Deudores.

A este rubro se le relacionaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 3. Recaudo y gestión de Transferencias por Cobrar
Hallazgo No. 4. Deudores-147006 Cartera por Arrendamientos
Hallazgo No. 5. Registro y revelación de reintegro de recursos girados y no ejecutados contratos sin liquidar vigencias anteriores
Hallazgo No. 6. Registro y revelación de reintegro de recursos girados y no ejecutados con acta de cierre
Respecto a los Pasivos Pensionales, se evidenció las debilidades presentadas al cierre de la vigencia mediante los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 7. Registro y reconocimiento mesadas pensionales
Hallazgo No. 8. Registro total del Pasivo Pensional (Cuotas Partes-Cálculo actuarial- Reserva pensional).
Hallazgo No.10. Pago doble de cuota parte pensional Junta del Valle
Hallazgo No.11. Reconocimiento de la Obligación Pensional Alcaldía de Santiago de Cali

"(...) C.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO.

-Atendiendo que las áreas institucionales son las generadoras de los hechos económicos que impactan a la entidad, la no oportuna información al área contable, genera dificultad para los registros tanto de derechos como de obligaciones.

-La forma como actualmente está diseñado el funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF II, en su generación de informes, dificulta el análisis que se debe hacer de las cifras para su verificación y depuración.

-El sistema SIIIF Nación II solo cubre el módulo Contable, Presupuesto y Tesorería. Los demás módulos que se requieren caso de Nomina, Activos Fijos, Depreciaciones, Facturación etc., no los tiene, por ende la información se debe procesar en sistemas de apoyo para su posterior cargue al sistema SIIIF Nación II.

Respecto a las dificultades que se evidenciaron en la vigencia 2015 del aplicativo SIIIF II, estas fueron manifestadas por la entidad en la vigencia 2016 dentro de las Notas a los Estados Financieros como limitantes.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y dentro del informe de la vigencia 2016 de la CGR, se relacionaron en el numeral A-PRESUPUESTO, las que guardan relación.

"(...) D.- INFORME SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA FISCAL 2015.
Del citado informe retomamos lo siguiente:

Debilidades:

- Bajo nivel de recaudo a los acuerdos de pago de cuenta *Transferencias por Cobrar.*
- Se debe realizar conciliación mensual de los pagos realizados para terceros en la liquidación de la nómina, así como la liquidación de pagos de seguridad social y parafiscal.
- Actualizar el cálculo actuarial correspondiente a los jubilados provenientes de las juntas administradoras de deportes.
- Se realizan copias de seguridad del aplicativo SOA, dichas copias se almacenan en una unidad externa al servidor, pero permanecen en las instalaciones de la entidad, es decir que no se cuenta con un sitio de almacenamiento externo con adecuadas condiciones para su custodia.
- Asimismo es importante anotar que no se realiza comprobación de las copias de seguridad por lo que no se puede garantizar que las mismas cumplen con los requerimientos de confiabilidad, integridad y completitud.
- A la fecha la entidad continúa presentando trimestralmente sus Estados Contables en lugar visible, pero debe ser mensual como lo contempla el numeral 7 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos del Régimen de Contabilidad Pública.

Respecto a las debilidades evidenciadas en la vigencia 2015 frente al numeral D-SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, dentro del informe Financiero vigencia 2016 se evidenciaron las reincidencias a estos hallazgos.

Y como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por COLDEPORTES y la evaluación a la efectividad de controles, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno contable 2016, el puntaje final obtenido fue de 1.80, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno Contable de la Entidad es "CON DEFICIENCIAS".

Cuyos hallazgos relacionados con el tema en relación son: hallazgo No. 13 Manejo de recursos generados en el CAR, hallazgo No. 14 Atribución y asignación de funciones respecto al control y manejo del procedimiento presupuestal. (D), hallazgo No. 15 Manejo de recursos a través de Traslados a Pagaduría (D), hallazgo No. 16 Movimientos de Entrada y Salida y Depuración de la información registrada en SIIF del Grupo 24.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Respecto a la parte de Gestión:

“(…) 2.1 MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACION Y GESTION.

- **Direccionamiento Estratégico.**

La visión institucional, requiere actualización, los planes de acción presentan debilidades en la definición de objetivos, metas e indicadores, requieren revisión y es necesario que se encuentren alineados con el cumplimiento de metas de resultado y metas de producto.

Seguimiento de la CGR:

En desarrollo de la auditoría a la vigencia 2016, no obstante dentro de la acción de mejora establecida por la Entidad **“Revisión a la formulación de indicadores y pertinencia de los mismos”**, de acuerdo a los documentos soportados por la Oficina de control Interno, en cumplimiento de las actividades realizadas para la reformulación de los indicadores se evidenció que estos fueron cumplidos, sin embargo se siguen presentando debilidades tal como se observa en el siguiente hallazgo:

Hallazgo N. 37 Reporte de Indicadores Programa Supérate en Sinergia

Seguimientos y anexos disponibles en plataforma ISOLUCION.

No obstante de las acciones adelantadas por la Entidad, la Plataforma continua presentando inconsistencias en los registros de las bases de datos derivados de ello se presentaron dos observaciones por parte de la CGR al respecto.

Seguimiento de la CGR:

A pesar de las acciones adelantadas por la Entidad, se continúan presentando las inconsistencias en los registros de información. Lo cual indica que la acción de mejora no ha sido efectiva para solucionar la observación.

A pesar de las acciones adelantadas por la Entidad, se continúan presentando las inconsistencias en los registros de información. Lo cual indica que la acción de mejora no ha sido efectiva para solucionar la observación.

Por medio de convenio con Univalle y Colciencias, Coldeportes está elaborando una plataforma denominada Sistema de Información Nacional del Deporte. Actualmente está en prueba.

Coldeportes indica que la plataforma está en pruebas y aproximadamente en un (1) mes estará funcionando. La recopilación de la información se tiene planeada que tarde aproximadamente un (1) año.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **Modelo de Operación por Procesos.**

Se han implementado acciones para la evaluación de la satisfacción de los clientes, sin embargo es necesario establecer procedimientos que permitan evaluar permanentemente la satisfacción de los clientes con respecto a los servicios ofrecidos y el seguimiento.

Seguimiento de la CGR

Se realizó una evaluación en el 2017 para articular la estrategia y combinación con el plan de atención en el componente de transparencia.

- **Indicadores de Gestión.**

A pesar de que la entidad tiene diseñados indicadores de gestión del sistema integrado de gestión, se requiere intervención y rediseño de algunos relacionados con los planes de acción, en la evaluación de gestión de dependencias, se encontraron limitaciones dado que los indicadores no correspondían con los objetivos misionales del área, ni tenían relación con las actividades planteadas.

Es necesario revisar la batería de indicadores determinar pertinencia y utilidad de los mismos, teniendo en cuenta que no se deben generar indicadores para todas las actividades de la entidad, si no para aquellas que generen valor.

Seguimiento de la CGR:

Derivado de lo anterior se continúan presentando inconsistencias, como se presenta en los siguientes hallazgos:

Hallazgo No.4. Informe de aplicación de indicadores (D)
Hallazgo No.5. Indicadores de gestión de infraestructura deportivo

- **Administración del Riesgo.**

La política de administración del riesgo, requiere de la adopción del representante legal y comité de control interno. Es necesaria la revisión principalmente de los riesgos de gestión, dado que su identificación se realizó en el momento del diseño del sistema (año 2014) y actualmente el sistema presenta un desarrollo significativo, cambios presentados en la organización y en el entorno que hace necesaria la intervención de la gestión de riesgos institucionales.

Es necesario fortalecer las estrategias de divulgación de mapa de riesgos institucionales y sus políticas.

Seguimiento de la CGR:

En el desarrollo de la auditoria se evidencio que estos se encuentran en el aplicativo INSOLUCIÓN actualizados de acuerdo con la estructura de la Entidad, para lo cual se adoptó el nuevo manual por procesos de la nueva política de administración del riesgo el 20 de octubre de 2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **Auditoría Interna.**

La Oficina de Control Interno a través de su labor objetiva e independiente diseñó un programa de auditorías sobre áreas, procesos y programas de la Entidad, priorizados de acuerdo con su nivel de riesgo y su importancia estratégica en la organización, con el propósito de evaluar la gestión de las áreas a través de la verificación del logro y los planes de mejoramiento, el cumplimiento de los procedimientos, la administración del riesgo y los planes de mejoramiento, en la vigencia 2015 se realizó auditoría interna a 8 procesos / áreas / programas de la entidad así: Dirección de herramientas del sistema, Servicio integral al ciudadano, Dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo, Subdirección programa Supérate, dirección inspección vigilancia y control, adquisición bienes y servicios (contratación), Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera. Se realizó auditorías internas al sistema Integrado de Gestión de Coldeportes, con cobertura al 100% de los procesos de la entidad.

Seguimiento de la CGR:

En el desarrollo de la Auditoría por la vigencia 2016, la oficina de Control Interno, adjunto los diferentes informes de las auditorías realizadas a las áreas Misionales y de Apoyo de la entidad y de alguno de los programas misionales que adelanta Coldeportes, cumpliendo de esta manera el plan de auditoría interna para la vigencia 2016.

2.2 MÓDULO DE CONTROL EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

- **Autoevaluación Institucional.**

Es necesario estandarizar los procesos de monitoreo a nivel operativo, a través de la adopción de herramientas de Autoevaluación del Control que incluyan como mínimo, seguimiento a planes de acción, mapas de riesgos, planes de mejoramiento, medición y análisis de indicadores, de manera periódica dejando registro de las acciones.

Seguimiento de la CGR:

Con relación a la evaluación institucional, se estableció que en el “**Aplicativo Pensemos**” si bien se evidencia seguimiento a los diferentes planes de acción de las áreas misionales y de apoyo de la entidad, se realiza es a la parte de ejecución de recursos mas no se presenta un seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores para el desarrollo de sus objetivos.

- **Auditoría Interna**

Se requiere la construcción del manual de auditoría interna, que estandarice y facilite la labor de los auditores, los supervisores de auditoría y el jefe de la oficina de control interno, mediante la aplicación de una herramienta de trabajo orientada a estandarizar métodos y procedimientos necesarios para la ejecución de los trabajos de auditoría interna.

Seguimiento de la CGR.

Se realizó el Manual de auditoría interna de gestión a través del formato con código CG-NN 001 del 6 de mayo de 2017, igualmente se modificó el procedimiento de auditoría interna código SCPD 001 del 24 de enero de 2017.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **Planes de Mejoramiento.**

Se requiere avanzar en la fase de implementación, en el desarrollo de cultura de reporte y seguimiento a través del aplicativo ISOLUCION, en la digitalización de evidencia clave para el seguimiento por parte de los organismos de vigilancia y control y auditores internos.

Seguimiento de la CGR.

Se tiene implementado en INSOLUCIÓN el módulo de mejoramiento en el cual se encuentra el plan de mejoramiento interno y el plan de mejoramiento resultante de la auditoría de la CGR, que genera alertas y en los cuales se suben las evidencias.

- **Información y Comunicación.**

Se encuentra en proceso de construcción y aprobación el programa de conservación documental; no se ha logrado la implementación del GESDOC herramienta de manejo automatizado de correspondencia y de gestión documental de Coldeportes, se requiere mayor difusión de estrategias encaminadas a la adaptación a este aplicativo y la vinculación del 100% de las áreas al programa de gestión documental.

Seguimiento de la CGR

Ya está implementado en todas las áreas que ingresan al Sistema de Información – GESDOC .Es necesario definir el plan de implementación de la estrategia gobierno en línea y su articulación con el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y la estrategia anti trámite.

Seguimiento de la CGR:

Se realizó una evaluación en el 2017 para articular la estrategia y combinación con el plan de atención en el componente de transparencia y acceso a la información.
“(…) Dentro de la estrategia de comunicación es necesario implementar canales o mecanismos para recolectar sugerencias o recomendaciones por parte de los servidores públicos (...)”.

Seguimiento de la CGR:

Se realizó el manual de comunicaciones internas el cual se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad según el formato CG-NN del 15 de mayo de 2017.

“(…) Persiste el desarrollo de sistemas de información en áreas misionales, no articulados con la Política de Adquisiciones de sistemas de información de TICS de Coldeportes, que genera deficiencias en la integridad y disponibilidad de la información (...)”.

Seguimiento de la CGR:

Se evidencia que no existe un Sistema de Información articulado.

“(…) Se requiere mayor seguimiento y control a la respuesta oportuna y de fondo a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, así como la publicación oportuna y proactiva de información contenida en la ley de transparencia y acceso a la información pública, frente a lo cual desde la oficina de control interno se han generado informes de evaluación particulares donde se han detectado situaciones que requieren intervención por parte de las áreas responsables (...)”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Seguimiento de la CGR:

La Oficina de Control Interno realiza informes de seguimiento a la implementación de la Política de Transparencia y a lo requerido por esta misma. (...).

3.4. RENDICIÓN DE CUENTA A LA CGR VIGENCIA 2016

El Representante Legal de Coldeportes, rindió la cuenta anual por la vigencia fiscal del 2016, el 28 de febrero de 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, información que confrontada con lo auditado no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción.

3.5. DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor, se recibieron las denuncias que se relacionan a continuación, las cuales fueron evaluadas por el equipo auditor:

Denuncia código SIPAR - 2016-109314-82111-D y 2017-115134-82111-D de fecha 02-12-16, en la cual se ponen en conocimiento de este Ente de Control posibles irregularidades en la legalización y liquidación de convenios suscritos entre Coldeportes y el Comité Paralímpico Colombiano CPC entre el 2008 y 2016, relacionados con presuntas irregularidades en la legalización y liquidación de convenios suscritos entre COLDEPORTES y el Comité Paralímpico Colombiano - CPC-, cierres de contabilidad, declaraciones de renta, inventarios y pérdidas contables por \$838.839.851, entre otros.

Se solicitó información tanto a Coldeportes como al Comité Paralímpico Colombiano CPC, acerca de Relación de contratos y convenios suscritos durante las vigencias 2012 a 2016; así mismo se requirió a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Coldeportes, quien tiene como función hacer seguimiento a los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, quien manifestó tener conocimiento de la denuncia y que había realizado los trámites ante el CPC.

De acuerdo con las respuestas suministradas se tiene lo siguiente:

La Dirección de IVC realizó seguimiento al CPC, indicando que se realizó toma de información al Comité el día 9 de agosto de 2016, con el objetivo de identificar el origen del excedente/beneficio generado por el comité paralímpico colombiano en el año 2015 y si dicho excedente está relacionado con recursos públicos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

provenientes de convenios suscritos con Coldeportes, de acuerdo al informe la Dirección de IVC esta concluyo:

Se identificaron las causa por las ciudades el Comité Paralímpico Colombiano pudo generar excedentes/beneficios en la vigencia 2015, y se presume que ninguna de estas causas corresponden a reintegros pendientes por convenios suscritos con Coldeportes.

Por un lado, los ingresos operacionales se incrementaron en un 401,39% pasando de \$143.220.723 pesos en el 2014 a \$718.091.065 pesos en el 2015, debido a una subvención de \$492.830.665 pesos ofrecida al Comité Paralímpico Colombiano por parte de la ciudad de Toronto para que la delegación Colombiana asistiera y participara en los Juegos Panamericanos 2015, De igual manera, en el 2015 se presentaron ingresos relativos a capacitaciones deportiva y a ingresos gravados por valores de \$31.306.866 pesos y \$91.327.926 pesos respectivamente. Los cuales no existieron en el 2014.

Adicionalmente, si bien los egresos operacionales también aumentaron en un 125% pasando de \$297.083.004 pesos en el 2014 a \$669.947.686 pesos en el 2015, en ese último año se produjo un excedente operativo de \$48.143.379 pesos, mientras que en el 2014 hubo un déficit operativo de \$153.858.771 pesos. A esto se le agrega que el excedente no operacional del año 2015 fue 102.51% mayor al del año 2014, gracias a recuperaciones relacionadas con devoluciones de impuestos provenientes de convenios, tales como el 004 de 2009, el 048 de 2011, con un convenio suscrito con la Embajada Británico y con un reembolso por gastos de la Corporación Matamoros (cuenta de reintegro de costos y gastos).

El Comité Paralímpico Colombiano demostró hacer un seguimiento de los convenios vigentes y liquidados mediante un cuadro de control, sin embargo, para el año 2015 no se encuentran las actas de liquidación de los convenios suscritos en el mismo año.

En relación con las irregularidades contables y financieras dentro la Federación de personas en sillas de ruedas FEDESIR, y específicamente en lo relacionado al cobro coactivo, de acuerdo a información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica de Coldeportes a febrero de 2017 existen tres cobros coactivos a la Federación.

En cuanto a las presuntas irregularidades en la legalización y liquidación de convenios suscritos entre Coldeportes y el Comité Paralímpico Colombiano CPC-entre 2008 y 2016; durante el proceso auditor se revisaron 21 convenios suscritos entre el 2011 y 2016, encontrando que la totalidad se encuentran en estado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

terminado y todos a excepción de los de vigencia 2016 se encuentran liquidados y/o en proceso de liquidación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXOS
Anexo 1. Matriz de hallazgos.

	No.	HALLAZGO	condición		
			D	F	OTRAS
Proceso administrativo	1	Pago intereses de mora Convenio N° 0037 de 2006 Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC			
	2	Pago intereses de mora en aportes a salud Juntas Administradoras del Valle y Santander			
	3	Legalización de Viáticos	1		
Índices administrativos	4	Informe de aplicación de indicadores	1		
	5	Indicadores de gestión de infraestructura deportiva			
	6	Especialización del Gasto – Proyectos de Inversión .	1		
Presupuesto	7	Extinción del compromiso u obligación	1		
	8	Pagos de Compromisos y Cuentas por Pagar Expiradas con cargo a la vigencia 2016 .	1		
	9	Constitución de Reservas Presupuestales y liberación de saldos	1		
	10	Constitución de reservas presupuestales	1		
	11	Planeación de Convenios Interadministrativos N° 726 de 2014, 769 de 2014, 570 de 2015, 575 de 2015 y Contrato Interadministrativo N° 596 de 2016	1		
	12	Selección Objetiva del Contratista No. 039 de 2016	1		
	13	Interventoría convenios interadministrativos	1		
	14	Poliza del contrato derivado del Convenio Interadministrativo N° 575 de 2015 y 253 de 2016	1		
Contractual	15	Publicación en el SECOP			
	16	Publicación SECOP Convenios de Asociación y Contratos Nros. 593/ 2015, 108/2016, 025/2016, 465/ 2016, 268 /2015 y el 402 de 2015	1		
	17	Ejecución del Contrato Interadministrativo No. 039 de 2016	1		
	18	Licencia Urbanística del Contrato Interadministrativo N° 039 de 2016	1		OI
	19	Seguridad Industrial en obras derivadas del Convenio Interadministrativo N° 570 de 2015	1		
	20	Entrega de obras Convenio Interadministrativo N° 253 de 2016	1		
	21	Prioriza de los convenios interadministrativos N° 726 y 769 de 2014 y 575 de 2015			
	22	Saldo sin ejecutar del contrato interadministrativo N° 595 de 2015	1		
	23	ITEMS no previstos del contrato de obra derivado del contrato interadministrativo N° 039 de 2016	1		
	24	Contratación gestores territoriales deportivos M Y M			
	25	Contratación de obra en contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 570 de 2015	1	F	
	26	Inversión de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 505 de 2015		F	
	27	Diagnostico de la piscina olímpica del CAR en altura en Bogotá D.C.	1	F	
	28	Recursos Del Convenio Interadministrativo No. 726 De 2014	1		
	29	Supervisión de contratos interadministrativos N° 595 de 2015, 039 de 2016 y 268 de 2016	1		
	30	Ejecución Saldos Programa Supérate Vigencia 2016	1		
	31	Certificación Actas de Cierre	1		B.A
	32	Competencia para liquidar contratos y Contratos con proyecto de acta de liquidación	1		IP
	33	Contratación de personal por Fonade, Contrato 381-15 .	1		
	34	Calidad de obra del contrato interadministrativo N° 039 de 2016	1		
	35	Calidad de las obras del convenio interadministrativo N° 769 de 2014	1		
	36	Base Datos Intramural Supérate Intercolegiados	1		
Resultados	37	Reporte de Indicadores Programa Supérate en Sinergia	1		
	38	Seguimiento Planes de Acción .	1		
	39	Base Datos Deportistas inscritos Supérate Intercolegiados/16			
Legalidad	40	Fallo y pago de sentencias pendiente revisar redacción	1		
	41	Oportunidad en el registro de provisión contable y riesgos de procesos Jurídicos en e-KOGUI	1		
	42	Gestión Ambiental Institucional			
Financiero	43	Depósitos en Instituciones Financieras			
	44	Traslado de la inversión a la CUN .			
	45	Recaudo y gestión de Transferencias por Cobrar			
	46	Deudores-147006 Cartera por Arrendamientos			
	47	Registro y revelación de reintegro de recursos girados y no ejecutados contratos sin liquidar vigencias			
	48	Registro y revelación de reintegro de recursos girados y no ejecutados con acta de cierre			
	49	Registro y reconocimiento mesadas pensionales			
	50	Registro total del Pasivo Pensional (Cuotas Partes Cálculo actuarial- Reserva pensional)	1		
	51	Reconocimiento y Revelación de los intereses ocasionados en fallo			
	52	Pago doble de cuota parte pensional Junta del Valle			
	53	Reconocimiento de la Obligación Pensional Alcaldía de Santiago de Cali			
	54	Calificación del Riesgo			
	55	Manejo de recursos generados en el CAR			
	56	Atribución y asignación de funciones respecto al control y manejo del procedimiento presupuestal	1		
	57	Manejo de recursos a través de Traslados a Pagaduría .	1		
	58	Movimientos de Entrada y Salida y Depuración de la información registrada en SIF del Grupo 24			
TOTAL			35	3	369.046.655,79



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 2. Estados Contables a Diciembre 31 de 2016



Colaborantes

ANEXO No.2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Miles de Pesos)

Periodo Actual		Periodo Anterior		
Período Actual	Dic 31/16	Dic 31/15	Período Anterior	
Código	CORRIENTE (1)	Código	PASIVO	
11 Efectivo	68.255.951	118.210.343	21 Depósitos y equivalencias	0
1105 Caja	133.740	61.217	2105 Operaciones de banca central	0
1110 Bancos y corporaciones	133.740	61.217	2110 Operaciones de emisión y servicios	0
1115 Fondos invertidos, valores y pólizas de sev.	0	0	2115 Fondos comparados y pactos de recompra	0
1120 Fondos en tránsito	0	0	22 Deuda pública	0
1125 Fondos expedidos	0	0	2205 Deuda	0
12 Inventario	2.500	2.700	2210 Deuda	0
1201 Administración de liquidez en caso de deuda	0	0	23 Obligaciones financieras	0
1202 Administración de liquidez en título participativos	2.500	2.700	2305 Obligaciones financieras nacionales	0
13 Rentas por cobrar	0	0	2310 Obligaciones financieras del exterior	0
1305 Vigencia actual	0	0	24 Cuentas por pagar	57.242.092
1310 Vigencia anterior	0	0	2401 Adquisición de Bienes y Servicios	23.048.039
1315 Déficit recaudo	0	0	2403 Transferencias por pagar	73.631.679
1380 Provisión para rentas por cobrar	0	0	2405 Acreedores	171.156
14 Deudores	85.009.950	116.135.463	2415 Operaciones de seguros y reaseguros	0
1401 Ingresos No Tributario	11.371.912	4.583.159	2420 Aportes por pagar a entidad	0
1402 Prestación de Servicio	611.805	0	2425 Acreedores	361.779
1413 Transacciones por Cobrar	13.882.900	4.240.184	2430 Subsidios Aprobados	0
1420 Avances y anticipos entregados	0	0	2435 Retención Fuente Imponible Tributa	512.547
1421 Recursos Entregados en Administración	15.037.813	16.454.813	2440 Impuesto, contribuciones y tasas por pagar	1.299
1470 Otros deudores	3.848.343	396.911	2445 Ingresos al valor depreciado	15.142
1475 Deudas de otros cobros	181.943	18.003	2450 Avances y anticipos recibidos	0
1480 Provisión para deudores	294.482	0	2455 Recaudos recibidos en Administración	0
15 INVENTARIOS	1.040.711	1.135.071	2465 Depósitos recibidos en garantía	0
1502 Mercaderías almacenadas	0	0	2465 Prepagos por pagar	0
1510 Mercaderías en tránsito	0	0	2490 Otras cuentas por pagar	0
1515 Materias primas y insumos	0	0	25 Obligaciones laborales	3.104.493
1518 Materiales para la prestación de servicios	1.040.711	1.135.071	2505 Salarios y prestaciones sociales	607.594
1520 Productos en proceso	0	0	2510 Pensiones por pagar	1.866.439
1525 En tránsito	0	0	26 Bonos y títulos emitidos	0
1530 En poder de terceros	0	0	2605 Títulos de capitalización monetaria y cambiaria	0
1580 Provisión para producción de inventarios	0	0	2610 Bonos	0
16 Otros activos	2.592.283	416.879	2615 Bonos y títulos pendientes	0
1605 Gastos pagados por anticipado	1.924.04	73.804	2620 Títulos emitidos por el sector exterior	0
1610 Campos diferidos	2.653.268	400.779	2690 Otras bonos y títulos emitidos	0
1615 Otros y mejoras en propiedad ajena	0	0	27 Pasivos estimados	7.391.221
1620 Bienes entregados a terceros	0	0	2705 Provision para obligaciones recibidas	0
1625 Amortizaciones a terceros	0	0	2710 Provision para compromisos	12.876.554
1630 Bienes en proceso de liquidación	0	0	2715 Provision para prestaciones recibidas	7.397.217
1635 Bienes recibidos en calidad de pago	0	0	2720 Pensiones de jubilación	0
1638 Provisión para bienes recibidos en calidad de pago	0	0	2725 Provision para salarios	0
1640 Activos no en transacciones mercantiles	0	0	2790 Provisiones diversas	0
1641 Bienes adquiridos en leasing	0	0	28 Otros pasivos	24.297
1642 Deprecio de bienes adquiridos en leasing	0	0	2805 Rescates a favor de terceros	498.131
1643 Amortiz. de bienes adquiridos en leasing	0	0	2910 Ingresos recibidos por anticipado	8.116
1650 Capital garantizado	0	0	2915 Créditos diferidos	15.882
1655 Responsabilidades	0	0	2920 Capital garantizado emitido	0
1660 Bienes de arte y cultura	0	0		
1668 Provisión de bienes de arte y cultura	0	0		
1670 Bienes de arte y cultura	0	0		
1675 Amortización acumulada de intangibles	0	0		
1685 Principal y subprima	0	0		
1699 Variaciones	0	0		
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (C17) *		0	0	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



contraloría
deportes

ANEXO No.2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Miles de Pesos)

	Periodo Actual		Periodo Anterior	
	Dic 31/16	Dic 31/15	NO CORRIENTE (\$)	Dic 31/15
ACTIVO				
NO CORRIENTE (1)				
12 Inversiones	0	0	22 Deuda pública	0
1205 Ete renta fpa	0	0	2205 Mierma	0
1210 De renta variable entre entidades públicas	0	0	2210 Externa	0
1215 De renta variable en empresas privadas	0	0		
1290 Provisiones para pérdida de inversiones	0	0		
13 Rentas por cobrar	0	0	23 Obligaciones financieras	
1310 Vigencia anterior	0	0	2305 Obligaciones financieras nacionales	0
1315 Déficit recaudo	0	0	2310 Obligaciones financieras del exterior	0
1390 Provisiones para rentas por cobrar	0	0		
14 Deudores	0	9.893.787		
1406 Cuentas por cobrar	0	0	24 Cuentas por pagar	0
1410 Aportes por cobrar	0	0	2405 Proveedores nacionales	0
1413 Transferencias por Cultura	0	9.893.787	2406 Proveedores del exterior	0
1420 Avances y anticipos entregados	0	0	2410 Contratistas	0
1422 Antic. o saldos a favor por impus. y cobro	0	0	2415 Operaciones de seguros y reaseguros	0
1425 Depósitos entregados	0	0	2420 Aportes por pagar a aliados	0
1470 Otros deudores	0	0	2425 Acreedores	0
1475 Deudas de difícil cobro	0	0	2430 Subsidios asignados	0
1480 Provisiones para deudores	0	0	2435 Gastos financieros por pagar	0
15 Propiedades, planta y equipo	57.721.158	57.510.012	2437 Retenidas imp. de ant. y co. por pagar	0
1605 Terrenos	42.408.080	42.408.080	2440 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0
1610 Remanentes	0	0	2445 Impuesto al valor agregado	0
1615 Construcciones en curso	0	13.148.236	2450 Avances y anticipos recibidos	0
1620 Maquinaria, planta y equipo en montaje	0	0	2455 Depósitos recibidos de terceros	0
1625 Maquinaria, planta y equipo en tránsito	0	0	2460 Créditos judiciales	0
1630 Equipo y materiales en depósito	0	0	2465 Premios por pagar	0
1635 Bienes muebles en bodega	0	0	2490 Otros cuantos por pagar	0
1636 Propiedades, planta y equipo en mantim.	481.700	214.501		
1637 Propiedades, planta y equipo o explotados	891.885	374.506		
1640 Edificaciones	45.857.813	31.501.497	25 Obligaciones laborales	0
1645 Plantas y flores	0	0	2505 Salarios y prestaciones sociales	0
1650 Muebles, armat y cublas	0	0	2510 Pensiones por pagar	0
1655 Maquinaria y equipo	2.739.605	2.747.146		
1660 Equipo médico y científico	11.832.816	11.144.032		
1665 Muebles, enseres y equipos de oficina	768.938	644.953	26 Bienes y valores emitidos	0
1670 Equipo de comunicación y computación	3.244.261	3.182.068	2605 Títulos de regulación monetaria y cambiaria	0
1675 Equipo de transporte, tracción y elevac.	548.139	531.748	2610 Bonos	0
1680 Equipo de comedor, cocina, desp. y helado.	124.542	126.859	2615 Bonos y títulos prestatados	0
1685 Depreciación acumulada	-16.746.291	-14.311.311	2620 Valores emitidos por el tesoro nacional	0
1690 Amortización acumulada	0	0	2630 Otros bonos y títulos emitidos	0
1695 Depreciación diferida	0	0		
1699 Provisiones	0	0		
17 Bienes de beneficio y uso público	0	0	27 Pasivos estimados	0
1704 Muebles en tránsito	0	0	2705 Provisión para obligaciones fiscales	0
1705 Bienes de benef. y uso público en conal.	0	0	2710 Provisión para contingencias	0
1710 Bienes de uso público	0	0	2720 Pensiones de jubilación	0
1715 Bienes históricos y culturales	0	0	2725 Provisión para seguros	0
1765 Amort. acum. de bienes de uso público	0	0	2780 Provisiones diversas	0
18 Recursos naturales y del ambiente	0	0		
1805 Recursos renovables	0	0	29 Otros Pasivos	0
1810 Amort. acum. de recursos renovables	0	0	2905 Recaudos a favor de terceros	0
1815 Recursos no renovables	0	0	2910 Ingresos recibidos por anticipo	0
1820 Aguas, aguas, de recursos no renovables	0	0	2915 Cuentas asignadas	0
1825 Invers. en explot. de recursos no renovable	0	0	2920 Capital garantía emitido	0
1830 Amort. acum. de inv. en expl. no renovab.	0	0		
19 Otros activos	0	0		
1900 Bienes de arte y cultura	0	0	TOTAL INTERÉS MENORITARIO (8) *	0
1999 Valoraciones	0	0	Participación de terceros	0
			Participación patrimonial del sector público	0



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



coldeportes

ANEXO No.2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Miles de Pesos)

ACTIVO	Periodo		PASIVO	
	Actual Dic 31/16	Periodo Actual Dic 31/15	Actual Dic 31/16	Periodo Actual Dic 31/15
19 Otros activos	219,805,497	222,224,097	333,023,487	398,578,857
1905 Gastos pagados por anticipado	0	0	333,023,487	398,578,857
1910 Cargos diferidos	0	0	125,571,247	119,839,795
1915 Obras y mejoras en propiedad ajena	0	0	-60,185,812	7,846,373
1920 Bienes entregados a terceros	0	0	218,808,029	222,318,878
1925 Amort. de bienes entregados a terceros	0	0	50,908,589	50,808,589
1926 Bienes en proceso de titularización	0	0	0	0
1930 Bienes recibidos en dación de pago	0	0	2,970,555	-2,034,439
1935 Prov. bienes recib. en dación de pago	0	0	0	0
1940 Activos adq. de instituciones incitales	0	0	0	0
1941 Bienes adquiridos en leasing	0	0	0	0
1942 Diferenc. de bienes adquir. en leasing	0	0	0	0
1943 Amort. de bienes adquiridos en leasing	0	0	0	0
1945 Capital garantía otorgado	0	0	0	0
1950 Responsabilidades	5,469	5,489	0	0
1955 Provisión para responsabilidades	0	0	0	0
1960 Bienes de arte y cultura	0	0	0	0
1965 Provisión de bienes de arte y cultura	0	0	0	0
1970 Intangibles	0	0	0	0
1975 Amortización acumulada de intangibles	0	0	0	0
1999 Valorizaciones	219,808,029	222,218,878	0	0
1998 Bienes y Derechos en Investigación Adminis	0	0	0	0
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	0	0	0	0
TOTAL ACTIVO (3)	400,792,606	437,538,239	400,792,606	437,538,239

Cuentas de Orden Deudoras (9)		Cuentas de Orden Acreedoras (10)	
Actual	Periodo	Actual	Periodo
81 Derechos contingentes	2,975,636	1,874,226	1,377,775
82 Deudoras fiscales	0	0	0
83 Deudoras de control	10,348,347	10,348,347	0
84 Deudoras fiduciarias	0	0	0
89 Deudoras por contra (cr)	-13,324,005	-12,222,573	-1,377,775
			-4,659,555

Alcaldesa

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

FIRMA DEL CONTADOR

NOMBRE: LUIS EDUARDO ROJAS FRANKY

T.P. 29.600-1

FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA Y CONTABLE

NOMBRE: JULIAN DAVID LOPEZ TENORIO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Período Actual Dic 31/15	Período Actual Dic 31/15
INGRESOS OPERACIONALES (1)			
41	Ingresos Fiscales		
4105	Tributarios	293,609,974	437,296,726
4110	No tributarios	7,007,240	149,165
4115	Rentas parafiscales	7,007,248	149,165
4120	Ingresos por fondos especiales	0	0
4195	Devoluciones, descuentos, amnistías	-8	0
42	Venta de Bienes		
4205	Bienes producidos	0	0
4210	Bienes comercializados	0	0
4295	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (db)	0	0
43	Venta de Servicios		
4305	Servicios educativos	0	0
4310	Servicios de previsión social	0	0
4312	Servicios de salud	0	0
4315	Servicios de energía	0	0
4321	Servicios de acueducto	0	0
4322	Servicio de alcantarillado	0	0
4323	Servicios de aseo	0	0
4325	Servicios de gas combustible	0	0
4330	Servicios de tránsito y transporte	0	0
4335	Servicios de telecomunicaciones	0	0
4340	Juegos de suerte y azar	0	0
4345	Servicios hoteleros	0	0
4350	Servicios financieros	0	0
4355	Servicios de seguros y reaseguros	0	0
4360	Servicios de documentación e identificación	0	0
4390	Otros servicios	0	0
4395	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)	0	0
44	Transferencias		
4405	Transferencias intergubernamentales recibidas	0	0
4406	Transferencias corrientes recibidas	0	0
4407	Situado fiscal recibido	0	0
4419	Transferencias de capital recibidas por participación en los ingresos corrientes de la Nación	0	0
4420	Otras transferencias de capital recibidas	0	0
4425	Otras transferencias corrientes	0	0
4428	Otras Transferencias	0	0
47	Operaciones interinstitucionales		
4705	Aportes y traspaso de fondos recibidos	286,502,734	437,147,561
4720	Operaciones de enlace	285,818,616	436,517,219
4722	Saldos netos de conciliación en operaciones de enlace (cr) *	3,382	0
	Operaciones sin flujo de efectivo	680,736	660,342



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.016
(Cifras en miles de pesos)

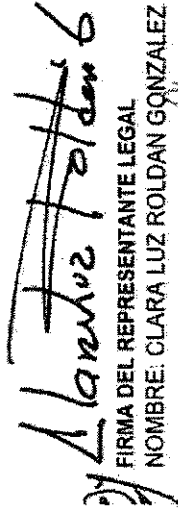
Código	Concepto	Periodo Actual Dic 31/16	Periodo Anterior Dic 31/15
6	COSTO DE VENTAS (2)	0	0
61	Costo de ventas de bienes y servicios	0	0
6105	Mercancías procesadas	0	0
6110	Bienes comercializados	0	0
6131	Servicios de acueducto	0	0
6135	Servicios de gas combustible	0	0
6140	Servicios de tránsito y transporte	0	0
	GASTOS OPERACIONALES (3)	380,707,511	440,716,610
51	De administración	23,268,398	21,569,619
5101	Sueldos y Salarios	14,402,003	12,277,523
5102	Contribuciones Imputadas	2,179,835	2,375,172
5103	Contribuciones Efectivas	2,145,520	2,012,289
5104	Aportes sobre la Nómina	482,586	444,912
5111	Generales	3,455,207	3,743,405
5120	Impuestos Contribuciones y tasas	603,247	716,318
52	De operación	0	0
5202	Sueldos y Salarios	0	0
5211	Generales	0	0
5220	Impuestos contribuciones y Tasas	0	0
53	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	6,017,486	0
5304	Provision para Deudores	294,462	0
5314	Provision para Contingencias	5,723,024	0
5344	Amortización de Bienes Entregados	0	0
5345	Amortización de Intangibles	0	0
54	Transferencias	183,953,334	8,795,590
5401	Transferencias giradas por convenios con el sector privado	0	0
5405	Transferencias intergubernamentales giradas	0	0
5410	Transferencias al exterior	0	0
5415	Otras transferencias giradas	0	0
5417	Transferencias corrientes giradas al exterior	0	0
5419	Transferencias de capital giradas por participación en ingresos	0	0
5423	Otras transferencias	183,953,334	8,795,590
5425	Otras transferencias corrientes	0	0
55	Operaciones Institucionales	158,274,102	400,487,330
5505	Recreación y deporte	158,274,102	400,487,330
57	Fondos Entregados	9,194,191	9,864,071
5705	Operaciones de enlace	3,027,333	2,445,510
5720	Operaciones sin flujo de efectivo	6,166,858	7,329,745
5722	Operaciones de traspaso de bienes	0	88,816
5725		0	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	-87,197,537	-3,419,884



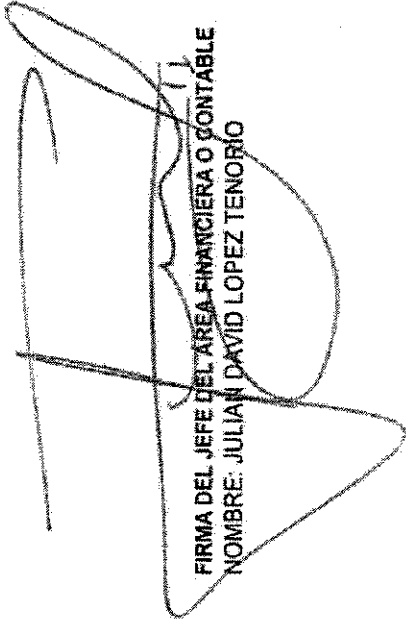
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.016
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Periodo Actual Dic 31/16	Periodo Anterior Dic 31/15
48	OTROS INGRESOS (5)	27,384,978	12,202,027
4805	Financieros	4,043,855	2,163,314
4806	Ajustes por diferencia en cambio	61,326	137,426
4808	Otros Ingresos Extraordinarios	499,692	1,194,109
4810	Extraordinarios	22,763,132	8,459,911
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	16,973	247,267
	SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB) (6) *	0	0
58	OTROS GASTOS (7)	373,253	1,135,770
5802	Comisiones	23,979	324,116
5803	Ajustes por Diferencia en Cambio	50,741	4,849
5805	Financieros	0	0
5810	Extraordinarios	3,430	799,383
5815	Ajustes de ejercicios anteriores	295,103	7,422
5899	Gastos asignados a costos de producción y/o servicios	0	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN (8)	-60,185,812	7,846,373
4905	EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (9)	0	0
	Corrección monetaria	0	0
	PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (10) *	0	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)	-60,185,812	7,846,373


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ


FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: LUIS EDUARDO ROJAS FRANKY
T.P. 29.800-T


FIRMA DEL JEFE DEL ÁREA FINANCIERA O CONTABLE
NOMBRE: JULIAN DAVID LOPEZ TENORIO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 3. Seguimiento plan de mejoramiento

Código	Hallazgo	Causa	Acción de mejora	Observación
No. 1	Indicadores y Cumplimiento de Metas (A) Observa la CGR que no hay un referente que permita establecer la eficiencia y cobertura, en algunos indicadores misionales de la entidad	Lo observado obedece a debilidades en la estructuración de los indicadores o a la falta de certeza en las fuentes de información.	Revisión a la formulación de indicadores y pertinencia de los mismos	De acuerdo a los documentos soportados por la Oficina de control interno, en cumplimiento de las actividades realizadas para la reformulación de los indicadores se evidenció que estos fueron cumplidos. Si bien se evidencian las acciones adelantadas por la Entidad para la divulgación y promoción del programa, respecto de la Evaluación de los indicadores del programa Supérate Intercolegiados para saber si cumplen con la cobertura y la meta de cumplimiento, se continúa presentando inconsistencias en el registro de cumplimiento de metas en el sistema de seguimiento de SINERGIA, debido a una falta de seguimiento y control en la depuración de la base de datos en las diferentes bases del programa Supérate Intercolegiados. Lo cual indica que las acciones no han sido efectivas.
No. 1	Indicadores y Cumplimiento de Metas (A) Programa Supérate. Los indicadores no dan cuenta real del impacto del programa. No hay un referente que permita establecer la eficiencia y cobertura real del programa en el ámbito intramural. No se contempla indicador de resultados de JCDS	Lo observado obedece a debilidades en la estructuración de los indicadores o a la falta de certeza en las fuentes de información.	1. Evaluar si la estrategia de promoción y divulgación aumenta la demanda de población beneficiada. 2. Se modificará este Proyecto de JCDS, por escuelas deportivas. 3. Evaluar si los indicadores del programa Supérate Intercolegiados cumplen con la cobertura y la meta de cumplimiento	
No. 2	Plan de Acción (A) : En promedio el cumplimiento del Plan de acción vigencia 2014 fue del 88,42% , bajos resultados en grupos como Investigaciones e Infraestructura. Fueron suscritos 166 convenios de los cuales 110 fueron suscritos con vigencias futuras	Demuestra una deficiente planeación que desdice del principio de planificación presupuestal antes citado, al ser éstas una práctica recurrente utilizada por la administración, que distorsiona el principio de anualidad, establecido en el Decreto Ley 111 de 1996.	Revisión del procedimiento interno para el trámite de vigencias futuras, y establecer controles al proceso como mecanismo de alertas	Seguimientos y anexos disponibles en plataforma ISOLUCION.
No. 2	Plan de Acción (A) : Programa Supérate - Riesgo en la operación del programa derivado de la inexistencia de plan de mantenimiento y crecimiento de infraestructura y software, inexistencia de plan de seguimiento, no evaluación del riesgo operacional sobre el uso de la plataforma tecnológica	Ausencia de mecanismos de evaluación de riesgos ni planes de mitigación	Solicitar al GIT TICs de Coldeportes, la realización en conjunto con el programa Supérate Intercolegiados, un Plan de trabajo de requerimientos de Plataforma Tecnológica.	No obstante de las acciones adelantadas por la Entidad, la Plataforma continúa presentando inconsistencias en los registros de las bases de datos derivados de ello se presentaron dos observaciones por parte de la CGH al respecto.
No.3	Metas Supérate (A) Aunque Coldeportes reportó el cumplimiento de las metas de deportistas y docentes inscritos en la fase intramural del programa Supérate, esta cifra no corresponde con una completa identificación e individualización de los participantes de los que sólo alrededor del 35% tiene un registro completo en el sistema de información que soporta al programa.	Obedece a las debilidades que presenta la plataforma tecnológica y la no exigibilidad a las instituciones, por parte de Coldeportes, de registrar en ésta todos los beneficiarios y participantes del programa, generando incertidumbre sobre la realidad de las cifras, entorno al número de participantes del	Desarrollar indicadores adicionales que permitan identificar más claramente su cobertura en las diferentes etapas de la ejecución del programa	A pesar de las acciones adelantadas por la Entidad, se continúan presentando inconsistencias en los registros de información. Lo cual indica que la acción de mejora no han sido efectivas para solucionar la observación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa Programa que son reportados como meta.	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
No.3	Metas Supérate (A) Aunque Coldeportes reportó el cumplimiento de las metas de deportistas y docentes inscritos en la fase intramural del programa Supérate, esta cifra no corresponde con una completa identificación e individualización de los participantes de los que sólo alrededor del 35% tiene un registro completo en el sistema de información que soporta al programa.	Obedece a las debilidades que presenta la plataforma tecnológica y la no exigibilidad a las instituciones, por parte de Coldeportes, de registrar en ésta todos los beneficiarios y participantes del programa; generando incertidumbre sobre la realidad de las cifras, entorno al número de participantes del Programa que son reportados como meta.	1. Ampliar la información que se solicita en la plataforma para inscripción en fase intramural. 2. Solicitar a la Institución Educativa la certificación para garantizar la veracidad de la información suministrada por la organización. 3. Conformar una mesa de trabajo para establecer estrategia que garantice la veracidad en la recolección de la información que suministran las organiza en la fase intramural.	A pesar de las acciones adelantadas por la Entidad, se continúan presentando las inconsistencias en los registros de información. Lo cual indica que la acción de mejora no han sido efectivas para solucionar la observación.
No. 4	...(A) asignación de recursos para desarrollar proyectos de infraestructura deportiva y/o lúdica en Coldeportes no obedece de a una planeación que minimice la brecha existente entre departamentos, generando en consecuencia que Coldeportes, como garante del derecho al deporte y recreación, no garantiza recursos a entes territoriales en proporción a sus necesidades y con cargo al gasto social.	Coldeportes carece de un instrumento idóneo, que de cuenta de la totalidad de infraestructura deportiva, en todos sus niveles, direccionar recursos y esfuerzos de conformidad con las necesidades y prioridades que en esta materia tiene el país. El inventario de escenarios deportivos que tiene Coldeportes no incluye proyectos cofinanciados por otras entidades.	Consolidar un inventario de escenarios deportivos.	Por medio de convenio con Univalle y Colciencias, Coldeportes está elaborando una plataforma denominada Sistema de Información Nacional del Deporte. Actualmente está en prueba. Coldeportes indica que la plataforma está en pruebas y aproximadamente en un (1) mes estará funcionando. La recopilación de la información se tiene planeada que tarde aproximadamente un (1) año.
No. 5	Soportes para legalizar gastos convenio COC (A) Coldeportes no exige a los entes que apoya a través de convenios, facturas que soporten los gastos, desglosen el bien o servicio adquirido y los beneficiarios de los mismos. Deficiencias de control y gestión administrativa en la suscripción de los convenios.	No están o acompañadas los nombres de las personas que hicieron uso de los servicios (hospedaje, alimentación), que permita verificar si en efecto corresponden o no a integrantes del equipo de ciclismo Claro Coldeportes, ello como mecanismo de control en concordancia con lo establecido en los literales e) y f) del artículo 2 de la ley 87/93.	Se solicitará al COC junto con las facturas, el listado de Ciclistas que se beneficiaron de los servicios. Mejorar las acciones de control y gestión administrativa en la suscripción de los convenios	Se elaboró el manual de líneas de inversión para todos los proyectos de apoyo al ciclo olímpico colombiano, el cual se encuentra implementado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.
No. 6	...(A) Con fundamento en el informe presentado por la supervisión operativa del convenio 063/13, suscrito con el COC para apoyar el ciclismo, es dable señalar que para soportar los gastos realizados con cargo al citado convenio, dicho Comité efectuó pago a proveedores por cerca de \$170 millones, girados de	Debilidades en los controles de desembolso recursos	Se informará al COC que el manejo de los recursos del contrato deberá realizarse a través de una única cuenta bancaria (corriente), la cual debe ser exclusiva para el contrato suscrito.	Se estableció que para cada uno de los convenios se debe tener una cuenta de manejo exclusivo, esto se observó en la minuta del contrato 248/2016 entre Coldeportes y el Comité Olímpico Colombiano para el apoyo a la gestión técnica de las Federaciones deportivas calendario único 2016, evidenciado en la cláusula tercera como requisito para el primer desembolso la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

143

Hallazgo		Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
Código	Descripción			
	cuentas bancarias diferente a las abiertas para manejar los recursos del convenio.			constitución de la cuenta única.
No. 6	Liquidación de contratos: En la liquidación de los convenios, solo se tiene en cuenta lo aportado por Coldeportes, pese a que en estos intervienen otros entes u organizaciones.	Debilidades en el procedimiento interno de supervisión frente a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011	Actualizar los procedimientos y regulaciones internas de la entidad, de tal forma que las actas de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos, contemplen la desagregación y detalle tanto de los aportes de Coldeportes, como de los aportes del Contratista.	Aun cuando Coldeportes conformo equipo de supervisión en el 2016 (contratos de prestación de servicios), se siguen presentando alta concentración de contratos sin liquidar a 31 de diciembre de 2016 y en algunos contratos Coldeportes perdió competencia para liquidarlos, por lo anterior en el informe de auditoría vigencia 2016 quedaron con presunta connotación disciplinaria los hallazgos 37: Competencia para liquidar contratos Y 39: contratos con proyecto de acta de liquidación y sin liquidar en 2016
No. 7	Presentación de los entes territoriales de convenios a cofinanciar por Coldeportes (A). Los entes territoriales responsables de la formulación, presentación de proyectos de infraestructura deportiva, presentan debilidades en la presentación de información, datos y documentos soportes que de manera objetiva evidencian la correcta planeación, estructuración y consolidación de los proyectos.	Deficiencias documentales como: versiones de los presupuestos y el valor final plasmado en el convenio, carencia de certificados de compromiso, sostenibilidad financiera, certificaciones de viabilidad y conveniencia del proyecto, cronograma de actividades y flujo de fondos, licencias ambientales, copias de escrituras que acrediten la propiedad de los predios.	1. Revisión de los procedimientos de infraestructura y socialización a los entes territoriales	Coldeportes publicó la Resolución No. 1458 del 11/08/2016 en el cual incluyó los criterios de viabilizarían y evaluación de los proyectos de infraestructura. Según la resolución, los proyectos que le presenten deberán encontrarse en Fase III (diseños integrales y estudios técnicos definitivos aprobados por las entidades competentes).
No. 8	Concepto de viabilización de proyectos (A) En la viabilización de los proyectos correspondientes a los convenio 565, 592, 593 y 602 de 2012, los cuales fueron ejecutados en el 2013, se evidenciaron en los formatos FR-PI-20 y FR-PI-20, inconsistencias en el trámite de los registros. Relacionados con la ausencia de la fecha de aprobación de dicho trámite.	La situación detectada tiene origen en la omisión en el diligenciamiento de los mencionados formatos, lo que trae como consecuencia la imposibilidad de establecer con certeza el momento preciso de la viabilización de dichos convenios.	1. Revisar el formato de viabilización 2. Identificar puntos de control en el proceso de viabilización	Coldeportes creó el procedimiento EPPD021 "Proyectos de infraestructura", versión 02. El procedimiento está ajustado con la Resolución No. 1458 del 11/08/2016.
No. 9	Comité Técnico - Cláusula formal (A) La anterior constituye una cláusula formal debido a que las facultades otorgadas al comité técnico no garantizan un control adicional al ya establecido en cabeza de los supervisores del contrato y los interventores de la obra a ejecutar, en el marco del convenio de aportes suscrito entre Coldeportes y las entidades territoriales,	En lo convenios objeto de análisis toda vez que dicho comité en la realidad no se constituyó.	Revisar, formatos de supervisión a convenios, estandarizar seguimiento	Se diseñaron dos (2) formatos para estandarizar los procesos de supervisión y celebración de contratos (Informe mensual de supervisión y formato de minuta contractual).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
No. 10	Alta concentración de contratos y/o convenios por supervisión (A). En la vigencia 2013 se pudo verificar la designación de un número alto de procesos de supervisión, superando carga los 71 contratos y/o convenios en promedio para los funcionarios del GIT de Infraestructura.	Coldeportes afronto una sobrecarga laboral en los funcionarios de planta, designados como supervisores	Revisión del proceso de asignación de supervisión.	Coldeportes suscribió 51 contratos de prestación de servicios, cuyo objeto consistía en: "Prestar servicios profesionales para apoyar en la revisión de liquidaciones de convenios y contratos terminados y revisión de expedientes contractuales para cierre y archivo definitivo"
No. 11	Liquidación de Convenios 2012 (A): No obstante en la gestión de supervisión y liquidación contractual, el ente cofinanciador no pudo finiquitar la relación derivada de los convenios interadministrativos de cofinanciación, por cumplimiento de las obligaciones a cargo de los municipios.	El estudio de varios casos permitió concluir un posible incumplimiento en las obligaciones en el marco de convenios interadministrativos suscritos con diferentes municipios que afecta el resultado y la gestión de Coldeportes	1. Elaborar un Continuar con la gestión para lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios, que permitan la liquidación de los mismos. 2. La entidad conforma un equipo de apoyo a la liquidación de los contratos y convenios	Así mismo, a septiembre de 2016, separó del manual de contratación, y modificó en algunas partes el manual de supervisión e interventoría. Aun cuando Coldeportes conforme equipo de supervisión en el 2016 (contratos de prestación de servicios), se siguen presentando alta concentración de contratos sin liquidar a 31 de diciembre de 2016 y en algunos contratos Coldeportes perdió competencia para liquidarlos, por lo anterior en el informe de auditoría vigencia 2016 quedaron con presunta connotación disciplinaria los hallazgos 37: Competencia para liquidar contratos Y 39: contratos con proyecto de acta de liquidación y sin liquidar en 2016
No. 11	Liquidación de convenios 2012: Posible incumplimiento de las obligaciones acordadas en el marco de los convenios suscritos, teniendo en cuenta que es responsabilidad de la entidad continuar con la gestión para lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios, que permitan la liquidación de los mismos.	El estudio de varios casos permitió concluir un posible incumplimiento en las obligaciones en el marco de convenios interadministrativos suscritos con diferentes municipios que afecta el resultado y la gestión de Coldeportes	Revisión procedimiento de liquidación de convenios; establecimiento de plan para lograr liquidación	Aun cuando Coldeportes conforme equipo de supervisión en el 2016 (contratos de prestación de servicios), se siguen presentando alta concentración de contratos sin liquidar a 31 de diciembre de 2016 y en algunos contratos Coldeportes perdió competencia para liquidarlos, por lo anterior en el informe de auditoría vigencia 2016 quedaron con presunta connotación disciplinaria los hallazgos 37: Competencia para liquidar contratos Y 39: contratos con proyecto de acta de liquidación y sin liquidar en 2016
No. 12	Planeación y viabilización de convenio 843 de 2013 (A) Se pudo evidenciar en ejecución de obra deficientes relacionadas con alcance del contrato, en los aspectos del cubrimiento de las necesidades propias de diseño arquitectura y sanitario, para garantizar la terminación de obra y puesta en funcionamiento con plena funcionalidad del proyecto para garantizar el derecho al deporte y la recreación.	Deficiencias en la estructuración del proyecto a cargo del ente territorial y en la viabilización del mismo por parte de Coldeportes. La situación detectada tiene origen en el volumen de proyectos presentados para revisión.	1. Visita al escenario. Informe sobre estado de la obra. 2. Definir acciones administrativas y jurídicas	Coldeportes realizó visita al escenario deportivo el 14/09/2016 y elaboró el informe técnico respectivo, el cual indica que el escenario fue encontrado en muy malas condiciones, algunas debidas a un mal procedimiento constructivo y otras por falta de mantenimiento. Coldeportes indica que no ha podido liquidar el convenio interadministrativo No. 843 de 2013, porque no se ha certificado por parte del ente territorial, la gestión para asegurar el mantenimiento del escenario deportivo.
No. 13	Convenios de cofinanciación niveles de avance (A) Se pudo evidenciar que en 4 municipios no se dio cumplimiento con el desarrollo del proyecto dentro del plazo contractualmente pactado.	Se incumplen los plazos y términos de los contratos celebrados. (810, 681,758,737) de 2,013	1. Continuar con la gestión para lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios.	Los convenios interadministrativos No. 681, 737 y 810 de 2013 están en proceso de liquidación. La ejecución de los mismos fue concluida en el 2015. Coldeportes se encuentra en el proceso de liquidación de los convenios interadministrativos No. 681, 737 y 810 de 2013. Con respecto al



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
No. 14	Cumplimiento obligación del Municipio - Convenio de Cofinanciación (A) la minuta del convenio interadministrativo de cofinanciación, resultante de la convocatoria para la cofinanciación de infraestructura deportiva, lúdica y recreativa, la cláusula 5ta se estableció obligación a cargo del municipio, no obstante en la ejecución de los proyectos los entes no hicieron entrega oportuna de los informes administrativos, técnicos y financieros.	Incumplimiento de los entes territoriales de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los contratos afectando la eficiencia y eficacia en el desarrollo de la gestión.	1. Continuar con la gestión para lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios.	convenio interadministrativo 758 de 2013 (Neiva), Coldeportes señala que entrará a liquidar el proyecto. Coldeportes está realizando la gestión necesaria para lograr que los entes territoriales entreguen toda la información convenida y se pueda proceder a liquidar los proyectos. A partir de la convocatoria de agosto de 2016, Coldeportes contrata la interventoría de las obras. No se han liquidado algunos convenios de las vigencias 2012 (16), 2013 (64) y 2014 (141). Total por liquidar 221.
No. 15	Supervisión del Convenio Interadministrativo 843 de 2013 (D) En desarrollo a las visitas realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2015 a Sabanalarga (Atlántico), se detectaron en la ejecución del contrato de obra 2 de 2014, actividades de obra que están pagas en el acta No. 4 y que están deteriorando	Inobservancia de los parámetros del acuerdo contractual celebrado y las obligaciones del proceso de supervisión del contrato, generando riesgo de colapso, limitación de uso y posibilidad de ocasionar daños a terceros.	1. Verificar in-situ el estado de avance/cumplimiento del convenio 843 de 2013, y de todos en general.	Coldeportes realizó visita al escenario deportivo el 14/09/2016 y elaboró el informe técnico respectivo, el cual indica que el escenario fue encontrado en muy malas condiciones, algunas debidas a un mal procedimiento constructivo y otras por falta de mantenimiento. Coldeportes indica que no ha podido liquidar el convenio interadministrativo No. 843 de 2013, porque no se ha certificado por parte del ente territorial, la gestión para asegurar el mantenimiento del escenario deportivo.
No. 16	Reintegro de recursos (A-Beneficio de Auditoría) La Escuela Nacional del Deporte, al cierre de la vigencia 2014, presenta un saldo no ejecutado de 7,8 millones sin que se evidencie el reintegro dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecución del objeto del convenio	Incumplimiento de Obligación de reintegrar a Coldeportes a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la ejecución del objeto del convenio, los saldos de los recursos aportados por este que sean comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. Así mismo, consignar la Tesoro Nacional los recursos que le fueron transferidos y no se ejecutaron.	1. Adelantar la gestión para lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios, identificando los saldos a favor (o en contra) para adelantar los requerimientos (o pagos) que tengan lugar.	La entidad ha realizado gestión de cobro persuasivo. Entrega soporte de la gestión de cobro persuasivo que ha realizado la entidad y modelos de cartas.
No. 17	Garantía de obra en Polideportivo - Convenio 767 de 2013 (A) Se pudo evidenciar desgaste de la pista de ensayo de patinaje, pues su uso ha ocasionado levantamiento de la pintura de recubrimiento.	El ente territorial no ha desplegado una gestión, eficaz y eficiente para la conservación del complejo deportivo.	1. Requerir al Ente Territorial adelantar las acciones pertinentes para la eficaz y eficiente gestión de mantenimiento de la Obra Convenio 767 de 2013.	Coldeportes realizó visita al escenario deportivo en el 2016 y el convenio interadministrativo No. 767 de 2013 fue liquidado el 20/12/2015. No se adjunta soporte del reintegro de los rendimientos financieros por parte del ente territorial. Conforme con el oficio No. 2016EE0004594 del 25/07/2016, el municipio no ha devuelto al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generaron por el manejo de los recursos en la cuenta bancaria abierta para el convenio interadministrativo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
No. 18	Estado de las obras convenios 592 y 593 de 2012 (A) Deficiencias en la calidad de la construcción del Estadio de Diamante de Softbol, fisuras en el muro contención,	Mantenimiento de escenarios. El ente territorial no ha desplegado una gestión eficaz y eficiente para la conservación de las obras objeto de los convenios 592 y 593 de 2012.	1. Requerir al Ente Territorial adelantar las acciones pertinentes para la eficaz y eficiente gestión de mantenimiento de la Obra Convenios 592 y 593 de 2012.	Coldeportes realizó visita a los escenarios deportivos en el 2016 y los convenios interadministrativos No. 592 y 593 de 2012 fueron liquidados. La entidad evidenció en su visita a las obras que los daños y deterioros no han sido subsanados. El acta de la visita del 09/09/2016 a la obra del convenio interadministrativo No. 592 de 2012, reporta que no se han subsanado los daños y deterioros en la obra.
No. 19	Rendición de Cuentas e Informes (A-PAS) Rendición estados contables básicos, Rendición procesos judiciales, Formatos Contratación,	La falta de documentos, que conforman la cuenta de manera integral, reporte de datos que no permiten conocer información real y completa, en los procesos expuestos.	1. Circular estableciendo roles y responsabilidades en reporte SIRECI	Procedimiento de conciliación trimestral entre jurídica y financiera, de acuerdo a las evidencias suministradas por la Oficina Jurídica se están realizando estas conciliaciones.
No. 19	Inconsistencias en la provisión contable para contingencias judiciales en la cuenta rendida en el formato F-09.	La provisión contable de los procesos judiciales de la entidad reportada en el formato F-09 por parte de la oficina jurídica no coincide con el valor de la provisión reportada en el SIIF.	Reportar la información de acuerdo a las provisiones contables reflejadas en el SIIF. La información de los procesos debe validarse de acuerdo con la normatividad vigente, y es así como quedó en el hallazgo del informe de auditoría vigencia 2016 N°. 46: Registros de Procesos Jurídicos en e-KOGUI, Provisión contable y Rendición de la cuenta y en el hallazgo 59: Calificación del riesgo.	Aun cuando Coldeportes dio cumplimiento a su acción de mejora en reporta la información de acuerdo a las provisiones contables reflejadas en el SIIF. En lo pertinente a la validación de la actualización de los procesos en el EKogui no se está realizando de acuerdo con la normatividad vigente, y es así como quedó en el hallazgo del informe de auditoría vigencia 2016 N°. 46: Registros de Procesos Jurídicos en e-KOGUI, Provisión contable y Rendición de la cuenta y en el hallazgo 59: Calificación del riesgo.
No. 19	Formato F5.3 órdenes de compra y trabajo: En el caso del formulario F5.3 Gestión contractual órdenes de compra y trabajo.xlsx, el mismo no fue diligenciado, en relación con el cual se puede observar la compra de 2 vehículos mediante la orden de compra No. 1138 por \$84.4 millones, en el 2014 en el 2014	De la revisión documental se encontró que de los 2 vehículos mediante Orden de Compra No. 1138 por \$84.4 millones, en el 2014 no se diligenció el formulario enunciado en el hallazgo	Establecer en el procedimiento puntos de control, de tal forma que todos los documentos y formatos parte del mismo se encuentren debidamente diligenciado o firmado	Ver rendición de la cuenta
No. 20	Indicad. Gestión Financiera (A) la cuenta fiscal rendida vigencias 2013- 2014, la entidad presentó (9) Indicad para medir la eficacia de sus procesos, dejando de formularlos relacionados con la eficiencia y gestión financiera, sin que existan indicadores registrados en formato F6 indicadores de Gestión, no desagregada ni miden de manera eficaz la gestión contable.	En el formato F6 no se registraron indicadores financieros, que permitan dar a conocer información debidamente analizada.	La entidad procederá a establecer los índices de carácter financiero y de gestión, que midan la gestión de la entidad	Coldeportes- Oficina Asesora Jurídica expidió "Manual de formulación e implementación de políticas de propiedad intelectual Oficina", con fecha de abril de 2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación GGR
No. 21	Libros oficiales SIIF Vs. Información Chip 2013-2014 (D) El reporte financiero remitido por Coldeportes sobre la información contenida en el SIIF a la CGN para la vigencia 2013 presenta diferencias en el saldo inicial, movimientos débito y crédito y el saldo final.	La presentación de información contable con diferentes cifras que no coinciden con los libros de contabilidad a los diferentes usuarios.	Conciliar y verificar el cargue de la información en el Sistema CHIP de la Contaduría y, de existir variación en las cuentas, hacer los ajustes necesarios dentro de los plazos establecidos, esto, para que los ajustes efectuados se reflejen en los E.E. F.F. presentados por la Contaduría a través del CHIP y los reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. Nación.	La Entidad hace entrega de dos archivos que contienen la comparación de la información reportada en el primer trimestre del año (enero-marzo/16) y en el segundo trimestre (abril-jun/16) a la CGN.(saldos y movimientos) en los cuales no se evidencia diferencia entre ellos. Y respecto a diciembre de 2016 no se evidencian diferencias entre lo reportado al CHIP vs. Balance entidad.
No. 22	Naturaleza de la cuenta (A) (CGN) Dinámica de cuentas, conforme al régimen de contabilidad pública, registro de varias cuentas sin tener en cuenta el paradigma determinado por la CGN de 2013. Activos 64 partidas, pasivos 111 partidas, patrimonio 2 partidas, ingresos 2 partidas, gastos 6 partidas.	La comisión de errores se generó debido a una clasificación inadecuada, situación que no permitió seguimiento e impide el análisis de las operaciones de la entidad, incide en errores materiales, falta de controles del proceso contable.	se verificarán con antelación al cierre financiero de cada trimestre, que no existan cuentas contables diferente a su naturaleza	La Entidad hace entrega de dos archivos que contienen: El primero es el instructivo dentro del proceso contable, sobre "REGISTROS CONTABLES Y ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS- Código: GF - FR -- 028- V.1" donde contempla procedimientos que contemplan acciones anteriores al cierre. El otro archivo, es el reporte de SIIF Nación, donde se contempla en la cuenta 246002 con corte a Dic/14, que los terceros con saldo contrario fueron ajustados. Los cuales soportan las acciones previas de verificación al cierre
No. 23	Propiedad intelectual (a) la cuenta cargos diferidos no incorpora productos, susceptibles de registros de propiedad intelectual, no se encuentra debidamente inventariada, valorada ni registrada, generando incertidumbre sobre el saldo de los derechos de la entidad.	En Coldeportes no existe un procedimiento debidamente adoptado, divulgado e implementado que dé cuenta de la gestión derivada y los resultados relacionados con el tratamiento de la propiedad intelectual.	Establecer una política de propiedad intelectual para la entidad donde se establezca la identificación e incorporación de productos susceptibles de registro de propiedad intelectual.	La Entidad hace entrega de un (1) archivo que contiene el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Propiedad Intelectual de abril 2016, que contiene 20 páginas.
No. 24	Riesgos de índole contable (A) La entidad no tiene documentado, identificados y evaluados los riesgos sobre los recursos financieros en las diferentes actividades como son: de identificación, control de recursos financieros, clasificación, registros y ajustes, la elaboración de estados contables contemplados en la resolución aludida.	No se tienen identificados riesgos por actividad como lo indica la resolución 357 de 2000, que permita conocer eventos que generan amenazas sobre el proceso contable.	se complementarán los indicadores existentes, construyendo unos que permitan identificar riesgos de índole financiero y que sirvan de control para medir la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos como su preservación.	La Entidad hace entrega de dos archivos que contienen: El primero es el mapa de riesgos de Financiera-Código: GO-FR-005 V1., donde evidencia la incorporación del riesgo. Y el otro archivo es la incorporación en el mapa de riesgos de Gestión Financiera y Tesorería- Código: GO-FR-005-V1.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
No. 25	Causación, fact., ingresos laboratorio biomédico y dopaje 2013 -2014 (A) Revisados ingresos por concepto de servicios de laboratorio, biomédico, antidopaje, alquiler y arriendos CAR, al menos 43 registros por fact. por \$68,9 millones, expedidas en la 2013 de hechos económicos ocurridos durante 2012 y una (1) de 2014 por \$96.3 millones, de hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2013.	Lo descrito pone en evidencia la falta de control y seguimiento de los recursos, igualmente inobservancia del principio de planeación, en la omisión y reconocimiento de hechos económicos.	Elaborar un instructivo y/o procedimiento mediante el cual se determinen los pasos a seguir para la prestación de los servicios que las diferentes unidades de negocio del Centro de Alto Rendimiento.	La Entidad hace entrega de un archivo que contienen el procedimiento de Facturación CODIGO: GF-PD-008, VERSION: 2-27/Jun/2016, cuyo objetivo es "(...)Establecer una metodología para controlar y realizar el ingreso a los Estados Contables de la Entidad de todos los derechos ganados a favor, por el uso con contraprestación monetaria, de los escenarios deportivos e instalaciones, del Centro de Alto Rendimiento; los servicios prestados por el Centro de Ciencias del Deporte; por el Laboratorio de Control al Dopaje y los prestados a través del programa Nacional Antidopaje, todos ellos generados en el Centro de Alto Rendimiento en Altura - Bogotá D.C., de propiedad de Coldeportes (...)"
No. 25	Falta de control y seguimiento de recursos, igualmente, por inobservancia del principio de causación, la omisión en el reconocimiento de los hechos económicos en el período a que corresponden. Situación detectada genera sobreestimación en los ingresos del período en dicha cuantía con afectación de los resultados del período, por cuanto debieron registrarse como ingreso de períodos anteriores.	Falta de actualización de los procedimientos internos	Realizar la actualización del procedimiento de facturación de servicios que permita reflejar los hechos económicos en la vigencia presupuestal correspondiente por la venta de servicios.	Acción de mejora efectuada, sin embargo en desarrollo de la auditoría se evidenció debilidades en cuanto a la oportunidad del registro de los recursos recibidos, pues estos no se registran y revelan de manera oportuna. Tal como se comunicó en el hallazgo de "Depósitos en Instituciones Financieras, Manejo de Recursos Generados en el CAR"
No. 26	Reconocimiento y revelación hechos económicos (A-CGN) La entidad en relación con las notas contables evidencia debilidades, por revelación insuficiente e inadecuada de la estructuración de las notas a los estados contables.	Se omite el cumplimiento de lo indicado en el numeral 29, párrafo 132 del RCP, con revelación insuficiente de la información contable.	Las Notas a los Estados financieros futuros se harán con mayor profundidad de detalle, resaltando el origen e impacto de cada una de las partidas del balance, su relevancia dentro de cada grupo, la incidencias y afectación sobre el estado patrimonial y en general todo aquello que sea relevante, significativo y de utilidad para los usuarios de los E.E. F.F.	La Entidad hace entrega de un archivo que contiene las Notas a los Estados Contables. Se evidencia que en las Notas se encuentran relacionados los hechos Generales y Particulares. Sin embargo, aún no se evidencian revelaciones en las Notas sobre la situación actual y real de la inversión que tiene la entidad en el CEAD, así como lo relacionado con los recursos girados y no ejecutados, el detalle de las acciones pendientes por concluir y el estado de las obligaciones a cargo de CODEPORTES, en lo referente a las Juntas de Deporte, sobre los recursos recibidos del Sistema General de Regalías-SGR, etc.
No. 27	Riesgos contables propiedades, planta y equipo-inventarios (A) Depuración contable permanente, al verificar los registros de las propiedades, planta y equipo la informa, suministrada por la entidad con los registros de almacén e inventarios soportes de los registros contables se determinaron diferencias por	Falta de concordancia en las bases de datos de la información financiera con los registros revelados, genera incertidumbre en el saldo.	Conciliación de inventarios entre el GIT Administrativa (almacén) y GIT Gestión Financiera y presupuestal (contabilidad)	La entidad hace entrega de ocho (08) ocho archivos, que contienen la conciliación que hizo la entidad entre Inventarios y Almacén durante el 2016 de los bienes devolutivos nuevos en depósito, Elementos devolutivos en servicios, Elementos reintegrados en almacén, Elementos consumo en depósito, la cual no arrojó al final del año partidas conciliatorias



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo		Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
Código	Descripción			
	\$855.4 millones para la vigencia 2013 y \$1,130.3 millones para la vigencia 2014.			
No. 28	Baja de bienes muebles de Coldeportes (A) La entidad tiene programado dar de baja bienes muebles retirados del servicio por \$1,199.2 millones y \$24.8 millones por concepto de bienes de consumo de manera global, es decir sin contar con la relación de inventarios que discrimine entre otros, el nombre de los elementos y valores.	La entidad no ha considerado el registro en las cuentas de orden deudoras de control como el establecido en el procedimiento en el RCP de la CGN	Se procederá a dar de baja todos aquellos activos que han entrado en estado de obsolescencia y que han sido retirados del servicio y aquellos que estando en servicio, su valor es inferior a 1/2 salario mínimo se reclasificarán al gasto y se llevará como inventario controlado.	La entidad hace entrega de seis (06) archivos que contiene la conciliación de Inventarios vs Contabilidad a Diciembre de 2015. Registro de dos Bajas (salidas de almacén) por valor de \$1.163.995.087, que lo soporta con la resolución No. 003104 Dlc/15. Y los soportes de los registros contables sobre la baja realizada el 31 de diciembre de 2015 por \$24.573.147, que lo soporta con la resolución No. 003105 Dlc/15.
No. 28	Baja de bienes muebles de Coldeportes (A) La entidad tiene programado dar de baja bienes muebles retirados del servicio por \$1,199.2 millones y \$24.8 millones por concepto de bienes de consumo de manera global, es decir sin contar con la relación de inventarios que discrimine entre otros, el nombre de los elementos y valores.	La entidad no ha considerado el registro en las cuentas de orden deudoras de control como el establecido en el procedimiento en el RCP de la CGN	Se procederá a dar de baja todos aquellos activos que han entrado en estado de obsolescencia y que han sido retirados del servicio y aquellos que estando en servicio, su valor es inferior a 1/2 salario mínimo se reclasificarán al gasto y se llevará como inventario controlado.	La entidad hace entrega de seis (06) archivos que contiene la conciliación de Inventarios vs Contabilidad a Diciembre de 2015. Registro de dos Bajas (salidas de almacén) por valor de \$1.163.995.087, que lo soporta con la resolución No. 003104 Dlc/15. Y los soportes de los registros contables sobre la baja realizada el 31 de diciembre de 2015 por \$24.573.147, que lo soporta con la resolución No. 003105 Dlc/15.
No. 29	Base de datos cálculo actuarial (A) (CGN) Al revisar la información utilizada para el cálculo actuarial para efectos de la proyección, se observan inconsistencias, en 2014 no se actualizo de dichos valores, no la aprobación de Min hacienda.	Los activos que respaldan el pasivo pensional artículos 10 y 14 del Decreto 254/2000, el cálculo actuarial debe ser aprobado por el Ministerio de Hacienda.	Contratar el estudio actuarial para la entidad, de acuerdo con la metodología establecida por la Dirección General de Regulación Económica y Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	La Entidad hace entrega de cinco archivos que contienen: -Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión- del proceso de adquisición de bienes y servicios, en el que se evidencia la justificación de la necesidad en la contratación para la elaboración del respectivo calculo actuarial de los Pensionados de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes del Valle del Cauca y Santander y un análisis técnico sobre la procedibilidad de las cuentas de cobro por tema de cuotas partes allegadas por el Municipio de Santiago de Cali, Universidad del Valle y Emsirva.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal- 222716 para la celebración del contrato antes mencionado.-Informe del actuaro, el señor Jorge Enrique Uribe. -Nota Técnica-sobre la metodología utilizada en el cálculo actuarial.
No. 30	Revelación. Notas a los Estados Contables Liquidación de Juntas : Aunque las notas mencionan que los estados contables se presentan consolidados con los estados contables de las Juntas en liquidación es posible determinar en dichos estados cuales Juntas fueron consolidadas y las cifras que fueron consolidadas, Acciones CEAD, situación patrimonial,	Se encontraron deficiencias en los procesos de revelación de los estados contables, control y seguimiento de procesos contables.	Las Notas a los Estados financieros futuros se harán con mayor profundidad de detalle, resaltando aquellas cuentas que, en consolidado pertenecen al estado patrimonial de las Juntas Seccionales de Deportes.	La Entidad hace entrega de un (1) archivo que contiene Notas a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2015. Del soporte allegado, se evidencia que en las Notas revelan de manera general lo referente a la obligación adquirida por COLDEPORTES. Sin embargo, el detalle, discriminación y estado actual sobre las Juntas de Deporte a cargo de COLDEPORTES no se revela de manera detallada. Tal como se comunicó en los hallazgos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
	bienes entregados a terceros.			relacionados con: "Registro y reconocimiento de mesadas pensionales y Registro Total del pasivo pensional".
1	Gestión Adecuación y mantenimiento: A la fecha no se ha adelantado ningún proyecto de remodelación, adecuación y mantenimiento para subsanar el mal estado y capacidad de sus sedes y las condiciones de tipo espacial de los funcionarios, pese a contar con una apropiación inicial de \$400 millones, el cual presentó una ejecución del 19.87%.	Falta de planeación, de gestión para el desarrollo de la actividad remodelación, mantenimiento y mejoramiento de sus instalaciones y seguimiento a las metas establecidas.	Plan para la intervención de la estructura de la Centro de alto rendimiento en altura.	Coldeportes cuenta con el plan de intervención del CAR. Entrega el programa de mantenimiento y cronograma de intervención del CAR del 23/11/2016, el manual de mantenimiento
1	Gestión Adecuación y mantenimiento: A la fecha no se ha adelantado ningún proyecto de remodelación, adecuación y mantenimiento para subsanar el mal estado y capacidad de sus sedes y las condiciones de tipo espacial de los funcionarios, pese a contar con una apropiación inicial de \$400 millones, el cual presentó una ejecución del 19.87%.	Falta de planeación, de gestión para el desarrollo de la actividad remodelación, mantenimiento y mejoramiento de sus instalaciones y seguimiento a las metas establecidas.	Implementación y seguimiento al plan de intervención del CAR.	Coldeportes celebró el contrato interadministrativo No. 596 de 2015 con Fonade, para "Realizar la gerencia de proyectos para la elaboración de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos y la reconstrucción de la piscina olímpica ubicada en el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Bogotá D.C." El contrato interadministrativo No. 596 de 2015 está en ejecución.
3	Estado de las Piscinas del CAR: Las piscinas no prestaron servicios a los deportistas de alto rendimiento debido al mal estado y deterioro estructural en éstas, equipos de calderas y sistema hidráulico.	Falta de seguimiento, control a las actividades realizadas en las instalaciones del CAR.	Seguimiento, control a las actividades realizadas en las instalaciones del CAR, mediante el diagnóstico que lleve a la formulación y ejecución de un plan de intervención, con llevando a la prestación del servicio, en condiciones adecuadas.	Coldeportes celebró el contrato interadministrativo No. 596 de 2015 con Fonade, para "Realizar la gerencia de proyectos para la elaboración de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos y la reconstrucción de la piscina olímpica ubicada en el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Bogotá D.C." El contrato interadministrativo No. 596 de 2015 está en ejecución. De dicho proyecto, a la fecha la entidad solo cuenta con el diagnóstico del escenario deportivo, haciendo falta los estudios, diseños y la obra.
3	Estado de las Piscinas del CAR: Las piscinas no prestaron servicios a los deportistas de alto rendimiento debido al mal estado y deterioro estructural en éstas, equipos de calderas y sistema hidráulico.	Falta de seguimiento, control a las actividades realizadas en las instalaciones del CAR.	Seguimiento, control a las actividades realizadas en las instalaciones del CAR, mediante el diagnóstico que lleve a la formulación y ejecución de un plan de intervención, con llevando a la prestación del servicio, en condiciones adecuadas.	Coldeportes celebró el contrato interadministrativo No. 596 de 2015 con Fonade, para "Realizar la gerencia de proyectos para la elaboración de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos y la reconstrucción de la piscina olímpica ubicada en el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Bogotá D.C." El contrato interadministrativo No. 596 de 2015 está en ejecución. De dicho proyecto, a la fecha la entidad solo cuenta con el diagnóstico del escenario deportivo, haciendo falta los estudios, diseños y la obra.
6	Licencias de construcción: Los proyectos no cuentan con licencias de construcción, al momento de viabilizar. No se ajustan a las condiciones normativas y lineamientos de Planeación, las obras inician su ejecución, sin contar, con los debidos permisos, esto imposibilita, el análisis y verificación de la información, que respaldan la aprobación de la respectiva construcción.	Fallas en los criterios de pre factibilidad, y factibilidad de los proyectos, e insuficiencia e imprecisiones en la información que soporta los estudios y diseños previos	Implementar en el proceso de convocatorias un modelo de certificación y compromiso para tramitar la respectiva licencia.	Coldeportes publicó la Resolución No. 1458 del 11/08/2016, en la cual incluyó como requisito para la presentación de proyectos de infraestructura la licencia urbanística. Entrega la ficha de evaluación de proyectos actualizada.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

146

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
20	Aporte Convenio 457 de 2012: Los recursos de cofinanciación aportados de acuerdo a lo definido en el convenio por el Departamento de Risaralda, no se encuentran soportados por tanto, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, situación que no permiten reflejar la inversión de los recursos aportados e incorporados al proyecto.	Deficiencias en las actividades de supervisión, control y seguimiento de los proyectos	Actualizar los procedimientos y regulaciones internas de la entidad, de tal forma que las actas de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos, contemplen la desagregación y detalle tanto de los aportes de Coldeportes, como de los aportes del Contratista.	Se encuentran las actas de liquidación.
26	Convenios No. 457 y 534 de 2012: se evidencia que faltan relación y soportes de gastos efectuados, números de facturas y/o documentos equivalentes, expedidos por los proveedores, comprobantes de egresos, descuentos y/o retenciones efectuadas y valor pagado, de pago, firma de beneficiarios, hay diferencias en valores registrados, falta legalizar recursos.	Deficiencias en las actividades de supervisión, control y seguimiento de los proyectos	Actualizar los procedimientos y regulaciones internas de la entidad, de tal forma que las actas de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos, contemplen la desagregación y detalle tanto de los aportes de Coldeportes, como de los aportes del Contratista.	Se encuentran las actas de liquidación de estos contratos.
4 2012	Hallazgo 4 de 2012 Cumplimiento de cronogramas de obra 2012: debido al incumplimiento en los cronogramas de obra, ocasionado especialmente por las suspensiones y permanentes prórrogas en la ejecución de los contratos, y no obstante haberse entregado los escenarios deportivos comprometidos para el desarrollo de los Juegos, las obras no han sido recibidas	No cumplimiento de los cronogramas de obra	Diseño, parametrización y puesta en marcha de un sistema de seguimiento y control a la inversión que permita diligenciar en tiempo real el avance de la ejecución por parte de cooperantes y contratistas	Coldeportes diseñó el sistema de seguimiento de proyectos SISPRODE para los supervisores. Está en funcionamiento desde agosto de 2015.
4 2012	Hallazgo 4 de 2012 Cumplimiento de cronogramas de obra 2012: debido al incumplimiento en los cronogramas de obra, ocasionado especialmente por las suspensiones y permanentes prórrogas en la ejecución de los contratos, y no obstante haberse entregado los escenarios deportivos comprometidos para el desarrollo de los Juegos, las obras no han sido recibidas	No cumplimiento de los cronogramas de obra	Diseño, parametrización y puesta en marcha de un sistema de seguimiento y control a la inversión que permita diligenciar en tiempo real el avance de la ejecución por parte de cooperantes y contratistas	Coldeportes diseñó el sistema de seguimiento de proyectos SISPRODE para los supervisores. Está en funcionamiento desde agosto de 2015. El sistema permite cargar documentos de la supervisión.
5 2012	Hallazgo 5 de 2012 Seguimiento y Control 2012: No se evidencia por parte de Coldeportes un control efectivo sobre la debida ejecución de los recursos girados para la realización de las obras de infraestructura deportiva y dotación de los escenarios seleccionados	Falta de control en la ejecución de los recursos	Diseño, parametrización y puesta en marcha de un sistema de seguimiento y control a la inversión que permita diligenciar en tiempo real el avance de la ejecución por parte de cooperantes y contratistas	Coldeportes diseñó el sistema de seguimiento de proyectos SISPRODE para los supervisores. Está en funcionamiento desde agosto de 2015.
9 2012	Hallazgo 9 de 2012 Informes de Seguimiento y Avance: Revisados los Informes de Interventoría, se encuentra que el contratista de la obra, Consorcio COLJSEUM, de manera permanente incumplió los requerimientos efectuados	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Establecimiento de política o procedimiento de reporte frente a incumplimiento de obligaciones contractuales	Coldeportes creó el manual de supervisión e interventoría, separado del de contratación. Su vigencia es desde el 26/09/2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Hallazgo Descripción	Causa	Acción de mejora Descripción	Observación CGR
	por la Interventoría, denotando falta control por la Gobernación de Córdoba, como contratante y por la supervisión de Coldeportes al no tomar medidas.			
14-2012	Hallazgo 14 de 2012: Suspensión de las obras 2012: El Contrato de obra No. 033 de 2010, se suspende el 28 de febrero de 2012. El acta de suspensión, se suscribe sin dejar establecido el término en el cual debían reiniciarse las obras, un plazo ni un cumplimiento de una condición, lo cual hace que no se tenga claridad sobre la fecha en que se van a reiniciar las obras	No se establece el término en el cual se deben reiniciarse las obras	Establecimiento de política o procedimiento de reporte frente a incumplimiento de obligaciones contractuales	Coldeportes creó el manual de supervisión e interventoría, separado del de contratación. Su vigencia es desde el 26/09/2016. Así mismo, diseñó el sistema de seguimiento de proyectos SISPRODE para los supervisores. Está en funcionamiento desde agosto de 2015.
15-2012	Hallazgo 15 de 2012 Pagos efectuados al contrato de obra 2012: El Contrato 033/2010, por \$12.555,13 millones, a 23 de abril de 2012, se encontraba suspendido por tiempo ilimitado, el municipio había cancelado al contratista el 96% del valor total del contrato, mientras que la ejecución física de la obra, apenas estaba en un 83%, de acuerdo con informe de Interventoría NO.17.	Cancelación del 96% del valor del contrato, cuando el contrato se encontraba suspendido	Establecimiento de política o procedimiento de reporte frente a incumplimiento de obligaciones contractuales	Coldeportes creó el manual de supervisión e interventoría, separado del de contratación. Su vigencia es desde el 26/09/2016. Así mismo, diseñó el sistema de seguimiento de proyectos SISPRODE para los supervisores. Está en funcionamiento desde agosto de 2015.
F5-2012	Ejecución de Convenios programa fortalecimiento de estrategias recreativas, Convenio 278 de 2013, proyecto infancia, adolescencia y juventud. Entrega de recursos por IDECHO a través de resolución sin mediar procesos de contratación.	Seguimiento y Control a Convenios	Establecimiento de política o procedimiento de reporte frente a incumplimiento de obligaciones contractuales	Coldeportes diseñó el sistema de seguimiento de proyectos SISPRODE para los supervisores. Está en funcionamiento desde agosto de 2015. El sistema permite cargar documentos de la supervisión
10AD6F412	Ejecución Convenio Supérate 2013 Convenio 279 -593 de 2013 celebrado Coldeportes INDECHO, INDECHO no posee la totalidad de soportes que demuestren la ejecución de los recursos asignados, información desorganizada y poco confiable.	Seguimiento y Control a Convenios	Revisión de los documentos que soportan la ejecución técnica y financiera del convenio. Elaborar Informe de Supervisión, Acta de liquidación	Ya existen las actas de liquidación de los convenios 279 del 03/10/2016 y el 593 del 2013, de fecha 29-07/2016.
14-2012	Convenio Con la Mesa Cundinamarca, el mal estado en que se encuentra el campo de futbol en grama, mal estado de la pista atlética.	Seguimiento y Control a Convenios	Revisión de los documentos que soportan la ejecución técnica y financiera del convenio. Elaborar Informe de Supervisión, Acta de liquidación	Coldeportes liquidó el convenio Interadministrativo No. 693 de 2012 con la Mesa (Cundinamarca) en diciembre de 2015.